PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V
SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. -- ACUSE

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

[redacted] en mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco,

Me permito solicitar ante esta Honorable Autoridad la Revalidación de la Autorización para prestar los servicios de seguridad privada en este Municipio.
Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo solicitado para el trámite de autorización me permito ingresar la siguiente documentación:

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento
RECIBIDO
24 NOV. 2022
Hora: 1:29 Recibió:
Anexos: Con anexos

- ℘ Protesto Nacionalidad
- ℘ Oficio Solicitud de Revalidación modalidad
- ℘ Solicitud de Revalidación
- ℘ Oficio conformidad municipal
- ✓ Anexo conformidad Municipal
- ✓ Anexo conformidad de León, Gto
- ℘ Oficio Constitución de la empresa
- ✓ Anexo copia certificada del Acta Constitutiva Instrumento Notarial 47,776
- ✓ Anexo copia certificada de la Protocolización 53,345(cambio de Pesidentistas)
- ℘ Oficio Poder Notarial
- ✓ Anexo copia certificada del Poder Notarial 49,223
- ℘ Oficio Protesto Registro Federal de Contribuyentes
- ✓ Anexo Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- ✓ Anexo Registro Estatal de Contribuyentes
- ℘ Protesto No contar con permiso para operar Frecuencia de Radiocomunicación
- ℘ Protesto No Uso de Armas
- ℘ Protesto de no contar con campos de tiro
- ℘ Oficio Reglamento Interior de Trabajo
- ✓ Anexo Reglamento Interior de Trabajo
- ✓ Oficio Manual aplicable a la modalidad
- ✓ Anexo Manual con estructura jerárquica
- ℘ Oficio modelo del gafete
- ✓ Anexo Modelo original de gafete

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
24 NOV. 2022
Hora: 13:35
Anexos: Expe
Recibe:

[redacted]

[redacted]

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

- ✓ Oficio relación del personal
- ✓ Anexo relación del personal detallada
- ✓ Anexo Identificaciones del personal
- ✓ Anexo CURP del personal
- ✓ Oficio inventario de bienes
- ✓ Protesto de no uso de vehículos
- ✓ Protesto de No uso de animales
- ✓ Oficio Fotografías Uniforme
- ✓ Fotografías a color del modelo de uniformes
- ℘ Oficio Póliza de Fianza
- ✓ Anexo Póliza de fianza
- ℘ Oficio Cartas de no antecedentes penales
- ✓ Anexo cartas de no Antecedentes
- ℘ Oficio Comprobante de domicilio
- ✓ Anexo Comprobante de domicilio
- ℘ Oficio Constancia CECCEG
- ✓ Anexo constancia de capacitación CECCEG
- ✓ Oficio Constancia INFOSPE
- ✓ Anexo Constancia INFOSPE
- ℘ Oficio Permiso Federal
- ✓ Anexo Permiso Federal
- ℘ Oficio Logotipo
- ✓ Anexo Logotipo de la empresa a color
- ✓ Anexo bordado en original
- ℘ Protesto de no uso de vehículos blindados
- ✓ Protesto de modalidad
- ℘ Oficio Estructura Jerárquica
- ✓ Anexo estructura Jerárquica

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

[redacted]

Guanajuato, Gto., de 25 de noviembre de 2022
Oficio número DFE/698/2022
Asunto: Se remite expediente.
"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Licenciado Mauricio Vázquez González;
Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva
Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa "SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V." relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaría del Honorable Ayuntamiento.

C.c.p.
Archivo.
MAGG

1763

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
30 NOV. 2022
Hora: 10:05 1 exp.
Anexos:
Recibe:

Guanajuato
GOBIERNO
PENSANDO EN GRANDE

S.S.C./ SUB.O./C.J./2845/2022.
Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento
RECIBIDO
30 NOV. 2022
Hora: 10:01 Recibió:
Anexos: Con anexos

Maestra Martha Isabel Delgado Zárate.
Secretaria del Honorable Ayuntamiento.
Presente.

En atención al oficio número **DFE/698/2022**, de fecha 25 de noviembre 2022, dos mil veintidós, mediante el cual remite los documentos de la empresa **"SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V."**, relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada de la empresa.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **no reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que remito copia simple del listado de requisitos señalando con cuales se cumple y con cuáles no, así como el expediente correspondiente, para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

A t e n t a m e n t e.
Guanajuato, Gto; a 29 de noviembre de 2022.

Secretaría de Seguridad Ciudadana
Estados Unidos Mexicanos
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Lic. Mauricio Vázquez González.
Comisario de la Policía Preventiva.

C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.
-EXPEDIENTE.
I'RVF/C.J.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Calle Alhóndiga #10, Col. Centro
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17

"SI OCEAN SERVICE, S.DE R.L. DE C.V."
"Seguridad y protección de bienes".
NOVIEMBRE 2022.

	Documento con que acredita	*Observaciones*
LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y REGLAMENTO EN MATERIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE GUANJUATO Y SUS MUNICIPIOS.		
I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;		
II.Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y		
III.Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio: *a) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento;* *b) Seguridad y Protección Personal;* *c) Seguridad y Protección de Bienes;* *d) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores;* *e) Seguridad y Protección de la Información;* *f) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades;* *g) Servicios de Blindaje; y* *h) Sistemas Electrónicos de Seguridad.*	MODALIDAD: SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	
IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.		
V Anexar a la solicitud:		
***a)** La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;*	*ANEXA COPIAS SIMPLES DE LA NOTIFICACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CSPTyM /012/2021-2024 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022.*	
***b)** Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;*	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA 47776 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019.	
***c)**Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;*	**COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE ACTA NO. DE INSTRUMENTO NOTARIAL 53345**	
***d)** Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;*	ANEXA CEÈDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE LA CÈDULA DEL REGISTRO ESTATL DE CONTRIBUYENTES.

	SOS1907229HA CONSTANCIA DE SITUACIÒN FISCAL DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022	
e) *Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;*	**ESCRITO DE NO CONTAR CON PERMISO PARA OPERAR FRECUENCIA DE RADIOCOMUNICACIÒN PARA LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SE GURIDAD P RIVADA.**	
f) *Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;*	**ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON ARMAS PARA LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SE GURIDAD PRIVADA , ASI COMO NO CONTAR CAMPOS O STANS DE TIRO AUTORIZADO POR LA SEDENA .**	
g) *Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;*	**ESCRITO MANIFIESTO BAJO PRIOTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON ARMAS PARA LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SE GURIDAD PRIVADA , ASI COMO NO CONTAR CAMPOS O STANS DE TIRO AUTORIZADO POR LA SEDENA .**	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	**EXHIBE EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO INGRESADO ANTE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021.** **CON FOLIO 6117.**	ASÌ MISMO ANEXA EL MANUAL OPERATIVO "CUIDADO Y PROTECCIÒN DE BIENES INMUEBLES" ANEXA ESTRUCTURA JERARQUICA
i)*Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;*	**ANEXA GAFETE DE LA EMPRESA IMPRESO A COLOR, FORMATO DE CREDENCIAL.**	
j) *Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;*	ANEXA RELACION DETALLADA DE LOS SOCIOS, DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, ASI MISMO LA RELACION DE CREDENCIAL DE ELCTOR Y CURP DE CADA UNO DE ELLOS, EXHIBIENDO COPIAS SIMPLES DE DICHOS DOCUMENTOS.	
k) *Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;*	ESCRITO MANIFESTO DE NO CONTAR INVETARIO DE RECURSOS MATERIALES, LOS MEDIOS CON LOS QUE SE COMUNICAN SON VÌA TELEFONO CELULAR, SOLO ENUNCIAN QUE CUENTAN CON FORNITURAS, PR24, NO CONTAR CON RADIOS, ARMAS, NI VEHICULOS BLINDADOS.	*SOLICITANDO MANIFIESTE LAS CANTIDADES Y DESCRIPCION DE LA FORNITURA, PR24, EQUIPO DE COMPUTO, ETC, CON LAS QUE CUENTA PARA LA PRESTACIÒN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.*
l) *Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y*	**EXHIBE FOTOGRAFÌAS DEL UNIFORME QUE UTILIZAN EN EL SERVICIO.**	*MANIFESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS*
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría: ***1.*** *La modalidad de la prestación del servicio;* ***2.*** *La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y* ***3.*** *Los demás que la propia Secretaría determine.*	*AENXA PÒLIZA FIANZA 22ª49760* *FOLIO 1688211 DE FECHA 25 DEOCTUBRE DE 2022*	
n) *Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;*	EXHIBE CONTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CC. LAURA LUCIA ROMERO OCHOA, JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA Y ***ANA CLARA OROZCO JAUREGUI, ESTA ÙLTIMA CONSTANCIA NO SE ENCUENTRA VIGENTE.***	ANEXA COPIAS SIMPLES DE CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS CC. JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA, LAURA LUCIA ROMERO OCHOA, ANA CLARA OROZCO JAUREGUI.
ñ) *Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando* ***fotografías a color de la fachada*** *de los inmuebles antes referidos;*	ANEXA COMPROBANTES DEL DOMICILIO DE LA OFICINA MATRIZ UBICADA EN CLAZADA DE TLALPAN 2527 INT. DEPTO. 1 COL. XOTEPINGO COYOACAN CIUDAD DE MÈXICO (COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE TOTAL PLAY) /TELS. 5553 361218. NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA, REPRESENTANTE LEGAL. TAMBIEN ANEXA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE. DOMICILIO PARA OÌR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTE MUNICIPIO CALLEJÓN DEL CAHARRO NO.13 ZONA CENTRO CP 3600, (ANEXA COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE CFE) NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE ANGEL YAEL GUZMAN OCHOA ADMINISTRATIVO	EXBIBE FOTOGRAFÍAS A COLOR DE LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES REFERI DOS.
o) *Constancia expedida por la Institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;*	ANEXA OFICIO CECCEG/CPE/2301/2022 DE LA CONSTANCIA DE EVALUACIONES DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021	*EXHIBE CONSTANCIA DE CAPACITACIÒN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE FORMACIÒN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO OFICIO SSP/INFOSPE/02139-2022*

p) *En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;*	EXHIBE COPIAS SIMPLES EN RELACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÙMERO 307/2019, DONDE SE MANIFIESTA LA PRESTACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO EL REGISTRO FEDERAL PERMANENTE NÙMERO DGSP/307/3907 CON VIGENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.	
q) *Muestra física de las insignias divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;*	ANEXA COPIA COLOR DEL LOGOTIPO Y MUESTRA FÌSICA DE LA INSIGNIA.	
r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y	MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON VEHICULOS, NI VEHICULOS BLINDADOS.	
s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.	MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON VEHICULOS, NI VEHICULOS BLINDADOS.	
t) Relación, en su caso, de animales anexando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON ANIMALES PARA LA PRESTACIÒN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
u) Registro patronal emitido por el instituto mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.	SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE EL REGISTRO PATRONAL EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	

[redacted] 14/12/2022

Guanajuato

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Guanajuato, Gto., de 08 de diciembre de 2022
Oficio número DFE/716/2022
Asunto: Se notifica requerimiento.
"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

[redacted]
Apodera legal de la empresa
"SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V.
Presente:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafo primero y 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a su escrito de petición, me permito comunicarle lo siguiente:

1. Mediante oficio **S.S.C./SUB.O/C.J./2845/2022**, recibido en el despacho de esta Secretaría el día 29 de noviembre del año en curso, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva, mediante el cual informa que ***no reúne los requisitos*** establecidos en la Ley vigente de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por parte de la empresa de Seguridad Privada que usted representa.

2. Se anexa copia simple donde se señalan los requisitos a subsanar, esto, con la finalidad de estar en posibilidades de turnar la petición a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para su dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto, **se le requiere para que integre la documentación solicitada,** con la finalidad de que su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada sea puntualmente atendida, dicha documentación deberá ser remitida a esta Secretaría dentro del término de 3 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción II del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El requerimiento anterior, mismo que ha quedado fundado y motivado a supralíneas, atiende a subsanar las deficiencias de la petición de mérito para efectos de estar en condiciones de analizar su procedencia, por lo que, de no cumplir con éste, se le tendrá por no presentada la misma en los términos del artículo 32 del referido Código de Procedimientos Administrativos, dejando a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía y forma establecida por la Ley en la Materia.

Atentamente

Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Honorable Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, GUANAJUATO, GTO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C.c.p:Archivo
MAGG

1848

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento
RECIBIDO
15 DIC. 2022
Hora: 2:47 Recibió: Ari
Anexos: con anexos

GUANAJUATO, GTO A 15 DE DICIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – ACUSE

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

[redacted] mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco,

Por medio de la presente me permito dar cumplimiento al requerimiento con oficio número DFE/716/2022.
Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo solicitado para el trámite de Revalidación me permito ingresar la siguiente documentación:

- ℘ Oficio Cedula de Registro Estatal de Contribuyentes
- ✓ Anexo Cedula del Registro Estatal de Contribuyentes
- ℘ Oficio de inventario detallado
- ℘ Oficio carta de no antecedentes penales
- ✓ Anexo Carta de no antecedentes penales
- ℘ Oficio Registro Patronal
- ✓ Anexo registro patronal emitido por el Instituto Mexicano de Seguro Social

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
15 DIC. 2022
Hora: 14:50
Anexos: exp.
Recibe:

[redacted]

Guanajuato

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

19 Dic 2022

11:04

Guanajuato, Gto., de 15 de diciembre de 2022
Oficio número DFE/750/2022
Asunto: Se remite expediente.
"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Licenciado Mauricio Vázquez González;
Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva
Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa "SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V., relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaría del Honorable Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO GUANAJUATO, GTO. SECRETARÍA DEL H.

C.c.p.
Archivo.
MAGG

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
21 DIC. 2022
Hora: 14:56
Anexos: exp.
Recibe:

S.S.C./ SUB.S.O./C.J./2884/2022.
Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento
RECIBIDO
21 DIC. 2022
Hora: 14:40 Recibió:
Anexos:

Maestra Martha Isabel Delgado Zárate.
Secretaria del Honorable Ayuntamiento.
Presente.

En atención al oficio número **DFE/750/2022**, de fecha 15 de diciembre de 2022, dos mil veintidós, suscrito por Usted, donde remite los documentos requeridos a la persona jurídico –colectiva denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V."** en seguimiento al oficio **S.S.C./SUB.S.O./C.J./2845/2022**, relativos a la solicitud de conformidad municipal para la prestación del servicio de seguridad privada.

Al respecto le informo que la empresa **"SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V." reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que anexo el expediente correspondiente para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

A t e n t a m e n t e.
Guanajuato, Gto; a 20 de diciembre de 2022.

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento
RECIBIDO
16 MAYO 2022
Hora: 14:40
Anexos:
Recibió:

Lic. Mauricio Vázquez González.
Comisario de la Policía Preventiva.

C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.
-EXPEDIENTE.
I'RVF/C.J.

Calle Alhóndiga #10, Col. Centro
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17

"SI OCEAN SERVICE, S.DE R.L. DE C.V."

"Seguridad y protección de bienes".

DICIEMBRE 2022.

	Documento con que acredita	*Observaciones*
LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y REGLAMENTO EN MATERIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE GUANJUATO Y SUS MUNICIPIOS.		
I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;		
II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y		
III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio: *a) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento;* *b) Seguridad y Protección Personal;* *c) Seguridad y Protección de Bienes;* *d) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores;* *e) Seguridad y Protección de la Información;* *f) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades;* *g) Servicios de Blindaje; y* *h) Sistemas Electrónicos de Seguridad.*	MODALIDAD: SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	
IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.		
***V** Anexar a la solicitud:*		
***a)** La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;*	*ANEXA COPIAS SIMPLES DE LA NOTIFICACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CSPTyM /012/2021-2024 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022.*	
***b)** Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;*	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA 47776 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019.	
***c)**Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;*	**COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE ACTA NO. DE INSTRUMENTO NOTARIAL 53345**	
***d)** Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;*	ANEXA CEÈDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ANEXA ACUSE DE INSCRIPCION AL REGISTRO ESTATAL DE

	SOS1907229HA CONSTANCIA DE SITUACIÒN FISCAL DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022	CONTRIBUYENTES (REC) DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020
e) *Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;*	**ESCRITO DE NO CONTAR CON PERMISO PARA OPERAR FRECUENCIA DE RADIOCOMUNICACIÒN PARA LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SE GURIDAD P RIVADA.**	
f) *Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;*	**ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON ARMAS PARA LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SE GURIDAD PRIVADA , ASI COMO NO CONTAR CAMPOS O STANS DE TIRO AUTORIZADO POR LA SEDENA .**	
g) *Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;*	**ESCRITO MANIFIESTO BAJO PRIOTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON ARMAS PARA LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SE GURIDAD PRIVADA , ASI COMO NO CONTAR CAMPOS O STANS DE TIRO AUTORIZADO POR LA SEDENA .**	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	**EXHIBE EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO INGRESADO ANTE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021.** **CON FOLIO 6117.**	ASÌ MISMO ANEXA EL MANUAL OPERATIVO "CUIDADO Y PROTECCIÒN DE BIENES INMUEBLES" ANEXA ESTRUCTURA JERARQUICA
i)*Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;*	**ANEXA GAFETE DE LA EMPRESA IMPRESO A COLOR, FORMATO DE CREDENCIAL.**	
j) *Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;*	ANEXA RELACION DETALLADA DE LOS SOCIOS, DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, ASI MISMO LA RELACION DE CREDENCIAL DE ELCTOR Y CURP DE CADA UNO DE ELLOS, EXHIBIENDO COPIAS SIMPLES DE DICHOS DOCUMENTOS.	
k) *Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;*	ESCRITO MANIFESTO DE NO CONTAR INVETARIO DE RECURSOS MATERIALES, LOS MEDIOS CON LOS QUE SE COMUNICAN SON VÌA TELEFONO CELULAR, SOLO ENUNCIAN QUE CUENTAN CON FORNITURAS, PR24, NO CONTAR CON RADIOS, ARMAS, NI VEHICULOS BLINDADOS.	*ANEXA INVENTARIO DETALLADO DE RECURSOS MATERIALES.*
l) *Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y*	**EXHIBE FOTOGRAFÌAS DEL UNIFORME QUE UTILIZAN EN EL SERVICIO.**	*MANIFESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS*
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría: **1.** *La modalidad de la prestación del servicio;* **2.** *La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y* **3.** *Los demás que la propia Secretaría determine.*	*AENXA PÒLIZA FIANZA 22#49760* *FOLIO 1688211 DE FECHA 25 DEOCTUBRE DE 2022*	
n) *Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;*	EXHIBE CONTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CC. LAURA LUCIA ROMERO OCHOA, JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA Y ANA CLARA OROZCO JAUREGUI , VIGENTES.	ANEXA COPIAS SIMPLES DE CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS CC. JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA, LAURA LUCIA ROMERO OCHOA, ANA CLARA OROZCO JAUREGUI.
ñ) *Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando* ***fotografías a color de la fachada*** *de los inmuebles antes referidos;*	ANEXA COMPROBANTES DEL DOMICILIO DE LA OFICINA MATRIZ UBICADA EN CLAZADA DE TLALPAN 2527 INT. DEPTO. 1 COL. XOTEPINGO COYOACAN CIUDAD DE MÈXICO (COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE TOTAL PLAY) /TELS. 5553 361218. NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA, REPRESENTANTE LEGAL. TAMBIEN ANEXA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE. DOMICILIO PARA OÌR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTE MUNICIPIO CALLEJON DEL CAHARRO NO.13 ZONA CENTRO CP 3600, (ANEXA COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE CFE) NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE ANGEL YAEL GUZMAN OCHOA ADMINISTRATIVO	EXBIBE FOTOGRAFÌAS A COLOR DE LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES REFERI DOS.
o) *Constancia expedida por la institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;*	ANEXA OFICIO CECCEG/CPE/2301/2022 DE LA CONSTANCIA DE EVALUACIONES DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021	*EXHIBE CONSTANCIA DE CAPACITACIÒN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE FORMACIÒN EN SEGURIDAD PÙBLICA DEL ESTADO OFICIO SSP/INFOSPE/02139-2022*

p) *En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;*	EXHIBE COPIAS SIMPLES EN RELACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÙMERO 307/2019, DONDE SE MANIFIESTA LA PRESTACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO EL REGISTRO FEDERAL PERMANENTE NÙMERO DGSP/307/3907 CON VIGENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.	
q) *Muestra física de las insignias divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;*	ANEXA COPIA COLOR DEL LOGOTIPO Y MUESTRA FÌSICA DE LA INSIGNIA.	
r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y	MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON VEHICULOS, NI VEHICULOS BLINDADOS.	
s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.	MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON VEHICULOS, NI VEHICULOS BLINDADOS.	
t) Relación, en su caso, de animales anexando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON ANIMALES PARA LA PRESTACIÒN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
u) Registro patronal emitido por el instituto mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.	ANEXA EL REGISTRO PATRONAL EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Z3917377106 DE FECCHA 1/10/2019	

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – SOLICITUD DE REVALIDACIÓN

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

La que sus[redacted] mexicana, en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada "**SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.**" personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 23 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en CALLE [redacted]

Por medio del presente escrito, me permito saludarle respetuosamente y así mismo solicitar la REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO en la modalidad de:

℘ C) Seguridad y Protección de Bienes

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

[redacted]

LIC[redacted]

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

[redacted]

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – SOLICITUD DE REVALIDACIÓN

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

La que suscribe [redacted] mexicana, en mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 23 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco. , Autorizando a [redacted] así como el número telefónico : [redacted] y correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones: [redacted]

Por medio del presente escrito, me permito saludarle respetuosamente y así mismo solicitar la REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO en la modalidad de:

- C) Seguridad y Protección de Bienes

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

[redacted]

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – PROTESTO NACIONALIDAD MEXICANA

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

[redacted] en mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Hago de su conocimiento que mi representada se encuentra constituida bajo la legislación mexicana, misma que se acredita en el Acta constituida.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

[redacted]

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - CONSTITUCION DE LA EMPRESA

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LI[redacted]UI en mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona jurídica que represento se encuentra constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo establece el Reglamento de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido de esta autoridad, así mismo me permito ingresar lo siguiente:

- Copia certificada del acta constitutiva con no de instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco.
- Copia certificada de la protocolización de acta con no de instrumento notarial 53,345 de fecha 14 de mayo de 2021 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

[redacted]AN,

--- NUMERO 47,776 CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS. ----------

--- TOMO XCVIII NOVENTA Y OCHO.- LIBRO IV CUATRO.- FOLIO 0192724 CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO. ----------

---En Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado **SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA**, Notario Público Titular número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, comparecieron los señores [redacted], quienes manifiestan que concurren a formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Economía en oficio que presentan en este acto, en los términos de las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la sociedad. ----------

CAPÍTULO PRIMERO:

CONSTITUCIÓN:

--- **PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable que se denominará **"SI OCEAN SERVICE"**. Esta denominación debe ser seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o su abreviatura **"S. DE R. L. DE C.V."** ----------

--- **SEGUNDA.-** La sociedad es mexicana por constituirse de acuerdo con las leyes de la República y tener dentro de la misma su domicilio. ----------

--- **TERCERA.-** Tomando en cuenta que la sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República, es de Nacionalidad Mexicana, y se regirá por las leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos y, en especial, por lo establecido por el Código Civil del Estado de Jalisco; conviniendo los socios lo siguiente: ----------

--- **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS**: En los términos del Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor.----------

--- **CUARTA.-** El domicilio de la sociedad será en la Calle La Condesa numero 1783 mil setecientos ochenta y tres en la Colonia Jardines del Country, en Guadalajara, Jalisco, y sin que se entienda cambiado, la sociedad podrá establecer agencias o Sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero y establecer domicilios convencionales en los contratos que celebre. ----------

---**QUINTA.-** La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados desde la fecha de esta escritura. Este plazo se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, si al vencimiento de cada anualidad la asamblea de accionistas no acuerda la disolución de la sociedad. ----------

--- **SEXTA.- OBJETO.-** El objeto de la sociedad será el siguiente: ----------

LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ AVILA NOTARIO PUBLICO No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TLAQUEPAQUE, JAL.

COPIA CERTIFICADA

---1.-La prestación de servicios administrativos de vigilancia y seguridad privada con personal capacitado y uniformado a toda clase de personas físicas o morales, entre otros.- ----------

---2.- Prestar servicios al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes; a la banca y al público en general, referente a la custodia, traslado y manejo de dinero en efectivo, títulos de crédito y materiales, minerales, artículos o sustancias preciosas, valores,, negociables o no negociables o cualquier otros documentos u objetos de valor, sin que lo anterior signifique el que se preste servicio bancario alguno, propia de la Institución de Crédito u Organismos Auxiliares autorizadas por la Secretaría Hacienda y Crédito Público, así como prestar servicios de mensajería y servicios de vigilancia. ----------

---3.- Proceder como principal agente, factor, contratista por si o conjuntamente con otras personas o entidades, respecto de su objeto.- ----------

---4.- Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y equipos.- ----------

---5.- Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- ----------

---6.- Adquisición de acciones y participaciones de sociedades o empresas. ----------

---- 7.- Adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes y mercancías necesarios para el desarrollo de sus actividades.- ----------

---8.- Celebración de actos, convenios, y contratos.- ----------

---9.- Formar parte de otras empresas relacionadas con las actividades de la compañía, constituyéndolas o adquiriendo acciones o partes sociales cuando así lo determine el Administrador Único o la Asamblea General de Accionistas.----------

---10.- Prestar servicios de capacitación a sus empleados y a los de clientela en general en materia de seguridad y cualquier otra que acuerde el Administrador Único o la Asamblea General de Accionistas.- ---------

---11.- En general realizar cualquier acto contractual anexo o conexo con el objeto social. ----------

---12.- Prestar servicios de vigilancia, investigaciones privadas, protección y seguridad privada, custodia de bienes o valores incluyendo su traslado, así como planeación, práctica y ejecución de las actividades de seguridad privada y protección civil y los equipos necesarios para prestarla en zonas residenciales, condominios, fraccionamientos y complejos turísticos, centros comerciales, industriales, bancarios y dependencias estatales, municipales, federales y paraestatales. ----------

---13.- Adiestramiento y capacitación de personal y animales caninos para protección y seguridad privada, organización de cursos, seminarios para adiestramiento y capacitación de personal para el mismo fin, estudios de información y planeación de seguridad física, industrial, residencial, bancaria y comercial; prestar servicios de seguridad a todo tipo de eventos oficiales, públicos y privados, así como consultorías, asesorías, desarrollo de programas, proyectos y planes para todo tipo de riesgo a la seguridad privada.----------

---14.- La compra, importación, exportación, comercialización, distribución, venta, instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de alarmas electrónicas o de cualquier otra índole, así como de circuitos cerrados de televisión, sectores de metales, cercados electrificados, sistemas de comunicación, rastreo satelital, todo tipo de comunicaciones privadas y cualquier otro producto área la seguridad privada, incluyendo todo tipo de uniforme y vestimenta necesario para dicho objeto.- ----------

---15.- Prestación de servicios de vigilancia, protección y seguridad privada por medio de patrullaje con vehículos automotores terrestres y helicópteros.----------

---16.- Renta o venta de equipos destinados a la protección y seguridad, como son vehículos blindados, vidrios, escudos y ropa antibalas.- ----------

---17.- Compra, venta, importación, comercialización, cría, adiestramiento de toda clase de semovientes caninos de vigilancia y protección de personas, inmuebles, valores y establecimientos mercantiles; así como para la detección de armas, personas y demás materiales.- ----------

---18.- Adquirir, poseer, explotar y vender o en cualquier otra forma disponer de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad literaria, industriales, artísticas y concesiones de cualquier autoridad. - -

---19.- Prestar servicios de mantenimiento y limpieza a todo tipo de inmuebles tanto privados como del Estado en sus tres órdenes de gobierno o de entidades paraestatales.- ----------

---20.- Adquirir acciones, obligaciones, partes sociales u otras participación en toda clase de empresas y sociedades ya sea compareciendo a su constitución o formando parte de ellas.- ----------

---21.- La prestación del servicios de administración inmobiliaria de condominios, con todo lo que ello implica como, de manera enunciativa y no limitativa, erigirse en órgano de administración del condominio, presidir las asambleas de condóminos, cobrar cuotas ordinarias y extraordinarias de mantenimiento, aplicarlas, rendir los informes de administración, contratar los seguros de ley y dar cumplimiento estricto a las leyes en materia así como a los reglamentos de los condominios que administre a los acuerdos de las asambleas de condominios.- ----------

---22.- Abrir sucursales en los diferentes estados de la república y el extranjero.- ----------

---23.- La celebración en forma general de todo tipo de actos, contratos y convenios, anexos y conexos, ante todo tipo de personas particulares, físicas o morales; así como ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales y Municipales.- ----------

---24.- compra, venta y arrendamiento de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, necesarios para lograr todos los objetos de la sociedad.- ----------

---25.- Realizar toda clase de operaciones, de comisiones mercantiles y de mediación en negocios mercantiles y en todo lo que se relaciona en las fracciones procedentes.- ----------

---26.- Adquirir, enajenar, explotar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, franquicias, propiedades industriales e intelectuales para el adecuado desarrollo del objeto social enunciado en las fracciones anteriores.- ----------

---27.- En general, celebrar toda clase de contratos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- P) - Gestionar, tramitar y negociar ante los organismos o dependencias de Gobierno, Secretarías de Estado, agro-industrial, comercial, banca, fraccionadores, colonos y residentes, toda clase de documentos legales, como permisos de importación, exportación y licencias o concesiones de cualquier índole.----------

---28.- .-La asesoría, consultoría y prestación de servicios de seguridad privada con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su custodia y traslado, la prestación de servicios de seguridad ya sea para la guarda o custodia de casas habitación, locales, oficinas, establecimientos

COPIA CERTIFICADA

bancarios, comerciales o de servicios, estacionamientos, industrias, transportación de valores, evento socio-organizativo o custodia de personas, así como aquellas que brinden consultoría y asesoría respecto de dichos servicios, la instalación, operación de sistemas y equipo de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestro o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública, así como cualquier actividad distinta a las anteriores relacionada y vinculada directamente con los servicios de seguridad privada y todo lo relacionado para la prestación de Servicios de Seguridad privada, ya sea con portación de Arma de Fuego o sin ella.- Debiéndose entender por: ----------

---29.- Seguridad Privada A Personas. Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario.----------

---30.- Seguridad Privada En Los Bienes. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles.-

---31.- Seguridad Privada En El Traslado De Bienes O Valores.- Consistente en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado.----------

---32.- Seguridad De La Información.- Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia. ----------

---33. Seguridad de vigilancia en eventos masivos, ya sean de orden público o privado así como en aquellos en donde se concentren un número indeterminado de espectadores ya sea en forma planeada o no. ----------

---34.- Sistemas De Prevención Y Responsabilidades. Se refiere a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas y ----------

---35.- Actividad Vinculada Con Servicios De Seguridad Privada - Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimiento técnicos especializados. La prestación de servicios de vigilancia y seguridad en general, peritajes, compra, venta, representación, renta, reparación y mantenimiento de toda clase de equipos e instrumentos de seguridad, así como la organización de todo tipo de eventos relacionados con seguridad, vigilancia y criminalística. ----------

---36.- La prestación de servicios de vigilancia, seguridad, protección en general a Instituciones públicas o privadas y personas físicas o morales. ----------

---37.- La prestación de los servicios privados de seguridad con la modalidad de uso de armas de fuego, modalidad que operará en esta empresa una vez que se tenga el permiso previo las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Gobernación.- ----------

---38.- Servicios de protección, vigilancia y seguridad de bienes muebles e inmuebles y de traslado de personas físicas, así como custodia de bienes y valores.----------

---39.- La fabricación de implementos relacionados con la seguridad privada como lo son uniformes, chalecos, gorras, zapatos y accesorios que se requieran para la realización de los objetos anteriormente mencionados.- ----------

---40.- El blindaje de unidades automotoras de transportación de valores, así como de vehículos particulares que lo requieran para la seguridad de personas.----------

LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ AVILA NOTARIO PUBLICO No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TLAQUEPAQUE, JAL.

NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 15 MEXICANOS JAL.

COPIA CERTIFICADA

---41.- La fabricación, importación, exportación, compra venta, comisión, consignación, maquila, transformación, producción y distribución de los objetos anteriormente mencionados, sus materias primas, productos en proceso y productos terminados tanto nacionales como extranjeros, así como la maquinaria y equipo para procesarlos, sus refacciones y accesorios.----------

---42.- La prestación de servicios de protección y vigilancia con perros y/o caballos, ya sean propios o rentados; Así como también el adiestramiento, la compra, venta y renta de animales para la seguridad, y en general a todo lo similar y relacionado a éste inciso, y todo ello además en forma enunciativa más no limitativa.----------

---43.- La prestación de toda clase de servicios de seguridad privada intramuros a particulares, vigilancia, patrullaje, con arma de fuego no destinadas para uso exclusivo del Ejército y Fuerza Armada de México, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.----------

---44.- Proporcionar estos servicios al Gobierno y a sus dependencias, tales como organismos públicos centralizados, organismos públicos descentralizados, desconcentrados, así como cualquier dependencia a nivel municipal, estatal y federal, a la iniciativa privada, al comercio, a los bancos y en general al público que lo solicite, mediante el establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de carga especializada para el traslado de valores, dinero en efectivo, moneda de oro, latino y otros metales o sustancias preciosas, artículos de oro y plata, joyas, pieles preciosas, monedas de curso legal, cheques, giros bancarios o de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables, cualquier otro tipo de documentos, títulos de crédito y objetos de valor, utilizando unidades debidamente acondicionadas para este propósito en rutas o tramos de jurisdicción federal o local, mediante concesiones o permisos que obtenga la sociedad por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno local correspondiente, o por medio de las concesiones que la misma reciba en transferencia o mediante concesiones o permisos que en goce aporten lo propios socios.----

---45.- Capacitar y adiestrar personal, en las especialidades de seguridad, protección y mantenimiento de equipo de seguridad, así como la capacitación de elementos operativos de seguridad pública y privada.-------

---46.-Proporcionar servicios como centro de capacitación académicos y técnicos, para personas de seguridad privada, así como corporaciones de seguridad pública, municipal, estatal y federal.----------

---47.-Brindar el desarrollo e instalación de sistemas de vigilancia, la compra- venta, importación, exportación e instalación de mecanismos de seguridad privada, equipos electrónicos de seguridad privada, Alarmas y monitoreo de todos ellos, así como su reparación y mantenimiento, la distribución y arrendamiento de equipo, maquinaria y materia de la industria de la seguridad privada.- ----------

---48.-Blindaje y protección para autos y comercios, así como compra-venta, fabricación, instalación, exportación, importación, producción, maquila, consignación y distribución de toda clase de artículos y accesorios automotrices en cualquier tipo de materiales, servicios, compra, venta, arrendamiento y modificaciones de cualquier tipo de vehículos nuevos y usados.- la impartición de cursos de capacitación para el personal de la empresa, así como a quienes requiera de los mismos en la ramas de seguridad privada, seguridad e higiene y salud ocupacional.----------

---49. La dirección, operación, creación y administración de centros de capacitación en seguridad pública y privada.----------

---50.- La prestación de servicios académicos, capacitación y adiestramiento en seguridad y vigilancia privada, cursos de vigilancia, manejo de armas, formación y entrenamiento en seguridad pública y privada, así como la formación de escoltas especializadas.----------

---51. La impartición de cursos de formación inicial, actualización, especialización y alta dirección en temas relacionados con la seguridad pública y privada.----------

---52.- Diseñar, planear, elaborar, registrar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento en temas relacionados con la seguridad privada y pública.----------

---53.- La capacitación en sistemas, técnicas y tecnología de seguridad pública y privada, de manera enunciativa mas no limitativa, instalación de seguridad invisible, instalación de sistemas de seguridad electrónica y vigilancia digital, realización de estudios de seguridad, técnicas de realización de rondas nocturnas, preparación de escoltas, instalación de equipos, alarmas y CCTV (circuito cerrado de televisión), monitoreo, instalación de controles de acceso, operación, manejo y control desde una estación central computarizada, suministro e instalación de equipos. ----------

---54.- La prestación de servicios de capacitación y entrenamiento a personal en todos los niveles, profesionalizando el recurso humano, en la seguridad pública y privada, haciéndolos proactivos a través de un equipo de trabajadores comprometidos con la función educativa, enfocados básicamente a la prevención del delito y el apoyo a las autoridades legítimamente constituidas.----------

---55.- La impartición de seminarios, cursos, de seguridad privada, vigilancia, escoltas y manejo de armas a todo tipo de entidades públicas o privadas.----------

---56.-Importación, Exportación, y Venta de Objetos y Artículos de Seguridad, Electrónicos, Alarmas, GPS, etc.----------

---57.- Prestación de todo topo de asesorías en la Rama de Seguridad e Higiene Industrial, Así como de servicios de Salud Ocupacional, Enfermería Industrial, Exámenes médicos de Laboratorio, Gabinete, RX, Radiodiagnóstico y todos los relacionados al área - ----------

---58.- Promover, construir, organizar y tomar en participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades o asociaciones civiles nacionales o extranjeras----------

---59.- Obtener para cualquier título, patentes, marcas, opciones de preferencias, derechos o concesiones que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización de su objeto y fines.- ----------

---60.- La prestación o contratación de manera directa o por encargo de y a terceros de toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría en general de cualquier género, relativos a su objeto y fines.-----

---61.- La prestación de los servicios de Administración de personal en general, incluyendo todos los servicios que se derive del mismo como son nóminas, capacitaciones, outsourcing, y prestaciones de servicios de personal, etc.----------

---62.- El diseño, instalación, promoción, construcción, desarrollo, administración, funcionamiento, explotación y operación, concesión de toda clase de negocios, franquicias, agencias Publicitarias, de bienes raíces, clubes sociales y deportivos, así como clubes sociales, campos de tiro, entretenimiento y capacitación para prácticas de tiro con armas de fuego, sin que la enumeración anterior se haga con fines limitativos sino únicamente enunciativos. ----------

---63.- Establecer plantas industriales, bodegas, oficinas y salas de exhibición, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la conservación del objeto social.----------

---64.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, equipo, maquinaria, materias primas, material necesario para el cumplimiento del objeto social,.- ----------

---65.- La adquisición de acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.- ----------

---66.- La adquisición, enajenación, arrendamiento y disposición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que se requieran para la realización del objeto social.----------

--67.- Formar parte de otras sociedades del objeto similar.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto.- ----------

---68- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles o mercantiles o de créditos que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente de relacionen con dicho objeto.- ----------

---69.- La sociedad podrá celebrar todos los actos, convenios y contratos, para llevar a cabo cualquier negocio o actividad que se relacione con su objeto prioritario.- ----------

---70.- Suscribir, emitir, girar, librar, endosar, aceptar, negociar, toda clase de títulos de crédito con particulares o instituciones bancarias, así como la Expedición de títulos de crédito que sean necesarios para el desarrollo de los fines sociales.- ----------

---71.- Participar en consejos, comités, asambleas y organismos públicos descentralizados relacionados en temas académicos de seguridad pública y privada. ----------

---72.- La prestación de servicios en asesoría, consultoría y auditoría ya sea por sí o a través de terceras personas. ----------

---73.- Adquirir, instalar, operar y tener participación con el carácter de inversionista, social o licenciante en toda clase de sociedades, plantas industriales y establecimientos, en cualquier parte del país, que se requiera para el cumplimiento del objeto social.----------

---74.- La adquisición, arrendamiento y enajenación por cualquier título de todos sus bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes relacionados con su objeto y encaminados al buen desarrollo del fin social de la sociedad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la república mexicana o del extranjero.----------

---75.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, operación, comisión, consignación, importación, exportación, distribución y en general el comercio con todo tipo de maquinaria, equipo, productos, componentes, herramientas, refacciones, partes, necesarios para la realización de las actividades mencionadas en los incisos que anteceden, así como con los insumos e intermediación por cuenta propia o de terceros con artículos de comercio. ----------

---76.- La representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermedio, factor, mediador, concesionario, gestor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas dedicadas a los objetos anteriores.----------

LIC. SAMUEL FERNANDEZ AVILA NOTARIO PUBLICO No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TLAQUEPAQUE, JAL

NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 15 AÑOS

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

---77.- El uso, explotación, enajenación y registro por su cuenta o a favor de terceros de marcas, nombres comerciales, franquicias, fórmulas, procesos y en general, todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor que se relacionen con las actividades anteriores, así como la obtención, otorgamiento, uso y explotación a través de licencias, contratos o de cualquier otra forma de marcas registradas, nombre comerciales, patentes, fórmulas, procesos y en general cualquier tipo de derechos de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad de mexicanos o extranjeros que tengan relación con las actividades anteriores.----------

---78.- Adquirir y transmitir partes sociales, activos, partes sociales nacionales o extranjeras con objeto similar, así como participar en su administración o liquidación. ----------

---79.- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar de conformidad con la Ley, talleres, bodegas, almacenes, oficinas o cualquier otro establecimiento, bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de sus objetos sociales, incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte. ----------

---80.- La contratación y transferencia de recursos administrativos y humanos especializados para la consecución de los fines propios del objeto social de la Sociedad.----------

---81.- Obtener y conceder créditos de particulares o instituciones de crédito nacionales o extranjeras con o sin garantía, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y otros títulos de crédito, así como suscribir, avalar y negociar estos últimos, y garantizar obligaciones propias o de terceros.----------

---82.- En general, efectuar toda clase de actos comerciales, celebrar toda clase de convenios, concesiones, mediaciones, contratos o actos jurídicos ya sean civiles, administrativos, mercantiles, del trabajo o de cualquier otra naturaleza, destinados a la mejor realización de los objetos sociales directos, conexos y afines que anteceden. ----------

---83.- La compra, venta, representación, importación, exportación, fabricación, maquila, adquisición, transmisión, comercialización, comisión y mediación mercantil de toda clase de artículos y mercancías permitidos por la legislación mexicana y extranjera.----------

---84.- La sociedad, sus funcionarios, empleados y demás personal que preste servicios a la sociedad, deberán abstenerse de realizar funciones que están reservadas a los cuerpos e instituciones de seguridad pública a las Fuerzas Armadas o que sean competencia del Ministerio Público- ----------

---85.- La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas: seguridad, administrativa, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal, así como de auditoria en las ramas antes mencionadas, de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la informática, computación, relaciones industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos o de cualquier otra especie, de desarrollo y de cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño; la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico: capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, servicios de limpieza, acondicionamiento y servicios generales a nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma

en que esta se preste, y en general, todo lo anexo y conexo del ramo, que sean propios del desarrollo y de las actividades que realiza la Sociedad.----------

88.- La prestación y combinación de conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para prestar servicios de asesoría, consultoría, capacitación, certificación, emisión de dictámenes y asistencia técnica o representación de marcas y/o servicios de terceros con necesidades de seguridad.----------

89.- La prestación de servicios de Marketing por Internet, Publicidad 25.servicios de planeación e información Turística, servicios de re locación de personas y bienes muebles, desarrollo de software, servicios de tecnología, Internet Hosting, desarrollo y diseño de páginas de Internet, compra y venta de equipos y componentes electrónicos y de computación, promoción de negocios y consultoría de todo tipo, así como la realización de estudios, proyectos, y planeaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, financiero y fiscal, de las entidades o instituciones antes mencionadas.----------

---89.- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general de cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines.----------

---90.- la gestión y realización de cualquier tipo que de trámite fuera necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad , ya sea de carácter Federal, Estatal, municipal participar en concursos, así como la obtención de cualquier clase de autorización , permiso o concesión a favor de la Sociedad, para la realización de cualquier tipo de obra civil, de infraestructura o de cualquier otra clase, aún de cuando se suscite mediante licitación o concurso; así como la celebración y ejecución de los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia a través de terceros, o en combinación de ambos, con la federación, los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal o Municipios, así como los organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o en su caso, la asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales y la ejecución de toda clase de obras ya sean civiles u oficiales, del sector público, privado.----------

---91.- la adquisición, construcción, enajenación, la afectación, en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomiso, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de fin social y las actividades propias que realice la sociedad.----------

---92.- la adquisición enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como intervenir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aún cuando se requiere concesión federal para ser operados.----------

---93.- contratar y obtener todo tipo de fianzas a favor de la sociedad, gravar en cualquier forma permitida por la ley, prendar o hipotecar y afectar en fideicomiso bienes inmuebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal. Lo anterior, para las operaciones y actividades propias que realizan la sociedad y que se encuentren contenidas exclusivamente en su objeto, la prestación

COPIA CERTIFICADA

contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución , importación, exportación, compra venta, transporte, mercadotecnia, publicidad y diseño; la ingeniería de cualquier tipo de arquitectura; de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza general; así como la captación , adiestramiento, selección y reclutamiento de personal., así como en el área de recursos humanos; en el campo de ecología, de la informática, computación y comunicaciones; y en general, la contratación de servicios de asistencia técnica e ingeniería de detalles brindados por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que éste se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que san propios para el desarrollo de las actividades que realiza la sociedad.----------

---94.- La prestación de nuestros servicios a todo tipo de instituciones gubernamentales, ya sea para el abastecimiento, equipamiento o construcción; ----------

CAPÍTULO SEGUNDO:

CAPITAL SOCIAL

---**SÉPTIMA.-** El capital de la sociedad será variable y por lo tanto susceptible de aumento por aportaciones futuras de los socios iniciales o por admisión de nuevos socios, así como la disminución por retiro total o parcial de las aportaciones. Tanto los aumentos como las disminuciones se harán sujetas solo en las formalidades establecidas en estos estatutos y en el capítulo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El capital social como mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que estará representado por 2 DOS PARTES SOCIALES con valor de $49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), integramente suscritas y pagadas por los socios, estableciendo expresamente que el capital máximo o variable es ilimitado. ----------

---**OCTAVA.-** Las partes sociales estarán representadas por títulos impresos que se tomarán de libros talonarios, llevarán numeración progresiva y la firma autógrafa del Gerente o Gerentes de la sociedad, y deberán contener las menciones a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles insertándose la cláusula tercera de esta escritura. Todas las partes sociales confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere;------

--- a).- A la participación en las utilidades. ----------

--- b).- A la distribución de las pérdidas hasta por el importe del valor a la par de cada parte social suscrita y pagada. ----------

--- c).- A la participación en las asambleas generales de socios.----------

---d).- A cualesquier otros derechos y obligaciones consignados en esta escritura o en la Ley.----------

---**NOVENA.-** Todo socio, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en esta escritura y a las resoluciones legalmente adoptadas en asamblea general de socios o por el Administrador, Gerente o Gerentes de la sociedad, según corresponda resolver a la primera o a los segundos. La sociedad reconocerá como socio a quién esté registrado con tal carácter en el libro de registro correspondiente, salvo el caso de orden judicial en contrario. ----------

---**DECIMA.-** La Transmisión o Cesión de las partes sociales se verificará por el endoso y entrega del título correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su tramitación

surtirá efectos respecto del endosatario o cesionario, desde la fecha de endoso o de la transmisión por cualquier concepto, y respecto de la Sociedad y de terceros, desde su inscripción en el Libro Especial de Socios. Para la cesión o transmisión de partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, bastará el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. Cuando la Sociedad reciba aviso del traspaso de partes sociales, firmado por el endosante o cedentes, o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso o la transmisión, el Administrador o Gerente en su caso, harán constar el traspaso en el Libro Especial de Socios. A petición del dueño y a su costa, los títulos de partes sociales podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que el nuevo título o nuevos títulos amparen al mismo número de partes sociales que los antiguos que se den a cambio. ----------

---**DECIMA PRIMERA.-** Cuando la cesión o transmisión de partes sociales se autorice a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo, contado desde la fecha de la asamblea en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran usar de este derecho les competerá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. ----------

---- **DECIMA SEGUNDA.-** La transmisión por herencia de las partes sociales no requerirá el consentimiento de los socios y la sociedad continuará con los herederos del socio difunto. ----------

--- **DECIMA TERCERA.-** Los aumentos del capital social en su parte variable, podrá efectuarse mediante acuerdo tomado por la Asamblea de los Socios, por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios. Los socios además de sus obligaciones generales, tendrán la de hacer aportaciones suplementarias cuando se requiera y se acuerde en la Asamblea de Socios, en proporción a sus primitivas aportaciones.- Los aumentos de capital deberán de suscribirse y pagarse inmediatamente después del acuerdo correspondiente. Los socios tendrán, en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir las nuevamente emitidas. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de las partes sociales de algún otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva sus partes sociales. --------

--- **DECIMA CUARTA.-** Las reducciones al capital social en su parte variable podrá ser mediante acuerdo tomado por la Asamblea de Socios. Los socios renuncian al derecho de retiro que les concede el artículo 220 doscientos veinte referente con sus aportaciones, contenido en el Capitulo IV. Cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se realizarán sin más formalidades y se ajustarán a las siguientes estipulaciones: ----------

---1 - Toda reducción se hará por partes sociales integras ----------

--- 2. Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución deberá notificarse a cada socio, concediéndole el derecho para amortizar sus partes sociales en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes contados a partir de la notificación. ----------

---- 3. Si dentro del plazo arriba señalado se solicitará el reembolso de un número de partes sociales igual al capital reducido, se reembolsará a los socios que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado. ----------

--- 4. Si las solicitudes de reembolso excedieron al capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiera determinado. ---------

LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ AVILA NOTARIO PUBLICO No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TLAQUEPAQUE, JAL.

COPIA CERTIFICADA

--- 5 - Si las solicitudes hechas no completaron el número de partes sociales que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieran solicitado la amortización y se designará por sorteo ante notario o corredor titulado el resto de las partes sociales que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución de capital. ----------

--- **DÉCIMA QUINTA.-** En el caso señalado en el inciso 5 cinco anterior, la reducción surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que este corriendo, siempre y cuando el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y si dicho sorteo se hiciere después, la reducción surtirá sus efectos sólo hasta el fin del ejercicio siguiente.----------

--- La amortización se llevará a efecto con las utilidades liquidas de las que conforme a la Ley pueda disponerse para el pago de dividendos.----------

CAPÍTULO TERCERO:

ASAMBLEAS:

--- **DÉCIMA SEXTA.-** La Asamblea de los Socios es el órgano supremo de la sociedad, y por tanto sus decisiones obligan a todos los órganos de la sociedad aún a los socios ausentes, disidentes o incapacitados debiendo ejecutarse esas decisiones por la persona que para cada caso se designe o, a falta de designación, por el Gerente o Gerentes según sea el caso.----------

--- **DECIMA SÉPTIMA.-** Habrá Asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses siguientes al balance anual; el Gerente o Gerentes en su caso, harán la convocatoria cuando lo estimen conveniente. Pero estarán obligados a hacerlo, cuando lo pida El Consejo de Vigilancia o los socios que representen más de la tercera parte del capital social, o ellos mismos podrán hacer la convocatoria según lo dispuesto por el articulo 81 ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria también podrá ser expedida por la Autoridad Judicial. ----------

--- **DÉCIMA OCTAVA.-** Las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la orden del día, que exprese las materias sobre las que deberá resolver la Asamblea y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea; también se podrán hacer por medio de publicación en los diarios El Informador, El Occidental o El Milenio a elección de quien las realice. Sólo para el caso de que los diarios antes mencionados dejen de circular en el domicilio de la sociedad, las convocatorias podrán publicarse en el periódico oficial de la entidad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. En todos los casos, las convocatorias deberán ser publicadas por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración y contendrán el lugar, que invariablemente será el domicilio social, el día y hora en que deba celebrarse la asamblea, así como el orden del día y deberán ser firmadas por el Gerente o Gerentes en su caso, o la Autoridad Judicial competente, en los casos en que deban realizarlas conforme a la Ley. ----------

--- **DECIMA NOVENA.** - La Asamblea de los Socios se ocupará de los puntos señalados en la Orden del Día y en el articulo 78 setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acordando la proposición, forma y época de reparto de utilidades. ----------

--- **VIGÉSIMA.-** Para tomar parte en las asambleas de los socios o quiénes sus derechos representen, deberán depositar sus partes sociales, en las oficinas de la Sociedad o en alguna Institución de crédito que funcione dentro del País, a más tardar la víspera del día señalado para la celebración de la Asamblea. El

certificado de depósito, comprobará el derecho de asistencia a la asamblea y el número de votos que represente cada concurrente. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder. ----------

---- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Presidirá la asamblea el Gerente o Gerentes en su caso; a falta de uno y otros, por el socio que designe la Asamblea. Fungirá como Secretario el socio o la persona que designe el Presidente, quién nombrará así mismo uno o más escrutadores que formen y autoricen la lista de asistencia.

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En las asambleas las votaciones serán económicas, todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la asamblea gozando de un voto por cada $ 1,000.00 (Mil pesos) de su aportación. ----------

--- **VIGESIMA TERCERA.-** Instalada legalmente la asamblea si no fuera posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos comprendidos en la Orden del Dia, podrá suspenderse y reanudarse en los días siguientes sin necesidad de nueva convocatoria. ----------

--- **VIGÉSIMA CUARTA.-** En las asambleas se deberá asentar en el Acta correspondiente la votación, haciéndose constar también la de la minoría, si así lo solicitaran. ----------

--- **VIGÉSIMA QUINTA.-** Las resoluciones de la Asamblea de los Socios se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen, por lo menos la mitad del capital social, si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones por mayoría de votos de los presentes, cualquiera que sea la porción del capital representado. ----------

--- **VIGESIMA SEXTA.-** No será necesaria convocatoria previa cuando al momento de la votación se encuentre representado el total del capital social. ----------

--- **VIGESIMA SEPTIMA.-** La modificación del contrato social se decidirá por la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, con excepción de los casos de cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, en los cuales se requerirá la unanimidad de votos. ----------

--- **VIGESIMA OCTAVA.-** De toda asamblea, se levantará acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la misma así como el Comisario que concurra, formándose expediente con la convocatoria, la lista de asistencia firmada por los concurrentes y los escrutadores y demás documentos relativos a la asamblea, observándose todas las disposiciones del artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- **VIGÉSIMA NOVENA.-** Las resoluciones adoptadas fuera de las Asambleas de Socios, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea de Socios, siempre y cuando, se trate de resoluciones tomadas por unanimidad de los socios que representen el total del capital social de la sociedad, y se confirmen por escrito con las formalidades que para el caso exige la ley. ----------

CAPÍTULO CUARTO:

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:

--- **TRIGÉSIMA.-** La administración de la Sociedad y su representación, estará a cargo de un Gerente o Gerentes, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indefinido. Al hacer su designación, se determinará si deben prestar o no la garantía establecida por la Ley General de Sociedades Mercantiles para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. Si nada se menciona al respecto, se entenderá que no tienen obligación de

LIC. SAMUEL FERNANDEZ AVILA NOTARIO PUBLICO No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TLAQUEPAQUE, JAL.

COPIA CERTIFICADA

garantizar su manejo; serán designados y en su caso destituidos libremente por la asamblea de socios y durarán en su cargo el tiempo que se estime conveniente en cada nombramiento, sin embargo, y para el supuesto de que no se estableciere en forma expresa el plazo para el ejercicio del nombramiento respectivo, se entenderán designados para ocupar su puesto por tiempo indefinido. Asimismo, podrán ser ratificados o reelectos, y para el supuesto de nuevas designaciones, continuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos.- La Asamblea de los Socios acordará libremente el sistema de administración de la Sociedad por un uno o más Gerentes y tendrá también el derecho para revocar en cualquier tiempo a sus administradores. ----------

---**TRIGÉSIMA PRIMERA.-**. Tanto el Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados, tendrán para la administración y manejo de los negocios y bienes de la sociedad las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en la forma y términos que acuerde la asamblea que los designe y con la amplitud permitida en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial. ----------

--- En ejercicio del presente mandato, el Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados, tendrán en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: ----------

--- a).- **EN EL RAMO JUDICIAL**.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil doscientos siete del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y sus demás correlativos y aplicables de cada Entidad Federativa. ----------

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

--- II.- Para transigir. ----------

--- III.- Para comprometer en árbitros. ----------

--- IV.- Para absolver y articular posiciones. ----------

--- V.- Para recusar. ----------

--- VI.- Para hacer cesión de bienes. ----------

--- VII.- Para recibir pagos. ----------

--- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

--- b).- **EN EL RAMO ADMINISTRATIVO**.- Podrán representar a la sociedad poderdante con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, intervenir en nombre de la poderdante en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir toda clase de documentos de esta naturaleza, con cualquier carácter siempre y cuando se trate de asuntos propios de la poderdante representada. ----------

--- c).- **EN EL RAMO LABORAL**.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del

Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los articulos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley, además que se le otorga la facultad de otorgar la presente facultad y representación a terceros sin ningún otro requisito que el que señale la Ley Federal del Trabajo. ----------

---Se faculta también al Apoderado para que a nombre y representación de la Poderdante acuda a las Audiencias de Conciliación de acuerdo a lo estipulado por el articulo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.----------

--- d).- **EN EL RAMO DE DOMINIO**.- Poder para Comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, aportar a una sociedad y adquirir y transmitir de cualquier forma los bienes de la Sociedad, celebrar contratos de cualquier índole con las instituciones de crédito y representar en la forma más amplia a la Sociedad para la defensa de sus intereses. ----------

--- e).- **TÍTULOS DE CRÉDITO**.- Poder General para otorgar, suscribir, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de Crédito, así como para abrir y cancelar cuentas bancarias y realizar cualquier trámite respecto de las mismas.----------

--- f).- **OPERACIONES BANCARIAS**.- Poder para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con las facultades necesarias en los términos del articulo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para disponer de los fondos existentes en las mismas, así como designar y autorizar personas que giren a su cargo dichos fondos.----------

----g).- Poder en los terminos de la Constitución, Código Fiscal de la federación, su Reglamento y cualesquiera otra ley de naturaleza tributaria o fiscal aplicable, liquidar las contribuciones y hacer pagos provisionales o anuales correspondientes, celebrar convenios con autoridades fiscales o parafiscales; otorgar garantías en materia fiscal tramitar inscripción en el Registro Federal de Causantes solicitar condonaciones procedentes, solicitar consultas a las autoridades correspondientes, promover recursos administrativos ante las autoridades correspondientes, promover juicio contencioso administrativo y designar autorizados para tal efecto.----------

--- h).- Facultad para formular solicitudes, hacer pedimentos, participar en procedimiento administrativo, demandar, contestar y en general tramitar cualquier asunto, negocio, acción o excepción en contra de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, así como de sus respectivas empresas paraestatales, organismos descentralizados, fideicomisos públicos, órganos desconcentrados, y en general contra cualquier autoridad; interponer recursos, desistirse, renunciar a derechos y en general realizar trámites gestiones y comparecencias. ----------

--- i).- Facultad para designar a Funcionarios o empleados de la Sociedad. ----------

--- j).- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. ----------

--- k).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.----------

LIC. SAMUEL FERNANDEZ AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TLAQUEPAQUE, JAL

NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 2

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

--- l).- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. ----------

--- m) Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

--- ñ).- El Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados podrán sustituir en todo o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substituciones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes especiales y generales y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente.----------

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** La asamblea que elija Gerente o Gerentes, podrá designar igual número de Suplentes en el orden que estime conveniente. ----------

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.-** Las resoluciones de los Gerentes se tomarán por mayoría de votos presentes, los administradores o gerentes que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra, quedarán libres de responsabilidad. ----------

--- **TRIGÉSIMA CUARTA.-** Todo socio tendrá derecho a separarse cuando, en contra de su voto, el nombramiento de administrador o gerente recayere en persona extraña a la sociedad. ----------

CAPÍTULO QUINTO:

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

--- **TRIGÉSIMA QUINTA.-** La vigilancia de las operaciones estará encomendada a un Consejo de Vigilancia, formado de socios o de personas extrañas a la sociedad, designados por la Asamblea, pudiendo designar Suplentes, que sustituyan a los propietarios en sus faltas temporales y absolutas. Los Comisarios durarán en su cargo 2 dos años, pero aun cuando transcurra el término de su cargo, continuarán en funciones, mientras la asamblea no nombre quienes los sustituyan, y tomen posesión de su cargo. ----------

--- **TRIGÉSIMA SEXTA.-** El Consejo de Vigilancia tendrá las facultades y obligaciones consignadas en lo conducente, en el artículo 166 ciento sesenta y seis de La Ley General de Sociedades Mercantiles. Se consignaran vigentes respecto del Comisario, las disposiciones contenidas en esta escritura, sobre caución y retribución de los administradores. ----------

--- **TRIGESIMA SEPTIMA.-** El o los comisarios que en cualquier operación tuvieren un interés opuesto al de la sociedad deberán abstenerse de toda intervención, y en caso de contravenir ésta disposición, serán responsables de los daños y perjuicios que se causen a la sociedad. ----------

CAPÍTULO SEXTO:

EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

--- **TRIGESIMA OCTAVA.-** Los ejercicios sociales durarán un año natural que se contará del 1o. primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año. Excepcionalmente el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha de esta escritura al próximo día 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso.- El ejercicio social en ningún caso excederá de 12 doce meses. ----------

--- **TRIGÉSIMA NOVENA.-** El órgano de Administración bajo su responsabilidad, presentará a la Asamblea de Socios un informe y demás documentos complementarios que incluirá por lo menos los datos que se precisan en el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá

quedar terminado y a disposición de los socios, quienes tendrán derecho de obtener una copia del mismo, por lo menos quince días antes de la fecha que se establezca para la Asamblea en la que haya de discutirlo .

---El informe, junto con los documentos justificativos sobre la situación de los negocios sociales será entregado al Consejo de Vigilancia cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea de Socios.----------

---La información financiera, sus anexos y el informe del Consejo de Vigilancia, permanecerán bajo la custodia del órgano de administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea de Socios para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.----------

--- **CUADRAGÉSIMA.-** Al terminar cada ejercicio social se formará un balance general de los negocios sociales, debiendo ser sometido este balance a la asamblea de los socios, respecto de este se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 172 ciento setenta y dos y 177 ciento setenta y siete de La ley General de Sociedades Mercantiles y las aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta.----------

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-**Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente, una vez deducidas las cantidades necesarias, así como el monto del impuesto sobre la Renta, se repartirán como sigue: ----------

--- a). Se separará el 5% cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance la quinta parte del capital social;----------

--- b). Se pagará la participación en las utilidades que la Ley concede a los trabajadores, en los términos de las disposiciones legales en vigor;----------

--- c). Se separarán las cantidades necesarias para la formación de los fondos de reinversión, reserva especial o para otros fines que acuerde la asamblea de los socios en cada caso;----------

---- d). Se pagará a los accionistas el dividendo que acuerde la asamblea, exigiendo recibo al propietario de las partes sociales;----------

--- e). El remanente, si lo hubiere, se abonará a cuenta de utilidades por aplicar a disposición de la asamblea.----------

--- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán entre los socios, en proporción a sus aportaciones y hasta el valor de estas. La asamblea que conozca del balance que las hubiere arrojado, acordará la forma en que debe cubrirse la pérdida, y si resuelve que deba reintegrarse por los socios, se necesitará unanimidad de votos y no se podrá hacer reparto de utilidades, mientras no sea reintegrada la pérdida en ejercicios anteriores.----------

CAPÍTULO SÉPTIMO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

--- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente por las causas que expresa la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 229 doscientos veintinueve.----------

--- Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la asamblea de los socios que haya acordado la disolución, nombrará un liquidador, si la liquidación tiene por causa la expiración del plazo fijado para la duración de la sociedad, se convocará a Asamblea para que haga el nombramiento del liquidador.----------

--- **CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** El capital social no podrá repartirse sino después de la disolución de la sociedad y previa la liquidación respectiva.----------

LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ AVILA NOTARIO PÚBLICO No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TLAQUEPAQUE, JAL.

COPIA CERTIFICADA

--- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Salvo lo que estime la asamblea de los socios que lo nombre el liquidador tendrá todas las facultades que la Ley General de Sociedades Mercantiles le concede, debiéndose sujetar en la liquidación a lo que se acuerde en la asamblea que lo nombre, o en su defecto, a las disposiciones que contiene la Ley. ----------

--- **CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: ----------

--- a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los socios. ----------

--- b).- Preparación del balance final de liquidación de inventarios.----------

--- c).- Cobro de créditos y pago de adeudos ----------

--- d).- Venta del activo de la sociedad y la aplicación de su producto a los fines de la liquidación. ----------

--- e).-Distribución del remanente entre los socios en proporción a las partes sociales que posea cada uno. ---

--- **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Durante la liquidación, se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponderían al Órgano de Administración ----------

--- **CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** El Consejo de Vigilancia desempeñara durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que en la vida normal de la sociedad, cumplía respecto del Órgano de Administración. Convocarán a una Asamblea de Socios para que en ella se examine el estado de cuentas de la liquidación, se dictamine sobre ella y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso que lo hubiere.

TRANSITORIAS:

---**PRIMERA.-** Los comparecientes suscriben las partes sociales que representan el capital social, en la siguiente forma: ----------

NOMBRE	PARTES SOCIALES	VALOR	PORCENTAJE
[redacted]	1	$49,000.00	98%
	1	$1,000.00	2%
TOTAL:	2	$50,000.00	100%

---**SEGUNDA.-** Los socios pagan en efectivo las partes sociales que suscriben. ----------

---**TERCERA.-** En el acto de firmarse esta escritura se entrega a los socios certificados provisionales nominativos que amparan las partes sociales que suscribieron y los cuales deberán canjearse por los títulos definitivos de las partes sociales que serán expedidos en el plazo de un año contado desde esta fecha.--------

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS:

---**CUARTA.-** Los comparecientes constituidos en primera asamblea general ordinaria acuerdan por unanimidad lo siguiente: ----------

--- La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un **GERENTE GENERAL,** nombrándose para tal efecto señor [redacted]**A,** quien en este mismo acto acepta el cargo conferido; y expresamente se le confieren y otorgan los poderes y las facultades descritas en la

cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** de estos Estatutos Sociales, mismas que aquí se tienen por reproducidas conforme a la letra. ----------

--- **QUINTA.-** En lo no previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

--- **SEXTA.-** Los socios acuerdan expresamente que no será necesario que el Gerente ni el Consejo de Vigilancia deberán prestar garantía alguna necesaria para el desempeño de sus cargos. _____

--- **SÉPTIMA.-** El Gerente declara que tiene recibido el importe exhibido de cada una de las partes sociales y que ingresa a la caja de la sociedad, por lo que las partes sociales son liberadas. _____

--- **OCTAVA.-** Para el mejor cumplimiento de su objeto social, los accionistas constituidos en Asamblea acuerdan en este acto el otorgamiento de un **PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL** en favor de [redacted]

[redacted]

para que lo ejercite en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial. _____

--- En ejercicio del presente mandato, el apoderado, tendrá en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: _____

---**I.- FACULTADES PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.-** El apoderado tendra las facultades para realizar todo tipo de trámites ante la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA.), ante la Secretaria de Seguridad Publica Federal, (SESPF), Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaria de Marina (SEMAR), Comisión Nacional de Seguridad (CNS), Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Dirección General de Seguridad Privada (DGSP), Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), y demás dependencias de gobierno tanto Federales, Estatales y Municipales,

LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ AVILA NOTARIO PÚBLICO No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TLAQUEPAQUE, JAL.

COPIA CERTIFICADA

NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO

COTEJADO

así como para realizar todo tipo de trámites administrativos y solicitar toda información respecto a su Representada.- ----------

--- a). - Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de caracter Federal o Local. ----------

--- b) Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.----------

--- c). - El Administrador General Único o el Consejo de Administración representado por su Gerente General podrán sustituir en todo o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substituciones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes especiales y generales y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente.----------

--- El apoderado estará especialmente facultado para realizar cualquier trámite ante toda clase de autoridades administrativas Municipales, Estatales, o Federales. ----------

--- II. **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para representar a la sociedad ante toda clase de personas fisicas o morales, asi como autoridades públicas, administrativas y judiciales, se le confiere al Apoderado, sin limitación alguna, Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Especial Para Querellas y Denuncias, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del articulo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales del 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de juicio, de una manera enunciativa y no limitativa gozará de facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia según proceda; endosar en procuración titulos de crédito; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos en su caso; reconocer firmas y documentos; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios e incluso el amparo; desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo; pedir y asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos. El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el articulo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.----------

--- En materia penal el apoderado podrá interponer y desistirse de las acciones penales que le sean potestativas, presentar querellas, denuncias y acusaciones de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, coadyuvar con el Ministerio Publico en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencias definitivas y firmes en que la sociedad tenga interés o sea ofendida; y otorgar, en su caso, el perdón del ofendido; asi como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley. ----------

--- También el apoderado podrá promover, gestionar e interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor y representar a la mandante tanto en el procedimiento conciliatorio como en el trámite contencioso. ----------

--- III. **FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.-** Con todas las facultades para concurrir a nombre de la sociedad poderdante, en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria de ella y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales, siendo tan amplio el poder facultándolos incluso para articular y absolver posiciones. ----------

---IV.- **PODER CON FACULTADES FISCALES.-** Los poderdante tendrán las más amplias facultades para realizar todo tipo de tramites fiscales que requiera la sociedad, así como acudir y realizar todo tipo de trámites ante ante el servicio de administración tributaria (S. A. T.), secretaría de hacienda y crédito público (S. H. C. P.), Los apoderado tendrán las facultades para realizar todo tipo de trámites ante dichas dependencias, y ante cualquier otra dependencia a revisar sus situación Fiscal, dar aviso de alta y dar aviso de cambio de Domicilio.- ----------

--- Para ostentar y delegar la representación social, legal y patronal en asuntos laborales, el apoderado gozará de facultades patronales en el área laboral a fin de que asista en representación de la sociedad, con carácter de Administrador, ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral y en especial a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de conformidad con los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 686 seiscientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres a 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo o de los que en el futuro los substituyan; con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la empresa; así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; se le confieren también facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores. También queda facultado para actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos.----------

--- El apoderado estará especialmente facultado para realizar cualquier trámite ante toda clase de autoridades administrativas Municipales, Estatales, o Federales. ----------

--- **NOVENA.-** Con sujeción a los Estatutos que anteceden, ha quedado constituida la sociedad mercantil denominada **"SI OCEAN SERVICE"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

FE NOTARIAL:

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

---a).- Que tengo a la vista el permiso expedido por la Secretaría de Economía con Clave Única de Documento A20190530170031O530 letra "A", dos, cero, uno, nueve, cero, cinco, tres, cero, uno, siete, cero, cero, tres, uno, cero, cinco, tres, cero, letra "A", dos, cero, uno, siete, cero, cinco, uno, seis, uno, uno, cero, dos, cinco, seis, uno, uno, cero, cinco, para la constitución de la sociedad mercantil denominada **"SI OCEAN**

LIC. SAMUEL FERNANDEZ AVILA NOTARIO PUBLICO No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TLAQUEPAQUE, JAL.

COPIA CERTIFICADA

SERVICE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que agrego al libro de documentos de este tomo del protocolo.----------

--- b).- Que adverti a los comparecientes, que de conformidad con el artículo 21 veintiuno de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operación con Recursos de Procedencia licita, tienen la obligación de proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece.----------

--- c).- Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural y de que no tengo noticia de impedimento legal alguno.----------

--- d).- Que identifique a los comparecientes en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, con documento idóneo, mismo que contiene fotografía y firma de los otorgantes, de los cuales agrego una copia a mi libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce y quienes por sus generales manifestaron ser mexicanos, mayores de edad:----------

[redacted] el dia [redacted] calle [redacted] milco [redacted] grafía [redacted] seis, [redacted] ción), [redacted] ro de [redacted]

[redacted]

libro de Documentos de este Tomo bajo el número que le corresponda.----------

---e).- Que adverti a los comparecientes acerca de la obligación que tienen de presentar dentro del término de 10 diez días posteriores a la fecha de la firma de la presente escritura la solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y comprobarme dentro del término de 30 treinta días haberla presentado advertidos de que en caso de no hacerlo, el suscrito dará aviso a la Oficina Federal de Hacienda.----------

--- f).- Que adverti a las partes que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable que es objeto de aviso ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.----------

--- g).- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción III tercera del artículo 3 tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de operaciones con recursos de procedencia

LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ AVILA NOTARIO PUBLICO No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TLAQUEPAQUE, JAL.

COPIA CERTIFICADA

respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia y al respecto me manifestaron bajo protesta de decir verdad, que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario. ----------

--- h).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaría y el cual declaran conocer en su totalidad. ----------

--- i).- Que leí la presente escritura a los intervinientes, a quienes advertí sobre su valor, alcance y consecuencias jurídicas, así como la necesidad de su registro, y habiéndose manifestado enteramente conformes con su contenido, lo ratifican y firman a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 22 veintidós de julio de 2019 dos mil diecinueve.-Doy fe.----------

--- Firmado: 2 dos firmas ilegibles.----------

--- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

NOTA AL CALCE:

---"Bajo los números del 1506 mil quinientos seis al 1512 mil quinientos doce, agrego a mi Libro de Documentos de este Tomo: copia del aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos presentado con copia del recibo oficial por la cantidad de $125.00 ciento veinticinco pesos 00/100 moneda nacional; el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, Cedula, Registro Federal de Contribuyentes de los socios, Clave Única de Registro de Población, Constancia de Identificación y copia de documento de identificación.- Guadalajara, Jalisco, 19 diecinueve de septiembre del 2019 dos mil diecinueve.- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica".----------

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

---El Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, dice: "ART. 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso, se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quién no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorga con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confiere con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa".----------

--- El artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, dice a la letra: "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan

con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

---Los insertos que anteceden concuerdan fielmente con el texto de las disposiciones legales vigentes. --------

--- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 12 DOCE FOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS POR AMBOS LADOS, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "SI OCEAN SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.----------

--- GUADALAJARA, JALISCO, 19 DIECINUEVE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. ----------

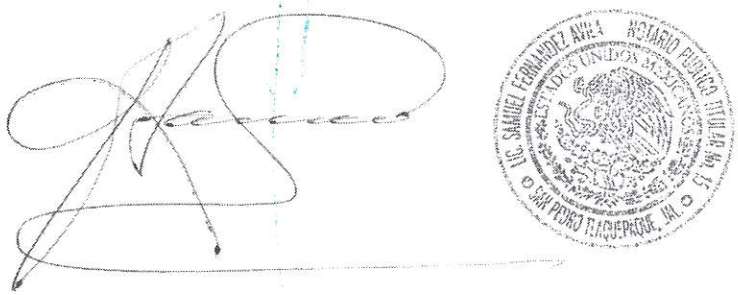

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Boleta ingreso inscripción

2019002298620035
Número Único de Documento

COPIA CERTIFICADA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019075658	SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900229862	20/09/2019 12:06:28 T.CENTRO	SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
47776	Escritura

Fedatario / Autoridad

Samuel Fernández Ávila

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019075658	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	20/09/2019 12:06:28 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20851942	20/09/2019 01:35:50 T.CENTRO	$2,821.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20190920183604.088Z

Raecrmj47/99t4GueowiQiafFm+NmLjTsSuJKNb
+tdWycKBDADbAPX97V860MfAtDmhot5lVtWTcWrcNedmAlWAdlxNHSA89nfi5Tv3iC
+9KS2qnbVcFEYfZpqePa81FDOKY2Cz2veGHeWy+PgcTpqMCHXAtFZ2Gittur7dGGH/2DRHl/
R7SwnXTahsY2dZ6vsiRIBm+1PXPK1sSwGbmhLBJLAs/Za7zcq/
+DrTsKGCYcR5QzvKhnDTAT4X0OVHIDOUb9/DxBXAu9PnQKVclPr1GpzlAfvDo8Fj28Q/
VXXTUWefQtZ6OKMpDOlZzSZ9S9tBd0vET00iCuf7vEJ6gA==

FIRMÓ

Responsable de oficina

EMMA LIZETTE AVALOS SANDOVAL

>22756571 BkYGOmAFHzvEBjdf3D5rwXfExJw=|
cNt5xr4cipUpG+zHfxwXUGcT/ZYCvqHHxYHMQL2gR+D
+hS6gVBhLdCuiJoA7vFXt6OKY3dEgkJYoYAhwgB8reoWbjCsuthR53Ju8um3qkHhqcrl5saHpm0qmrZlsP/
6wZgK4AF9UbzargkErEBzKod8vFK1Uql4BJz/FbgM9LkHp7Aawm+Iqkk5bCJTiCOb/b068AVFgGcPgryLcL/

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Boleta ingreso inscripción

2019002298620035

Número Único de Documento

89DIeVHWtWrpBoejSlVd39FEw/q3hFdfnkaz3OvZTcC45YLD0g/djjlJ1by++l8yxn1ZpSGt27xysdXR2TP7KufhxvS8RywE+u+JW
+Shenek3AAoAFYCTFJLMLeYJLLwA0Q==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Constitución de Sociedad

2019002298620035
Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Modalidad de capital variable

[X] Si [ ] No

COPIA CERTIFICADA

Por instrumento No. 47776
De fecha: 17/07/2019
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Samuel Fernández Ávila **No.** 15
Estado: Jalisco **Municipio:** San Pedro Tlaquepaque

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

Con duración 99
Domicilio en: Guadalajara, Jalisco
Entidad Jalisco **Municipio** Guadalajara

Objeto social principal

1:-La prestación de servicios administrativos de vigilancia y seguridad privada con personal capacitado y uniformado a toda clase de personas físicas o morales, entre otros.- ---2.- Prestar servicios al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarias de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes; a la banca y al público en general, referente a la custodia, traslado y manejo de dinero en efectivo, títulos de crédito y materiales, minerales, artículos o sustancias preciosas, valores,, negociables o no negociables o cualquier otros documentos u objetos de valor, sin que lo anterior signifique el que se preste servicio bancario alguno, propia de la Institución de Crédito u Organismos Auxiliares autorizadas por la Secretaria Hacienda y Crédito Público, así como prestar servicios de mensajería y servicios de vigilancia. ---3.- Proceder como principal agente, factor, contratista por si o conjuntamente con otras personas o entidades, respecto de su objeto.- ---4.- Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y equipos.- ---5.- Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores.- ---6.- Adquisición de acciones y participaciones de sociedades o empresas. ---- 7.- Adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes y mercancías necesarios para el desarrollo de sus actividades.- ---8.- Celebración de actos, convenios, y contratos.- ---9.- Formar parte de otras empresas relacionadas con las actividades de la compañía, constituyéndolas o adquiriendo acciones o partes sociales cuando así lo determine el Administrador Único o la Asamblea General de Accionistas.- ---10.- Prestar servicios de capacitación a sus empleados y a los de clientela en general en materia de seguridad y cualquier otra que acuerde el Administrador Único o la Asamblea General de Accionistas.- ---11.- En general realizar cualquier acto contractual anexo o conexo con el objeto social. ---12.- Prestar servicios de vigilancia, investigaciones privadas, protección y seguridad privada, custodia de bienes o valores incluyendo su traslado, así como planeación, práctica y ejecución de las actividades de seguridad privada y protección civil y los equipos necesarios para prestarla en zonas residenciales, condominios, fraccionamientos y complejos turísticos, centros comerciales, industriales, bancarios y dependencias estatales, municipales, federales y paraestatales.- ---13.- Adiestramiento y capacitación de personal y animales caninos para protección y seguridad privada, organización de cursos, seminarios para adiestramiento y capacitación de personal para el mismo fin, estudios de información y planeación de seguridad física, industrial, residencial, bancaria y comercial; prestar servicios de seguridad a todo tipo de eventos oficiales, públicos y privados, así como consultorías, asesorías, desarrollo de programas, proyectos y planes para todo tipo de riesgo a la seguridad privada.- ---14.- La compra,

importación, exportación, comercialización, distribución, venta, instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de alarmas electrónicas o de cualquier otra índole, así como de circuitos cerrados de televisión, sectores de metales, cercados electrificados, sistemas de comunicación, rastreo satelital, todo tipo de comunicaciones privadas y cualquier otro producto área la seguridad privada, incluyendo todo tipo de uniforme y vestimenta necesario para dicho objeto.- ---15.- Prestación de servicios de vigilancia, protección y seguridad privada por medio de patrullaje con vehículos automotores terrestres y helicópteros.- ---16.- Renta o venta de equipos destinados a la protección y seguridad, como son vehículos blindados, vidrios, escudos y ropa antibalas.- ---17.- Compra, venta, importación, comercialización, cría, adiestramiento de toda clase de semovientes caninos de vigilancia y protección de personas, inmuebles, valores y establecimientos mercantiles; así como para la detección de armas, personas y demás materiales.- ---18.- Adquirir, poseer, explotar y vender o en cualquier otra forma disponer de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad literaria, industriales, artísticas y concesiones de cualquier autoridad. - ---19.- Prestar servicios de mantenimiento y limpieza a todo tipo de inmuebles tanto privados como del Estado en sus tres órdenes de gobierno o de entidades paraestatales.- ---20.- Adquirir acciones, obligaciones, partes sociales u otras participación en toda clase de empresas y sociedades ya sea compareciendo a su constitución o formando parte de ellas.- ---21.- La prestación del servicios de administración inmobiliaria de condominios, con todo lo que ello implica como, de manera enunciativa y no limitativa, erigirse en órgano de administración del condominio, presidir las asambleas de condóminos, cobrar cuotas ordinarias y extraordinarias de mantenimiento, aplicarlas, rendir los informes de administración, contratar los seguros de ley y dar cumplimiento estricto a las leyes en materia así como a los reglamentos de los condominios que administre a los acuerdos de las asambleas de condominios.- ---22.- Abrir sucursales en los diferentes estados de la república y el extranjero.- ---23.- La celebración en forma general de todo tipo de actos, contratos y convenios, anexos y conexos, ante todo tipo de personas particulares, físicas o morales; así como ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales y Municipales.- ---24.- compra, venta y arrendamiento de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, necesarios para lograr todos los objetos de la sociedad.- ---25.- Realizar toda clase de operaciones, de comisiones mercantiles y de mediación en negocios mercantiles y en todo lo que se relaciona en las fracciones procedentes.- ---26.- Adquirir, enajenar, explotar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, franquicias, propiedades industriales e intelectuales para el adecuado desarrollo del objeto social enunciado en las fracciones anteriores.- ---27.- En general, celebrar toda clase de contratos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- P).- Gestionar, tramitar y negociar ante los organismos o dependencias de Gobierno, Secretarias de Estado, agro-industrial, comercial, banca, fraccionadores, colonos y residentes, toda clase de documentos legales, como permisos de importación, exportación y licencias o concesiones de cualquier índole. ---28.- .-La asesoría, consultoría y prestación de servicios de seguridad privada con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su custodia y traslado, la prestación de servicios de seguridad ya sea para la guarda o custodia de casas habitación, locales, oficinas, establecimientos bancarios, comerciales o de servicios, estacionamientos, industrias, transportación de valores, evento socio-organizativo o custodia de personas, así como aquellas que brinden consultoría y asesoría respecto de dichos servicios, la instalación, operación de sistemas y equipo de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestro o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública, así como cualquier actividad distinta a las anteriores relacionada y vinculada directamente con los servicios de seguridad privada y todo lo relacionado para la prestación de Servicios de Seguridad privada, ya sea con portación de Arma de Fuego o sin ella.- Debiéndose entender por: ---29.- Seguridad Privada A Personas. Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario. ---30.- Seguridad Privada En Los Bienes. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles.- ---31.- Seguridad Privada En El Traslado De Bienes O Valores.- Consistente en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado. ---32.- Seguridad De La Información.- Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia. ---33. Seguridad de vigilancia en eventos masivos, ya sean de orden público o privado así como en aquellos en donde se concentren un número indeterminado de espectadores ya sea en forma planeada o no. ---34.- Sistemas De Prevención Y Responsabilidades. Se refiere a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas y ---35.- Actividad Vinculada Con Servicios De Seguridad Privada.- Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de

blindaje en todo tipo de vehículos automotores y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimiento técnicos especializados. La prestación de servicios de vigilancia y seguridad en general, peritajes, compra, venta, representación, renta, reparación y mantenimiento de toda clase de equipos e instrumentos de seguridad, así como la organización de todo tipo de eventos relacionados con seguridad, vigilancia y criminalística. ---36.- La prestación de servicios de vigilancia, seguridad, protección en general a Instituciones públicas o privadas y personas físicas o morales. ---37.- La prestación de los servicios privados de seguridad con la modalidad de uso de armas de fuego, modalidad que operará en esta empresa una vez que se tenga el permiso previo las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Gobernación.- ---38.- Servicios de protección, vigilancia y seguridad de bienes muebles e inmuebles y de traslado de personas físicas, así como custodia de bienes y valores.- ---39.- La fabricación de implementos relacionados con la seguridad privada como lo son uniformes, chalecos, gorras, zapatos y accesorios que se requieran para la realización de los objetos anteriormente mencionados.- ---40.- El blindaje de unidades automotoras de transportación de valores, así como de vehículos particulares que lo requieran para la seguridad de personas.- ---41.- La fabricación, importación, exportación, compra venta, comisión, consignación, maquila, transformación, producción y distribución de los objetos anteriormente mencionados, sus materias primas, productos en proceso y productos terminados tanto nacionales como extranjeros, así como la maquinaria y equipo para procesarlos, sus refacciones y accesorios.- ---42.- La prestación de servicios de protección y vigilancia con perros y/o caballos, ya sean propios o rentados; Así como también el adiestramiento, la compra, venta y renta de animales para la seguridad, y en general a todo lo similar y relacionado a éste inciso, y todo ello además en forma enunciativa más no limitativa ---43.- La prestación de toda clase de servicios de seguridad privada intramuros a particulares, vigilancia, patrullaje, con arma de fuego no destinadas para uso exclusivo del Ejército y Fuerza Armada de México, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento. ---44.- Proporcionar estos servicios al Gobierno y a sus dependencias, tales como organismos públicos centralizados, organismos públicos descentralizados, desconcentrados, así como cualquier dependencia a nivel municipal, estatal y federal, a la iniciativa privada, al comercio, a los bancos y en general al público que lo solicite, mediante el establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de carga especializada para el traslado de valores, dinero en efectivo, moneda de oro, latino y otros metales o sustancias preciosas, artículos de oro y plata, joyas, pieles preciosas, monedas de curso legal, cheques, giros bancarios o de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables, cualquier otro tipo de documentos, títulos de crédito y objetos de valor, utilizando unidades debidamente acondicionadas para este propósito en rutas o tramos de jurisdicción federal o local, mediante concesiones o permisos que obtenga la sociedad por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno local correspondiente, o por medio de las concesiones que la misma reciba en transferencia o mediante concesiones o permisos que en goce aporten lo propios socios. ---45.- Capacitar y adiestrar personal, en las especialidades de seguridad, protección y mantenimiento de equipo de seguridad, así como la capacitación de elementos operativos de seguridad pública y privada. ---46.-Proporcionar servicios como centro de capacitación académicos y técnicos, para personas de seguridad privada, así como corporaciones de seguridad pública, municipal, estatal y federal. ---47.-Brindar el desarrollo e instalación de sistemas de vigilancia, la compra- venta, importación, exportación e instalación de mecanismos de seguridad privada, equipos electrónicos de seguridad privada, Alarmas y monitoreo de todos ellos, así como su reparación y mantenimiento, la distribución y arrendamiento de equipo, maquinaria y materia de la industria de la seguridad privada.- ---48.-Blindaje y protección para autos y comercios, así como compra-venta, fabricación, instalación, exportación, importación, producción, maquila, consignación y distribución de toda clase de artículos y accesorios automotrices en cualquier tipo de materiales, servicios, compra, venta, arrendamiento y modificaciones de cualquier tipo de vehículos nuevos y usados.- la impartición de cursos de capacitación para el personal de la empresa, así como a quienes requiera de los mismos en la ramas de seguridad privada, seguridad e higiene y salud ocupacional.- ---49. La dirección, operación, creación y administración de centros de capacitación en seguridad pública y privada. ---50.- La prestación de servicios académicos, capacitación y adiestramiento en seguridad y vigilancia privada, cursos de vigilancia, manejo de armas, formación y entrenamiento en seguridad pública y privada, así como la formación de escoltas especializadas. ---51. La impartición de cursos de formación inicial, actualización, especialización y alta dirección en temas relacionados con la seguridad pública y privada. ---52.- Diseñar, planear, elaborar, registrar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento en temas relacionados con la seguridad privada y pública. ---53.- La capacitación en sistemas, técnicas y tecnología de seguridad pública y privada, de manera enunciativa mas no limitativa, instalación de seguridad invisible, instalación de sistemas de seguridad electrónica y vigilancia digital, realización de estudios de seguridad, técnicas de realización de rondas nocturnas,

COPIA CERTIFICADA

preparación de escoltas, instalación de equipos, alarmas y CCTV (circuito cerrado de televisión), monitoreo, instalación de controles de acceso, operación, manejo y control desde una estación central computarizada, suministro e instalación de equipos. ---54.- La prestación de servicios de capacitación y entrenamiento a personal en todos los niveles, profesionalizando el recurso humano, en la seguridad pública y privada, haciéndolos proactivos a través de un equipo de trabajadores comprometidos con la función educativa, enfocados básicamente a la prevención del delito y el apoyo a las autoridades legítimamente constituidas. ---55.- La impartición de seminarios, cursos, de seguridad privada, vigilancia, escoltas y manejo de armas a todo tipo de entidades públicas o privadas. ---56.-Importación, Exportación, y Venta de Objetos y Artículos de Seguridad, Electrónicos, Alarmas, GPS, etc.- ---57.- Prestación de todo topo de asesorías en la Rama de Seguridad e Higiene Industrial, Así como de servicios de Salud Ocupacional, Enfermería Industrial, Exámenes médicos de Laboratorio, Gabinete RX, Radiodiagnóstico y todos los relacionados al área.- ---58.- Promover, construir, organizar y tomar en participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades o asociaciones civiles nacionales o extranjeras ---59.- Obtener para cualquier título, patentes, marcas, opciones de preferencias, derechos o concesiones que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización de su objeto y fines.- ---60.- La prestación o contratación de manera directa o por encargo de y a terceros de toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría en general de cualquier género, relativos a su objeto y fines.- ---61.- La prestación de los servicios de Administración de personal en general, incluyendo todos los servicios que se derive del mismo como son nóminas, capacitaciones, outsourcing, y prestaciones de servicios de personal, etc.- ---62.- El diseño, instalación, promoción, construcción, desarrollo, administración, funcionamiento, explotación y operación, concesión de toda clase de negocios, franquicias, agencias Publicitarias, de bienes raíces, clubes sociales y deportivos, así como clubes sociales, campos de tiro, entretenimiento y capacitación para prácticas de tiro con armas de fuego, sin que la enumeración anterior se haga con fines limitativos sino únicamente enunciativos. ---63.- Establecer plantas industriales, bodegas, oficinas y salas de exhibición, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la conservación del objeto social.- ---64.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, equipo, maquinaria, materias primas, material necesario para el cumplimiento del objeto social,.- ---65.- La adquisición de acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.- ---66.- La adquisición, enajenación, arrendamiento y disposición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que se requieran para la realización del objeto social.- --67.- Formar parte de otras sociedades del objeto similar.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto.- ---68- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles o mercantiles o de créditos que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente de relacionen con dicho objeto.- ---69.- La sociedad podrá celebrar todos los actos, convenios y contratos, para llevar a cabo cualquier negocio o actividad que se relacione con su objeto prioritario.- ---70.- Suscribir, emitir, girar, librar, endosar, aceptar, negociar, toda clase de títulos de crédito con particulares o instituciones bancarias, así como la Expedición de títulos de crédito que sean necesarios para el desarrollo de los fines sociales.- ---71.- Participar en consejos, comités, asambleas y organismos públicos descentralizados relacionados en temas académicos de seguridad pública y privada. ---72.- La prestación de servicios en asesoría, consultoría y auditoria ya sea por si o a través de terceras personas. ---73.- Adquirir, instalar, operar y tener participación con el carácter de inversionista, social o licenciante en toda clase de sociedades, plantas industriales y establecimientos, en cualquier parte del país, que se requiera para el cumplimiento del objeto social. ---74.- La adquisición, arrendamiento y enajenación por cualquier título de todos sus bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes relacionados con su objeto y encaminados al buen desarrollo del fin social de la sociedad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la república mexicana o del extranjero. ---75.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, operación, comisión, consignación, importación, exportación, distribución y en general el comercio con todo tipo de maquinaria, equipo, productos, componentes, herramientas, refacciones, partes, necesarios para la realización de las actividades mencionadas en los incisos que anteceden, así como con los insumos e intermediación por cuenta propia o de terceros con artículos de comercio. ---76.- La representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermedio, factor, mediador, concesionario, gestor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas dedicadas a los objetos anteriores. ---77.- El uso, explotación, enajenación y registro por su cuenta o a favor de terceros de marcas, nombres comerciales, franquicias, fórmulas, procesos y en general, todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor que se relacionen con las actividades anteriores, así como la obtención, otorgamiento, uso y explotación a través de licencias,

contratos o de cualquier otra forma de marcas registradas, nombre comerciales, patentes, fórmulas, procesos y en general cualquier tipo de derechos de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad de mexicanos o extranjeros que tengan relación con las actividades anteriores. ---78.- Adquirir y transmitir partes sociales, activos, partes sociales nacionales o extranjeras con objeto similar, así como participar en su administración o liquidación. ---79.- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar de conformidad con la Ley, talleres, bodegas, almacenes, oficinas o cualquier otro establecimiento, bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de sus objetos sociales, incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte. ---80.- La contratación y transferencia de recursos administrativos y humanos especializados para la consecución de los fines propios del objeto social de la Sociedad. ---81.- Obtener y conceder créditos de particulares o instituciones de crédito nacionales o extranjeras con o sin garantía, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y otros títulos de crédito, así como suscribir, avalar y negociar estos últimos, y garantizar obligaciones propias o de terceros. ---82.- En general, efectuar toda clase de actos comerciales, celebrar toda clase de convenios, concesiones, mediaciones, contratos o actos jurídicos ya sean civiles, administrativos, mercantiles, del trabajo o de cualquier otra naturaleza, destinados a la mejor realización de los objetos sociales directos, conexos y afines que anteceden. ---83.- La compra, venta, representación, importación, exportación, fabricación, maquila, adquisición, transmisión, comercialización, comisión y mediación mercantil de toda clase de artículos y mercancías permitidos por la legislación mexicana y extranjera. ---84.- La sociedad, sus funcionarios, empleados y demás personal que preste servicios a la sociedad, deberán abstenerse de realizar funciones que están reservadas a los cuerpos e instituciones de seguridad pública a las Fuerzas Armadas o que sean competencia del Ministerio Público- ---85.- La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas: seguridad, administrativa, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la informática, computación, relaciones industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos o de cualquier otra especie, de desarrollo y de cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño; la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico; capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, servicios de limpieza, acondicionamiento y servicios generales a nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo y conexo del ramo, que sean propios del desarrollo y de las actividades que realiza la Sociedad. ---86.- La prestación y combinación de conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad, para prestar servicios de asesoría, consultoría, capacitación, certificación, emisión de dictámenes y asistencia técnica o representación de marcas y/o servicios de terceros con necesidades de seguridad. ---88.- La prestación de servicios de Marketing por Internet, Publicidad 25 servicios de planeación e información Turística, servicios de re locación de personas y bienes muebles, desarrollo de software, servicios de tecnología, Internet Hosting, desarrollo y diseño de páginas de Internet, compra y venta de equipos y componentes electrónicos y de computación, promoción de negocios y consultoría de todo tipo, así como la realización de estudios, proyectos, y planeaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, financiero y fiscal, de las entidades o instituciones antes mencionadas. ---89.- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general de cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines. ---90.- la gestión y realización de cualquier tipo que de trámite fuera necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad , ya sea de carácter Federal, Estatal, municipal participar en concursos, así como la obtención de cualquier clase de autorización , permiso o concesión a favor de la Sociedad, para la realización de cualquier tipo de obra civil, de infraestructura o de cualquier otra clase, aún de cuando se suscite mediante licitación o concurso; así como la celebración y ejecución de los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia a través de terceros, o en combinación de ambos, con la federación, los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal o Municipios, así como los organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o en su caso, la asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales y la ejecución de toda clase de obras ya sean civiles u oficiales, del sector público, privado. ---91.- la adquisición, construcción, enajenación, la afectación, en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomiso, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean

COPIA CERTIFICADA

propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de fin social y las actividades propias que realice la sociedad. ---92.- la adquisición enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como intervenir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aun cuando se requiere concesión federal para ser operados. ---93.- contratar y obtener todo tipo de fianzas a favor de la sociedad: gravar en cualquier forma permitida por la ley, prendar o hipotecar y afectar en fideicomiso bienes inmuebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal. Lo anterior, para las operaciones y actividades propias que realizan la sociedad y que se encuentren contenidas exclusivamente en su objeto, la prestación , contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución , importación, exportación, compra venta, transporte, mercadotecnia, publicidad y diseño; la ingeniería de cualquier tipo de arquitectura; de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza general; así como la captación , adiestramiento, selección y reclutamiento de personal, así como en el área de recursos humanos; en el campo de ecología, de la informática, computación y comunicaciones; y en general, la contratación de servicios de asistencia técnica e ingeniería de detalles brindados por personas físicas o morales nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que éste se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que san propios para el desarrollo de las actividades que realiza la sociedad. ---94.- La prestación de nuestros servicios a todo tipo de instituciones gubernamentales, ya sea para el abastecimiento, equipamiento o construcción.

Capital social mínimo 50,000.00

[ ] **Con expresión de valor nominal** [X] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
[redacted]		GARNICA	Mexicana			1			49,000.00
[redacted]			Mexicana			1			1,000.00

Administración

[ ] **Colegiada** [X] **Unipersonal**

Con facultades para:

a).- EN EL RAMO JUDICIAL.- b).- EN EL RAMO ADMINISTRATIVO. c).- EN EL RAMO LABORAL.- d).- EN EL RAMO DE DOMINIO.- e).- TÍTULOS DE CRÉDITO.- f).- OPERACIONES BANCARIAS.- g).- Poder en los términos de la Constitución, Código Fiscal de la federación, su Reglamento y cualesquiera otra ley de naturaleza tributaria o fiscal aplicable, liquidar las contribuciones y hacer pagos provisionales o anuales correspondientes, celebrar convenios con autoridades fiscales o parafiscales; otorgar garantías en materia fiscal tramitar inscripción en el Registro Federal de Causantes s h).- Facultad para formular solicitudes, hacer pedimentos, participar en procedimiento administrativo, demandar, contestar y en general tramitar cualquier asunto, negocio, acción o excepción en contra de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, i).- Facultad para designar a Funcionarios o empleados de la Sociedad. j).- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. k).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. l).- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, m) Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda limitarlas o ampliarlas. ñ).- El Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados podrán sustituir en todo o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substituciones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes especiales y generales y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JORGE LUIS	DE LA PAZ	GARNICA		GERENTE GENERAL

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Constitución de Sociedad

2019002298620035

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
[redacted]				PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACION (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL
[redacted]				PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACION (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL

COPIA CERTIFICADA

SE

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Secretaría General de Gobierno

Constitución de Sociedad

20190022986200035

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
[redacted]				PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF), SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL
[redacted]				PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Constitución de Sociedad

2019002298620035

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
[redacted]				PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL
[redacted]				PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL

COPIA CERTIFICADA

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
[redacted]				PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL
[redacted]				PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Constitución de Sociedad

2019002298620035

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
[redacted]				PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL
[redacted]				PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL

COPIA CERTIFICADA

Constitución de Sociedad

20190022986200035

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
[redacted]				PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL
[redacted]				PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL

Órgano de vigilación conformado por:

NO CONSTA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Constitución de Sociedad

2019002298620035

Número Único de Documento

Secretaría de Economía No. Expediente/CUD No. A201905301700310530 **Fecha:** 30/05/2019

Datos de inscripción

NCI

201900229862

Fecha inscripción

20/09/2019 01:36:04 T.CENTRO

Fecha ingreso

20/09/2019 12:06:28 T.CENTRO

Responsable de oficina

Emma Lizette Avalos Sandoval

COPIA CERTIFICADA

SIN TEXTO

Constitución de Sociedad

M-4

1. Sociedad Mercantil **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

Catálogo

Otro (no incluida en la clasificación anterior) :

Modalidad de capital variable: X SI NO

COPIA CERTIFICADA

2. Por Instrumento. No. 47,776 Volumen IV Libro IV
3. De fecha 17 DE JULIO DE 2019
4. Formalizado ante:

■ Notario ☐ Corredor ☐ Autoridad

5. Nombre SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA No. 15

Estado JALISCO Municipio TLAQUEPAQUE Y ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA

6. SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD **SI OCEAN SERVICE"** Esta denominación debe ser seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o su abreviatura **"S. DE R. L. DE C.V."**.

7. Con duración 99 AÑOS [redacted]

8. Objeto Social principal

---1.-La prestación de servicios administrativos de vigilancia y seguridad privada con personal capacitado y uniformado a toda clase de personas fisicas o morales, entre otros.-

---2.- Prestar servicios al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarias de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes; a la banca y al público en general, referente a la custodia, traslado y manejo de dinero en efectivo, titulos de crédito y materiales, minerales, articulos o sustancias preciosas, valores,, negociables o no negociables o cualquier otros documentos u objetos de valor, sin que lo anterior signifique el que se preste servicio bancario alguno, propia de la Institución de Crédito u Organismos Auxiliares autorizadas por la Secretaria Hacienda y Crédito Público, asi como prestar servicios de mensajeria y servicios de vigilancia

9. Capital social mínimo **$50,000.00**

10. ■ Con expresión de valor nominal ☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP	RFC / Fecha nac./fecha de const.	No. Acciones o Partes Sociales	Serie B	Valor porcentaje	Total

[redacted]				1			$49,000.00
				1			$1,000.00

11. Administración:

Colegiada | X Unipersonal

Tanto el Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados, tendrán para la administración y manejo de los negocios y bienes de la sociedad las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en la forma y términos que acuerde la asamblea que los designe y con la amplitud permitida en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial. ----------

--- En ejercicio del presente mandato, el Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados, tendrán en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades. ----------

--- a).- **EN EL RAMO JUDICIAL**.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil doscientos siete del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y sus demás correlativos y aplicables de cada Entidad Federativa. ----------

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

--- II.- Para transigir. ----------

--- III.- Para comprometer en árbitros. ----------

--- IV.- Para absolver y articular posiciones. ----------

--- V.- Para recusar. ----------

--- VI.- Para hacer cesión de bienes. ----------

--- VII.- Para recibir pagos. ---------- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

--- b).- **EN EL RAMO ADMINISTRATIVO**.- Podrán representar a la sociedad poderdante con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, intervenir en nombre de la poderdante en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir toda clase de documentos de ésta naturaleza, con cualquier carácter siempre y cuando se trate de asuntos propios de la poderdante representada. ----------

--- c).- **EN EL RAMO LABORAL**.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, asi como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley, además que se le otorga la facultad de otorgar la presente facultad y representación a terceros sin ningún otro requisito que el que señale la Ley Federal del Trabajo. ----------

---Se faculta también al Apoderado para que a nombre y representación de la Poderdante acuda a las Audiencias de Conciliación de acuerdo a lo estipulado por el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. ----------

--- d).- **EN EL RAMO DE DOMINIO**.- Poder para Comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, aportar a una sociedad y adquirir y transmitir de cualquier forma los bienes de la Sociedad, celebrar contratos de cualquier índole con las instituciones de crédito y representar en la forma más amplia a la Sociedad para la defensa de sus intereses.

--- e).- **TÍTULOS DE CRÉDITO**.- Poder General para otorgar, suscribir, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de Crédito, así como para abrir y cancelar cuentas bancarias y realizar cualquier trámite respecto de las mismas. ----------

--- f).- **OPERACIONES BANCARIAS**.- Poder para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con las facultades necesarias en los términos del artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para disponer de los fondos existentes en las mismas, así como designar y autorizar personas que giren a su cargo dichos fondos. ----------

---g).- Poder en los términos de la Constitución, Código Fiscal de la federación, su Reglamento y cualesquiera otra ley de naturaleza tributaria o fiscal aplicable, liquidar las contribuciones y hacer pagos provisionales o anuales correspondientes, celebrar convenios con autoridades fiscales o parafiscales; otorgar garantías en materia fiscal tramitar inscripción en el Registro Federal de Causantes solicitar condonaciones procedentes, solicitar consultas a las autoridades correspondientes, promover

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC/FECHA NAC.	CARGO	FACULTADES
[redacted]				APODERADO	PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL
				APODERADO	PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL
				APODERADO	PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL
[redacted]				APODERADO	PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL
				APODERADO	PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL

14. Órgano de Vigilancia conformado por

recursos administrativos ante las autoridades correspondientes, promover juicio contencioso administrativo y designar autorizados para tal efecto.- ----------

--- h).- Facultad para formular solicitudes, hacer pedimentos, participar en procedimiento administrativo, demandar, contestar y en general tramitar cualquier asunto, negocio, acción o excepción en contra de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, así como de sus respectivas empresas paraestatales, organismos descentralizados, fideicomisos públicos, órganos desconcentrados, y en general contra cualquier autoridad; interponer recursos, desistirse, renunciar a derechos y en general realizar trámites gestiones y comparecencias.----------

--- i).- Facultad para designar a Funcionarios o empleados de la Sociedad. ----------

--- j).- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.

--- k) .- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.----------

--- l).- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. ----------

--- m) Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda limitarlas o ampliarlas.

--- ñ).- El Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados podrán sustituir en todo o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substituciones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes especiales y generales y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente. ----------

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC/FECHA NAC.	Nombramiento
[redacted]				GERENTE GENERAL

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC/FECHA NAC.	CARGO	FACULTADES

13. Se nombró Apoderado(s) a:

[redacted]	PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACION (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL

15. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No A201905301700310530

Fecha. 30 TREINTA DE MAYO DE 2019

16. Otras autorizaciones, en su caso_____

17. Programa de Constitución sucesiva ☐

18.- Sociedad derivada de:

☐ Fusión ☐ Escisión:

COPIA CERTIFICADA

Denominación y/o Razón Social	Domicilio	Folio Mercantil Electrónico o Antecedentes Registrales no electrónicos.

19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio	Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
[redacted]			

LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA
NOTARIO PUBLICO N° 15 DE TLAQUEPAQUE
Y ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

--- El suscrito Licenciado **SAMUEL FERNANDEZ AVILA**, Notario Público Titular numero 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco, y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, en los términos de lo dispuesto por el artículo 89 ochenta y nueve, fracción III tercera, de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, a solicitud de **VANESA CASTILLÓN RÍOS** quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 1440041319024 uno, cuatro, cuatro, cero, cero, cuatro, uno, tres, uno, nueve, cero, dos, cuatro, expedida por el Instituto Nacional Electoral;----------

----------CERTIFICA:----------

--- Que las presentes fotocopias son reproducción fiel del documento exhibido por el mencionado solicitante, las cuales consisten en el testimonio de la escritura pública numero 47,776 cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis, las cuales se expiden en 23 veintitrés fojas útiles 12 doce tamaño oficio y 11 once tamaño carta, impresas 21 veintiuno por ambos lados y 2 dos por su lado anverso, en la inteligencia de que en la parte dorsal de la ultima foja se levanta la presente certificación, pegando un holograma en la misma.----------

---Guadalajara, Jalisco, a los 23 veintitrés de septiembre del 2019 dos mil diecinueve.

LIC. SAMUEL FERNANDEZ AVILA

LIC. SAMUEL FERNANDEZ AVILA NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.

JALISCO EC481299

---- **YO**, LICENCIADO **JOSE ANTONIO TORRES GONZALEZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DOS DE TONALÁ, JALISCO, SUBREGION CENTRO CONURBADA **CERTIFICO:** QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONCUERDAN FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA POR EL LICENCIADO SAMUEL FERNANDEZ AVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 QUINCE, DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, RESPECTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,776 CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, MISMAS QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y VA EN **(23) VEINTITRÉS** HOJAS ÚTILES, MAS ANEXO, LAS CUALES COINCIDEN EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES, TANTO EN EL ANVERSO COMO EN EL REVERSO, CON LA REFERIDA COPIA CERTIFICADA, DE DONDE SE COMPULSO Y TUVE A LA VISTA, PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE, SE EXPIDEN LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS A SOLICITUD DE LA LICENCIADA [redacted] -

---"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUE CONTIENE UNA **PROTOCOLIZACION DE ACTA.**

ESCRITURA **NO. 53,345**

TOMO: **CXIII**

LIBRO: **VI**

FECHA: **14 DE MAYO DE 2021.**

SIN TEXTO

--- **NÚMERO 53,345 CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO.**----------

--- **TOMO CXIII CIENTO TRECE.- LIBRO VI SEIS.- FOLIO 0223152 DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS.** ----------

--- En Guadalajara, Jalisco, siendo los 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado **SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA,** Notario Público Número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco y Zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, compareció La señorita [redacted] con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"SI OCEAN SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a consignar los acuerdos tomados en dicha asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

A N T E C E D E N T E S :

--- I.-La Licenciad[redacted]Z, me acredita las facultades con las que comparece y la legal existencia de su representada **"SI OCEAN SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** mediante la Escritura Pública número 47,776 cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra registrada bajo Folio Mercantil Electrónico N-2019075658 letra "N", dos, cero, uno, nueve, cero, siete, cinco, seis, cinco, ocho, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y de la cual a continuación transcribo en lo conducente:----------

---..."--- NÚMERO 47,776 CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS.- TOMO XCVIII NOVENTA Y OCHO.- LIBRO IV CUATRO.- FOLIO 0192724 CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO.-En Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, Notario Público Titular número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, comparecieron los señores [redacted] LIZB[redacted]D, quienes manifiestan que concurren a formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Economía en oficio que presentan en este acto, en los términos de las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la sociedad.-CAPÍTULO PRIMERO.-CONSTITUCIÓN:- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable que se denominará "SI OCEAN SERVICE". Esta denominación debe ser seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura "S. DE R. L. DE C.V."- SEGUNDA.- La sociedad es mexicana por constituirse de acuerdo con las leyes de la República y tener dentro de la misma su domicilio.- TERCERA.- Tomando en cuenta que la sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República, es de Nacionalidad Mexicana, y se regirá por las leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos y, en especial, por lo establecido por el Código Civil del Estado de Jalisco; conviniendo los socios lo siguiente:- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS: En los términos del Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia.-33. Seguridad de vigilancia en eventos masivos, ya sean de orden público o privado así como en aquellos en donde se concentren un número indeterminado de espectadores ya sea en forma planeada o no.-34.- Sistemas De Prevención Y Responsabilidades. Se refiere a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas y-35.- Actividad Vinculada Con Servicios De Seguridad Privada. - Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimiento técnicos especializados. La prestación de servicios de vigilancia y seguridad en general, peritajes, compra, venta, representación, renta, reparación y mantenimiento de toda clase de equipos e instrumentos de seguridad, así como la organización de todo tipo de eventos relacionados con seguridad, vigilancia y criminalística.-36.- La prestación de servicios de vigilancia, seguridad, protección en general a Instituciones públicas o privadas y personas físicas o morales.-37.- La prestación de los servicios privados de seguridad con la modalidad de uso de armas de fuego, modalidad que operará en esta empresa una vez que se tenga el permiso previo las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Gobernación.--38.- Servicios de protección, vigilancia y seguridad de bienes muebles e inmuebles y de traslado de personas físicas, así como custodia de bienes y valores.--39.- La fabricación de implementos relacionados con la seguridad privada como lo son uniformes, chalecos, gorras, zapatos y accesorios que se requieran para la realización de los objetos anteriormente mencionados.-40.- El blindaje de unidades automotoras de transportación de valores, así como de vehículos particulares que lo requieran para la seguridad de personas.-41.- La fabricación, importación, exportación, compra venta, comisión, consignación, maquila, transformación, producción y distribución de los objetos anteriormente mencionados, sus materias primas, productos en proceso y productos terminados tanto nacionales como extranjeros, así como la maquinaria y equipo para procesarlos, sus refacciones y accesorios.-42.- La prestación de servicios de protección y vigilancia con perros y/o caballos, ya sean propios o rentados; Así como también el adiestramiento, la compra, venta y renta de animales para la seguridad, y en general a todo lo similar y relacionado a éste inciso, y todo ello además en forma enunciativa más no limitativa.-43.- La prestación de toda clase de servicios de seguridad privada intramuros a particulares, vigilancia, patrullaje, con arma de fuego no destinadas para uso exclusivo del Ejército y Fuerza Armada de México, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.-44.- Proporcionar estos servicios al Gobierno y a sus dependencias, tales como organismos públicos centralizados, organismos públicos descentralizados, desconcentrados, así como cualquier dependencia a nivel municipal, estatal y federal, a la iniciativa privada, al comercio, a los bancos y en general al público que lo solicite, mediante el establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de carga especializada para el traslado de valores, dinero en efectivo, moneda de oro, latino y otros metales o sustancias preciosas, artículos de oro y plata, joyas, pieles preciosas, monedas de curso legal, cheques, giros bancarios o de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables, cualquier otro tipo de documentos, títulos de crédito y objetos de valor, utilizando unidades debidamente acondicionadas para este propósito en rutas o tramos de jurisdicción federal o local, mediante concesiones o permisos que obtenga la sociedad por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno local correspondiente, o por medio de las concesiones que la misma reciba en transferencia o mediante concesiones o permisos que en goce aporten lo propios socios.-45.- Capacitar y adiestrar

personal, en las especialidades de seguridad, protección y mantenimiento de equipo de seguridad, así como la capacitación de elementos operativos de seguridad pública y privada.-46.-Proporcionar servicios como centro de capacitación académicos y técnicos, para personas de seguridad privada, así como corporaciones de seguridad pública, municipal, estatal y federal.-47.-Brindar el desarrollo e instalación de sistemas de vigilancia, la compra-venta, importación, exportación e instalación de mecanismos de seguridad privada, equipos electrónicos de seguridad privada, Alarmas y monitoreo de todos ellos, así como su reparación y mantenimiento, la distribución y arrendamiento de equipo, maquinaria y materia de la industria de la seguridad privada.-48.-Blindaje y protección para autos y comercios, así como compra-venta, fabricación, instalación, exportación, importación, producción, maquila, consignación y distribución de toda clase de artículos y accesorios automotrices en cualquier tipo de materiales, servicios, compra, venta, arrendamiento y modificaciones de cualquier tipo de vehículos nuevos y usados.- la impartición de cursos de capacitación para el personal de la empresa, así como a quienes requiera de los mismos en la ramas de seguridad privada, seguridad e higiene y salud ocupacional.-49. La dirección, operación, creación y administración de centros de capacitación en seguridad pública y privada.-50.- La prestación de servicios académicos, capacitación y adiestramiento en seguridad y vigilancia privada, cursos de vigilancia, manejo de armas, formación y entrenamiento en seguridad pública y privada, así como la formación de escoltas especializadas.-51. La impartición de cursos de formación inicial, actualización, especialización y alta dirección en temas relacionados con la seguridad pública y privada.-52.- Diseñar, planear, elaborar, registrar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento en temas relacionados con la seguridad privada y pública.-53.- La capacitación en sistemas, técnicas y tecnología de seguridad pública y privada, de manera enunciativa mas no limitativa, instalación de seguridad invisible, instalación de sistemas de seguridad electrónica y vigilancia digital, realización de estudios de seguridad, técnicas de realización de rondas nocturnas, preparación de escoltas, instalación de equipos, alarmas y CCTV (circuito cerrado de televisión), monitoreo, instalación de controles de acceso, operación, manejo y control desde una estación central computarizada, suministro e instalación de equipos.-54.- La prestación de servicios de capacitación y entrenamiento a personal en todos los niveles, profesionalizando el recurso humano, en la seguridad pública y privada, haciéndolos proactivos a través de un equipo de trabajadores comprometidos con la función educativa, enfocados básicamente a la prevención del delito y el apoyo a las autoridades legítimamente constituidas.-55.- La impartición de seminarios, cursos, de seguridad privada, vigilancia, escoltas y manejo de armas a todo tipo de entidades públicas o privadas.-56.-Importación, Exportación, y Venta de Objetos y Artículos de Seguridad, Electrónicos, Alarmas, GPS, etc.--57.- Prestación de todo topo de asesorías en la Rama de Seguridad e Higiene Industrial, Así como de servicios de Salud Ocupacional, Enfermería Industrial, Exámenes médicos de Laboratorio, Gabinete, RX, Radiodiagnóstico y todos los relacionados al área.- -58.- Promover, construir, organizar y tomar en participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades o asociaciones civiles nacionales o extranjeras-59.- Obtener para cualquier título, patentes, marcas, opciones de preferencias, derechos o concesiones que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización de su objeto y fines.--60.- La prestación o contratación de manera directa o por encargo de y a terceros de toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría en general de cualquier género, relativos a su objeto y fines.-61.- La prestación de los servicios de Administración de personal en general, incluyendo todos los servicios que se derive del mismo como son nóminas, capacitaciones, outsourcing, y prestaciones de servicios de personal, etc.--62.- El diseño, instalación, promoción, construcción, desarrollo, administración, funcionamiento, explotación y operación, concesión de toda clase de negocios, franquicias, agencias Publicitarias, de bienes raíces, clubes

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

sociales y deportivos, así como clubes sociales, campos de tiro, entretenimiento y capacitación para prácticas de tiro con armas de fuego, sin que la enumeración anterior se haga con fines limitativos sino únicamente enunciativos.-63.- Establecer plantas industriales, bodegas, oficinas y salas de exhibición, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la conservación del objeto social.-64.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, equipo, maquinaria, materias primas, material necesario para el cumplimiento del objeto social,.-65.- La adquisición de acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.-66.- La adquisición, enajenación, arrendamiento y disposición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que se requieran para la realización del objeto social.-67.- Formar parte de otras sociedades del objeto similar.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto.-68- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles o mercantiles o de créditos que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente de relacionen con dicho objeto.-69.- La sociedad podrá celebrar todos los actos, convenios y contratos, para llevar a cabo cualquier negocio o actividad que se relacione con su objeto prioritario.-70.- Suscribir, emitir, girar, librar, endosar, aceptar, negociar, toda clase de títulos de crédito con particulares o instituciones bancarias, así como la Expedición de títulos de crédito que sean necesarios para el desarrollo de los fines sociales.-71.- Participar en consejos, comités, asambleas y organismos públicos descentralizados relacionados en temas académicos de seguridad pública y privada.-72.- La prestación de servicios en asesoría, consultoría y auditoria ya sea por si o a través de terceras personas.-73.- Adquirir, instalar, operar y tener participación con el carácter de inversionista, social o licenciante en toda clase de sociedades, plantas industriales y establecimientos, en cualquier parte del país, que se requiera para el cumplimiento del objeto social.-74.- La adquisición, arrendamiento y enajenación por cualquier título de todos sus bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes relacionados con su objeto y encaminados al buen desarrollo del fin social de la sociedad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la república mexicana o del extranjero.-75.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, operación, comisión, consignación, importación, exportación, distribución y en general el comercio con todo tipo de maquinaria, equipo, productos, componentes, herramientas, refacciones, partes, necesarios para la realización de las actividades mencionadas en los incisos que anteceden, así como con los insumos e intermediación por cuenta propia o de terceros con artículos de comercio.-76.- La representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermedio, factor, mediador, concesionario, gestor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas dedicadas a los objetos anteriores.-77.- El uso, explotación, enajenación y registro por su cuenta o a favor de terceros de marcas, nombres comerciales, franquicias, fórmulas, procesos y en general, todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor que se relacionen con las actividades anteriores, así como la obtención, otorgamiento, uso y explotación a través de licencias, contratos o de cualquier otra forma de marcas registradas, nombre comerciales, patentes, fórmulas, procesos y en general cualquier tipo de derechos de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad de mexicanos o extranjeros que tengan relación con las actividades anteriores.-78.- Adquirir y transmitir partes sociales, activos, partes sociales nacionales o extranjeras con objeto similar, así como participar en su administración o liquidación.-79.- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar de conformidad con la Ley, talleres, bodegas, almacenes, oficinas o cualquier otro establecimiento, bienes muebles o inmuebles que sean necesarios

para la consecución de sus objetos sociales, incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte. -80.- La contratación y transferencia de recursos administrativos y humanos especializados para la consecución de los fines propios del objeto social de la Sociedad.-81.- Obtener y conceder créditos de particulares o instituciones de crédito nacionales o extranjeras con o sin garantía, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y otros títulos de crédito, así como suscribir, avalar y negociar estos últimos, y garantizar obligaciones propias o de terceros.- 82.- En general, efectuar toda clase de actos comerciales, celebrar toda clase de convenios, concesiones, mediaciones, contratos o actos jurídicos ya sean civiles, administrativos, mercantiles, del trabajo o de cualquier otra naturaleza, destinados a la mejor realización de los objetos sociales directos, conexos y afines que anteceden.-83.- La compra, venta, representación, importación, exportación, fabricación, maquila, adquisición, transmisión, comercialización, comisión y mediación mercantil de toda clase de artículos y mercancías permitidos por la legislación mexicana y extranjera.-84.- La sociedad, sus funcionarios, empleados y demás personal que preste servicios a la sociedad, deberán abstenerse de realizar funciones que están reservadas a los cuerpos e instituciones de seguridad pública a las Fuerzas Armadas o que sean competencia del Ministerio Público-85.- La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas: seguridad, administrativa, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la informática, computación, relaciones industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos o de cualquier otra especie, de desarrollo y de cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño; la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico; capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, servicios de limpieza, acondicionamiento y servicios generales a nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo y conexo del ramo, que sean propios del desarrollo y de las actividades que realiza la Sociedad.-86.- La prestación y combinación de conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad, para prestar servicios de asesoría, consultoría, capacitación, certificación, emisión de dictámenes y asistencia técnica o representación de marcas y/o servicios de terceros con necesidades de seguridad.-88.- La prestación de servicios de Marketing por Internet, Publicidad 25.servicios de planeación e información Turística, servicios de re locación de personas y bienes muebles, desarrollo de software, servicios de tecnología, Internet Hosting, desarrollo y diseño de páginas de Internet, compra y venta de equipos y componentes electrónicos y de computación, promoción de negocios y consultoría de todo tipo, así como la realización de estudios, proyectos, y planeaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, financiero y fiscal, de las entidades o instituciones antes mencionadas.-89.- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general de cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines.-90.- la gestión y realización de cualquier tipo que de trámite fuera necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad , ya sea de carácter Federal, Estatal, municipal participar en concursos, así como la obtención de cualquier clase de autorización , permiso o concesión a favor de la Sociedad, para la realización de cualquier tipo de obra civil, de infraestructura o de cualquier otra clase, aún de cuando se suscite mediante licitación o concurso; así como la

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

celebración y ejecución de los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia a través de terceros, o en combinación de ambos, con la federación, los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal o Municipios, así como los organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o en su caso, la asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales y la ejecución de toda clase de obras ya sean civiles u oficiales, del sector público, privado.-91.- la adquisición, construcción, enajenación, la afectación, en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomiso, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de fin social y las actividades propias que realice la sociedad.-92.- la adquisición enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como intervenir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aun cuando se requiere concesión federal para ser operados.-93.- contratar y obtener todo tipo de fianzas a favor de la sociedad: gravar en cualquier forma permitida por la ley, prendar o hipotecar y afectar en fideicomiso bienes inmuebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal. Lo anterior, para las operaciones y actividades propias que realizan la sociedad y que se encuentren contenidas exclusivamente en su objeto, la prestación , contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución , importación, exportación, compra venta, transporte, mercadotecnia, publicidad y diseño; la ingeniería de cualquier tipo de arquitectura; de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza general; así como la captación , adiestramiento, selección y reclutamiento de personal., así como en el área de recursos humanos; en el campo de ecología, de la informática, computación y comunicaciones; y en general, la contratación de servicios de asistencia técnica e ingeniería de detalles brindados por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que éste se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que san propios para el desarrollo de las actividades que realiza la sociedad.-94.- La prestación de nuestros servicios a todo tipo de instituciones gubernamentales, ya sea para el abastecimiento, equipamiento o construcción. -TRIGÉSIMA PRIMERA.-. Tanto el Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados, tendrán para la administración y manejo de los negocios y bienes de la sociedad las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en la forma y términos que acuerde la asamblea que los designe y con la amplitud permitida en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial.- En ejercicio del presente mandato, el Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados, tendrán en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades:- a).- EN EL RAMO JUDICIAL.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil doscientos siete del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y sus demás correlativos y aplicables de cada Entidad Federativa.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de

bienes.- VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- b).- EN EL RAMO ADMINISTRATIVO.- Podrán representar a la sociedad poderdante con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, intervenir en nombre de la poderdante en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir toda clase de documentos de ésta naturaleza, con cualquier carácter siempre y cuando se trate de asuntos propios de la poderdante representada.- c).- EN EL RAMO LABORAL.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley, además que se le otorga la facultad de otorgar la presente facultad y representación a terceros sin ningún otro requisito que el que señale la Ley Federal del Trabajo.-Se faculta también al Apoderado para que a nombre y representación de la Poderdante acuda a las Audiencias de Conciliación de acuerdo a lo estipulado por el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.- d).- EN EL RAMO DE DOMINIO.- e).- TÍTULOS DE CRÉDITO.- f).- OPERACIONES BANCARIAS.- Poder para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con las facultades necesarias en los términos del artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para disponer de los fondos existentes en las mismas, así como designar y autorizar personas que giren a su cargo dichos fondos.-g).- Poder en los términos de la Constitución, Código Fiscal de la federación, su Reglamento y cualesquiera otra ley de naturaleza tributaria o fiscal aplicable, liquidar las contribuciones y hacer pagos provisionales o anuales correspondientes, celebrar convenios con autoridades fiscales o parafiscales; otorgar garantías en materia fiscal tramitar inscripción en el Registro Federal de Causantes solicitar condonaciones procedentes, solicitar consultas a las autoridades correspondientes, promover recursos administrativos ante las autoridades correspondientes, promover juicio contencioso administrativo y designar autorizados para tal efecto.- h).- Facultad para formular solicitudes, hacer pedimentos, participar en procedimiento administrativo, demandar, contestar y en general tramitar cualquier asunto, negocio, acción o excepción en contra de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, así como de sus respectivas empresas paraestatales, organismos descentralizados, fideicomisos públicos, órganos desconcentrados, y en general contra cualquier autoridad; interponer recursos, desistirse, renunciar a derechos y en general realizar trámites gestiones y comparecencias.- i).- Facultad para designar a Funcionarios o empleados de la Sociedad.- j).- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.- k).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. l).- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo- m) Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda limitarlas o ampliarlas.- ñ).- El Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados podrán sustituir en todo o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substituciones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes especiales y generales y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente.-TRANSITORIAS:-PRIMERA.- Los comparecientes suscriben las partes sociales que representan el capital social, en la siguiente forma:.- NOMBRE.-

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

[redacted]

$50,000.00.-100%.-SEGUNDA.- Los socios pagan en efectivo las partes sociales que suscriben. -TERCERA.- En el acto de firmarse esta escritura se entrega a los socios certificados provisionales nominativos que amparan las partes sociales que suscribieron y los cuales deberán canjearse por los títulos definitivos de las partes sociales que serán expedidos en el plazo de un año contado desde esta fecha.-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS:-CUARTA.- Los comparecientes constituidos en primera asamblea general ordinaria acuerdan por unanimidad lo siguiente: - La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un GERENTE GENERAL, nombrándose para tal efecto señor JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA, quien en este mismo acto acepta el cargo conferido; y expresamente se le confieren y otorgan los poderes y las facultades descritas en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA de estos Estatutos Sociales, mismas que aquí se tienen por reproducidas conforme a la letra.- QUINTA.- En lo no previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- SEXTA.- Los socios acuerdan expresamente que no será necesario que el Gerente ni el Consejo de Vigilancia deberán prestar garantía alguna necesaria para el desempeño de sus cargos.- SÉPTIMA.- El Gerente declara que tiene recibido el importe exhibido de cada una de las partes sociales y que ingresa a la caja de la sociedad, por lo que las partes sociales son liberadas.- OCTAVA.- Para el mejor cumplimiento de su objeto social, los accionistas constituidos en Asamblea acuerdan en este acto el otorgamiento de un PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-FE NOTARIAL:.-YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:..." ----------

---Posteriormente mediante escritura 49,545 cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco, de fecha 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico N-2019075658 letra "N", dos, cero, uno, nueve, cero, siete, cinco, seis, cinco, ocho, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y de la cual a continuación transcribo en lo conducente: ----------

---..."--- NÚMERO 47,776 CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS.- TOMO.----------

---..."NÚMERO 49,545 CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO.- TOMO CIII CIENTO TRES.- LIBRO I PRIMERO.- FOLIO 0202034 DOSCIENTOS DOS MIL TREINTA Y CUATRO.- En Guadalajara, Jalisco, siendo los 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, Notario Público Número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco y Zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, compareció la Licenciada VANESA CASTILLON RIOS, con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "SI OCEAN SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, comparece a PROTOCOLIZAR los acuerdos en la misma tomados. - SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula que antecede, quedan formalizados los

acuerdos que contiene el acta de referencia, y en particular los siguientes:- a).- Se acepta el ingreso de la señorita MONICA MOLINA TORRES como nuevo socio.--b).- Se APRUEBA el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL por la cantidad de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).--Por lo mencionado en los puntos anteriores, se emite nueva acción en favor del nuevo socio, no sin antes se anoten en el Libro de Registro correspondiente, al nuevo titular de la acción, quien cuenta a partir de este momento con todos los derechos y obligaciones establecidas en el Ley General de Sociedades Mercantiles; así como, los establecidos en los estatutos sociales.- La presente operación se encuentra exenta del pago de Negocios Jurídicos, en virtud de encuadrarse en los supuestos establecidos en el artículo 41 cuarenta y uno de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.-EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:.----------

---Finalmente mediante escritura pública numero 50,760 cincuenta mil setecientos sesenta otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el dia 30 treinta de julio de 2020 dos mil veinte, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico N-2019075658 letra "N", dos, cero, uno, nueve, cero, siete, cinco, seis, cinco, ocho, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y de la cual a continuación transcribo en lo conducente: ----------

---..."NÚMERO 50,760 CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA.- TOMO CVII CIENTO SIETE.- LIBRO III TRES.- FOLIO 0210528 DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO.-- En Guadalajara, Jalisco, siendo los 30 treinta de julio de 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, Notario Público Número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco y Zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, compareció la Licenciada VANESA CASTILLON RIOS, con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "SI OCEAN SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cele[redacted]de julio de 2020 dos mil veinte...C L Á U S U L A S :- PRIMERA.- La Licenciada [redacted], con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "SI OCEAN SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 29 veintinueve de julio de 2020 dos mil veinte, a consignar los acuerdos tomados en dicha asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas, cuya acta ha quedado inserta en el punto II Segundo de antecedentes de este instrumento y se tiene por reproducida formando parte de esta cláusula como si literalmente se insertase, comparece a PROTOCOLIZAR los acuerdos en la misma tomados. - SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula que antecede, quedan formalizados los acuerdos que contiene el acta de referencia, y en particular el siguiente:- a).- Se aprueba OTORGAMIENTO del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER EN MATERIA LABORAL ----------

---Finalmente mediante escritura publica numero 53,015 cincuenta y tres mil quince, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el dia 7 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del Suscrito Notario y la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico N-2019075658 letra "N", dos, cero, uno, nueve, cero, siete, cinco, seis, cinco, ocho, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y de la cual a continuación transcribo en lo conducente: ----------

---..--- NÚMERO 53,015 CINCUENTA Y TRES MIL QUINCE.- TOMO CXII CIENTO DOCE.- LIBRO VII SIETE.- FOLIO 0221396 DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS.-- En Guadalajara, Jalisco, siendo los 7 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, Notario Público Número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco y Zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, compareció La

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

Licenciada [redacted] RIOS, con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "SI OCEAN SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, a consignar los acuerdos tomados en dicha asamblea....- C L Á U S U L A S :.-- PRIMERA.- La Licenciada VANESA CASTILLON RIOS, con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "SI OCEAN SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, a consignar los acuerdos tomados en dicha asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas, cuya acta ha quedado inserta en el punto II Segundo de antecedentes de este instrumento y se tiene por reproducida formando parte de esta cláusula como si literalmente se insertase, comparece a PROTOCOLIZAR los acuerdos en la misma tomados. - SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula que antecede, quedan formalizados los acuerdos que contiene el acta de referencia, y en particular el siguiente:- a).- Por unanimidad de votos se aprueba la transmisión de su parte social por parte de la socia [redacted] en favor de [redacted] agradeciendo su labor dentro de la sociedad a la soci[redacted] [redacted] por su gran desempeño, debido a que los socios actuales mediante escrito renuncian a su derecho al tanto, el cuadro de partes sociales quedando de la siguiente manera.-NOMBRE.- PARTES SOCIALES.- [redacted]

---El suscrito Notario certifico y doy fe, que los anteriores insertos concuerdan fielmente con su original, los cuales obran agregados al tomo CII cientos dos y CVII ciento siete. ----------

--- II.- El compareciente me exhibe para efecto de su protocolización un ejemplar del acta de Asamblea de la cual es Delegado, firmada por todos los accionistas asistentes a la misma, la que doy fe tener a la vista en 7 siete fojas útiles y protocolizo agregándola al Libro de Documentos de este tomo bajo el número que más adelante se indica, e insertando su texto íntegro a continuación: ----------

---..."ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDIANRIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SI OCEAN SERVICE S DE R.L. DE C.V.-En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 13 de mayo de 2021 se reunieron en el domicilio social de "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.", los socios de la misma con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios para la cual fueron previamente convocados por el señor J[redacted]n su carácter de Gerente General de la sociedad de acuerdo a la convocatoria que contiene el siguiente:.-ORDEN DELDIA.-1.- Designación de Presidente, Secretario y Escrutador.-2.- Declaración que ha quedado legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Socios.-3.- Proposición, discusión y en su caso aprobación, de la transmisión de su parte social por parte de las socias [redacted]. 4.-Proposición, discusión y en su caso aprobación de la REVOCACION DE PODERES y OTORGAMIENTO DE NUEVOS.- 5.-Proposición, discusión y en su caso designación de Delegado Especial para que lleve a cabo la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del acta que se levante con motivo de la presente asamblea.-6.- Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de Asamblea.-En relación con el PRIMER punto del orden del día, se acordó por la asamblea que la presidiera el señor [redacted] nombra como Secretario/Escrutador a la señorita [redacted] quienes se encuentran presentes y

después de aceptar cada uno su nombramiento, en el desempeño del mismo se procede a realizar el nombramiento de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta, la cual consta de la siguiente manera: .- NOMBRE.- [redacted] se propone a los asistentes la transmisión de sus partes sociales por parte de las socias [redacted] que los socios actuales mediante escrito renuncian a su derecho al tanto: .-ACUERDO.-ÚNICO.- UNICO.- Por unanimidad de votos se aprueba la transmisión de su parte social por parte de las socias MA[redacted] MO[redacted] agradeciendo su labor dentro de la sociedad a las soci[redacted]S por su gran desempeño, debido a que los socios actuales mediante escrito renuncian a su derecho al tanto, el cuadro de partes sociales que[redacted]PAZ GA[redacted]00.- ROOL911122SJ3.-3.-$51,000.00.-En relación con el CUARTO punto del orden del día, del orden del día, se propone a los asistentes la REVOCACION DE PODER y OTORGAMIENTO DE UNO NUEVO: .-ACUERDO.- ÚNICO.- UNICO.- Por unanimidad de votos se aprueba LA REVOCACION DEL PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF), SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL otorgado a favor de las señoritas KAREN HERNANDEZ OLIVARES Y LUZ MARIA OSORIO HERNANDEZ, mediante escritura publica numero 47,776 de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, otorgado ante a fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario numero 15 de Tlaquepaque, Jalisco.-En virtud de la REVOCACIÓN hecha anteriormente, queda sin efecto el poder mencionado en la Cláusula anterior, lo que la Sociedad hará saber a los apoderados mediante oficio.-SEGUNDO: Por unanimidad de votos se aprueba ELOTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES en favor de DIANA LAURA MARQUEZ TAPIA, ALBERTO ESAU DIAZ LOPEZ, BRIANDA NAYELI ALVARADO CHAVEZ Y CESARDANIEL MARQUEZ TAPIA, para que lo ejerciten en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, y a quienes se les otorgan las siguientes facultades de manera enunciativa mas

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

no limitativa:-I.- EN EL RAMO JUDICIAL.- Iniciar, deducir y proseguir acciones, interponer toda clase de excepciones y recursos; Interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia; Contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios; promover y delegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas; objetar y tachar las del contrario; promover toda clase de incidentes; Consentir sentencias; Interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; presenta denuncias, acusaciones querellas con el ministerio público en procesos penales pudiendo constituir a la sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; formular preguntas y respuestas, consentir sentencias; coadyuvar con el ministerio público. Presentar querellas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le cause perjuicio, ante cualquier dependencia del ministerio público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por el ofendido, hacer y recibir pagos; facultades además para representar a la sociedad mandante, ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas y del trabajo, municipales, estatales y de la federación; representar a la empresa en la forma más amplia para la defensa de sus intereses; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato.-Asimismo, dentro de las facultades judiciales y con fundamento en lo establecido por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, los mandatarios quedarán expresamente autorizados dentro de las facultades judiciales, además de las señaladas en el párrafo anterior, para-I.-Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aun del Juicio de Amparo.-II.- Para transigir, quedando facultado inclusive para comparecer a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-III.- Para comprometer en árbitros o arbitradores.-IV.-Para hacer cesión de bienes.-V.- Para recusar.-VI.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto en los bienes que sean materia del juicio.-VII.- Para articular y absolver posiciones.-VIII.- Los demás actos que expresamente determine la ley.-II. - EN EL RAMO ADMINISTRATIVO EN MATERIA LABORAL.- Con todas las facultades para concurrir a nombre de la poderdante, en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria de ella y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales, siendo tan amplio el poder facultándolos incluso para articular y absolver posiciones-Tendrán las facultades plenas de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se les ofrezcan, a los que comparecerá en el carácter de representante de los mandantes en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- Consiguientemente, podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de representante de la mandante en términos de los artículos II, 692 fracción II y 876, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias conciliatorias en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código

Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal. - Se faculta también al Apoderado para que a nombre y representación de la Poderdante acuda a las Audiencias de Conciliación de acuerdo a lo estipulado por el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.- III FACULTADES PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.- El apoderado tendrá las facultades para realizar todo tipo de trámites ante la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA.), ante la Secretaria de Seguridad Pública Federal, (SESPF), ante la Dirección General de Seguridad Privada, y la Dirección de Aeronáutica Civil, Secretaria de Gobernación (SEGOB), Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaria de Marina (SEMAR), Comisión Nacional de Seguridad (CNS) y demás dependencias de gobierno tanto Federales, Estatales y Municipales, así como para realizar todo tipo de trámites administrativos y solicitar toda información respecto a su Representada.En relación al QUINTO proposición, discusión y en su caso aprobación dela designación de Delegado Especial, los socios accionistas proponen y designan a La Licenciada MITSY NATALHY GONZALEZ JUAREZ como Delegado Especial para que acuda ante el Fedatario Público de su elección, a solicitar la protocolización de la presente Acta de Asamblea y por consiguiente formalizar los acuerdos tomados en la misma; así como para que proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio.- ACUERDO.-ÚNICO.- Se aprueba la designación de La Licenciada MITSY NATALHY GONZALEZ JUAREZ como Delegado Especial para que acuda ante el Fedatario Público de su elección, a solicitar la protocolización de la presente Acta de Asamblea y por consiguiente formalizar los acuerdos tomados en la misma; así como para que proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio.-En relación al punto SEXTO del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se toma el siguiente:.- ACUERDO.-ÚNICO.- Se abre un receso para la redacción de la presente acta, misma que terminada se leyó a los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, firmando para constancia.-dos firmas ilegibles.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.-SECRETARIO/ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA-.-"----------

--- Bajo protesta de decir verdad el compareciente manifiesta que las firmas que aparecen al calce del acta que se protocoliza, corresponden de puño y letra a los accionistas, por lo que se libera al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir respecto de la autenticidad, teniendo el Delegado designado, capacidad jurídica para otorgarle validez a los actos que aquí se contienen y ratificar los acuerdos tomados en la Asamblea.----------

C L Á U S U L A S:

--- **PRIMERA.-** La Señorita **M[redacted]Z**, con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"SI OCEAN SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a consignar los acuerdos tomados en dicha asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas, cuya acta ha quedado inserta en el punto II Segundo de antecedentes de este instrumento y se tiene por reproducida formando parte de esta cláusula como si literalmente se insertase, comparece a **PROTOCOLIZAR** los acuerdos en la misma tomados.----------

--- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la cláusula que antecede, quedan formalizados los acuerdos que contiene el acta de referencia, y en particular el siguiente:----------

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

[redacted] de [redacted] desempeño, debido a que los socios actuales mediante escrito renuncian a su derecho al tanto, el cuadro de partes sociales quedando de la siguiente manera. ----------

NOMBRE	PARTES SOCIALES	VALOR
[redacted]	1	$49,000.00
	2	$2,000.00
TOTAL:	3	$51,000.00

--- b).-Se aprueba por unanimidad de votos se aprueba **LA REVOCACION** del **PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL** otorgado a favor de las señoritas [redacted] mediante escritura publica numero 47,776 de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, otorgado ante a fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario numero 15 de Tlaquepaque, Jalisco.----------

---En virtud de la **REVOCACIÓN** hecha anteriormente, queda sin efecto el poder mencionado en la Cláusula anterior, lo que la Sociedad hará saber a los apoderados mediante oficio. ----------

---c).-Se aprueba **EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES en** [redacted] quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, y a quienes se les otorgan las siguientes facultades de manera enunciativa mas no limitativa: ----------

---I.- **EN EL RAMO JUDICIAL.-** Iniciar, deducir y proseguir acciones, interponer toda clase de excepciones y recursos; Interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia; Contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios; promover y delegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someteria a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas; objetar y tachar las del contrario; promover toda clase de incidentes; Consentir sentencias; Interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; presenta denuncias, acusaciones querellas con el ministerio público en procesos penales pudiendo constituir a la sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; formular preguntas y respuestas, consentir sentencias; coadyuvar con el ministerio público. Presentar querellas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le cause perjuicio, ante cualquier dependencia del ministerio público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por el ofendido, hacer y recibir pagos; facultades además para representar a la sociedad mandante, ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas y del trabajo, municipales, estatales y de la federación; representar a la empresa en la forma más amplia para la defensa de sus intereses; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato.----------

---Asimismo, dentro de las facultades judiciales y con fundamento en lo establecido por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, los mandatarios quedarán expresamente autorizados dentro de las facultades judiciales, además de las señaladas en el párrafo anterior, para:----------

---I.-Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aun del Juicio de Amparo.----------

---II.-Para transigir, quedando facultado inclusive para comparecer a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.----------

---III.- Para comprometer en árbitros o arbitradores.----------

---IV.-Para hacer cesión de bienes.----------

---V.- Para recusar.----------

---VI.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto en los bienes que sean materia del juicio.----------

---VII.- Para articular y absolver posiciones.----------

---VIII.- Los demás actos que expresamente determine la ley.----------

---II. - **EN EL RAMO ADMINISTRATIVO EN MATERIA LABORAL.**- Con todas las facultades para concurrir a nombre de la poderdante, en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria de ella y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales, siendo tan amplio el poder facultándolos incluso para articular y absolver posiciones

---Tendrán las facultades plenas de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se les ofrezcan, a los que comparecerá en el carácter de representante de los mandantes en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". ----------

--- Consiguientemente, podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de representante de la mandante en términos de los artículos II, 692 fracción II y 876, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias conciliatorias en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal. ----------

--- Se faculta también al Apoderado para que a nombre y representación de la Poderdante acuda a las Audiencias de Conciliación de acuerdo a lo estipulado por el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. ----------

--- **III FACULTADES PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.**- El apoderado tendrá las facultades para realizar todo tipo de trámites ante la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA.), ante la Secretaria de Seguridad Pública Federal, (SESPF), ante la Dirección General de Seguridad Privada, y la Dirección de Aeronáutica Civil, Secretaria de Gobernación (SEGOB), Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaria de Marina (SEMAR), Comisión Nacional de Seguridad (CNS) y demás dependencias de gobierno tanto Federales, Estatales y Municipales, así como para realizar todo tipo de trámites administrativos y solicitar toda información respecto a su Representada. ----------

--- La presente operación se encuentra exenta del pago de Negocios Jurídicos, en virtud de encuadrarse en los supuestos establecidos en el artículo 41 cuarenta y uno de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.- ----------

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

--- a).- Que el inserto que contiene esta Escritura concuerda fielmente con su original, que tengo a la vista y agrego un ejemplar del acta firmada por los socios, al Libro de Documentos de este Tomo. ----------

--- b).- Que advertí al compareciente, que de conformidad con el artículo 21 veintiuno de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operación con Recursos de Procedencia ilícita, que tienen la obligación de proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece. ----------

--- c).- Que conceptúo al comparesciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural y de que no tengo noticia de impedimento legal alguno. ----------

--- d).- Que le solicité al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal o constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de los accionistas del sociedad, sin que me las hayan proporcionado, por lo que daré aviso al Servicio de Administración Tributaria de esa circunstancia y asentaré en mi protocolo tanto el hecho de haberles solicitado la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de registro fiscal, emitidas por el Servicio de

Administración Tributaria, sin que me las hayan proporcionado, así como también la fecha en que presente dicho aviso. (Tercer párrafo de la Regla 2.3.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005 dos mil cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación del lunes 30 treinta de Mayo del año 2005 dos mil cinco.). ----------

--- Que identifique al compareciente en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, con su credencial de elector, misma que contiene fotografía y firma del otorgante, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cual agrego una copia a mi libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce y quien por sus generales me manifestó ser mexicano, mayor de edad:----------

[redacted]

correspondiente. ----------

--- f).- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido de la fracción III tercera del artículo 3 tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia y al respecto me manifestó bajo protesta de decir verdad, que en el presente instrumentó no existe dueño beneficiario.----------

--- g).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaría y el cual declaran conocer en su totalidad. ----------

--- h).- Que leí la presente escritura al compareciente, a quien advertí sobre su valor, alcance y consecuencias jurídicas y habiéndose manifestado enteramente conforme con su contenido, lo ratifica y firma en mi presencia a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día de su otorgamiento.-Doy fe.----------

--- Firmado: 1 una firma ilegible.----------

--- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica.- El sello de autorizar. ----------

NOTA AL CALCE:

---"Bajo los números del 392 trescientos noventa y dos al 395 trescientos noventa y cinco, agrego al Libro de Documentos de este Tomo: copia del aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos presentado con copia del recibo oficial por la cantidad de $134.00 ciento treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional, ejemplar del acta que se protocoliza, constancia de identificación y copia de documento de identificación del delegado.- Guadalajara, Jalisco, a los 18 dieciocho de mayo del 2021 dos mil veintiuno.- Firmado: Licenciado Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica". ----------

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

--- El Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, dice: ----------

--- Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.----------

--- Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

--- Los insertos que anteceden concuerdan fielmente con el texto de las disposiciones legales vigentes.----------

[redacted]

LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.----------

--- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.----------

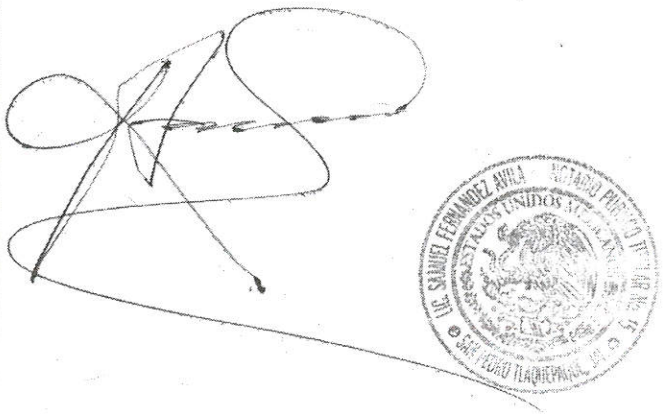

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Boleta ingreso inscripción

20210010427400WM
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019075658	SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100104274	20/05/2021 01:17:22 T.CENTRO	SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
53345	Escritura

Fedatario / Autoridad

Samuel Fernández Ávila

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019075658	M2-Asamblea	Revocación de apoderados	20/05/2021 01:17:22 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	20/05/2021 01:17:22 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	20/05/2021 01:17:22 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21340616	20/05/2021 03:30:43 T.CENTRO	$665.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210520202544.012Z

Kht38yNxa7p4zF+9D9y0OATlatIG
+SO3zzwsoMBXeSJr3YBVnwxz4+IfTMA4FVdz5OdVqX5yHMjAIGDUQWjAhaBI8fhfpIHcX3Fk4GCRiiu0yx
kznabcTQ5KH2nI4AwSYatgQuygTx+7toLjdq7B/hkYBA9CdTF/SFPAk2RpLpVsI32Cw46QzF
+zkVx8yCq3bwo9Pql1czOWCfIYOSQSNTUfC7O6jbwsVSskJa3WbgxLutJ8L102O3QP1FxfGJE16HAxxCL
IZT/NH9qq1TH0LOkCzZeKQqHHMRTC9Sy+w==

FIRMÓ

Responsable de oficina

RAFAEL GUERRERO PÉREZ
>23991375 c+zsyhAM9UOxIiiIR7dCeuUmRiY=|

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Jalisco

Boleta ingreso inscripción 20210010427400WM

Número Único de Documento

trb5WdHbyxH8eT4jyBFXL5QP99wMWGbLMAV+Ey70Da79TC5aHIKM1g1O/
rPiNtjof6/2fYNv6CGXK40WYYYp5MfgSBuGhmX8jQ4K13l1qV4UFyjFXGOivDgjbaJV2QJJnN7dlHo+en98EM/
otDtJst6EdG4oXvzTo6/zJT//7pez73o0SN6F6f3Yda9M6uLn9hCM0o3Ucmj8nYZvveUxBiCo
+TyOcqrrXvR2lbUgLCcbGTExafQoQ3bDScFWYplt/5pojxeqzRqDICpl20gho5g
+5uQwl6KsBM1vfz2ZxJgHRSxNYJtSEIU3wLkSMcHIRpVzEZStK1iB2tyFToAG6Q==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Asamblea

20210010427400WM
Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2019075658

Por instrumento No. 53345

De fecha: 14/05/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Samuel Fernández Ávila **No.** 15

Estado: Jalisco **Municipio:** San Pedro Tlaquepaque

Consta que a solicitud de: MITSY NATALHY GONZALEZ JUAREZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [ ] **Especial**

En caso de asamblea general

[ ] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 13/05/2021

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
[redacted]				APODERADO	
				APODERADO	

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
[redacted]				APODERADO	ELOTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
[redacted]				APODERADO	ELOTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

SE
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Jalisco

Asamblea

20210010427400WM

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
[redacted]				APODERADO	ELOTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
[redacted]				APODERADO	ELOTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

SE TOMA NOTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 194 DE LA LEY GENERALES DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

En relación con el TERCER punto del orden del día ACUERDO.-ÚNICO.- UNICO.- Por unanimidad de votos se aprueba la transmisión de su parte social por parte de las socias [redacted] en favor de [redacted] agradeciendo su labor dentro de la sociedad a las socias MARIA ESTELA [redacted] por su gran desempeño, debido a que los socios actuales mediante escrito renuncian a su derecho al tanto, el cuadro de partes sociales quedando de la siguiente manera.-NOMBRE.- PARTES SOCIALES.—VALOR.-.-JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA.-1.-$49,000. -RFC:PAGJ670910U11.- LAURA LUCIA ROMERO OCHOA.-2.-$1,000.00.-$2,000.00.-ROOL911122$J3.-3.-$51,000.00 En relación con el CUARTO punto del orden del día, del orden del día ACUERDO.-ÚNICO.- UNICO.- Por unanimidad de votos se aprueba LA REVOCACION DEL PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL otorgado a favor de las señoritas KAREN HERNANDEZ OLIVARES Y LUZ MARIA OSORIO HERNANDEZ, mediante escritura publica numero 47,776 de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, otorgado ante a fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario numero 15 de Tlaquepaque, Jalisco.-En virtud de la REVOCACIÓN hecha anteriormente, queda sin efecto el poder mencionado en la Cláusula anterior, lo que la Sociedad hará saber a los apoderados mediante oficio SEGUNDO: Por unanimidad de votos se aprueba ELOTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES en favor de DIANA LAURA MARQUEZ TAPIA, ALBERTO ESAU DIAZ LOPEZ, BRIANDA NAYELI ALVARADO CHAVEZ Y CESARDANIEL MARQUEZ TAPIA, para que lo ejerciten en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, y a quienes se les otorgan las siguientes facultades de manera enunciativa mas no limitativa: I. EN EL RAMO JUDICIAL II. - EN EL RAMO ADMINISTRATIVO EN MATERIA LABORAL III FACULTADES PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

TOTALITARIO

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

[redacted]

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Asamblea

20210010427400WM
Número Único de Documento

Datos de inscripción

NCI
202100104274

Fecha inscripción
20/05/2021 03:30:57 T.CENTRO

Fecha ingreso
20/05/2021 01:17:22 T.CENTRO

Responsable de oficina
Rafael Guerrero Pérez

COPIA CERTIFICADA

SE
SECRETARIA DE ECONOMIA

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Asamblea M-2

*. Folio Mercantil Electrónico N-2019075658

1. Por Instrumento No. 53,345 Volumen CXIII Libro VI
2. De fecha 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno

3. Formalizado ante:

[X] Notario [ ] Corredor [ ] Autoridad

4. Nombre SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA No. 15

Estado JALISCO Municipio TLAQUEPAQUE Y ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA

5. Consta que a solicitud de: [redacted]
6. Como representante (s) y/o delegado (s): Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"SI OCEAN SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

7. Se formalizó el acta de asamblea:

X General Ordinaria

Especial X Extraordinaria

De fecha: 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

a) [ ] Cambio de duración de la sociedad

b) [ ] Cambio denominación/razón social (Incluir Régimen Jurídico)

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No. _____

Expediente/CUD No. Fecha.

c) [ ] Transformación de la sociedad a:

Catálogo

Modalidad de capital variable: ○ SI ○ NO

Nuevo Tipo Social derivado de la Transformación:
(Incluir Denominación o Razón Social)

d) ☐ Cambio de domicilio social

Entidad ☐ Municipio ☐

e) ☐ Modificación al objeto de la sociedad

f) ☐ Aumento o disminución del capital fijo:

	Capital social fijo	Aumento	Disminución	Capital social fijo total
f1)				

f 2) ☐ Con expresión de valor nominal ☐ Sin expresión de valor nominal

f3) Quedando el capital fijo suscrito como sigue:

☐ **Opción para traer información anterior de socios.**

*Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	**CURP**	RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total

g) Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

☐ Al momento de la inscripción ☐ Tres meses después de su inscripción

g 1) ☐ Fusión por incorporación

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante (Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)

g 2) ☐ Fusión por integración

Folio mercantil electrónico de las fusionadas	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: _____

h) Escisión de la sociedad

h-1) ☐ Escisión Total Escisión Parcial ☐

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):

h-3) Capital social fijo escindido

i) ☐ Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

Catálogo: Por expiración del término
Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.
Por acuerdo de los socios.
Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.
Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.
Por resolución judicial.

Nombre del(los) liquidador(es)

j) ☐ Depósito del balance final de la liquidación

k) ☐ Liquidación de la sociedad

l) ☐ Emisión de obligaciones:

Catálogo
Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias
Obligaciones Quirografarias
Obligaciones Prendarias
Bonos

m)

☐ Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/CURP	CARGO	REVOCACIÓN O RENUNCIA (Incluye botón check box)	TOTAL O PARCIAL (Incluye botón check box)	FACULTADES QUE CONSERVA
[redacted]				APODERADO	REVOCACIÓN	TOTAL	
				APODERADO	REVOCACIÓN	TOTAL	

☐ Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/CURP	CARGO	FACULTADES VIGENTES

☐ Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/ CURP.	CARGO	FACULTADES
[redacted]				APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
				APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

BRIANDA [redacted]	APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
[redacted]	APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

n) ☐ Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse: _____

9. En caso de ser necesario, anotar el resumen del Acuerdo (s) objeto de la inscripción y que fueron señalados

--- [redacted] MARIA ESTELA SANCHEZ LEDEZMA y MONICA

MO [redacted]

MA [redacted]

mediante escrito renuncian a su derecho al tanto, el cuadro de partes sociales quedando de la siguiente manera.

NOMBRE	PARTES SOCIALES	VALOR	
[redacted]	1	$49,000.00	$49,000.00
	2	$2,000.00	$1,000.00
TOTAL:	3	$51,000.00	

en el numeral anterior:

Funcionalidad para que se habilite esta opción sólo en caso de haber seleccionado algún inciso del numeral anterior.

10. El quórum de asistencia a la asamblea fue de: _____

11. Convocatoria (de haberla) publicada en: _____ fecha: _____

12. Otras autorizaciones en su caso:

_____

13. Generales del (los) representante(s) y/o delegado (s) La señorita [redacted], originario de Guadalajara, Jalisco donde nació el día 14 catorce de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, soltera, profesionista, con domicilio en Calle Margaritas numero 12 doce en la Colonia Altamira en Tonalá, Jalisco, C.P. 45400 cuatro, cinco, cuatro, cero, cero quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía número 2683103442694 dos, seis, ocho, tres, uno, cero, tres, cuatro, cuatro, dos, seis, nueve, cuatro, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien me presente su CURP (Clave Única de Registro de Población) GOJM961014MJCNRT03 letras "G", "O", "J", "M", nueve, seis, uno, cero, uno, cuatro, letras "M", "J", "C", "N", "R", "T", cero, tres, con Registro Federal de Contribuyentes

LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA
NOTARIO PUBLICO N° 15 DE TLAQUEPAQUE
Y ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA

LIC. SAMUEL FERNANDEZ AVILA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.

SIN TEXTO

---- **YO**, LICENCIADO **JOSE ANTONIO TORRES GONZALEZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DOS DE TONALÁ, JALISCO, SUBREGION CENTRO CONURBADA **CERTIFICO:** QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, MISMAS QUE DOY FE TENER A LA VISTA, Y VAN EN **(18) DIECIOCHO** COPIAS, MAS ANEXO, LAS CUALES COINCIDEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN EL ANVERSO Y REVERSO CON EL REFERIDO ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSO Y TUVE A LA VISTA, PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE, SE EXPIDEN LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS A SOLICITUD DE LA LICENCIADA [redacted] - -

---"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".- - - -

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – COMPROBANTE DE DOMICILIO

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Hago de su conocimiento que el domicilio de mi representada para oír y recibir notificaciones es el siguiente:

DOMICILIO MUNICIPIO:

[redacted]

- Anexo copia simple del comprobante de domicilio

Nombre y cargo del responsable [redacted]

DOMICILIO MATRIZ:

- [redacted]
- [redacted]

[redacted]

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

[redacted]

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

[redacted]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. J [redacted] A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C [redacted] A DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- EL "ARRENDADOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A - Ser una persona física que cuenta con la capacidad jurídica y bastante para celebrar el presente contrato.

B.- [redacted]
1, Colo

C.- [redacted]
notifica
Colonia

D.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal Contribuyentes bajo el número NGRJ760101Q15

E.- Es su deseo dar en arrendamiento el "inmueble" señalado en el inciso B anterior, en adelante el "INMUEBLE".

II.- EL "ARRENDATARIO" DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A - Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana según consta en el testimonio de la escritura pública número 47,776 de fecha 17 de julio del 2019, otorgada ante la fe del notario público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, siendo su titular el Licenciado Samuel Fernández Ávila, e inscrita en el R egistro Público de Comercio de Guadalajara, con número de Folio N-2019075658.

B - Se encuentra inscrito en el Registro Federal Contribuyentes bajo el número SOS1907229HA

C.- Es de su interés tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración **PRIMERA** inciso **"B"** que antecede.

D.- Que su representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna como se acredita en el testimonio de la escritura pública número 47,776 de fecha 17 de julio del 2019, otorgada ante la fe del notario público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, siendo su titular el Licenciado Samuel Fernández Ávila, e inscrita en el R egistro Público de Comercio de Guadalajara, con número de Folio N-2019075658.

E.- Los recursos con los que celebra el presente instrumento provendrán, en todos los casos, de fuentes lícitas.

DECLARAN LAS PARTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

ÚNICA. - Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificar.

Expuesto lo anterior las partes celebran el presente contrato de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO.

El "ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a el "ARRENDATARIO" quien recibe bajo este título el inmueble ubicado en: Calzada de Tlalpan 2527, Departamento 1, Colonia Xotepingo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04610, en la Ciudad de México, en consecuencia, el "ARRENDADOR" entregará a más tardar el día 19 de Julio del presente año la posesión material inmueble a el "ARRENDATARIO", quien lo recibe a su entera satisfacción, firmando para tal efecto, la correspondiente acta de recepción por ambas partes.

SEGUNDA. - PLAZO.

El término del arrendamiento será de tres años los cuales darán inicio el día 29 de Julio del 2020 y concluirán el 28 de Julio del 2023.

El plazo pactado a que se refiere el párrafo anterior será forzoso para ambas partes y en caso de incumplimiento por alguna de las partes se obligaran a pagar la cantidad que corresponda a 1 (un) mes del monto de renta del mes anterior a su incumplimiento.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.

Ambas partes convienen en fijar como contraprestación por cada mes de uso y goce del inmueble arrendado, la cantidad de **$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del ISR.

A partir del primer año la renta se incrementará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el banco de México (IPC), relativo a los 12 meses anteriores a dicho incremento.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El monto de la renta se pagará a favor del "ARRENDADOR" o quien su derecho represente, por mes los cinco días posteriores de cada mes contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, a la cuenta bancaria número que el "ARRENDADOR" indique.

El "ARRENDADOR" se compromete a entregar la factura del pago de la renta realizado por el "ARRENDATARIO"

En el caso de falta de pago en tiempo de la renta, el ARRENDATARIO cubrirá una pena convencional equivalente al 5% sobre el importe de la renta mensual, por cada mes o fracción, durante el tiempo que dure dicha mora.

QUINTA. - DEPÓSITO DE GARANTÍA.

El "ARRENDATARIO" se obliga a pagar al "ARRENDADOR" a la firma del presente contrato la cantidad de **$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de depósito en garantía de arrendamiento, cantidad que será devuelta por el "ARRENDADOR" al "ARRENDATARIO" al momento del vencimiento del presente contrato, siempre y cuando no existan adeudos por concepto de rentas, consumo de

energía, agua, gas, teléfono, daños al inmueble diferentes al deterioro natural, o cualquier otro adeudo que sea con cargo al "ARRENDATARIO", pactando ambas partes, que por ningún motivo puede usarse el depósito como pago de renta sin el consentimiento por escrito del "ARRENDADOR" y que el "ARRENDATARIO" no podrá retener la renta en ningún caso bajo ningún título judicial o extrajudicial.

SEXTA.-. PRÓRROGA.

En caso de que EL ARRENDATARIO desee continuar con el arrendamiento se lo hará saber por escrito al "ARRENDADOR" por lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento del contrato para la suscripción de un nuevo contrato, en caso de no hacerlo "EL ARRENDADOR" se reservara el derecho de preferencia para dar en arrendamiento el inmueble.

SÉPTIMA. - DESTINO.

El "ARRENDATARIO" se compromete a destinar el inmueble arrendado exclusivamente para uso de oficinas, por lo que le está expresamente prohibido variar el destino de este, aceptando que, en caso de hacerlo, será causa de rescisión del contrato.

OCTAVA. - OBRAS DE ADAPTACIÓN.

El "ARRENDATARIO" no podrá llevar a cabo modificaciones o adaptaciones al inmueble objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "la ARRENDADOR", para realizar en su caso dichos arreglos, el "ARRENDATARIO" cumplirá con las disposiciones reglamentarias correspondientes y será responsable de las sanciones que pudieran llegar a imponerse por la infracción a dichas disposiciones, comprometiéndose desde este momento a sacar en paz y a salvo al "ARRENDADOR" de cualquier sanción o litigio en que se vea involucrado con motivo de dichas obras, conviniendo "las partes" al mismo tiempo que en el caso de que al inmueble objeto del arrendamiento se le requiera hacer instalaciones y/o reparaciones necesarias para el uso que está destinado, el "ARRENDATARIO" se obliga a poner en conocimiento del "ARRENDADOR" o de quien sus derechos represente, dicha situación por escrito, recabando copia con acuse de recibo.

Toda clase de mejoras, ya sean útiles o necesarias o de mero ornato que se verifiquen en el INMUEBLE, quedarán en beneficio de este, sin que pueda retirarlas al desocuparlo, ni exigir pago alguno o indemnización por ellas.

NOVENA. - REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.

El "ARRENDATARIO" se obliga a realizar el mantenimiento y las reparaciones internas menores del INMUEBLE materia de este contrato.

DÉCIMA. - ESTADO MATERIAL.

El inmueble materia del presente contrato se recibe de conformidad a el acta de entrega e inventario que se agrega como **ANEXO "A"** para formar parte integrante del presente contrato.

El "ARRENDATARIO" manifiesta que la localidad arrendada la recibe reuniendo las condiciones de higiene y salubridad exigidas por la ley correspondiente, y en perfectò estado, todo lo cual devolverá al terminarse el arrendamiento con el deterioro natural del uso, siendo por cuenta suya los gastos de reparación de aquellos desperfectos que no impidan el uso y goce de la localidad, obligándose a indemnizar al "ARRENDADOR" por cualquier daño en inmueble causado por su culpa o por la de sus sirvientes, parientes y demás personas que habiten o le visiten, comprometiéndose a mantener aseados y en buen estado los servicios e instalaciones existentes, cumpliendo con las disposiciones higiénicas y ecológicas aplicables, siendo causa de rescisión cualquier práctica en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. - SERVICIOS.

Las partes contratantes acuerdan que el "ARRENDATARIO" habrá de pagar por su exclusiva cuenta y desde el inicio del arrendamiento los gastos que genere por concepto de consumo de energía eléctrica y de servicio telefónico, internet, etc..

DÉCIMA SEGUNDA. - ESTACIONAMIENTO.

El "ARRENDATARIO" tendrá el derecho de uso y goce de los lugares de estacionamiento.

DÉCIMA TERCERA. - SUBARRENDAMIENTO.

Expresamente queda prohibido al ARRENDATARIO traspasar, subarrendar o dar en comodato todo o parte la localidad arrendada, sin antes recabar permiso escrito del ARRENDADOR o de quien su derecho represente, conservando el ARRENDATARIO en todo caso las responsabilidades adquiridas por este contrato en los términos de la legislación aplicable, siendo causa de rescisión cualquier contravención a la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - REVISIÓN DEL INMUEBLE.

El "ARRENDATARIO" se compromete a revisar el inmueble junto con el "ARRENDADOR" durante los últimos treinta días de estancia en el inmueble, con el objeto de revisar el estado del inmueble, así como el manejo y pago de los recibos que correspondan en su caso.

DÉCIMA QUINTA. –SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Queda expresamente prohibido para el "ARRENDATARIO" tener sustancias peligrosas en el inmueble, y en caso de cualquier daño extraordinario que se le causará al mismo por culpa o negligencia del "ARRENDATARIO", sus empleados o visitantes, éste será reparado por cuenta del "ARRENDATARIO" de forma inmediata.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN

El "ARRENDADOR" podrá rescindir el presente contrato si el "ARRENDATARIO" incurre en cualquiera de las siguientes causas:

A) Por el incumplimiento de dos o más de los pagos mensuales que el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar como renta, en los plazos establecidos en el presente contrato.

B) Por dar el "ARRENDATARIO" al inmueble objeto de este contrato un uso distinto al establecido en el presente contrato o el permitido por las autoridades competentes.

C) Por no demostrar el "ARRENDATARIO" al "ARRENDADOR" cuando esto sea requerido y en los términos del presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de los diferentes recibos de servicios del inmueble objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS.

El "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los recibos que amparen el consumo de agua, luz, teléfono, gas y cualquier otro servicio contratado como internet, televisión por cable que giren las autoridades y/o empresas correspondientes. Siempre y cuando los mismos correspondan a consumos realizados durante la vigencia del presente contrato. El "ARRENDATARIO" se compromete a entregar al "ARRENDADOR" bimestralmente copia de los recibos de pago de todos los servicios señalados en esta cláusula, así como todos los recibos de pago de agua desde que se inició el contrato. Así mismo en caso de que no lleguen al domicilio dichos recibos en tiempo y forma el "ARRENDATARIO" se obliga a pagarlos con los recargos correspondientes a la mora que ello represente.

El "ARRENDATARIO", se obliga desde este momento a que al término del presente contrato y/o de sus prórrogas a cancelar los servicios contratados por el a que se refiere el párrafo anterior al igual que a dar el aviso de cambio de domicilio de su correspondencia.

El impuesto predial que cause el inmueble arrendado de acuerdo con el área rentable será por cuenta del "ARRENDADOR".

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS.

Los contratantes señalan como sus domicilios para recibir toda clase de notificaciones, aun las personales en caso de juicio, los siguientes:

El "ARRENDADOR": Calle Ayuntamiento 35, Esq. Alclama, Col. Barrio de San Pablo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, CDMX.

El "ARRENDATARIO":

El inmueble objeto del presente contrato.

Las partes se comprometen a darse aviso mutuamente por escrito de cualquier cambio de domicilio que llegaren a tener.

Igualmente están de acuerdo en que las notificaciones que se hagan surtirán sus efectos legales cuando se hayan hecho en los domicilios antes señalados, aun cuando por cualquier causa lo hayan desocupado y el cambio de domicilio efectuado no conste por escrito dirigido a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. - CONVENIOS VERBALES.

Ningún convenio relativo a este contrato o al inmueble al que el mismo se refiere, tendrá validez alguna si no se hace por escrito. Por lo tanto, queda prohibido y será nulo cualquier convenio verbal.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para regular todo lo relativo a este contrato las partes se someten a las disposiciones del código civil vigente en la Ciudad de México y a someterse a la competencia de los tribunales de la Ciudad de México, para conocer de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento de este, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

Enteradas las partes de los alcances y efectos legales del presente contrato, lo firman de conformidad por duplicado, el día 29 de Julio del 2020.

EL "ARRENDADOR"	EL "ARRENDATARIO"
[redacted]	[redacted]

Totalplay®
EMPRESARIAL

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.
AV. SAN JERONIMO 252-PISO 6,
COL LA OTRA BANDA
DEL. COYOACAN, 04519, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
R.F.C. TPT890516JP5
Régimen Fiscal:
General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal:	7475ED77-AB7D-49D9-B992-F92F7AB0BC66
Cuenta:	0200554445
Factura:	B1 219898825P1-3
Fecha de Emisión:	28/09/2022 08:25:24 p. m.
Lugar de Emisión:	04519
RFC del Cliente:	SOS1907229HA

ENRIQUE CARLOS LLANAS PEÑA
SI OCEAN SERVICE
[redacted]

TU NÚMERO DE CUENTA	TU NÚMERO DE TELÉFONO
0200554445	(55) 92 99 79 04

A PAGAR
PLAN UCTPE 30 usuarios

Antes del 08/oct/22 **$9,300.00** Pronto Pago

Antes del 16/oct/22 **$9,300.00** Precio de Lista

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	$	9,521.02
Descuento Pronto Pago	$	0.00
Ajustes	$	0.00
Su pago, GRACIAS	$	9,521.00
Subtotal del mes anterior	$	0.02

Cargos del Mes (Periodo 28/ago - 27/sep/22)

Renta Plan	$	0.00
Consumo	$	70.36
Servicios Extras	$	3,440.71
Bonificaciones	$	0.00
Cargos	$	0.00
Descuento y Promociones	$	0.00
SubTotal	$	8,017.52
+ IVA impuesto de Valor Agregado 16 %	$	1,282.80
Cargos del Mes	$	9,300.33

A PAGAR Antes del 16/oct/22	(Precio de lista)	** NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**	$	9,300.00
A PAGAR Antes del 08/oct/22	(Precio pronto pago)	** NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**	$	9,300.00

Clave de Unidad	E48
Forma de Pago	99 Por definir
Método de Pago	PPD
UsoCFDI	G03

Totalplay®
EMPRESARIAL
SI OCEAN SERVICE
[redacted]

OPCIONES DE PAGO
1. En ventanilla bancaria.
2. Con cargo automático a tu tarjeta de crédito. Solicita el registro de llamado al 55 62352509 y 800 033 6522 de Lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs.
3. Con cargos por única vez a tu tarjeta de debito o crédito llamando al 55 62352509 y 800 033 65522 de Lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Favor de realizar su depósito a nombre de:
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.
SPEI a la CLABE 127180802005544452 de Banco Azteca

BANCO AZTECA	Ref:	08000002005544456
BANCOMER	Conv: 1281615 Ref:	08000002005544456
SCOTIABANK	No. Serv. 4010 Ref:	08000002005544456
SANTANDER	Conv: 5617 Ref:	08000002005544456
BANORTE	Emisora: 2742 Ref:	08000002005544456
BANAMEX	B: 819201080000200554445091	

08000002005544456

A PAGAR
PLAN UCTPE 30 usuarios

Antes del 08/oct/22
$ 9,300.00 Pronto pago

Antes del 16/oct/22
$ 9,300.00 Precio de Lista

TU NÚMERO DE CUENTA
[redacted]

Totalplay®
EMPRESARIAL

TOTALPLAY EMPRESARIAL TE INFORMA

- Al realizar tu pago en ventanilla bancaria, deberás presentar tu factura.
- Para recibir el beneficio de pronto pago, deberás liquidar los primeros 10 días después de la fecha de facturación.
- Podrás realizar tu pago en Banco Azteca o vía telefónica con un asesor y se verá reflejado inmediatamente.
- Si realizas tu pago en otra institución bancaria éste se verá reflejado en un lapso de 72 hrs. por lo que te recomendamos realizarlo a más tardar el séptimo día natural después de tu fecha de facturación.

Historial de Facturación

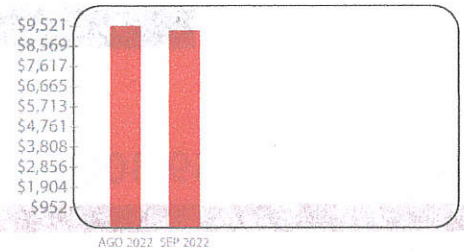

Mes	Facturación
AGO 2022	$ 9,521.02
SEP 2022	$ 9,300.33

Resumen de pagos del Período anterior

Fecha	Forma de Pago	Cantidad
13-Sep-22	Efectivo	$ 9,521.00

Certficado 00001000000510135420
"Este documento es una representación impresa de un CFDI"
No. de Serie del Certificado de Sello Digital del SAT 00001000000505211329
Fecha y Hora de cretificación: 28/09/2022 08:25:24 p. m.

Sello Digital del Emisor:
8nJo20rTQh+qVHg23KbJBXFWv7mmiZP9fL6cU3IZS/V0cJmypWT+Z7PJIUVfXyTMSmGeQ5xT91n74xtORV8Eazundo EYG01fJVup3+k41k5THvN4JI/3tRrsKrIMNtIPUnZj3eDBIRASLwMjsjx8OQNokhBsSgMQN9y2JGxrx47NCSpGfroK+1ykGbxs+q7id8991nHFyoKwYRF1Ex/GFIAieYg6q0HWy3E6C/ny32OCJZHtyKupBF9vPaCFKntXqt6foKOrgGJj5Vh7zYsJkbHrRmZhEeZf0FFNM356Lg/OVW1o4Yz3i0uYwRbBL9XUIL9HKLvcHJbyXUD+Lvmbcg==

Sello Digital del SAT:
xZ35A8C6R0Fbge3uxDm3A/KJM58d7vW9QILyNoPGz8ByOlbZbCFDx2rRXUkvNvcrKEmc1Pq2F7ED4gGVqghM5SOQiuogSJzd8lWhuTlWpYkJIptMTpsZqk0s0lYvTRNlJzPKK3J6HHSD3BU9kFKisOgK4z4Lm9rb7/x/5h4Q90DaFxYnVQkDxLZCKURMRFt3PxHj8oALSN7V2nU0hRgiOPl53u0ps8s144IocAhLOhdo80RPEwn1sC/8x/mhLObJABS+3nSUYqhwb7UYa5aTc+OHCZRs5GmKG4JcwYmTsNyJBt7AnIOC2Su3+X4VDX1zMLUFW6ToHwKbufitNDqg==

Cadena Origen del complemento de certificación digital del SAT:
||4.0|TP|81-21480882|SP1-3|2022-09-28T09:32:00|99|00001000000510135420|8017.52|MXN|9300.32|01|PPD|04519|TPT890516IP5|TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES|601|SCS1907229HA|SI OCEAN SERVICE|01|4610|601|G01|811x1700|SERVICIO_ENLACE|1|E48|Servicio de Telecomunicaciones|8017.52|8017.52|02|8017.52|002|Tasa|0.16|0.00|1282.80|1282.80|8017.52|002|Tasa|0.16|0.00|1282.80|1282.80||

Transcurrido el plazo de 30 días a partir de la fecha de expedición de la presente factura sin que exista reclamación por parte del cliente, se tendrán por aceptados los cobros realizados. Concluido este periodo no se hara modificación alguna a la factura.

CFE
Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

[redacted]

TOTAL A PAGAR:
$525
(QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 056970854172
RMU : 36900 97-09-04 XAXX-010101 002 CFE

LÍMITE DE PAGO: 06 OCT 22

CORTE A PARTIR:
07 OCT 22

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR: 164Y45** **MULTIPLICADOR**

PERIODO FACTURADO: 19 JUL 22 - 20 SEP 22

Obtén tu aviso recibo más fácil y rápido

Actualiza tus datos mediante el QR y obtendrás éste y otros beneficios

¡Escanea el código y listo!

Concepto	Lectura actual (Medida / Estimada)	Lectura anterior (Medida / Estimada)	Total periodo	Precio ($/kWh)	Subtotal ($)
Energía (kWh)	43890	43571	319		
Básico			150	0.917	137.55
Intermedio			130	1.116	145.34
Excedente			39	3.267	127.41
Suma			319		410.30

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista ($)	($/kW)	($/kWh)	Importe ($)
Suministro	55.56	0.00	0.00	55.56
Distribución	0.00	0.00	343.21	343.21
Transmisión	0.00	0.00	56.08	56.08
CENACE	0.00	0.00	2.36	2.36
Energía	0.00	0.00	230.06	230.06
Capacidad	0.00	0.00	152.80	152.80
SCnMEM[1]	0.00	0.00	1.91	1.91

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe ($)
Energía	410.30
IVA 16%	65.65
Fac. del Periodo	475.95
DAP[2]	49.24
Adeudo Anterior	221.69
Su Pago	-221.00
Total	**$525.88**

Apoyo Gubernamental 437.68

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

[redacted]

CFE contigo

Fecha, hora y lugar de expedición: 23 SEP 22 de 01:52 hrs. Blvd Guillermo Marconi 1 Lote 1 Colonia Nuevo Centro Gustavo A. Madero Gustavo A. Madero Ciudad de México CP 30400

36900 97-09-04 XAXX-010101 002 CFE
01 056970854172 221006 0000000525 3

29DP00N012973580

$525
(QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M.N.)

Pagaste -100

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

[redacted]

2527
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.
REG. FEDERAL: DGSP/307.19/3907
[redacted]
SEGURIDAD PRIVADA

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. –PODER GENERAL

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona jurídica que represento se encuentra constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo establece el Reglamento de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido de esta autoridad, así mismo me permito ingresar lo siguiente:

- Copia certificada del poder general con no de instrumento notarial 49,223 de fecha 18 de diciembre del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE,

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

[redacted]

C.P. 04610, CDMX TEL. 01 (55) 53361218

COPIA
CERTIFICADA

QUE CONTIENE UN **PODER.**

ESCRITURA **NO. 49,223**

TOMO: **CII**

LIBRO: **II**

FECHA: **18 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Lic. Samuel Fernández Avila.
Notario Público No. 15
Tlaquepaque, Jalisco

--- NÚMERO 49,223 CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES.----------

--- TOMO CII CIENTO DOS.- LIBRO II DOS.- FOLIO 0200262 DOSCIENTOS ML DOSCIENTOS SESENTA Y DOS.----------

--- En Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, ante mí, **SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA**, Notario Público Número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, compareció el señor J[redacted] en su carácter de **GERENTE GENERAL** de la empresa denominada **"SI OCEAN SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** manifestando que viene a otorgar un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE REPRESENTACIÓN LABORAL, FACULTADES EN MATERIA FISCAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (S. A. T.), SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO (S. H. C. P.), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (I.N.F.O.N.A.V.I.T.), INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD** en favor de la L[redacted] y un **PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL,** en favor de A[redacted]UI, para que lo ejerciten de manera conjunta o separada, de acuerdo con las siguientes:----------

C L Á U S U L A S:

--- **PRIMERA.-** El señor J[redacted] en su carácter de **GERENTE GENERAL** de la empresa denominada **"SI OCEAN SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** manifestando que viene a otorgar un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE REPRESENTACIÓN LABORAL, FACULTADES EN MATERIA FISCAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (S. A. T.), SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO (S. H. C. P.), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (I.N.F.O.N.A.V.I.T.), INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD** en favor de la **LIC.**[redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] **GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA**

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL, en favor d[redacted]cite de manera conjunta o separada con la amplitud de facultades a que se refiere el artículo 2207 y el artículo 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco, y los demás correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicables en toda la República en materia Federal, concediéndosele a la Apoderada todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. ----------

--- En ejercicio del presente mandato, el apoderado tendrá en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: ----------

---I.- **EN EL RAMO JUDICIAL.-** Iniciar, deducir y proseguir acciones, Interponer toda clase de excepciones y recursos; Interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia; Contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios; promover y delegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someteria a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas; objetar y tachar las del contrario; promover toda clase de incidentes; Consentir sentencias; Interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; presenta denuncias, acusaciones querellas con el ministerio público en procesos penales pudiendo constituir a la sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; formular preguntas y respuestas, consentir sentencias; coadyuvar con el ministerio público. Presentar querellas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le cause perjuicio, ante cualquier dependencia del ministerio público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por el ofendido, hacer y recibir pagos; facultades además para representar a la sociedad mandante, ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas y del trabajo, municipales, estatales y de la federación; representar a la empresa en la forma más amplia para la defensa de sus intereses; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato. ----------

---Asimismo, dentro de las facultades judiciales y con fundamento en lo establecido por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, los mandatarios quedarán expresamente autorizados dentro de las facultades judiciales, además de las señaladas en el párrafo anterior, para: ----------

---I.-Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aun del Juicio de Amparo. ----------

---II.-Para transigir, quedando facultado inclusive para comparecer a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. ----------

---III.- Para comprometer en árbitros o arbitradores. ----------

---IV.-Para hacer cesión de bienes. ----------

---V.- Para recusar. ----------

---VI.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto en los bienes que sean materia del juicio. ----------

---VII.- Para articular y absolver posiciones. ----------

---VIII.- Los demás actos que expresamente determine la ley. ----------

---II.- **EN EL RAMO ADMINISTRATIVO.-** En términos y para los efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los

COPIA CERTIFICADA

restantes estados del país, queda facultadas para llevar a cabo la administración general de todos los negocios y los bienes de la sociedad con toda clase de facultades administrativas, adquirir derechos de fideicomisario y en general celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea conveniente, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que para ello sea necesario. De la misma forma, comparecer a todos los actos jurídicos en que "LA PODERDANTE" tenga interés jurídico.----------

--- III. - **EN EL RAMO ADMINISTRATIVO EN MATERIA LABORAL**.- Con todas las facultades para concurrir a nombre de la poderdante, en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria de ella y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales, siendo tan amplio el poder facultándolos incluso para articular y absolver posiciones. ----------

---Tendrán las facultades plenas de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se les ofrezcan, a los que comparecerá en el carácter de representante de los mandantes en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". ----------

--- Consiguientemente, podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de representante de la mandante en términos de los artículos II, 692 fracción II y 876, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias conciliatorias en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal. ----------

--- Se faculta también al Apoderado para que a nombre y representación de la Poderdante acuda a las Audiencias de Conciliación de acuerdo a lo estipulado por el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. ----------

--- **IV.- FACULTADES PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (S. A. T.), SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO (S. H. C. P.)., INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (I.N.F.O.N.A.V.I.T.), INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD.**- El apoderado tendrá las facultades para realizar todo tipo de trámites ante el Servicio de Administración Tributaria (S. A. T.), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S. H. C. P.), y ante cualquier otra dependencia a revisar sus situación Fiscal, dar aviso de alta y dar aviso de cambio de Domicilio, y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (I.N.F.O.N.A.V.I.T.) e Instituto Nacional de Migración, y cualquier otra autoridad, así como para realizar todo tipo de trámites administrativos y solicitar toda información respecto a su Representada. ----------

---**VII.- FACULTADES PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE**

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.- El apoderado tendrá las facultades para realizar todo tipo de trámites ante la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA.), ante la Secretaria de Seguridad Pública Federal, (SESPF), Secretaria de Gobernación (SEGOB), Secretaria de Marina (SEMAR), Comisión Nacional de Seguridad (CNS), Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Dirección General de Seguridad Privada (DGSP), Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), y demás dependencias de gobierno tanto Federales, Estatales y Municipales, así como para realizar todo tipo de trámites administrativos y solicitar toda información respecto a su Representada.- ----------

--- a). - Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local.----------

--- b) Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

--- c). - El Administrador General Único o el Consejo de Administración representado por su Gerente General podrán sustituir en todo o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substituciones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes especiales y generales y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente. ----------

--- El apoderado estará especialmente facultado para realizar cualquier trámite ante toda clase de autoridades administrativas Municipales, Estatales, o Federales.----------

--- **VIII. PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para representar a la sociedad ante toda clase de personas fisicas o morales, así como autoridades públicas, administrativas y judiciales, se le confiere al Apoderado, sin limitación alguna, Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Especial Para Querellas y Denuncias, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales del 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de juicio, de una manera enunciativa y no limitativa gozará de facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia según proceda; endosar en procuración títulos de crédito; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos en su caso; reconocer firmas y documentos; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios e incluso el amparo; desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo; pedir y asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos. El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. ----------

COPIA CERTIFICADA

--- En materia penal el apoderado podrá interponer y desistirse de las acciones penales que le sean potestativas, presentar querellas, denuncias y acusaciones de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad; coadyuvar con el Ministerio Publico en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencias definitivas y firmes en que la sociedad tenga interés o sea ofendida; y otorgar, en su caso, el perdón del ofendido; así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley.----------

--- También el apoderado podrá promover, gestionar e interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor y representar a la mandante tanto en el procedimiento conciliatorio como en el trámite contencioso.-----

--- **IX. FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. -** Con todas las facultades para concurrir a nombre de la sociedad poderdante, en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria de ella y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales, siendo tan amplio el poder facultándolos incluso para articular y absolver posiciones. ----------

---**X.- PODER CON FACULTADES FISCALES.-** Los poderdante tendrán las más amplias facultades para realizar todo tipo de tramites fiscales que requiera la sociedad, así como acudir y realizar todo tipo de trámites ante ante el servicio de administración tributaria (S. A. T.), secretaria de hacienda y crédito público (S. H. C. P.), Los apoderado tendrán las facultades para realizar todo tipo de trámites, ante dichas dependencias, y ante cualquier otra dependencia a revisar sus situación Fiscal, dar aviso de alta y dar aviso de cambio de Domicilio.- ----------

--- Para ostentar y delegar la representación social, legal y patronal en asuntos laborales, el apoderado gozará de facultades patronales en el área laboral a fin de que asista en representación de la sociedad, con carácter de Administrador, ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral y en especial a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de conformidad con los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; 686 seiscientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres a 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo o de los que en el futuro los substituyan; con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la empresa; así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; se le confieren también facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores. También queda facultado para actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos.----------

--- **SEGUNDA. -** En los términos del segundo párrafo del artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el apoderado general judicial, sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga eses carácter, se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. -------

--- **TERCERA. -** En los términos de lo dispuesto por el artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, el presente poder tendrá una duración máxima de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento; sin embargo, si el negocio para el que ha sido otorgado el mismo trasciende el término de su vigencia, las facultades en él conferidas, se entenderán prorrogadas hasta su conclusión. ----------

INSERTOS

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

--- El compareciente me acredita la existencia de su representada mediante Escritura Publica número 47,776 cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis, de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, otorgada en la ciudad Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Suscrito Notario, misma que fue registrada bajo el Folio Mercantil número 13681*12 uno, tres, seis, ocho, uno, asterisco uno, dos, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que transcribo en lo conducente: ----------

---..." NÚMERO 47,776 CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS.- TOMO XCVIII NOVENTA Y OCHO.- LIBRO IV CUATRO.- FOLIO 0192724 CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO.- En Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, Notario Público Titular número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, comparecieron los señores [redacted] quienes manifiestan que concurren a formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Economía en oficio que presentan en este acto, en los términos de las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la sociedad.- CAPÍTULO PRIMERO.-CONSTITUCIÓN:- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable que se denominará "SI OCEAN SERVICE". Esta denominación debe ser seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura "S. DE R. L. DE C.V."- SEGUNDA.- La sociedad es mexicana por constituirse de acuerdo con las leyes de la República y tener dentro de la misma su domicilio.- TERCERA.- Tomando en cuenta que la sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República, es de Nacionalidad Mexicana, y se regirá por las leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos y, en especial, por lo establecido por el Código Civil del Estado de Jalisco; conviniendo los socios lo siguiente:- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS: En los términos del Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor.- CUARTA.- El domicilio de la sociedad será en la Calle La Condesa numero 1783 mil setecientos ochenta y tres en la Colonia Jardines del Country, en Guadalajara, Jalisco, y sin que se entienda cambiado, la sociedad podrá establecer agencias o Sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero y establecer domicilios convencionales en los contratos que celebre.-QUINTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados desde la fecha de esta escritura. Este plazo se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, si al vencimiento de cada anualidad la asamblea de accionistas no acuerda la disolución de la sociedad. - SEXTA. - OBJETO.- El objeto de la sociedad será el siguiente: -1.-La prestación de servicios administrativos de vigilancia y seguridad privada con personal capacitado y uniformado a toda clase de personas físicas o morales, entre otros.- -2.- Prestar servicios al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarias de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes; a la banca y al público en general, referente a la custodia, traslado y manejo de dinero en efectivo, títulos de crédito y materiales, minerales, artículos o sustancias preciosas, valores,, negociables o no negociables o cualquier otros documentos u objetos de valor, sin que lo anterior signifique el que

COPIA CERTIFICADA

se preste servicio bancario alguno, propia de la Institución de Crédito u Organismos Auxiliares autorizadas por la Secretaria Hacienda y Crédito Público, así como prestar servicios de mensajería y servicios de vigilancia.-3.- Proceder como principal agente, factor, contratista por si o conjuntamente con otras personas o entidades, respecto de su objeto.-4.- Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y equipos.- -5.- Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores.- -6.- Adquisición de acciones y participaciones de sociedades o empresas.- 7.- Adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes y mercancías necesarios para el desarrollo de sus actividades.-8.- Celebración de actos, convenios, y contratos.-9.- Formar parte de otras empresas relacionadas con las actividades de la compañía, constituyéndolas o adquiriendo acciones o partes sociales cuando así lo determine el Administrador Único o la Asamblea General de Accionistas.-10.- Prestar servicios de capacitación a sus empleados y a los de clientela en general en materia de seguridad y cualquier otra que acuerde el Administrador Único o la Asamblea General de Accionistas.-11.- En general realizar cualquier acto contractual anexo o conexo con el objeto social.-12.- Prestar servicios de vigilancia, investigaciones privadas, protección y seguridad privada, custodia de bienes o valores incluyendo su traslado, así como planeación, práctica y ejecución de las actividades de seguridad privada y protección civil y los equipos necesarios para prestarla en zonas residenciales, condominios, fraccionamientos y complejos turísticos, centros comerciales, industriales, bancarios y dependencias estatales, municipales, federales y paraestatales.--13.- Adiestramiento y capacitación de personal y animales caninos para protección y seguridad privada, organización de cursos, seminarios para adiestramiento y capacitación de personal para el mismo fin, estudios de información y planeación de seguridad física, industrial, residencial, bancaria y comercial; prestar servicios de seguridad a todo tipo de eventos oficiales, públicos y privados, así como consultorías, asesorías, desarrollo de programas, proyectos y planes para todo tipo de riesgo a la seguridad privada.-14.- La compra, importación, exportación, comercialización, distribución, venta, instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de alarmas electrónicas o de cualquier otra índole, así como de circuitos cerrados de televisión, sectores de metales, cercados electrificados, sistemas de comunicación, rastreo satelital, todo tipo de comunicaciones privadas y cualquier otro producto área la seguridad privada, incluyendo todo tipo de uniforme y vestimenta necesario para dicho objeto.-15.- Prestación de servicios de vigilancia, protección y seguridad privada por medio de patrullaje con vehículos automotores terrestres y helicópteros.-16.- Renta o venta de equipos destinados a la protección y seguridad, como son vehículos blindados, vidrios, escudos y ropa antibalas.-17.- Compra, venta, importación, comercialización, cría, adiestramiento de toda clase de semovientes caninos de vigilancia y protección de personas, inmuebles, valores y establecimientos mercantiles; así como para la detección de armas, personas y demás materiales.-18.- Adquirir, poseer, explotar y vender o en cualquier otra forma disponer de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad literaria, industriales, artísticas y concesiones de cualquier autoridad. -19.- Prestar servicios de mantenimiento y limpieza a todo tipo de inmuebles tanto privados como del Estado en sus tres órdenes de gobierno o de entidades paraestatales.-20.- Adquirir acciones, obligaciones, partes sociales u otras participación en toda clase de empresas y sociedades ya sea compareciendo a su constitución o formando parte de ellas.-21.- La prestación del servicios de administración inmobiliaria de condominios, con todo lo que ello implica como, de manera enunciativa y no limitativa, erigirse en órgano de administración del condominio, presidir las asambleas de condóminos, cobrar cuotas ordinarias y extraordinarias de mantenimiento, aplicarlas, rendir los informes de administración, contratar los seguros de ley y dar cumplimiento estricto a las leyes en materia así como a los reglamentos de los condominios que administre a los acuerdos de las asambleas de condominios.-22.- Abrir sucursales en los diferentes estados de la república y el

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

extranjero.--23.- La celebración en forma general de todo tipo de actos, contratos y convenios, anexos y conexos, ante todo tipo de personas particulares, físicas o morales; así como ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales y Municipales.--24.- compra, venta y arrendamiento de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, necesarios para lograr todos los objetos de la sociedad.-25.- Realizar toda clase de operaciones, de comisiones mercantiles y de mediación en negocios mercantiles y en todo lo que se relaciona en las fracciones procedentes.-26.- Adquirir, enajenar, explotar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, franquicias, propiedades industriales e intelectuales para el adecuado desarrollo del objeto social enunciado en las fracciones anteriores.-27.- En general, celebrar toda clase de contratos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- P).- Gestionar, tramitar y negociar ante los organismos o dependencias de Gobierno, Secretarias de Estado, agro-industrial, comercial, banca, fraccionadores, colonos y residentes, toda clase de documentos legales, como permisos de importación, exportación y licencias o concesiones de cualquier índole.-28.- .-La asesoría, consultoría y prestación de servicios de seguridad privada con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su custodia y traslado, la prestación de servicios de seguridad ya sea para la guarda o custodia de casas habitación, locales, oficinas, establecimientos bancarios, comerciales o de servicios, estacionamientos, industrias, transportación de valores, evento socio-organizativo o custodia de personas, así como aquellas que brinden consultoria y asesoría respecto de dichos servicios, la instalación, operación de sistemas y equipo de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestro o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública, asi como cualquier actividad distinta a las anteriores relacionada y vinculada directamente con los servicios de seguridad privada y todo lo relacionado para la prestación de Servicios de Seguridad privada, ya sea con portación de Arma de Fuego o sin ella.- Debiéndose entender por:-29.- Seguridad Privada A Personas. Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario. -30.- Seguridad Privada En Los Bienes. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles.-31.- Seguridad Privada En El Traslado De Bienes O Valores.- Consistente en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado.-32.- Seguridad De La Información.- Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia.-33. Seguridad de vigilancia en eventos masivos, ya sean de orden público o privado así como en aquellos en donde se concentren un número indeterminado de espectadores ya sea en forma planeada o no.-34.- Sistemas De Prevención Y Responsabilidades. Se refiere a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas y-35.- Actividad Vinculada Con Servicios De Seguridad Privada. - Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimiento técnicos especializados. La prestación de servicios de vigilancia y seguridad en general, peritajes, compra, venta, representación, renta, reparación y mantenimiento de toda clase de equipos e instrumentos de seguridad, así como la organización de todo tipo de eventos relacionados con seguridad, vigilancia y criminalística.-36.- La prestación de servicios de vigilancia, seguridad, protección en general a Instituciones públicas o privadas y personas físicas o morales.-37.- La prestación de los servicios privados de seguridad con la modalidad de uso de armas de fuego, modalidad que operará en esta empresa una vez que se

COPIA CERTIFICADA

tenga el permiso previo las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Gobernación.--38.- Servicios de protección, vigilancia y seguridad de bienes muebles e inmuebles y de traslado de personas físicas, así como custodia de bienes y valores.--39.- La fabricación de implementos relacionados con la seguridad privada como lo son uniformes, chalecos, gorras, zapatos y accesorios que se requieran para la realización de los objetos anteriormente mencionados.-40.- El blindaje de unidades automotoras de transportación de valores, así como de vehículos particulares que lo requieran para la seguridad de personas.-41.- La fabricación, importación, exportación, compra venta, comisión, consignación, maquila, transformación, producción y distribución de los objetos anteriormente mencionados, sus materias primas, productos en proceso y productos terminados tanto nacionales como extranjeros, así como la maquinaria y equipo para procesarlos, sus refacciones y accesorios.-42.- La prestación de servicios de protección y vigilancia con perros y/o caballos, ya sean propios o rentados; Así como también el adiestramiento, la compra, venta y renta de animales para la seguridad, y en general a todo lo similar y relacionado a éste inciso, y todo ello además en forma enunciativa más no limitativa.-43.- La prestación de toda clase de servicios de seguridad privada intramuros a particulares, vigilancia, patrullaje, con arma de fuego no destinadas para uso exclusivo del Ejército y Fuerza Armada de México, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.-44.- Proporcionar estos servicios al Gobierno y a sus dependencias, tales como organismos públicos centralizados, organismos públicos descentralizados, desconcentrados, así como cualquier dependencia a nivel municipal, estatal y federal, a la iniciativa privada, al comercio, a los bancos y en general al público que lo solicite, mediante el establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de carga especializada para el traslado de valores, dinero en efectivo, moneda de oro, latino y otros metales o sustancias preciosas, artículos de oro y plata, joyas, pieles preciosas, monedas de curso legal, cheques, giros bancarios o de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables, cualquier otro tipo de documentos, títulos de crédito y objetos de valor, utilizando unidades debidamente acondicionadas para este propósito en rutas o tramos de jurisdicción federal o local, mediante concesiones o permisos que obtenga la sociedad por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno local correspondiente, o por medio de las concesiones que la misma reciba en transferencia o mediante concesiones o permisos que en goce aporten lo propios socios.-45.- Capacitar y adiestrar personal, en las especialidades de seguridad, protección y mantenimiento de equipo de seguridad, así como la capacitación de elementos operativos de seguridad pública y privada.-46.-Proporcionar servicios como centro de capacitación académicos y técnicos, para personas de seguridad privada, así como corporaciones de seguridad pública, municipal, estatal y federal.-47.-Brindar el desarrollo e instalación de sistemas de vigilancia, la compra-venta, importación, exportación e instalación de mecanismos de seguridad privada, equipos electrónicos de seguridad privada, Alarmas y monitoreo de todos ellos, así como su reparación y mantenimiento, la distribución y arrendamiento de equipo, maquinaria y materia de la industria de la seguridad privada.-48.-Blindaje y protección para autos y comercios, así como compra-venta, fabricación, instalación, exportación, importación, producción, maquila, consignación y distribución de toda clase de artículos y accesorios automotrices en cualquier tipo de materiales, servicios, compra, venta, arrendamiento y modificaciones de cualquier tipo de vehículos nuevos y usados.- la impartición de cursos de capacitación para el personal de la empresa, así como a quienes requiera de los mismos en la ramas de seguridad privada, seguridad e higiene y salud ocupacional.-49. La dirección, operación, creación y administración de centros de capacitación en seguridad pública y privada.-50.- La prestación de servicios académicos, capacitación y adiestramiento en seguridad y vigilancia privada, cursos de vigilancia, manejo

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

de armas, formación y entrenamiento en seguridad pública y privada, así como la formación de escoltas especializadas.-51. La impartición de cursos de formación inicial, actualización, especialización y alta dirección en temas relacionados con la seguridad pública y privada.-52.- Diseñar, planear, elaborar, registrar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento en temas relacionados con la seguridad privada y pública.-53.- La capacitación en sistemas, técnicas y tecnología de seguridad pública y privada, de manera enunciativa mas no limitativa, instalación de seguridad invisible, instalación de sistemas de seguridad electrónica y vigilancia digital, realización de estudios de seguridad, técnicas de realización de rondas nocturnas, preparación de escoltas, instalación de equipos, alarmas y CCTV (circuito cerrado de televisión), monitoreo, instalación de controles de acceso, operación, manejo y control desde una estación central computarizada, suministro e instalación de equipos.-54.- La prestación de servicios de capacitación y entrenamiento a personal en todos los niveles, profesionalizando el recurso humano, en la seguridad pública y privada, haciéndolos proactivos a través de un equipo de trabajadores comprometidos con la función educativa, enfocados básicamente a la prevención del delito y el apoyo a las autoridades legítimamente constituidas.-55.- La impartición de seminarios, cursos, de seguridad privada, vigilancia, escoltas y manejo de armas a todo tipo de entidades públicas o privadas.-56.-Importación, Exportación, y Venta de Objetos y Artículos de Seguridad, Electrónicos, Alarmas, GPS, etc.--57.- Prestación de todo topo de asesorías en la Rama de Seguridad e Higiene Industrial, Así como de servicios de Salud Ocupacional, Enfermería Industrial, Exámenes médicos de Laboratorio, Gabinete, RX, Radiodiagnóstico y todos los relacionados al área.- -58.- Promover, construir, organizar y tomar en participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades o asociaciones civiles nacionales o extranjeras.-59.- Obtener para cualquier título, patentes, marcas, opciones de preferencias, derechos o concesiones que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización de su objeto y fines.--60.- La prestación o contratación de manera directa o por encargo de y a terceros de toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría en general de cualquier género, relativos a su objeto y fines.-61.- La prestación de los servicios de Administración de personal en general, incluyendo todos los servicios que se derive del mismo como son nóminas, capacitaciones, outsourcing, y prestaciones de servicios de personal, etc.--62.- El diseño, instalación, promoción, construcción, desarrollo, administración, funcionamiento, explotación y operación, concesión de toda clase de negocios, franquicias, agencias Publicitarias, de bienes raíces, clubes sociales y deportivos, así como clubes sociales, campos de tiro, entretenimiento y capacitación para prácticas de tiro con armas de fuego, sin que la enumeración anterior se haga con fines limitativos sino únicamente enunciativos.-63.- Establecer plantas industriales, bodegas, oficinas y salas de exhibición, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la conservación del objeto social.-64.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, equipo, maquinaria, materias primas, material necesario para el cumplimiento del objeto social,.-65.- La adquisición de acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.-66.- La adquisición, enajenación, arrendamiento y disposición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que se requieran para la realización del objeto social.-67.- Formar parte de otras sociedades del objeto similar.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto.-68- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles o mercantiles o de créditos que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente de relacionen con dicho objeto.-69.- La sociedad podrá celebrar todos los actos, convenios y contratos, para llevar

COPIA CERTIFICADA

a cabo cualquier negocio o actividad que se relacione con su objeto prioritario.-70.- Suscribir, emitir, girar, librar, endosar, aceptar, negociar, toda clase de títulos de crédito con particulares o instituciones bancarias, así como la Expedición de títulos de crédito que sean necesarios para el desarrollo de los fines sociales.-71.- Participar en consejos, comités, asambleas y organismos públicos descentralizados relacionados en temas académicos de seguridad pública y privada.-72.- La prestación de servicios en asesoría, consultoría y auditoria ya sea por si o a través de terceras personas.-73.- Adquirir, instalar, operar y tener participación con el carácter de inversionista, social o licenciante en toda clase de sociedades, plantas industriales y establecimientos, en cualquier parte del país, que se requiera para el cumplimiento del objeto social.-74.- La adquisición, arrendamiento y enajenación por cualquier título de todos sus bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes relacionados con su objeto y encaminados al buen desarrollo del fin social de la sociedad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la república mexicana o del extranjero.-75.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, operación, comisión, consignación, importación, exportación, distribución y en general el comercio con todo tipo de maquinaria, equipo, productos, componentes, herramientas, refacciones, partes, necesarios para la realización de las actividades mencionadas en los incisos que anteceden, así como con los insumos e intermediación por cuenta propia o de terceros con artículos de comercio.-76.- La representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermedio, factor, mediador, concesionario, gestor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas dedicadas a los objetos anteriores.-77.- El uso, explotación, enajenación y registro por su cuenta o a favor de terceros de marcas, nombres comerciales, franquicias, fórmulas, procesos y en general, todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor que se relacionen con las actividades anteriores, así como la obtención, otorgamiento, uso y explotación a través de licencias, contratos o de cualquier otra forma de marcas registradas, nombre comerciales, patentes, fórmulas, procesos y en general cualquier tipo de derechos de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad de mexicanos o extranjeros que tengan relación con las actividades anteriores.-78.- Adquirir y transmitir partes sociales, activos, partes sociales nacionales o extranjeras con objeto similar, así como participar en su administración o liquidación.-79.- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar de conformidad con la Ley, talleres, bodegas, almacenes, oficinas o cualquier otro establecimiento, bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de sus objetos sociales, incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte. -80.- La contratación y transferencia de recursos administrativos y humanos especializados para la consecución de los fines propios del objeto social de la Sociedad.-81.- Obtener y conceder créditos de particulares o instituciones de crédito nacionales o extranjeras con o sin garantía, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y otros títulos de crédito, así como suscribir, avalar y negociar estos últimos, y garantizar obligaciones propias o de terceros.-82.- En general, efectuar toda clase de actos comerciales, celebrar toda clase de convenios, concesiones, mediaciones, contratos o actos jurídicos ya sean civiles, administrativos, mercantiles, del trabajo o de cualquier otra naturaleza, destinados a la mejor realización de los objetos sociales directos, conexos y afines que anteceden.-83.- La compra, venta, representación, importación, exportación, fabricación, maquila, adquisición, transmisión, comercialización, comisión y mediación mercantil de toda clase de artículos y mercancías permitidos por la legislación mexicana y extranjera.-84.- La sociedad, sus funcionarios, empleados y demás personal que preste servicios a la sociedad, deberán abstenerse de realizar funciones que están reservadas a los cuerpos e instituciones de seguridad pública a las Fuerzas Armadas o que sean competencia del Ministerio Público-85.- La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas: seguridad, administrativa, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la informática, computación, relaciones industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos o de cualquier otra especie, de desarrollo y de cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño; la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico; capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, servicios de limpieza, acondicionamiento y servicios generales a nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo y conexo del ramo, que sean propios del desarrollo y de las actividades que realiza la Sociedad.-86.- La prestación y combinación de conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad, para prestar servicios de asesoría, consultoría, capacitación, certificación, emisión de dictámenes y asistencia técnica o representación de marcas y/o servicios de terceros con necesidades de seguridad.-88.- La prestación de servicios de Marketing por Internet, Publicidad 25.servicios de planeación e información Turística, servicios de re locación de personas y bienes muebles, desarrollo de software, servicios de tecnología, Internet Hosting, desarrollo y diseño de páginas de Internet, compra y venta de equipos y componentes electrónicos y de computación, promoción de negocios y consultoría de todo tipo, así como la realización de estudios, proyectos, y planeaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, financiero y fiscal, de las entidades o instituciones antes mencionadas.-89.- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general de cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines.-90.- la gestión y realización de cualquier tipo que de trámite fuera necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad , ya sea de carácter Federal, Estatal, municipal participar en concursos, así como la obtención de cualquier clase de autorización , permiso o concesión a favor de la Sociedad, para la realización de cualquier tipo de obra civil, de infraestructura o de cualquier otra clase, aún de cuando se suscite mediante licitación o concurso; así como la celebración y ejecución de los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia a través de terceros, o en combinación de ambos, con la federación, los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal o Municipios, así como los organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o en su caso, la asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales y la ejecución de toda clase de obras ya sean civiles u oficiales, del sector público, privado.-91.- la adquisición, construcción, enajenación, la afectación, en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomiso, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de fin social y las actividades propias que realice la sociedad.-92.- la adquisición enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como intervenir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aun cuando se requiere concesión federal para ser operados.-93.- contratar y obtener todo tipo de fianzas a favor de la sociedad: gravar en cualquier forma permitida por la ley, prendar o hipotecar y afectar en fideicomiso bienes

COPIA CERTIFICADA

inmuebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal. Lo anterior, para las operaciones y actividades propias que realizan la sociedad y que se encuentren contenidas exclusivamente en su objeto, la prestación , contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución , importación, exportación, compra venta, transporte, mercadotecnia, publicidad y diseño; la ingeniería de cualquier tipo de arquitectura; de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza general; así como la captación , adiestramiento, selección y reclutamiento de personal., así como en el área de recursos humanos; en el campo de ecología, de la informática, computación y comunicaciones; y en general, la contratación de servicios de asistencia técnica e ingeniería de detalles brindados por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que éste se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que san propios para el desarrollo de las actividades que realiza la sociedad.-94.- La prestación de nuestros servicios a todo tipo de instituciones gubernamentales, ya sea para el abastecimiento, equipamiento o construcción. -TRIGÉSIMA PRIMERA.-. Tanto el Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados, tendrán para la administración y manejo de los negocios y bienes de la sociedad las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en la forma y términos que acuerde la asamblea que los designe y con la amplitud permitida en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial.- En ejercicio del presente mandato, el Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados, tendrán en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades:- a).- EN EL RAMO JUDICIAL.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil doscientos siete del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y sus demás correlativos y aplicables de cada Entidad Federativa.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- b).- EN EL RAMO ADMINISTRATIVO.- Podrán representar a la sociedad poderdante con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, intervenir en nombre de la poderdante en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir toda clase de documentos de ésta naturaleza, con cualquier carácter siempre y cuando se trate de asuntos propios de la poderdante representada.- c).- EN EL RAMO LABORAL.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley, además que se le otorga la facultad de otorgar la presente facultad y representación a terceros sin ningún otro requisito que el que señale la Ley Federal del Trabajo.-Se faculta también al Apoderado para que a nombre y representación de la Poderdante acuda a las Audiencias de

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezaviliasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

COPIA CERTIFICADA

Conciliación de acuerdo a lo estipulado por el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.- d).- EN EL RAMO DE DOMINIO.- e).- TÍTULOS DE CRÉDITO.- f).- OPERACIONES BANCARIAS.- Poder para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con las facultades necesarias en los términos del artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para disponer de los fondos existentes en las mismas, así como designar y autorizar personas que giren a su cargo dichos fondos.-g).- Poder en los términos de la Constitución, Código Fiscal de la federación, su Reglamento y cualesquiera otra ley de naturaleza tributaria o fiscal aplicable, liquidar las contribuciones y hacer pagos provisionales o anuales correspondientes, celebrar convenios con autoridades fiscales o parafiscales; otorgar garantías en materia fiscal tramitar inscripción en el Registro Federal de Causantes solicitar condonaciones procedentes, solicitar consultas a las autoridades correspondientes, promover recursos administrativos ante las autoridades correspondientes, promover juicio contencioso administrativo y designar autorizados para tal efecto.- h).- Facultad para formular solicitudes, hacer pedimentos, participar en procedimiento administrativo, demandar, contestar y en general tramitar cualquier asunto, negocio, acción o excepción en contra de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, así como de sus respectivas empresas paraestatales, organismos descentralizados, fideicomisos públicos, órganos desconcentrados, y en general contra cualquier autoridad; interponer recursos, desistirse, renunciar a derechos y en general realizar trámites gestiones y comparecencias.- i).- Facultad para designar a Funcionarios o empleados de la Sociedad.- j).- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.- k).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. l).- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo- m) Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda limitarlas o ampliarlas.- ñ).- El Gerente o Gerentes, y en su caso los Apoderados designados podrán sustituir en todo o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substituciones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes especiales y generales y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente.-TRANSITORIAS:-PRIMERA.- Los comparecientes suscriben las partes sociales que representan el capital social, en la siguiente forma:.- NOMBRE.- PARTES SOCIALES.- VALOR.- PORCENTAJE.- JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA.- 1.- $49,000.00.-98%.- RFC:PAGJ670910U11..-LIZBETH RAMIREZ AMBROSIO.-1.-$1,000.00.-2.-RFC:RAAL820405VB2.-TOTAL.- $50,000.00.-100%.-SEGUNDA.- Los socios pagan en efectivo las partes sociales que suscriben. -TERCERA.- En el acto de firmarse esta escritura se entrega a los socios certificados provisionales nominativos que amparan las partes sociales que suscribieron y los cuales deberán canjearse por los títulos definitivos de las partes sociales que serán expedidos en el plazo de un año contado desde esta fecha.-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS:-CUARTA.- Los comparecientes constituidos en primera asamblea general ordinaria acuerdan por unanimidad lo siguiente: - La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un GERENTE GENERAL, nombrándose para tal efecto señor JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA, quien en este mismo acto acepta el cargo conferido; y expresamente se le confieren y otorgan los poderes y las facultades descritas en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA de estos Estatutos Sociales, mismas que aquí se tienen por reproducidas conforme a la letra.- QUINTA.- En lo no previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- SEXTA.- Los socios acuerdan expresamente que no será necesario que el Gerente ni el Consejo de Vigilancia deberán prestar garantía alguna necesaria para el

desempeño de sus cargos.- SÉPTIMA.- El Gerente declara que tiene recibido el importe exhibido de cada una de las partes sociales y que ingresa a la caja de la sociedad, por lo que las partes sociales son liberadas - OCTAVA.- Para el mejor cumplimiento de su objeto social, los accionistas constituidos en Asamblea acuerdan en este acto el otorgamiento de un PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON [redacted] en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial.- En ejercicio del presente mandato, el apoderado, tendrá en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades:-I.- FACULTADES PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.-....- II. PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. - ...- III. FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.-....-IV.- PODER CON FACULTADES FISCALES.- ....-- El apoderado estará especialmente facultado para realizar cualquier trámite ante toda clase de autoridades administrativas Municipales, Estatales, o Federales.- NOVENA.- Con sujeción a los Estatutos que anteceden, ha quedado constituida la sociedad mercantil denominada "SI OCEAN SERVICE"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-FE NOTARIAL:.-YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:...".----------

--- Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas las facultades con las que comparece al presente instrumento, ni total ni parcialmente y que su poderdante a la fecha cuenta con plena vida jurídica.----------

--- Yo el Notario certifico y doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, el cual cotejo y que obra agregado a la Matriz de esta Notaría bajo el Tomo LV cincuenta y cinco.----------

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

--- a). - Que advertí al compareciente, que de conformidad con el artículo 21 veintiuno de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operación con Recursos de Procedencia ilícita, que tienen la obligación de

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco org.mx

proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece.----------

--- b). - Que conceptúo con capacidad legal al compareciente, quien por sus generales manifiesta ser mexicano, mayor de edad. ----------

[redacted]

--- c).- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido de la fracción III tercera del artículo 3 tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia y al respecto me manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en el presente instrumento actúa en su nombre y por cuenta propia por ser quien se beneficia de los actos que se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario. ----------

--- d).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la compareciente que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaría y el cual declaran conocer en su totalidad. ----------

--- e). - Que lei lo anterior al compareciente, a quien advertí su alcance y consecuencias legales, y habiéndose manifestado enteramente conformes con su contenido, lo ratifican y firman en mi presencia a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte.-Doy fe.----------

--- Firmado: 1 una firma ilegible.----------

--- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica.- El sello de autorizar. ----------

NOTA AL CALCE:

---"Bajo los números del 812 ochocientos doce al 815 ochocientos quince, agrego al Libro de Documentos de este Tomo: copia del aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos presentado con copia del recibo oficial por la cantidad de $130.00 ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional, constancia de identificación, clave única de registro de población y copia de documento de identificación.- Guadalajara, Jalisco, 15 quince de enero del 2020 dos mil veinte.- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica".- ----------

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

--- El Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, dice: ---------- ----------

--- Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de

COPIA CERTIFICADA

poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- ----------

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa. ----------

--- Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará con que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.---------- ----------

--- Los insertos que anteceden concuerdan fielmente con el texto de las disposiciones legales vigentes.---------

[redacted]

LUISA MALDONADO VALDÉS y ANA CLARA OROZCO JAUREGUI.- QUEDA COTEJADO Y CORRECTO.

DOY FE.----------

--- GUADALAJARA, JALISCO, 15 QUINCE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.---------- --

LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ AVILA NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.

Cotejado

Aurelio L. Gallardo 427 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco
Teléfono 333 616 1019 e-mail: fernandezavilasamuel@hotmail.com
not15tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx

COPIA
CERTIFICADA

SIN TEXTO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Secretaría General de Gobierno

Boleta ingreso inscripción 2020000099680095

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019075658	SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000009968	17/01/2020 12:16:58 T.CENTRO	SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
49223	Escritura

Fedatario / Autoridad

Samuel Fernández Ávila

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019075658	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	17/01/2020 12:16:58 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20956852	17/01/2020 02:08:01 T.CENTRO	$627.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20200117200813.097Z

RRGa0VVN5EFvJmWgjLNaLUvWz75XVsuRoqwUQ9P8ZNF07Kd3q18lfa5rjHAv91lLS5CUN3oPmB2r
+kgye2FDOcYzpTU9uHX7ElMVF09V8kxjmirQc5Cotr6KNGG2a37ONlxc3Pl7ZrwTR9Pa0Ocq/s4lh
+dzlFz7pHOiDR0X4/3qOrpqBs6oLYm4b8GOmE1gartfvkZYL2lkpdomj419NfiE7DUWSXoKvwad3uz0O22K
WZDK/BGMnix10eKInvbwmr0BafhLQh0elsf/+OJV5nOOz9xViGoologzJtF/
okaHNU3ON15Gqt8EqhTo5FkrLFw+TXMA==

FIRMÓ

Responsable de oficina

GABRIEL HERNÁNDEZ GÓMEZ

>23035398 caWgv15tYcex0hPOFcfuCytSSLk=|
pJweV1EO+cYcrZeJp7XenH/
X7Fua8KG8CRbU5OEV8iSXMbjYkMEIQ9hqOdjeBKzulXD0N36XgV6MezIU28QUFcYDvtojzWFXiLMpJMfn2t2GEyK07jeGku/
g9Q9Ir5AMVJmwpd1VQYrgX3yTKwVG2y8VKmZczQ7Wnq8eA+KmDj6QqaRc7dpKzOKwSrZpune+5SxywsYxDK6CRmzd5uL/

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Boleta ingreso inscripción

202000009968009S

Número Único de Documento

GrYpz2bslxAJFVJdr2lZdz5Sa4gs1KkuBs291L+LME3EDuU3p087Yk2gT28PYostRRpynZVwd
+f83OBh3D5v5N39ob4uYJOTGvX0eXqKi2FsdlZy00BIZIM3tooMoqpGvw==

COPIA
CERTIFICADA

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2019075658

Por instrumento No. 49223 **Libro:** II

De fecha: 18/12/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Samuel Fernández Ávila **No.** 15

Estado: Jalisco **Municipio:** San Pedro Tlaquepaque

Consta que la sociedad denominada SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

Representada por JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA

Otorga poder(es)

COPIA CERTIFICADA
Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Poder por Persona Moral o Representación

2020000099680095

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
[redacted]				PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE REPRESENTACIÓN LABORAL, FACULTADES EN MATERIA FISCAL Y PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (S. A. T.), SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO (S. H. C. P.), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (I.N.F.O.N.A.V.I.T.), INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD en favor de la LIC. MARIA LUISA MALDONADO VALDES y un PODER GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (SSPF) SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (DGSP), DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL

Generales del representante de la sociedad

[redacted]

Datos de inscripción

NCI

202000009968

Fecha ingreso

17/01/2020 12:16:58 T.CENTRO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara

Secretaría General de Gobierno

Poder por Persona Moral o Representación

2020000099680098
Número Único de Documento

Fecha inscripción
17/01/2020 02:08:13 T.CENTRO

Responsable de oficina
Gabriel Hernández Gómez

---- **YO**, LICENCIADO **JOSE ANTONIO TORRES GONZALEZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DOS DE TONALÁ, JALISCO, SUBREGION CENTRO CONURBADA **CERTIFICO:** QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, MISMAS QUE DOY FE TENER A LA VISTA, Y VAN EN **(12) DOCE** COPIAS, MAS ANEXO, LAS CUALES COINCIDEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, TANTO EN EL ANVERSO COMO EN EL REVERSO, CON EL REFERIDO ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSO Y TUVE A LA VISTA, PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE, SE EXPIDEN LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS A SOLICITUD DE LA LICENCIADA [redacted]

---"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".- - - -

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - PROTESTO REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento ha ingresado el Reglamento Interior de Trabajo ante la Junta de Conciliación y Arbitraje por tal motivo me permito ingresar lo siguiente:

- Anexo Reglamento Interior de Trabajo, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE,

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

FEDERACIÓN DE SINDICATOS
"JESÚS MORENO JIMÉNEZ"

OFICIO NUMERO FESIJEMJ/V001/2021
EMPRESA: SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.
EXP:
ASUNTO: SE DEPOSITA REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E.-

CC-11404/2021-XXIII-RMC(I)

[redacted], promoviendo en mi carácter de **SECRETARIO GENERAL**, de **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COMERCIO Y PRESTADORES DE SERVICIO EN ZONAS LOCALES Y FEDERALES DE LA REPUBLICA MEXICANA**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **VIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 4, FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050,** autorizando para que todo mi nombre y representación depositen y tramiten el presente a los [redacted] conjunta o separadamente ante usted exponemos:

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 390 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, el Sindicato deposita **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO**, celebrado con la:

EMPRESA DENOMINADA:	**SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.**
DOMICILIO:	CALZADA DE TLALPAN #2527, COLONIA XOTEPINGO, ALCALDIA COYOACAN, EN LA CIUDAD DE MEXICO. C.P. 04610
DEDICADA A LA:	***Presentación de servicios administrativos de vigilancia y seguridad privada con personal capacitado y uniformado, prestar servicios al gobierno federal referente a la custodia, traslado y manejo de dinero y objetos de valor.***
CONTANDO CON:	50 TRABAJADORES. 6117
QUE ENTRA EN VIGOR:	A PARTIR DE 21 DE AGOSTO DE 2021, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE SU DEPOSITO

Por lo expuesto y fundado a Usted C. Presidente, atentamente solicito:

PRIMERO. - Tenemos por presentado en los términos del presente escrito, con la personalidad que nosotros ostentamos.
SEGUNDO. -Por exhibido el presente **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.**
TERCERO. - Se abra expediente al presente **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO** en esta H. Junta.
CUARTO. - Previos tramites de ley se me expidan a mi costa, copia certificada del acuerdo que recaiga al presente escrito.

CIUDAD DE MEXICO A 21 DE AGOSTO DE 2021.

A T E N T A M E N T E
"POR LA VOLUNTAD DE LAS MAYORIAS"

[redacted]
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO
SECRETARIA DE ACUERDOS
H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
2021 AGO 21 AM 10:57

Oficinas Generales: Vía Adolfo López Mateos No. 4 Fracc. Magisterial Vista Bella,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050 Tels.:55 53 62 24 72 55 53 62 76 04
E-mail: jesusisidro2@prodigy.net.mx

FEDERACIÓN DE SINDICATOS
"JESÚS MORENO JIMÉNEZ"

REGLAMENTO

INTERIOR DE

TRABAJO

Oficinas Generales: Vía Adolfo López Mateos No. 4 Fracc. Magisterial Vista Bella.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050 Tels.:55 53 62 24 72 55 53 62 76 04
E-mail: jesusisidro2@prodigy.net.mx

FEDERACIÓN DE SINDICATOS
"JESÚS MORENO JIMÉNEZ"

ACTA DE LA COMISION MIXTA PARA LA CREACION Y REVISION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

En el municipio de Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a 21 de Agosto de 2021 se reunieron en el lugar que constituye la Fuente de Trabajo denominada **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** Encontrándose en el domicilio ubicado en CALZADA DE TLALPAN #2527, COLONIA XOTEPINGO, ALCALDIA COYOACAN, EN LA CIUDAD DE MEXICO. C.P. 04610 tanto el patrón como los trabajadores al servicio de la empresa con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 424 de la Ley Federal del Trabajo vigente, es decir para nombrar a sus respectivos representantes e integrar la Comisión para la formación y revisión del Reglamento Interior del Trabajo que regirá las labores en la negociación indicada, a continuación se procedió la designación respectiva , habiendo recaído los nombramientos en las siguientes personas:

[redacted]

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

Estando presentes las personas designadas aceptaron su cargo, quedando de acuerdo para iniciar los trabajos respectivos en relación a la formulación del Reglamento Interno de Trabajo, que se aplicará en la empresa y domicilio antes mencionados, tomando como base lo estipulado por la Ley Federal del Trabajo.

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA EMPRESA **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** Representada por el LIC. JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA CUYA FUENTE LABORAL SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN CALZADA DE TLALPAN #2527, COLONIA XOTEPINGO, ALCALDIA COYOACAN, EN LA CIUDAD DE MEXICO. C.P. 04610.

CAPITULO PRIMERO.
DECLARACIONES GENERALES

PRIMERA: De las abreviaturas. Para la interpretación del presente Reglamento se entenderán Las siguientes denominaciones:

a) "REGLAMENTO". El presente Reglamento Interior de Trabajo.
b) "LEY". La ley Federal del Trabajo vigente.
c) "CONTRATO". El Contrato Individual o Colectivo de Trabajo respectivo, vigente en Seguridad.
d) "PATRÓN". La empresa **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.**
e) "INSTALACIONES". Todas las que integran y se encuentran en el interior del inmueble, que ocupa empresa la cual se encuentra ubicada en CALZADA DE TLALPAN #2527, COLONIA XOTEPINGO, ALCALDIA COYOACAN, EN LA CIUDAD DE MEXICO. C.P. 04610
d) "EMPRESA". La empresa **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.**
e) "TRABAJADOR". Todas las personas que desempeñan cualquier labor para el "Patrón" y que se encuentren subordinadas a éste.
f) "IMSS": Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDA: De la observancia reglamentaria. Están sujetos al presente "Reglamento" todos los trabajadores que desempeñan cualquier labor para el "Patrón" y será de observancia obligatoria tanto para los trabajadores como para la Empresa, incluyendo aquellos que ingresen con posteridad al recinto donde Impera este "Reglamento".

CAPITULO SEGUNDO.
DEL INGRESO.

TERCERA: Del contrato de trabajo. Todos los trabajadores que presten servicios para el "Patrón", deberán hacerlo previa la firma del Contrato Individual de Trabajo respectivo. Haciéndose extensivo este mandato tanto para los trabajadores que actualmente prestan sus servicios, como para los que lo hagan en el futuro; siendo éste el único documento para que la "Empresa" reconozca como su trabajador a la persona que ahí labore.

CUARTA: De las aptitudes para el nuevo ingreso. - Todo trabajador de nuevo ingreso deberá demostrar las aptitudes necesarias, así como el adecuado comportamiento para desarrollar Las labores que se le encomienden, y en caso contrario se procederá al presente "Reglamento" y la "Ley" en lo que le sea aplicable.

QUINTA: De los requisitos de ingreso. Las personas aspirantes a prestar sus servicios para el "Patrón", llenarán previamente una solicitud que contendrá: a) Nombre, b) Nacionalidad, c) Estado civil, d) Nombre de la esposa o concubina, e) Nombre de los hijos, f) Número de registro de afiliación al IMSS. g) Edad. h) Estudios realizados, i) Trabajos anteriores, j) Domicilio particular, k) Registro Federal de Contribuyentes, l) Los demás dates que se requieran.

CAPITULO TERCERO.
DEL LUGAR Y TIEMPO DE TRABAJO.

SEXTA: Lugar de trabajo. Los trabajadores iniciarán y terminarán sus labores precisamente en el lugar que la "Empresa" designe y deberán atender a cualquier otra actividad conexa a su ocupación principal.

SÉPTIMA: De la jornada de trabajo. La jornada de trabajo será los días de lunes a sábado de 08:00 A 16:00 horas o según se requiera el servicio se expresará el horario, y contará con media hora para comer de las 13:00 a las 13:30, dentro de la cual podrá realizarlo en la fuente de trabajo para comer o descansar libremente, según lo dispone el artículo 64 de la Ley Federal del Trabajo. "EL TRABAJADOR" conviene con el "PATRON", en que en cualquier momento los días como el horario de trabajo, puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del PATRON, por lo que "EL PATRON" podrá establecer dicho calendario de trabajo con cualquiera de las modalidades que señala el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA: De la intensidad del trabajo. La jornada de trabajo aludida anteriormente deberá ser prestada de forma eficiente por los trabajadores, evitando cualquier pérdida de tiempo.

NOVENA: De la entrada y salida: "EL TRABAJADOR" deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y firmar las listas de asistencia o checar su tarjeta en el reloj checador digital diariamente. En caso de retraso o falta injustificada, "LA EMPRESA" podrá descontarle además de la falta o faltas injustificadas, la parte proporcional correspondiente a los días de descanso. La entrada para todos los trabajadores, sin excepción, será a partir de las 08:00 horas; y en lo que respecta a la salida de los trabajadores, se procurará que esta sea a las 16:00 horas, no obstante la misma puede variar si se autorizan horas extras.

DÉCIMA: De la sanción por retardo. Los trabajadores que ingresen a sus labores después de la hora de entrada serán sancionados en Los términos del presente "Reglamento".

CAPITULO CUARTO.
DE LA JORNADA DE TRABAJO.

DÉCIMA PRIMERA: De la duración de la jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de 48 cuarenta y ocho horas semanarias en turno diurno.

DÉCIMA SEGUNDA: Del horario de trabajo. - El horario de entrada y salida al trabajo será el especificado en la cláusula séptima con la salvedad siguiente: El horario señalado en el párrafo anterior podrá ser modificado a petición del PATRON, o por necesidades de la misma cuando así lo estime pertinente, sin mayor trámite.

DÉCIMA TERCERA: Del inicio de labores. Los trabajadores sin excepción alguna deberán estar en sus lugares de operación e iniciar sus labores a la hora señalada en la cláusula séptima anterior, sin embargo, se dará una tolerancia de cinco minutos para casos excepcionales y no como derecho permanente. El personal que llegue después de esta hora será potestativo para la "Empresa" el recibirlo o no, si el trabajador no fuera admitido se le anotará la correspondiente falta de asistencia injustificada para todos los efectos legales a que haya lugar, si la "Empresa" decide admitir al trabajador después de transcurrida la tolerancia de cinco minutos sólo tendrá la obligación de pagarle el tiempo efectivo que haya trabajado durante el día correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Del registro de retardos. Para el efecto del registro de retardos, los meses se contarán por periodos de 30 días a partir de la fecha que la "Empresa" tome en consideración como la primera a sancionar.

DÉCIMA QUINTA: Del descanso y alimentos. La "Empresa" concederá 1 una hora de trabajo para que los trabajadores tomen dentro de las mismas instalaciones de trabajo sus debidos alimentos.

DÉCIMA SEXTA: De las horas extras. Cuando por circunstancias especiales se aumente la jornada de trabajo, el tiempo excedente se considerará como extraordinario y se pagará como tal, siempre que media

previa orden expresa y por escrito del Representante de la "Empresa" y sujetándose a lo establecido al respecto en la "Ley", orden sin la cual no se aceptará el tiempo extraordinario.

DÉCIMA SÉPTIMA: Del control de asistencia. Será obligación personal de los trabajadores checar diariamente al inicio de su jornada la tarjeta de asistencia, o firmar la correspondiente libreta de asistencia. El incumplimiento de esta disposición originará que se tenga por no trabajado el día.

CAPITULO QUINTO.
DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES.

DÉCIMA OCTAVA: De las vacaciones y días de descanso. Las vacaciones y días de descanso obligatorios serán los establecidos por la "Ley" o en el "Contrato" respectivo.

DÉCIMA NOVENA: De las faltas injustificadas. Quienes falten sin permiso y sin justificación los días anteriores o siguientes a los establecidos como de descanso obligatorio a los de vacaciones se harán acreedores a la imposición de una sanción de conformidad con el presente "Reglamento".

VIGÉSIMA: De la prima vacacional. La Empresa concederá vacaciones anuales conforme a lo señalado por la "Ley" o a lo establecido en el "Contrato" respectivo; asimismo, se cubrirá la prima vacacional correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA Del periodo de vacaciones. Para el periodo de vacaciones del personal se tomarán como registro únicamente días laborales, es decir, los que no estén incluidos en el descanso semanal, ni los días de descanso obligatorio señalados en la" Ley".

CAPITULO SEXTO.
HIGIENE Y SEGURIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA: De las medidas de higiene y seguridad. La "Empresa" podrá adoptar las medidas de Higiene y Seguridad que estime pertinentes y las que las autoridades competentes señalen.

VIGÉSIMA TERCERA: De la comisión mixta permanente de higiene y seguridad. Para Los efectos de este CAPITULO se formará en la "Empresa" una Comisión Mixta Permanente de Higiene y Seguridad.

VIGÉSIMA CUARTA: De las atribuciones de la comisión mixta permanente de higiene y seguridad. Serán atribuciones obligatorias de la Comisión Mixta Permanente de Higiene y Seguridad.

a) Armonizar los preceptos de higiene en general con los de higiene comercial o de servicios.
b) Proponer las medidas para prevenir los riesgos de trabajo y vigilar que éstas se cumplan estrictamente, así como los dias y horas para hacer limpieza y aseo.
c) Vigilará que la "Empresa" proporcione a los trabajadores los equipos de protección que sean necesarios, especialmente para proteger a menores y embarazadas de labores insalubres o peligrosas.
d) Los trabajadores se abstendrán de realizar todo acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o la de la "Empresa".
e) Señalara la forma y el tiempo en que los trabajadores deberán someterse a exámenes médicos, y a las medidas profilácticas que dicten las autoridades.

VIGÉSIMA QUINTA. Del botiquín de primeros auxilios. En los lugares estratégicos de la "Empresa" se colocarán extinguidores, así como botiquín de emergencia, debiendo nombrar la Comisión de Seguridad e Higiene a la persona que deba prestar los primeros auxilios.

VIGÉSIMA SEXTA: De las enfermedades contagiosas. Cuando algún trabajador contraiga alguna enfermedad contagiosa, éste o cualquier otro trabajador de la "Empresa" que tuviera conocimiento del hecho estarán obligados a dar de inmediato aviso al patrón a fin de que el trabajador enfermo pueda ser examinado por los médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAPÍTULO SEPTIMO
LABORES INSALUBRES Y PELIGROSAS

VIGESIMA SEPTIMA: De las labores insalubres. Se considerará únicamente como labores insalubres las siguientes, conforme al artículo 75 de la Ley Federal del Trabajo:

I. Las que ofrezcan peligros de envenenamiento por el manejo de sustancias tóxicas o el de materias o máquinas que las produzcan;
II. Aquellas en cuya ejecución se desprendan polvos peligrosos o nocivos;
III. Aquellas en cuya ejecución se produzca por cualquier motivo, humedad continua o temperaturas extremosas;
IV. Aquellas en las que se manipulan cadáveres, animales u objetos transmisorios de enfermedades o agentes infectocontagiosos;
V. Aquellas durante las cuales se esté expuesto a emanaciones radioactivas;

VIGESIMA OCTAVA. De la prevención y protección. Debido a la naturaleza jurídica y física de la actividad desempeñada por la Empresa SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V., siendo esta, precisamente la de **seguridad privada,** existe un riesgo mínimo en que el trabajador a cargo de esta Fuente de Trabajo se encuentre o se pudiera encontrar en cualquiera de los supuestos antes mencionados; no obstante, en caso que al desempeñar las funciones inherentes del puesto de trabajo, el trabajador se

encuentre expuesto a caer en dichos supuestos, la Empresa se compromete a proporcionar a sus subordinados el equipo necesario para proteger y prevenir cualquier siniestro laboral insalubre; esto desde, máscaras de gas, trajes especiales, guantes, mascarillas, equipo térmico, etc.

VIGESIMA NOVENA. De las labores peligrosas. Se considerarán únicamente como labores peligrosas las siguientes, conforme al artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo:

I. El engrasado, limpieza, revisión y reparación de máquinas o mecanismos en movimiento;
II. Aquellas en las que se manejen sierras automáticas, circulares o de cinta, cuchillos, instrumentos cortantes, martinetes, herramientas y demás aparatos mecánicos cuyo manejo requiera precauciones y conocimientos especiales;
III. Aquellas en las que se manipulen líquidos cáusticos y ácidos o soluciones de los mismos;
IV. Las que se ejecuten al aire libre en alturas mayores de diez metros, medidas desde las superficies del piso.

TRIGESIMA. De la prevención y protección. Debido a la naturaleza jurídica y física de la actividad desempeñada por la Empresa SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V., siendo esta, precisamente la de **seguridad privada,** existe un riesgo mínimo en que el trabajador a cargo de esta Fuente de Trabajo se encuentre o se pudiera encontrar en cualquiera de los supuestos antes mencionados; no obstante, en caso que al desempeñar las funciones inherentes del puesto de trabajo, el trabajador se encuentre expuesto a caer en dichos supuestos, la Empresa se compromete a proporcionar a sus subordinados el equipo necesario para proteger y prevenir cualquier siniestro laboral peligroso; esto desde, guantes, lentes de protección, material impermeable, guantes plásticos, arneses, cables de seguridad. Etc.

CAPITULO OCTAVO
EXAMENES MEDICOS Y MEDIDAS PROFILACTICAS

TRIGESIMA PRIMERA. Exámenes médicos obligatorios. Los trabajadores de la Empresa se encuentran obligados a realizarse exámenes médicos, únicamente en los siguientes casos:

I. Cuando ingresen o reingresen al servicio;
II. Cuando se trate de investigar si padecen alguna enfermedad infectocontagiosa, transmisible o incurable;
III. Para comprobación de enfermedad y resolución de licencias o transferencia, a solicitud de los propios trabajadores o por orden de las autoridades o de la Coordinación;
IV. A petición de los propios trabajadores, sin que tengan que expresar motivo. Esto no se concederá a más de diez trabajadores en un mes;
V. Cada seis meses a los trabajadores que desarrollen labores insalubres y a los que están expuestos a enfermedades profesionales, a juicio de la Comisión de Higiene y Seguridad;
VI. Cada año de acuerdo con las disposiciones de la Comisión de Higiene y Seguridad, al personal no comprendido en la fracción V de este artículo.

TRIGESIMA SEGUNDA. Exámenes médicos en caso de enfermedad. En caso de enfermedad o molestia de cualquier tipo, que impida al trabajador el realizar sus labores, este estará obligado a acudir a la Institución de Seguridad Social que se le asigno, dentro de las 24 horas siguientes a presentar síntomas, con el fin que se le atienda y se le otorgue, si fuese necesario, la incapacidad respectiva; así como también se encuentra obligado, en el mismo término de 24 horas, a informar a su jefe inmediato de dicho malestar o enfermedad.

CAPITULO NOVENO
NORMAS PARA EL USO DE ASIENTOS O SILLAS Y TRABAJO DE LAS MUJERES EMBARAZADAS Y DE LOS MENORES

TRIGESIMA TERCERA. Del equipamiento cotidiano y su cuidado. La Empresa se compromete a proporcionar el suministro necesario de sillas y/o asientos para todos los trabajadores que laboren en esta; asimismo, estos están obligados a darle el mantenimiento requerido con el fin de conservar dichos equipos por el mayor tiempo posible.

TRIGESIMA CUARTA. De las mujeres embarazadas. Las mujeres embarazadas, se abstendrán de realizar labores, actividades, o prestar servicios que por su estado de salud y la naturaleza de estos fueron consideradas peligrosas o insalubres en este Reglamento; así como el levantamiento de objetos que representen un esfuerzo adicional que pueda poner en riesgo al producto del embarazo.

TRIGESIMA QUINTA. Derechos de las mujeres embarazadas. Las mujeres embarazadas gozaran de las siguientes prerrogativas:

I. Durante el periodo de embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud;
II. Disfrutarán un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto en términos de lo que dispone la Ley de la Institución de Seguridad correspondiente;
III. Los periodos a que se refiere el inciso anterior, se podrán prolongar en caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o parto;
IV. En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado para tal efecto que designe la Institución;
V. A que se computen en su antigüedad en el trabajo los periodos pre y postnatales establecidos en el inciso anterior.
VI.

TRIGESIMA SEXTA. Trabajo de los menores. Esta Empresa no contratará a menores de 18 años.

CAPITULO DECIMO
PERMISOS.

TRIGESIMA SÉPTIMA. De la solicitud de permisos. Los trabajadores están obligados a solicitar Los permisos para faltas a sus labores por conducto de su gerencia o directamente al titular de la oficina de supervisión, toda falta no amparada por permiso o que no obedezca a causa justificada se registrara como injustificado. El mismo criterio regirá en caso de licencias.

TRIGESIMA OCTAVA. Permisos justificados. Para los días de permiso justificados los trabajadores deberán ajustarse a lo establecido en las cláusulas respectivas del "Contrato" de Trabajo vigente en la "Empresa" y en todo caso lo acrediten con la constancia escrita expedida por el "Patrón"

CAPITULO DECIMO PRIMERO
LUGAR Y DIAS DE PAGO.

TRIGESIMA NOVENA. De los días de pago. Los salarios de los trabajadores serán cubiertos en el local de la "Empresa" dentro de la jornada de trabajo o al término de la misma, los días de cada quincena en efectivo o bien mediante el pago a una cuenta bancaria de nómina del trabajador.

CUADRAGESIMA. - De los pagos de salarios. El salario del trabajador será únicamente entregado al mismo, salvo casos excepcionales en los que se acepta apoderado con carta poder de aquél firmada ante dos testigos, en términos del artículo 100 de la "Ley".

CUADRAGESIMA PRIMERA. - De los recibos de salarios. Los trabajadores están obligados a firmar los recibos de raya o libro de raya o nomina, así como las tarjetas o cualquier otro documento que exija la "Empresa" como comprobante del pago de salarios o de cualquier otra prestación. La negativa del trabajador a otorgar la firma en los documentos a que se refiere esta cláusula relevará a la "Empresa" de cumplir con la obligación de que se trate.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO.
OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. De las obligaciones especiales. - Además de Las obligaciones derivadas del "Contrato" respectivo y de las que señala el artículo 134 de la "Ley" el personal tendrá de manera específica, las siguientes:

a) Apegarse directamente a todas las disposiciones de este "Reglamento"
b) Realizar su trabajo con eficiencia y cuidado.
c) No distraer a sus compañeros con actos o conversaciones ajenas a su labor.
d) No separarse de su área de trabajo asignada y/o derivados del proceso de trabajo.
e) Deberá de mostrar disciplina y observar buena conducta en el desempeño de sus labores, cuidando de su presentación y buenas costumbres en general.
f) Prestar auxilio inmediato cuando peligren las personas o intereses de la "Empresa", cuidando de sus compañeros de trabajo.
g) Guardar estricta discreción sobre los asuntos de la "Empresa".
h) Usar los sanitarios asignados para el fin específico.
i) Usar el equipo y herramientas asignado propiedad de la "Empresa" en la forma que ésta señale.
j) Reportar a la dirección de la "Empresa" los desperfectos e irregularidades que noten en el equipo y herramienta asignada en las instalaciones donde se presta el servicio.
k) Cooperar plenamente en los casos que la "Empresa" lleven a cabo una investigación para aclarar asuntos de trabajo.
l) Pasar revisión a la entrada y salida de la "Empresa" por el personal de vigilancia.
m) Acudir al trabajo portando el uniforme proporcionado por la "Empresa" en buenas condiciones y limpio, de no hacerlo no se permitirá el ingreso y se considerará falta injustificada.
n) Presentarse a trabajar en el horario señalado, y debidamente aseado, así como cuidar su aspecto general.
o) Respetar y atender en todo momento a todo cliente del "Patrón".
p) Todo trabajador deberá de comunicar su inasistencia de ser posible con 24 horas de anticipación para que por parte del "Patrón" lleve a cabo sus operaciones para poder cubrir su servicio.

CUADRAGESIMA TERCERA. De las prohibiciones.

LOS TRABAJADORES TENDRAN PROHIBIDO

a) Portar armas de cualquier clase dentro de la "Empresa" sin autorización.
b) Intervenir sin autorización expresa del jefe de Departamento en el arreglo de equipo de trabajo y hacer reparaciones sin conocimiento de causa, que sean peligrosas o innecesarias.

c) Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad o la de los demás, o que pueda dañar el mobiliario y equipo en general propiedad de la "Empresa" y del cliente del "Patrón".
d) Suspender sus labores o abandonarlas ya sea parcial, temporal o total sin previo aviso.
e) Presentarse en estado de embriaguez o bajo influencia de algún narcótico o droga enervante, así como introducirlos e ingerirlos en los locales de la "Empresa".
f) Obstaculizar o entorpecer las labores productivas en la "Empresa".
g) Comunicar a personas ajenas a la "Empresa" informes sobre asuntos o negocios de la misma.
h) Sacar de la "Empresa" documentos, útiles, herramientas u objetos pertenecientes a la misma o que estén bajo su cuidado o custodia.
i) Introducir a la "Empresa" objetos ajenos a la misma.
j) Realizar labores distintas o ajenas a la "Empresa" en el interior de la misma o durante la jornada normal de trabajo.
k) Introducirse dentro de los locales de la "Empresa" o permanecer en ella fuera de las horas de labor.
l) Formar grupos en sanitarios, pasillos, oficinas o lugares de trabajo en horas de labor.
ñ) Alterar o modificar Registros de Control propios a la "Empresa".
o) Fumar dentro de zonas prohibidas.
p) Realizar actos contra la moral y buenas costumbres.
q) Dormirse en horas de trabajo.
r) Realizar actividades en lugares peligrosos o insalubres.
s) A las mujeres embarazadas, realice cualquier actividad que ponga en peligro su salud o su vida.
t) Introducir a la "Empresa" personas ajenas a la misma.
u) Hacer uso del mobiliario de la "Empresa" o del cliente del "Patrón" sin autorización expresa.
v) Todos aquellos actos que impliquen una prohibición derivada de alguna disposición legal, contractual o reglamentaria.

CAPITULO DECIMO TERCERO.
SANCIONES

CUADRAGESIMA CUARTA. De las causales de rescisión. - Son causas de rescisión del "Contrato" Las señaladas en el artículo 47 de "La Ley".

CUADRAGESIMA QUINTA. De las sanciones. Todas las violaciones a este "Reglamento", a "La Ley", o al "Contrato" respectivo, que no sean causa de rescisión de" Contrato", serán sancionadas por la EMPRESA con suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho días; el Titular o la Gerencia Jurídica en cada caso hará las investigaciones correspondientes, escuchando siempre al trabajador, a quien se le notificarán las medidas disciplinarias oportunamente.

CUADRAGESIMA SEXTA. De los retardos injustificados y amonestaciones. Los retardos injustificados se sancionarán de la manera que a continuación se indica, sin perjuicio de que la "Empresa" una vez cumplido el término al que se refiere la CLAUSULA DECIMA TERCERA del presente "Reglamento", no admita al personal con algún retardo en la hora de entrada a sus labores. Un retardo injustificado en el lapso de 30 días: amonestación. Dos retardos injustificados en el lapso de 30 días: suspensión de un día. Sin goce de sueldo. Tres retardos injustificados en el lapso de 30 días: suspensión por dos días, sin goce de sueldo. De cuatro a cinco retardos injustificados en el lapso de 30 días: suspensión por tres días, sin goce de sueldo. De 11 retardos injustificados en adelante en el lapso de 30 días: suspensión de ocho días sin goce de sueldo o rescisión del Contrato de Trabajo por considerarse falta de probidad, según lo decida la dirección de la "Empresa".

CUADRAGESIMA SÉPTIMA. De las investigaciones. Todo el personal de la "Empresa" tiene la obligación de cooperar con toda investigación para esclarecer y llevar a cabo las correctas funciones en cada servicio, mismos que de ser necesario deberán de cooperar con las autoridades competentes en cada caso o bien con el personal asignado por parte del "Patrón".

CUADRAGESIMA OCTAVA. - De la sanción adicional. La aplicación de las sanciones a que se refiere el presente "Reglamento" se hará sin perjuicio de as señaladas por la "Ley".

CUADRAGESIMA NOVENA. De la notificación de las sanciones. Las sanciones a que se refiere este "Reglamento" serán impuestas por la Empresa informando a la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente o a los trabajadores y de conformidad con lo establecido en las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA Transitorias.

CAPITULO DECIMO CUARTO
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Son obligaciones de la empresa y sus representantes, además de las contenidas en el presente reglamento, el Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley Federal del Trabajo, las siguientes:

1. DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

a) Guardar a los trabajadores la debida consideración a su dignidad humana, absteniéndose de malos tratos de palabra o de obra.
b) Atender a las peticiones de los trabajadores por conducto del Comité Ejecutivo del Sindicato y/o el Comité Ejecutivo Local.
c) Las mujeres embarazadas serán tratadas como lo dispone el título 5 artículos 166, 167, y 170 de la Ley Federal del Trabajo.

d) Trabajo de las Mujeres Artículo 164.- Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

e) Artículo 165.- Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.

f) Artículo 166.- Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

g) Artículo 167.- Para los efectos de este título, son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto. Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que quedan comprendidos en la definición anterior.

h) Artículo 168. En caso de que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables, no podrá utilizarse el trabajo de mujeres en periodos de gestación o de lactancia. Las trabajadoras que se encuentren en este supuesto, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos. Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, a las mujeres en periodos de gestación o de lactancia les será aplicable lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.

i) Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos: I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso; II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente. En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora. II Bis. En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban; III. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto; IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que

designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado; V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días; VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y VII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.

j) Artículo 171.- Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.

k) Artículo 172.- En los establecimientos en que trabajen mujeres, el patrón debe mantener un número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras.

QUINTAGESIMA
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO

Artículo 27.- El personal de los Prestadores de Servicios deberá observar en su actuación y desempeño, además de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, los siguientes:

I. Actuar en el marco de las obligaciones que le impone la Ley;

II. Cuidar en todo momento por la integridad, dignidad, protección y trato correcto de las personas, debiendo abstenerse de toda arbitrariedad y violencia injustificada, y utilizando sus facultades y medios disponibles con congruencia y proporcionalidad;

III. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a ninguna persona;

IV. Procurar la prevención de conductas antijurídicas;

V. Recurrir como última opción, al uso de la fuerza;

VI. No incitar de ninguna forma a la comisión de ilícitos;

VII. Capacitarse en materia de derechos humanos;

VIII. Prestar auxilio a quienes están amenazados de un peligro o hayan sido víctimas de un delito y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, y

IX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO

Artículo 28.- El personal operativo estará obligado a:

I. Realizar las acciones necesarias que le permitan impedir en lo posible la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con su objeto de protección;

II. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento;

III. Reportar por escrito al prestatario las anomalías y emergencias que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento. El reporte contendrá la fecha del evento y la de elaboración del informe, debiendo realizar la descripción del tiempo, lugar y modo del suceso, así como contener el nombre y la firma de quien lo suscribe;

IV. Utilizar en horarios laborales el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada, así como la cédula de identificación y credencial de la empresa;

V. En caso de utilizar armas de fuego, portar las amparadas en la licencia particular otorgada al Prestador de Servicios, y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 29.- El personal operativo se deberá de abstener de:

I. Presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol, drogas o enervantes o consumir estas sustancias durante el desempeño de sus funciones;

II. Incurrir en falta de honradez, probidad y cualquier tipo de conductas ilícitas;

III. Divulgar información derivada del ejercicio de sus funciones;

IV. Hacer mal uso de los instrumentos y equipos que le sean proporcionados para prestar sus servicios;

V. Inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, y

VI. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

La inobservancia por parte del personal operativo a la Ley, el Reglamento y a lo ordenado en las disposiciones internas del Prestador de Servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajo, Manual o Instructivo operativo aplicable, con independencia de las demás responsabilidades jurídicas que su conducta pudiera generar, tanto para el personal operativo, como para el Prestador de Servicios.

LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 33.- Son obligaciones del personal operativo de seguridad privada:
I. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas;
II. Utilizar, únicamente el equipo de radio y telecomunicación en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada;
III. Utilizar el uniforme, vehículos, vehículos blindados, perros, armas de fuego y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen;
IV. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno;
V. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la identificación y demás medios que lo acrediten como personal de seguridad privada o escolta;
VI. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
VII. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación, y
VIII. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales.

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO

DE LAS OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO

Artículo 46.- La Secretaria se abstendrá de otorgar la autorización a quienes por sí o por interpósita persona con la cual tenga parentesco hasta el cuarto grado ya sea ascendente, descendente o colateral, tengan a su cargo funciones de seguridad pública federal, estatal, municipal o militar, o quienes por razón de su empleo, cargo o comisión se encuentren vinculados con ésta. Así como abstenerse de intervenir, promover o gestionar como representante, apoderado o cualquier otra forma semejante a asuntos relacionados con seguridad privada, cuando haya tenido conocimiento, tramitado o que se encuentre en el área en la cual se desempeñó como servidor público. Esta prevención es aplicable, hasta por un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.
Artículo 47.- Los Prestadores del Servicio que cuenten con autorización o revalidación vigente de la Secretaría para prestar el servicio de seguridad privada, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Prestar los servicios de seguridad privada en los términos y condiciones establecidos en la autorización que les haya sido otorgada o en su caso, en su revalidación o modificación;

II. Abstenerse de prestar los servicios de seguridad privada sin contar con la autorización o revalidación correspondiente;

III. Proporcionar periódicamente al total de elementos, capacitación y adiestramiento en términos del Reglamento de la presente Ley, acorde a las modalidades de prestación del servicio, ante la Secretaría, en instituciones, academias o centros de capacitación privados con reconocimiento oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de la Defensa Nacional o por el Instituto según corresponda y con la aprobación previa de esta autoridad, en los tiempos y formas que ésta determine o conforme al Reglamento de la presente Ley;

IV. Utilizar únicamente el equipo y armamento registrado ante la Secretaría;

V. Informar sobre el cambio de domicilio fiscal o legal de la matriz, así como el de sus sucursales;

VI. Aplicar anualmente exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos a elementos en las instituciones autorizadas, en los términos que establezca la Secretaría y el Reglamento de la presente Ley;

VII. Atender las instrucciones que les giren las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o en cualquier otro caso;

VIII. Abstenerse de utilizar en su denominación, razón social, papelería, documentación, vehículos y demás elementos de identificación, colores o insignias que pudieran causar confusión con los utilizados por los cuerpos de seguridad pública, las Fuerzas Armadas u otras autoridades, así como logotipos oficiales, el escudo, colores nacionales, la bandera nacional o de países extranjeros;

IX. Queda prohibido el uso de todo tipo de placas metálicas de identidad, así como el uso de sirenas o torretas de cualquier tipo o color, defensas diferentes al modelo original, en particular se abstendrán de adaptar y utilizar "tumbaburros", en los vehículos respectivos. Tampoco podrán utilizar vehículos con vidrios obscuros o polarizados;

X. Abstenerse de realizar funciones que están reservadas a los cuerpos e instituciones de seguridad pública o a las Fuerzas Armada s;

XI. Evitar en todo momento inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública;

XII. Abstenerse de contratar con conocimiento de causa, personal que haya formado parte de alguna institución o corporación de seguridad pública federal, estatal o municipal o de las fuerzas armadas, que hubiese sido dado de baja, por los siguientes motivos:

a) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las leyes;

b) Por poner en peligro a terceros a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;

c) Por incurrir en faltas de honestidad o abuso de autoridad;

d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, por consumir estas sustancias durante el servicio o en su centro de trabajo o por habérseles comprobado ser adictos a alguna de tales substancias; e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;

f) Por presentar documentación falsa o apócrifa;

g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto; y

h) Por irregularidades en su conducta o haber sido sentenciado por delito doloso.

XIII. Utilizar el término "seguridad" siempre acompañado de la palabra "privada";

XIV. Utilizar vehículos que presenten una cromática uniforme, atendiendo a las especificaciones que señaladas en el artículo 19 fracción

XIV de la presente Ley, además de ostentar en forma visible, en los vehículos que utilicen, la denominación, logotipo y número de autorización. Bajo ninguna circunstancia podrán llevar elementos que los confundan con aquellos vehículos utilizados por las instituciones de seguridad pública o las Fuerzas Armadas;

XV. Utilizar uniformes y elementos de identificación de los elementos que se distingan de los utilizados por otras empresas de seguridad privada, por las instituciones de seguridad pública y las Fuerzas Armadas; ajustando el modelo, colores o insignias de los uniformes que utilicen sus elementos operativos, a las especificaciones que señale el Reglamento;

XVI. Supervisar que sus elementos utilicen únicamente el uniforme, armamento y equipo en los lugares y horarios de prestación del servicio;

XVII. Solicitar a la Secretaría la consulta previa de los antecedentes policiales y la inscripción del personal directivo, administrativo, elementos en el Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, así como la inscripción del equipo y armamento correspondiente, presentando los documentos que acrediten el pago de los derechos correspondientes;

XVIII. Aplicar los manuales de operación conforme a la modalidad o modalidades autorizadas;

XIX. Informar a la Secretaría de cualquier modificación a los estatutos de la sociedad o de las partes sociales de la misma;

XX. Instruir e inspeccionar que el personal operativo utilice obligatoriamente la cédula única de identificación personal expedida por la Secretaría durante el tiempo que se encuentren en servicio;

XXI. Reportar por escrito a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el robo, pérdida o destrucción de documentación propia de la empresa o de identificación de su personal, anexando copia de las constancias que acrediten los hechos;

XXII. Mantener en estricta confidencialidad, la información relacionada con el servicio;

XXIII. Comunicar por escrito a la Secretaría, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier suspensión de actividades y las causas de ésta;

XXIV. Comunicar por escrito a la Secretaría, todo mandamiento de autoridad que impida la libre disposición de sus bienes, en los cinco días hábiles siguientes a su notificación;

XXV. Permitir el acceso, dar las facilidades necesarias, así como proporcionar toda la información requerida por las autoridades competentes, cuando desarrollen alguna visita domiciliaria;

XXVI. Asignar a los servicios, a los elementos que se encuentre debidamente capacitado en la modalidad requerida;

XXVII. Instrumentar los mecanismos que garanticen que el elemento de seguridad privada, cumpla con las obligaciones que le impone esta Ley;

XXVIII. Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad de traslado de bienes o valores y especificamente para el traslado de valores, se deberán utilizar vehículos blindados;

XXIX. Registrar ante la Secretaría los animales con que operen y sujetar su utilización a las normas aplicables;

XXX. Rotular en el exterior del inmueble de manera legible y permanente, en la parte frontal del mismo, nombre, logotipo y leyenda de la empresa, así como el número de la autorización otorgada por la Secretaría; y

XXXI. Contar con su Cedula del Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito público, así como los demás permisos y licencias de funcionamiento, dentro del primer mes natural a su autorización.

Artículo 48.- Son obligaciones de los elementos de seguridad privada:

I. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas;

II. Utilizar únicamente el equipo de radiocomunicación, en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada;

III. Utilizar el uniforme, vehículos, vehículos blinda dos, perros, armas de fuego y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen y únicamente dentro de la empresa o durante la prestación de su servicio;

IV. Acatar toda orden para auxiliar, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública del Estado;

V. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la cédula única de identificación personal expedida por la Secretaría que lo acredite como personal de seguridad privada, así como del equipo que se le asignó para servicio;

VI. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública como lo son de legalidad, objetividad eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

VII. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación;

VIII. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones establecidas en esta Ley y su Reglamento; y

IX. Someterse a las evaluaciones permanentes del control de confianza, de desempeño, poligrafía, en torno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos y los demás que determine la Ley para las Instituciones de Seguridad Pública, ante el Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interior de Trabajo, se firma por cuadra duplicado, para quedar el original y copia en poder de la Junta de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 425 de la Ley Federal Del Trabajo y una copia en poder de cada una de las partes contratantes.

QUINTAGESIMA PRIMERA
DISPOSICIONES PARA EL PERSONAL QUE TENGA A CARGO ARMA DE FUEGO

USO Y MANEJO DE ARMAS DE FUEGO, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EXTRAVÍO DEL ARMA. -

INFORMACIÓN GENERAL. -

En las empresas de seguridad privada, las armas de fuego son una de sus herramientas de trabajo, pero podríamos decir que esta herramienta tan indispensable en los puestos de trabajo de protección personal, empresarial, industrial, así como en la custodia y traslado de bienes y valores, donde se constituyen también en un elemento de alto riesgo para la salud laboral de los trabajadores de este sector económico, si no se toman las precauciones y prevenciones para el uso y manejo de esta herramienta.

Los índices de accidentalidad pueden aparentemente no ser muy numerosos, pero la severidad es importante considerando que las lesiones son graves y la pérdida de vidas muy probable.

Por lo antes citado en **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** nos preocupamos en los programas de salud ocupacional diseñados para que nuestro personal este firmemente consciente y capacitado para el uso y manejo de las armas de fuego, donde este tema es de los más importantes, pues el exceso de confianza en el manejo de armas de fuego se percibe en todos los niveles y la importancia de prevención no debe quedar solo en el cuidado físico en el almacenamiento y manejo de armas y municiones para evitar su pérdida, sino que también para evitar accidentes.

CLAUSULA QUINTAGESIMA SEGUNDA. -

LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CSPT SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. La naturaleza operativa de **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** requiere desarrollar integralmente el aspecto formativo de cada uno de sus GUARDIAS, su capacitación técnica y adiestramiento de sus habilidades propias del oficio: acondicionamiento físico, manejo de armas y práctica de tiro, lo que redunda tanto en la calidad y excelencia de su actuación como en su propia seguridad.

En el Centro de Adiestramiento de **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** cuenta con el respaldo académico de Instructores, así como del área responsable de la capacitación y adiestramiento del personal seleccionado para integrarse a su estado de fuerza.

CLAUSULA QUINTAGESIMA TERCERA
ARMAMENTO. -
A.- DEFINICIÓN

1.-Definición Técnica:

Son artefactos que al accionar el disparador producen una detonación que genera gran cantidad de gases los cuales expulsan un proyectil a través del cañón con una fuerza tal que puede producir un daño muy grande, incluso hasta la muerte de un ser.

2.-Definición Legal:

Instrumento de defensa que se emplea ante agresiones graves cuando no existe algún otro recurso posible.

3.-Definición Para el Guardia de Seguridad:

Herramienta de trabajo que es utilizada dentro de un marco legal para disuadir y combatir la acción de la delincuencia.

B.- CLASIFICACIÓN

1.-Por tamaño:

a. Armas Cortas.

Son las que se pueden usar con una sola mano, como el revólver y la pistola.

b.- Armas Largas.

Son las que se tienen que usar con dos manos como, la subametralladora, carabina, escopeta, ametralladora, lanzagranadas, rifle.

C.- DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE LAS ARMAS CORTAS

1.-Revólver:

El mecanismo de abastecimiento está compuesto por un cilindro, el cual gira conforme se va accionando el disparador, para expulsar los cascos vacios se saca el cilindro del arma y se presiona la varilla expulsora.

a.-Ventajas del revólver

- No se encasquilla
- No se entrampa
- Si no sirve el fulminante, al accionar de nuevo el disparador hace el siguiente disparo.
- Si algún cartucho está deforme, no entra en los alveolos o el cilindro no gira.

2.- Pistola:

Utiliza un cargador que va en la parte de la empuñadura, generalmente este tiene un resorte que se va comprimiendo conforme se meten los cartuchos, también utiliza un carro el cual es desplazado hacia atrás por la acción de los gases, este carro tiene un extractor que saca el casco vacío fuera del arma al tiempo que mete un cartucho nuevo a la recámara.

a.- Ventajas de la pistola

- Mayor capacidad
- Rapidez en el reabastecimiento
- Realización del disparo en acción sencilla
- Configuración más plana, permitiendo mejor portación para fundas interiores
- Mejor visibilidad de miras.

D.- PARTES DE LAS ARMAS CORTAS

1.- Todas las armas tienen partes en común:

- Cañón con rayado interior (excepto la escopeta).
- Mecanismo de disparo (gatillo o disparador, aguja, y en la mayoría de los casos martillo).
- Órganos de puntería (mira delantera o anterior y mira trasera o posterior, excepto la escopeta que solo tiene la mira delantera).
- Cuerpo del arma con guardamonte o protector del disparador.
- Empuñadura.

2.- Las partes diferentes son:

El lugar donde se abastecen los cartuchos (en el revólver es cilindro y en la pistola cargador).

En el caso de la pistola se utilizan seguros (de empuñadura, de disparador, del carro) mientras que en el revólver no es necesario.

La pistola usa un carro que envuelve al cañón.

E.- POR SU ACCIÓN

1.- Repetición.

Son aquellas armas que no expulsan los cascos fuera del arma cuando estos son percutidos, ej: revólver, escopeta de bomba.

a.- Semiautomáticas.

Son aquellas armas que expulsan los cascos por la misma acción de los gases y que producen un disparo a cada acción del disparador, ej: pistola, carabina AR-I5, carabina MI.

b.- Automáticas.

Son aquellas armas de acción ráfaga que expulsan los cascos con la misma acción de los gases, ej: carabina M2, carabina M-16, subametralladora, ametralladora.

CLAUSULA QUINTAGESIMA CUARTA
SEGURIDAD EN EL USO Y MANEJO DEL ARMAMENTO. -

Un arma puede llegar a salvar la vida de la persona que la porta si éste la emplea correctamente. Pero si la forma en que la maneja no es la adecuada puede llegar a ocasionarle un daño grave a él mismo ó a alguna persona que se encuentre cerca. Es por ello que cuando se utiliza un arma, deben emplearse medidas de seguridad. Las medidas de seguridad que se recomiendan son las siguientes:

1.- Medidas Generales:

Nunca dirigir el cañón hacia alguna persona incluyendo a uno mismo.

Cuidar los ángulos en los cuales de escaparse un disparo pueda de rebote hacer daño.

Cuando no se porta el arma, ésta siempre deberá estar desabastecida.

Cuando se entrega un arma se debe hacer desabastecida, abierta y por el lado de la empuñadura.

Si se recibe un arma cerrada, se debe revisar inmediatamente, aunque la persona que nos la entregue diga que está desabastecida.

Cuando se va a utilizar un arma revisar que el cañón no esté obstruido.

Cuando se va a practicar fuera del stand de tiro asegurarse de que el arma esté desabastecida.

Tenerles respeto a las armas y nunca confiarse en ningún aspecto por muy experto que se sea.

Desabastecer el arma cuando se tenga que mostrar a alguien más o cuando se le va a dar mantenimiento.

2.- Medidas durante el servicio:

Siempre que haya gente inocente cerca, utilizar la guardia alta.

No desplazarse con el martillo levantado o en el caso de las pistolas sin seguro puesto.

No traer el arma enfundada con el martillo levantado o sin el seguro puesto.

No desprenderse nunca del arma, no se debe guardar abastecida en cajones del escritorio o ponerse debajo de la pierna cuando se maneja.

Al montar o desmontar servicio se deberá abastecer y desabastecer dirigiendo el arma hacia el arenero.

Para el servicio asegurarse de que el arma funcione correctamente.

No usar cartuchos recargados para el servicio o cartuchos de guerra en mal estado o que sospeche de su condición.

3.- Medidas en el stand de tiro:

No cruzar la línea de fuego cuando alguien esté disparando, así mismo, si alguien cruza la línea de fuego dejar de disparar.

Seguir las indicaciones del instructor al pie de la letra.

Dejar que el instructor dé las indicaciones y que él haga las correcciones correspondientes no pretender ayudarle o sustituirlo.

Los ejercicios de práctica que tengamos que hacer con el arma cargada solo hacerlos en el stand de tiro.

4.- Medidas en el hogar:

Si se tiene un arma, guardarla bajo llave y no dejarla al alcance de los niños o personas desconocidas.

A las personas adultas enseñarles el funcionamiento del arma y darles explicaciones sobre las medidas de seguridad correspondientes.

Guardar las armas desabastecidas.

CLAUSULA QUINTAGESIMA QUINTA
EN EL MANEJO DEL ARMA. -

Para el abastecimiento se hace sosteniendo el arma abierta con la mano débil, con la boca del cañón hacia abajo en un ángulo de 45°, colocando el guardamonte sobre la palma de la mano y los dos dedos centrales sobre el marco de la ventana del cilindro, introduciendo los cartuchos con la mano fuerte y ayudándonos a girar el cilindro con el dedo pulgar de la mano débil.

Para desabastecer colocamos el guardamonte sobre la palma de la mano débil, desconectamos el cilindro con el pulgar de la mano fuerte y empujamos el cilindro hacia fuera con los dedos medios de la mano débil colocando los dos dedos medios sobre el marco de la ventana del cilindro, colocamos el arma en posición vertical con el cañón hacia arriba y con el dedo pulgar de la mano débil empujamos la varilla del cilindro dejando caer al piso los cascos vacíos.

Para el caso de la pistola, el desabastecimiento se hace accionando el botón liberador del cargador con el pulgar de la mano fuerte al tiempo que se introduce el cargador de reposición con la mano débil y se acciona el seguro del carro.

Si el liberador del cargador se tiene en la base de la empuñadura se acciona con el pulgar de la mano débil y con el dedo índice de la misma mano se saca el cargador vacío, esto mismo opera para las carabinas.

Dado que esta operación lleva más segundos, en caso de tener que hacerla durante un enfrentamiento se recomienda hacerla protegido y en caso de no tener donde protegerse, hacerlo en posición de rodilla encogiendo el cuerpo lo más que se pueda.

CLAUSULA QUINTAGESIMA SEXTA
MARCO LEGAL EN EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO. -

El Guardia de Seguridad a pesar de su puesto y del permiso de Portación de Armas, puede incurrir en delitos y no está exento al castigo correspondiente, los delitos en los que puede incurrir y que están relacionados con el uso de las armas son los siguientes:

- Poseer, transportar o portar algún arma no permitida cuando se está en servicio, mientras NO traiga consigo su Gafete, Licencia de Portación, Su Arma de Cargo asignada y Su Oficio de Comisión Vigente.
- Portar o transportar un arma (aunque está sea la reglamentaria) fuera del servicio.
- Disparar a alguien por un motivo diferente al de la legítima defensa.
- Comercializar armas y cartuchos fuera del trámite legal.
- No usar el arma cuando legalmente sea requerido.

CLAUSULA QUINTAGESIMA SEPTIMA
DECÁLOGO DE SEGURIDAD EN EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO. -

1.- **Siempre** que maneje un arma hágalo como si estuviera cargada.

2.- **Nunca** pregunte si un arma está cargada; cerciórese por si mismo y **NO** accione el disparador.

3.- **Nunca** apunte un arma cargada o descargada a objetivos a los cuales no piensa disparar.

4.- **Controle** la boca de fuego de su arma cuando sufra una caída.

5.- **NO** mezcle bebidas alcohólicas.

6.- **Antes** de cargar el arma revise la munición, debe estar limpia y seca. Los cartuchos defectuosos causan accidentes.

7.- **Antes** de oprimir el disparador piense cual será la dirección que seguirá el proyectil.

8.- **NO** dispare su arma a través de un obstáculo que le impida observar lo que hay detrás de él.

9.- Siempre mantenga su arma descargada y no la abandone en donde pueda ser cogida por personas inexpertas.

10.- NO olvide las medidas de seguridad en el manejo de las armas de fuego, el desconocerlas pone en peligro su vida y la de los demás.

PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE PERDIDA, ROBO O ASEGURAMIENTO DE ARMAMENTO

Procedimiento dirigido a todos los elementos operativos con portación de arma, pertenecientes a mi representada.

Este documento deberá ser de conocimiento general y deberá de estar al alcance del personal, ya que contiene las indicaciones a seguir en caso de perdida, robo o aseguramiento del armamento perteneciente a la empresa y con el cual se le dote.

Se deberá de entender por:

Perdida: Acción y resultado de perder o de perderse (rae)

Robo: el Articulo 367 del Código Penal Federal señala que Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Aseguramiento Medidas provisionales adoptadas por el juez para conservar los bienes objeto de un proceso mientras dura este. (rae)

EMPLEO Y USO DE ARMAMENTO

Cuando se presente algún suceso en que el personal operativo se haya visto involucrado y/o además preciando a emplear su armamento, informara dentro de las 24 horas siguientes a esta secretaria por el medio más expedito y al detalle, entre otros aspectos, las características del armamento utilizado, municiones consumidas, personal involucrado, fecha, hora, lugar y resultado del suceso; así como la situación legal del personal y armamento que participo, denunciándose los hechos ante el ministerio publico correspondiente y enviar copias certificadas de las actas que se formulen con motivo de los hechos.

1.- El elemento operativo hablara primeramente al No de emergencias 911. Cuando ocurra algún evento o novedad dentro de la prestación de sus servicios y allá utilizado su armamento.

2.- El elemento deberá de informar a su supervisor o al centro de monitoreo (base central), para hacer el reporte correspondiente de los hechos en los que se vio involucrado.
3.- Elaborara un reporte completo de cómo sucedieron los hechos recalcando: características del armamento utilizado, municiones consumidas, personal involucrado, fecha, hora, lugar y resultado del suceso.
4.- Dicho reporte será entregado a su supervisor, para que este lo haga llegar al área correspondiente de la empresa y se elabore el informe detallado para el aviso ante la SEDENA.
5.- El elemento operativo tendrá la disposición para acudir al ministerio público o autoridad correspondiente con la finalidad de que se levante una carpeta de investigación o averiguación previa del suceso. En un término no mayor a las 24 horas.

Se deberá acudir con los siguientes documentos: poder legal, copia del registro del arma, copia de la licencia particular colectiva que ampare la legal posesión del arma y con el formato de relación de hechos.

Asimismo, él elemento se presentará con su identificación oficial y la credencial de la empresa en donde ampara la portación de arma y la vigencia de su contrato.

ROBO, EXTRAVIO DESTRUCCION Y/O ASEGURAMIENTO DE ARMAMENTO.

Cuando ocurra algún evento por robo, extravío, destrucción, aseguramiento u otros motivos relacionados con el armamento, se tiene que hacer del conocimiento de esta secretaria, para los efectos que procedan, dentro de las 72 horas siguientes después de haber ocurrido los hechos, enviando copias certificada de la carpeta de investigación y/o actas de averiguación previa que se formule con motivo de la denuncia presentada ante la representación social correspondiente.

1.- El elemento operativo hablara primeramente al No de emergencias 911. Cuando ocurra algún evento de robo o extravío de armamento.
2.- El elemento deberá de informar a su supervisor o al centro de monitoreo de la empresa, para hacer el reporte correspondiente de los hechos en los que se vio involucrado.
3.- Elaborara un reporte completo de cómo sucedieron los hechos en relación con robos, aseguramiento, extravíos y/o destrucción. Recalcando en el reporte lo siguiente: características del armamento, municiones, personal involucrado, fecha, hora, lugar y resultado del suceso.
4.- Dicho reporte será entregado a su supervisor, para que este lo haga llegar al área correspondiente de la empresa y se elabore el informe detallado para el aviso ante la SEDENA.
5.- El elemento operativo tendrá la disposición para acudir al ministerio público o autoridad correspondiente con la finalidad de que se levante una carpeta de investigación o averiguación previa del suceso. En un término no mayor a las 72 horas.

Se deberá acudir con los siguientes documentos: poder legal, copia del registro del arma, copia de la licencia particular colectiva que ampare la legal posesión del arma y con el formato de relación de hechos.

Asimismo, él elemento se presentará con su identificación oficial y la credencial de la empresa en donde ampara la portación de arma y la vigencia de su contrato.

El apoderado legal procederá a realizar la baja del arma robada o perdida, ante la Dirección General de Armas de Fuego y Control de Explosivos o en la zona militar correspondiente.

Para lo anterior el apoderado legal presentara los siguientes documentos: Poder legal que lo acredite, Identificación oficial vigente con fotografía, comprobante de domicilio, CURP, estos en copia y en original y la hoja de manifestación de registro de arma de fuego, Acta levantada ante el agente del ministerio público federal por el ilícito cometido en su contra (debiendo asentar los datos del arma tal y como viene en la hoja de manifestación) por robo o extravío estos en original.

En caso del aseguramiento de un arma por una autoridad

Primero: El elemento deberá de llamar a su Encargado dando aviso del **aseguramiento** del arma de fuego por una autoridad. Señalando el motivo del mismo y autoridad involucrada federal, estatal o municipal.

A continuación, el elemento deberá de llenar el **Formato de Relación de Hechos**, sin omitir ningún detalle y con la mayor información posible, apegándose a la verdad.

Segundo: El Abogado de la empresa actuará de acuerdo a la descripción del motivo del aseguramiento por la autoridad competente: 1.-Uso del arma de fuego (enfrentamiento, legítima defensa); 2.-sin oficio de comisión; 3.- portación de un arma no asignada; 4 portación de arma fuera de su jurisdicción o lugar de asignación, etc

Tercero: El abogado de la empresa dependiendo del motivo del aseguramiento, actuara en principio velando por la seguridad jurídica del elemento y por acreditar la legal propiedad del bien asegurado con la finalidad de proceder a la recuperación del arma propiedad de la empresa.

FEDERACIÓN DE SINDICATOS
"JESÚS MORENO JIMÉNEZ"

Formato de Relación de Hechos

Ciudad de Mexico, a _____ de _____ del año 20_____

Para el llenado del siguiente formato recuerde que para que la información sea lo más completa posible deberá de contestar las siguientes preguntas: ¿Quién? ¿Como? ¿Cuándo? ¡Donde? ¿Por qué? y ¿Quién?

Nombre: _____

Cargo: _____

Hechos: _____

Descripción:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

_____
Firma del interesado

Oficinas Generales: Vía Adolfo López Mateos No. 4 Fracc. Magisterial Vista Bella,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050 Tels.:55 53 62 24 72 55 53 62 76 04
E-mail: jesusisidro2@prodigy.net.mx

CAPITULO DECIMO QUINTO
LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SEGURIDAD PRIVADA

CLAUSULA QUINTAGESIMA OCTAVA
Naturaleza y Objetivos de la Seguridad Privada. -

La Seguridad es una condición para la paz, el orden, el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y para el desarrollo sostenible del País.

Tradicionalmente el concepto de seguridad se asocia con la ausencia de delitos o de actos criminales. Sin embargo, el término "seguridad" es mucho más amplio.

Se refiere a la posibilidad de que todos los habitantes del país puedan ejercitar plenamente – en su vida cotidiana - sus derechos y libertades, condición requerida para la convivencia y que se encuentra directamente interrelacionada con el desarrollo sostenible. **"ES LO QUE HOY EN DÍA SE CONOCE COMO SEGURIDAD HUMANA".**

La seguridad es función de la fuerza pública.

Pero algunas actividades se concesionan y autorizan a los particulares de acuerdo con las limitaciones y condiciones establecidas en la ley, por lo cual se sustenta en la **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA CUAL ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia, en los artículos 150 y 151, así como lo relativo a la **LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA vigente.**

Por mandato de la Constitución Política, se otorga a las autoridades la misión de "proteger a todos los ciudadanos del largo y ancho de País, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades...", así como de defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Esta exclusividad, tiene fundamento en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de acuerdo con el cual "La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita de una fuerza pública: esta fuerza es, pues, instituida en beneficio de todo el mundo, y no para la utilidad particular de aquellos a quien ha estado confiada"

Es decir, se pretende que la protección y defensa sea prestada a todos los habitantes del territorio en una forma igual e imparcial.

Sin afectar el concepto de exclusividad mencionado, el ordenamiento juridico permite ciertas actividades de vigilancia y seguridad puedan ser prestadas por los particulares, con sujeción a la reglamentación legal específica y a la inspección y vigilancia del Estado.

Es así como aparece el concepto de la prestación del Servicio de Seguridad Privada.

Los servicios de seguridad privada son un complemento de la actividad del Estado. Están sujetos a la constitución, a la ley y a los convenios internacionales.

El ordenamiento legal a los servicios seguridad privada, como aquellas actividades que "en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros."

Al armonizar esta definición con otras disposiciones constitucionales y legales y con la jurisprudencia constitucional aplicable, se encuentran los siguientes elementos básicos que determinan el concepto de "seguridad privada":

1. Los servicios de seguridad privadas no reemplazan la actividad de defensa y seguridad por parte de la fuerza pública.
2. El servicio de seguridad privada es un complemento de la actividad del Estado.
3. Su objeto es la seguridad ciudadana ordinaria, no el conflicto armado ni la defensa del territorio, la soberanía o el orden institucional.
4. Es así como la ejecución de estos servicios debe dirigirse a la prevención y disminución de los riesgos que amenacen
   - **a.** La vida
   - **b.** La integridad personal
   - **c.** El tranquilo ejercicio de los derechos legítimos sobre los bienes, de las personas que han solicitado su protección.

CLAUSULA QUINTAGESIMA NOVENA. –

Los servicios de vigilancia y seguridad prestados por particulares deben sujetarse a los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Leyes y Reglamentos vigentes.

Los límites a la prestación de este servicio se refieren al principio de exclusividad de la fuerza pública y al principio de distinción, previsto en el derecho Internacional humanitario.

a. Principio de Exclusividad de la fuerza pública.

De acuerdo con dicho principio existen funciones y facultades de la fuerza pública que no pueden ser atribuidas o delegadas, en ningún caso, a los particulares, tal y como ocurre en los casos de defensa de la comunidad, restablecimiento del orden público, labores de inteligencia o patrullaje.

b. De acuerdo con la jurisprudencia de las Leyes y Reglamentos Vigentes, la actividad de las empresas seguridad privadas no viola este principio, siempre y cuando:

- No hagan uso de armas de fuego exclusivas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
- Su actividad se centre en la protección de bienes o de personas que han requerido del servicio a través de labores de naturaleza eminentemente preventiva y de aquellas derivadas del principio de la legítima defensa. No se incluyen actividades de carácter ofensivo.
- No hagan uso de la fuerza con el objetivo de solucionar conflictos sociales o políticos.

c. Principio de Distinción del **DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.**

De acuerdo con este principio, aplicable para casos de conflicto interno en el país, la prestación de estos servicios no modifica el carácter de población civil de las empresas prestadoras del servicio ni del personal a su cargo.

Los particulares, incluido el personal de **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** no debe ni puede ejecutar acciones propias de la fuerza pública de tal suerte que no sea confundido o tomado como personal combatiente.

Por lo tanto, este principio sólo será efectivo en la medida en que se respeten las limitaciones de dicho personal en cuanto a la imposibilidad legal de ejecutar acciones propias de las fuerzas militares y la policía de os tres niveles.

CLAUSULA SEXTAGESIMA
Colaboración con las autoridades. –

Si por una parte no es posible que **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** asuman funciones propias de los organismos federales, estatales y/o municipales, no es menos cierto que tienen la obligación de colaborar con las autoridades legítimas, en lo relacionado con el suministro de aquella información que conozcan y que conduzca a la prevención de los delitos y/o a aprehender y juzgar a quienes lo hayan cometido.

Esta obligación se desprende de los deberes establecidos en las Leyes y Reglamentos Vigentes, así como Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de respeto y apoyo a las autoridades y de colaboración con el adecuado funcionamiento de la administración de justicia.

Donde se tendrá especial relevancia la colaboración en casos de conductas delictivas contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario (genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada), o relacionadas con el narcotráfico (tráfico de drogas, enriquecimiento ilícito, lavado de activos), o con el comercio sexual con menores, o con el homicidio, secuestro y extorsión. En estos eventos la omisión de la denuncia por quien tenga conocimiento de ellos, es penalizada con la pena de prisión.

CLAUSULA SEXTGESIMA PRIMERA
Función de los servicios de CSPT SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

La función de los servicios de **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** es de integrar los procesos de identificación, prevención y administración de riesgos con las medidas operativas ejecutadas por su personal.

La prestación del servicio de **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.** tiene como función u objetivo esencial, el de ejecutar aquellas acciones de carácter preventivo o de las derivadas del principio de legítima defensa, requeridas para la protección de la vida, la integridad y/o los bienes de quienes contratan sus servicios.

Como se advierte, esta labor es de especial trascendencia en la medida en que sus resultados hacen la diferencia entre la seguridad y protección de las personas y bienes que les han sido confiados, o por el contrario, determinan la vulneración de la vida o integridad o ejercicio de los derechos fundamentales.

Por lo anterior dentro de las actividades de **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** debe ser desarrollado un proceso objetivo y periódico de identificación y de análisis de riesgos.

Con base en el análisis efectuado deberán adoptarse las medidas de planeación y de campo requeridas y se asignará al personal según las competencias de experiencia, conocimiento y actitud que se necesiten para eliminar o mitigar los riesgos identificados.

La objetividad de este análisis implica un conocimiento integral tanto del entorno como de las actividades de quienes serán protegidos. Por lo anterior es conveniente que en el análisis participen las personas o entidades que requieren de protección.

CLAUSULA SEXTAGESIMA SEGUNDA
Medidas de Control. -

Si a pesar de la adopción de estrategias y medidas de carácter preventivo, se hace evidente la posibilidad de que se concreten las amenazas contra la vida o integridad de las personas y de los bienes de quienes son objeto de protección, deberán formularse medidas de control del riesgo.

En estos casos las acciones se encaminan a neutralizar los efectos del daño y/o a mitigar los efectos de la conducta delictiva, mediante

a. la reacción inmediata,
b. la implementación de medidas temporales
c. la reparación de los daños sufridos.

El personal de **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** debe adoptar acciones de reacción inmediata con el fin de evitar la comisión del delito o de impedir una expansión de los daños sufridos.

En este escenario las medidas son de carácter defensivo, y generalmente se acompañan del uso de la fuerza. Por esta razón es imperativo el conocimiento y aplicación de los límites establecidos para estos casos por las normas legales mexicanas y los tratados internacionales.

CLAUSULA SEXTAGESIMA TERCERA
Uso defensivo de la fuerza. -

De acuerdo con los principios adoptados por la Organización de Naciones Unidas el uso de la fuerza y de las armas debe conciliarse con el respeto de los derechos humanos, de tal forma que se reduzca, en la medida en que sea posible, el empleo de medios que puedan generar lesiones o la muerte. **(ONU. Principios básicos sobre el empleo de la Fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Septiembre, 1990.)**

Con base en lo anterior y teniendo presente el objetivo de **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** se concluye que el uso de fuerza por los GUARDIAS, debe ajustarse a los siguientes parámetros:

- Es de carácter excepcional.

Sólo debe utilizarse en casos estrictamente necesarios.

- Procede en casos de legítima defensa.

La fuerza, es decir el uso de medios de confrontación, se encuentra autorizado como respuesta a:

a. Una amenaza actual, inminente y real, de vulneración de la vida o de la integridad propia o de las personas o de los bienes que se encuentran bajo su cuidado, siempre que no pueda ser evitada por otros medios.
b. No está autorizado como medio ofensivo, es decir de ataque.
c. De igual forma, el uso de la fuerza se encuentra legitimado en los casos de flagrancia, es decir para proceder a la aprehensión o retención de quien acaba de cometer un delito o para impedir su fuga, mientras hace presencia la policía.

- Debe observarse en principio de proporcionalidad

Debe aplicarse el principio de proporcionalidad entre la reacción y la amenaza, de tal forma que entre menor sea la amenaza, menor debe ser la reacción.

- Esta valoración debe realizarse no sólo con relación a los medios utilizados por quienes la ejecutan, sino también con relación al valor del bien en riesgo, tal y como sería el caso de amenazas en contra de la vida o la integridad física de las personas, frente a amenazas de hurto o de daños de bienes.

CLAUSULA SEXTAGESIMA CUARTA
Uso de la fuerza y utilización de armas. -

Se entiende por arma todo elemento que haya sido fabricado con el fin de amenazar, o producir lesión o muerte a una persona.

En concordancia con los principios ya expuestos de excepcionalidad y proporcionalidad, se presentan situaciones en donde a pesar de ser necesario el uso de la fuerza, no se requiere que vaya acompañada de utilización de armas. Tal es el caso de la utilización de caninos.

Si, por el contrario, la amenaza es tal que sólo puede ser repelida haciendo uso de las armas, los principios enunciados indican que no sólo deben contemplarse las armas de fuego, sino que deben incluirse dentro de los elementos de dotación otra clase de armas no letales.

No obstante, esta autorización, debe recalcarse sobre la aplicación de los principios antes enunciados, los cuales tienen como fin la protección de la vida.

Por lo tanto, en la utilización de la fuerza con armas, deberá tenerse en cuenta:

• Se preferirá siempre el uso de armas o elementos incapacitantes no letales. **(ONU. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego. Septiembre de 1990.)**

La utilización de las armas de fuego es una medida extrema tal y como ocurre en los casos en que exista una resistencia armada, en defensa propia, o en los que se presente una situación de peligro para la vida o la integridad de otras personas que no pueda solucionarse por otros medios.
• El permiso para el porte y uso de armas por parte de los **GUARDIAS de SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.**, .es excepcional. No se autoriza la utilización de armas de fuego o de uso exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

• Cuando el uso de las armas sea inevitable, deberá darse aplicación estricta a las siguientes conductas:

- La actuación del personal de **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** será absolutamente proporcional a la amenaza.
- Deben reducirse, al máximo, los daños y las lesiones causadas y en todo caso dar prevalencia a la protección de la vida humana.
- En los casos en que se presenten lesiones o se comprometa el estado de salud de las personas, el personal de vigilancia y seguridad deberá actuar de tal manera que garantice la prestación de los primeros auxilios o servicios médicos a la mayor brevedad posible.
- Deberán comunicar de inmediato a sus superiores sobre el hecho. La utilización de la fuerza con uso de armas, especialmente de fuego, deberá ser notificada por el personal de **GUARDIAS de SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.**a sus superiores, con quienes se coordinará la información que deba ser remitida o puesta a disposición de las autoridades competentes.

FEDERACIÓN DE SINDICATOS
"JESÚS MORENO JIMÉNEZ"

Toda **GUARDIA de SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** que preste el servicio seguridad, con el uso de las armas, deberá estar previa y adecuadamente capacitado y entrenado.

Para lo cual **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** habrá de establecer en cada servicio que preste con personal armado previamente protocolos que contengan políticas sobre de la conducta de su personal ante situaciones defensivas, así como la oportunidad y condiciones para el uso de la fuerza.

Casos se autoriza al personal de SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V., el uso de la fuerza, El uso de la fuerza de carácter excepcional:

- Es decir que sólo se autoriza como último recurso
- En casos de legítima defensa o en los casos de flagrancia, es decir cuando se trata de evitar un ataque inminente, o de aprehender o retener a quien acaba de cometer un delito o para impedir su fuga.
- Siempre debe ser proporcional a la amenaza.
- Es una medida de control de riesgos, de reacción inmediata.

Cabe señalar que el uso de la fuerza, **NO** supone la utilización de las armas, El uso de la fuerza no siempre implica la utilización de las armas.

Cuando se habrá de autorizar el uso de las armas. Donde la utilización de las armas de fuego es una medida extrema, por lo cual debe preferirse el uso de armas o elementos incapacitantes, no letales.
Se habrá de autorizar en los casos de defensa propia, o en los que se presente una situación de peligro para la vida o la integridad de otras personas que no pueda solucionarse por otros medios.

Cuando el uso de las armas sea inevitable, se exige el cumplimiento de las siguientes conductas:

- Es prioritaria la protección de la vida humana.
- El uso de armas debe ser comunicado de inmediato por el GUARDIA a sus superiores.
- La utilización de las armas debe ser proporcional a la amenaza.
- Deben reducirse al máximo los daños y las lesiones causadas.

El uso de las armas sólo está autorizado para el personal que cumpla con las siguientes condiciones:
a. Haber cumplido y obtenido así como el de mantener vigente el permiso para el porte y uso de armas.
b. Estar previa y adecuadamente capacitado y entrenado en el uso y condiciones para el uso de las armas y de la fuerza.

El servicio de seguridad privada por parte de **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** tiene como finalidad "prevenir o detener las perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.", es decir que a través de él se mantienen o generan las condiciones necesarias para que — quienes solicitan sus servicios, puedan hacer uso pleno de sus derechos y libertades a la vida, a la salud, al libre tránsito, a la propiedad, al trabajo.

Oficinas Generales: Vía Adolfo López Mateos No. 4 Fracc. Magisterial Vista Bella,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050 Tels.:55 53 62 24 72 55 53 62 76 04
E-mail: jesusisidro2@prodigy.net.mx

Por lo tanto, las acciones y los medios que sean utilizados para cumplir este propósito, no pueden ir en contravía de los derechos humanos y de las libertades públicas de quienes interactúan con ellos, es decir de sus mismos protegidos, de las personas que profieren las amenazas, de las autoridades, etc.

CLAUSULA SEXTAGESIMA QUINTA
Derecho a la Vida y a la integridad personal. -

El derecho a la vida y a la integridad se encuentra establecido en nuestra Carta Magna, estos derechos deben ser respetados por el personal perteneciente a **SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V.,** a través de actuaciones concretas en los siguientes aspectos:

• Ninguna de sus acciones pueden generar un riesgo adicional para la vida o la integridad de sus protegidos.

• Las armas sólo deben ser utilizadas en los casos de absoluta necesidad.
En todo caso los **GUARDIAS** respetarán y protegerán la vida humana, incluida la de los atacantes, procurando reducir los daños y lesiones que se causen por la utilización de armas.
En estos casos se advertirá a los atacantes, previamente y en la medida de lo posible, sobre el uso de las armas, como medida disuasiva.
Igualmente, en todos los casos en que deban usarse, se deberá avisar de inmediato a su inmediato superior y a la cabina de radio.
En caso de presentarse lesiones personales o afectación de la salud, el **GUARDIA** deberá realizar todos los actos para lograr una pronta atención médica.

• El personal de seguridad no podrá ejecutar, tolerar o motivar ningún acto de tortura o trato cruel o degradante.
Este principio se aplica aún en el caso de las personas que sean aprehendidas en caso de flagrancia, es decir, de aquellos que son retenidos porque acaban de cometer un delito o para impedir su fuga, mientras hace presencia la policía.

• El servicio de seguridad debe ser prestado en condiciones de igualdad; la protección de las personas y/o de sus bienes no puede estar influenciada por condiciones de posición social, económica o por consideraciones de raza, color, sexo, religión u opiniones políticas.

CLAUSULA SEXTAGESIMA SEXTA
Derecho a la libertad personal. -

En desarrollo de las actividades propias de seguridad privada se presentan circunstancias de flagrancia, es decir eventos en que los **GUARDIAS** se encuentra legalmente autorizado para detener - mientras hace presencia la policía, a las personas que acaban de cometer actos contra la vida y/o contra los bienes bajo protección.

Esta circunstancia compromete la libertad personal de los implicados, es decir que afecta un derecho fundamental contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus Leyes, Reglamentos y disposiciones Federales, Estatales y Municipales.

Por regla general nadie podrá ser molestado, ni privado de su libertad sino en aquellos casos en que previamente exista una orden escrita de la autoridad judicial competente, la cual debe ser emitida por los motivos que previamente señale la ley y con las formalidades establecidas para el efecto.

CAPITULO DECIMO SEXTO
PROHIBICIONES

CLAUSULA SEXTAGESIMA SEPTIMA
PROHIBICIONES. -

A todos los "trabajadores" les está prohibido:

a) Portar armas de fuego (sin la AUTORIZACIÓN por parte de la SEDENA), punzo-cortantes o de cualquier otra clase dentro del servicio, sin previo salvoconducto de la "Empresa", de acuerdo al tipo de servicio que le sea asignado al "Trabajador".

b) Intervenir sin autorización expresa de la "Empresa" en el arreglo de los accesorios y equipo de trabajo y hacer reparaciones sin conocimiento de causa, que sean peligrosas o innecesarias.

c) Realizar su trabajo sin las debidas precauciones para evitar un accidente, o provocar este en forma intencional.

d) Ejecutar cualquier acto que ponga en riesgo su seguridad, las de los demás, o que pueda dañar el mobiliario y equipo en general, que se encuentre en el lugar al que sea asignado para su vigilancia o cualquier otro relacionado con la "Empresa".

e) Suspender sus labores o abandonarlas sin previo aviso a la "Empresa" y permiso de esta.

FEDERACIÓN DE SINDICATOS
"JESÚS MORENO JIMÉNEZ"

f) Presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga, enervante, así como introducirlos e ingerirlos en el "Empresa", o en el lugar que le fue comisionado para su vigilancia.

g) Obstaculizar o entorpecer las labores, en el lugar que le fue asignado para su vigilancia, sea o no con compañeros de la "Empresa".

h) Comunicar a personas ajenas a la "Empresa" informes sobre asuntos o negocios de la misma.

i) Sacar del lugar donde se encuentra comisionado: Documentos, útiles, equipo, accesorios, herramientas, u objetos pertenecientes a la misma o que estén bajo su resguardo o custodia, sin la autorización expresa, y de ser necesario por escrito, de quien deba darla.

j) Introducir a la "Empresa" objetos ajenos a la misma.

k) Realizar labores distintas o ajenas a la "Empresa" en el interior de la misma o durante la jornada normal de trabajo.

l) Introducirse dentro de los locales que no le han sido asignados para su vigilancia o permanecer fuera de los mismos, antes o después de su jornada laboral.

m) Formar grupos en sanitarios, pasillos, oficinas o lugares de trabajo.

n) Alterar o modificar los registros de control propios de la "Empresa".

o) Fumar dentro de zonas prohibidas.

p) Realizar actos contra la moral o buenas costumbres.

q) Dormirse en horas de trabajo.

6117

r) Realizar actividades en lugares peligrosos o insalubres ajenos al servicio.

s) Realizar actividades que pongan en peligro su salud o su vida.

t) Introducir a la "Empresa", o al lugar que le haya sido asignado, personas ajenas a dichos áreas.

Oficinas Generales: Vía Adolfo López Mateos No. 4 Fracc. Magisterial Vista Bella,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050 Tels.:55 53 62 24 72 55 53 62 76 04
E-mail: jesusisidro2@prodigy.net.mx

u) Todos aquellos actos que impliquen una prohibición derivada de alguna disposición legal, contractual, o reglamentaria.

v) Realizar llamadas telefónicas de tipo personal, durante la jornada de trabajo, salvo extrema urgencia que se acredite en su momento.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

CLAUSULA PRIMERA. - El presente Reglamento ha sido formulado de común acuerdo entre la "Empresa" los trabajadores mediante adhesión a este.

CLAUSUIA SEGUNDA. - El presente "Reglamento" será enviado a imprimir y distribuido para el conocimiento de todo el personal, o en su defecto será fijado en lugares visibles de la "Empresa".

CLAUSUIA TERCERA. - Este "Reglamento" entrará en vigor a partir del día de su depósito ante la Autoridad Laboral respectiva, y su observancia es de carácter obligatorio para todo el personal.

CLAUSULA CUARTA. - Este "Reglamento" podrá ser modificada o complementada de común acuerdo entre las partes y notificada oportunamente a las autoridades respectivas, así como a los trabajadores de la "Empresa"

CIUDAD DE MEXICO AL DIA DE SU PRESENTACION
ACEPTAMOS EL REGLAMENTO

POR LOS TRABAJADORES

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL

Oficinas Generales: Vía Adolfo López Mateos No. 4 Fracc. Magisterial Vista Bella,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050 Tels.:55 53 62 24 72 55 53 62 76 04
E-mail: jesusisidro2@prodigy.net.mx

ESTRUCTURA JERÁRQUICA

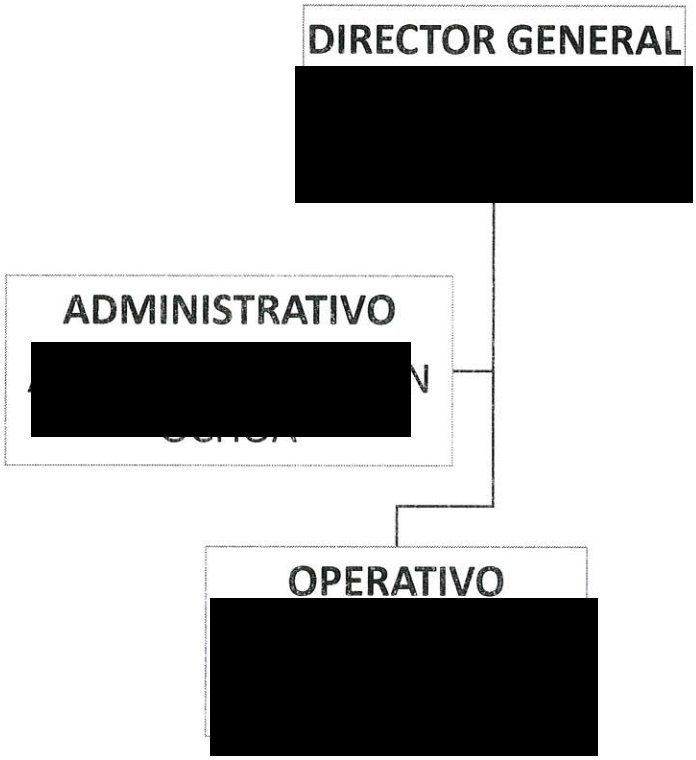

Oficio número DFE/028/2022
Asunto: Se notifica conformidad municipal.
Guanajuato, Gto., 24 de enero de 2022

[redacted],
Apoderada legal de la empresa de Seguridad Privada
SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V.
P r e s e n t e

Con el gusto de saludarle, hago de su conocimiento que en la sesión ordinaria número 7 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celerada el 21 de enero del año en curso, específicamente en el punto número 5 B) del orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos el dictamen con clave y número CSPTyM/012/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal para prestar los servicios de seguridad privada en el municipio de Guanajuato, por parte de la empresa SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V., en las modalidades de seguridad y protección de bienes y seguridad y protección en el traslado de bienes y valores, lo anterior, toda vez que la solicitud reúne todos los requisitos necesarios para su otorgamiento.

En ese sentido, se anexa al presente escrito, copia certificada de la sesión de referencia, así como el dictamen aprobado, lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 33, fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaría del Honorable Ayuntamiento.

C.c.p. Archivo.
MAGG

La que suscribe, Martha Isabel Delgado Zárate, Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2021-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128, fracciones VI y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 17, fracción XI del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento; así como lo relativo al punto número 13 del orden del día de la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2021, hago constar y certifico: - - - - - -

Que las 12 (doce) copias fotostáticas, son la reproducción fiel y exacta de sus originales que a la vista tuve, son parte integrante de la **Sesión Ordinaria número 7, celebrada el día 21 de enero de 2021, específicamente lo que se refiere al punto número 5 del orden del día,** en que fue aprobado por unanimidad de votos, el dictamen con clave y número CSPTyM/012/2021-2024, presentado por la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad que contiene la conformidad municipal para prestar el servicio de seguridad privada en el municipio, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V."; mismas que fueron cotejadas en todas y cada una de sus partes. - - - - -

Acta de la Sesión Ordinaria número 7 del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Capital, trienio 2021-2024, siendo las 15:35 (quince horas con treinta y cinco minutos) del día 21 del mes de enero de 2022 (dos mil veintidós), celebrada a través de la plataforma digital "Meet de Google". - - -

propuesta de modificación de las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato en Materia de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2022, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento; 5. Presentación de un paquete de 3 dictámenes que formula la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, para en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que contienen la conformidad municipal para prestar el servicio de seguridad privada en el municipio y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CSPTyM/011/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A. de C.V." b) Dictamen con clave y número CSPTyM/012/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V." c) Dictamen con clave y número CSPTyM/013/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Uribe Protección y Custodia, S.A. de C.V." 6. Propuesta de Acuerdo que formula el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, de conformidad con los artículos 77 fracción II, 113 fracción IV y 115 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16 fracción IV y 39 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato nombre a los coordinadores de las comisiones de trabajo que habrán de formar parte del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento; 7. Propuesta de Acuerdo que formula el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, de conformidad con los artículos 77, fracción II; 113, fracciones V y VI y 115 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracciones VI y VII del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato nombre a los funcionarios de la Administración Pública Municipal y a los funcionarios estatales que

para el Estado de Guanajuato; 33, fracciones II y III del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato nombre a los funcionarios de la Administración Pública Municipal y a los miembros del Ayuntamiento que habrán de formar parte de las Comisiones de trabajo que fungen como Órganos del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento; 9. Propuesta de Acuerdo que formula el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de Los Municipios, a efecto de que el Ayuntamiento autorice el Calendario de Días Inhábiles y Periodos Vacaciones para el año 2022 para el Municipio de Guanajuato, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento; 10. Propuesta de Acuerdo que formula el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, con fundamento en el artículo 77, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato apruebe la propuesta para designar al representante permanente del Ayuntamiento que presidirá el Órgano Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Entorno Escolar, de conformidad con los artículos 15, fracción VI, 22, 33, fracción I y 34 de la Ley para Una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado y los Municipios de Guanajuato; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento; 11. Propuesta de Acuerdo que formula el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, con fundamento en el artículo 77, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato apruebe y emita la convocatoria, con el objeto de designar a los integrantes del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación a que se refieren los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos para la

Estado de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato disponga interrumpir la ejecución del punto 3 del orden del día de la sesión ordinaria número 51 del Ayuntamiento de Guanajuato Capital, celebrada el 9 de agosto de 2021, alusivo al "Acuerdo para la Contratación de Deuda Pública (...), con la finalidad de llevar a cabo la contratación de uno o varios financiamientos a cargo del Municipio de Guanajuato, para el proyecto de inversión pública productiva del Nuevo Museo de las Momias, hasta que se conozca la voluntad ciudadana, y siempre y cuando ésta lo favorezca, mediante el resultado de un plebiscito que somete a la aprobación o rechazo de la ciudadanía guanajuatense la decisión tomada por el anterior ayuntamiento relativa a la construcción de un nuevo museo de las momias, por considerarse trascendental para el interés social del Municipio; plebiscito cuya promoción fue autorizada por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato CGIEEG/314/2021 (...), siempre y cuando el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato determine su procedencia, de lo contrario, hasta que el municipio de Guanajuato lleve a cabo una consulta popular sobre esta decisión del gobierno municipal, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento; 13. Iniciativa que formula la Regidora Paloma Robles Lacayo, con fundamento en los artículos 1 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 106 y 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 76, fracción I inciso b), 236,237, 239 fracciones I y VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 85 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato; a efecto de crear el Reglamento para Asegurar el Derecho a la Manifestación en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato; del cual corresponde su turno a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos para la elaboración de dictamen, conforme al proceso reglamentario previsto en el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 14.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO, GTO

Guanajuato

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO

TRIENIO 2021 – 2024

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD

D I C T A M E N

CSPTyM/012/2021-2024

En la ciudad de Guanajuato Capital; siendo las 11:13 horas del día 14 de enero del año 2022 dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Juntas de la oficia de Síndicos y Regidores, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, estando presentes la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Presidenta, la Regidora Ana Cecilia González de Silva, Secretaria, la Regidora Paloma Robles Lacayo, la Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán y el Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto, vocales; con la finalidad de estudiar y dictaminar sobre la solicitud de conformidad municipal presentada por la empresa de seguridad privada denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V."**, para prestar los servicios de seguridad y protección de bienes y seguridad y protección en el traslado de bienes o valores en el Municipio de Guanajuato, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. En fecha 03 de noviembre de 2021, se recibió en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de conformidad municipal para prestar los servicios de seguridad privada en el municipio, por parte de la empresa **"SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V."**; solicitud que fue remitida con todos sus anexos, a la Comisaría de la Dirección de Policía Municipal en fecha 12 de noviembre de ese mismo año, a través del oficio **DFE/563/2021,** para el efecto de que dicha comisaría analizara si el solicitante cumplía con los requisitos contemplados en la Ley de Seguridad Privada para

Martha Isabel Delgado Zárate: Señoras y señores integrantes del Honorable Ayuntamiento, el siguiente punto, corresponde a la presentación de un paquete de 3 dictámenes que formula la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, para en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que contienen la conformidad municipal para prestar el servicio de seguridad privada en el municipio y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CSPTyM/011/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A. de C.V." b) Dictamen con clave y número CSPTyM/012/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V." c) Dictamen con clave y número CSPTyM/013/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Uribe Protección y Custodia, S.A. de C.V."- - - -

Ernesto Araujo Betanzos, es para el Comisario de la Secretaría de Seguridad.

Continúe con el desahogo del siguiente punto agendado dentro del orden del día.

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - PROTESTO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC A [redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento está debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria:

- Copia simple de la Cedula del Registro Federal de Contribuyentes
- Copia de la cedula del Registro Estatal de Contribuyentes

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

SOS1907229HA
Registro Federal de Contribuyentes

SI OCEAN SERVICE
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19090253401
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN , CIUDAD DE MEXICO A 02 DE AGOSTO DE 2022

SOS1907229HA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SOS1907229HA
Denominación/Razón Social:	SI OCEAN SERVICE
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SI OCEAN SERVICE
Fecha inicio de operaciones:	22 DE JULIO DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE JULIO DE 2019

Datos del domicilio registrado

Código Postal	**Tipo de Vialid**
Nombre de Vi	**Número Exter**
Número Interi	**Nombre de la**
Nombre de la	**Nombre del M**
Nombre de la	**Entre Calle:** C
Y Calle: CALLE	**Correo Electró**
Tel. Móvil Lad	**Número:**

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	100	22/07/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	22/07/2019	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/07/2019	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/07/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/07/2019	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	22/07/2019	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncíala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2022/08/02|SOS1907229HA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
lx477uxg5p7XjlkDTcYOQRb4/4el1jD1v8LhSRlyh8shtoGtaUXkAFRGm5lXuyls6z4V8VpJH823GFjwCLxXpCfFRQ
2sils9+TBXkGnitaWTaCt7kdJx1RnecuCF6akwF4vSgo4jcg2v8tRJKop/m1jFyA+waQBdQAtr3mupMEA=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

gob mx

FOLIO: RF2020107526942

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, a 22 de Enero de 2020

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SOS1907229HA
Denominación/Razón Social:	SI OCEAN SERVICE
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SI OCEAN SERVICE

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Apertura de establecimiento o sucursal **Fecha del Aviso:** 22/01/2020

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: [redacted]

Tipo de Vialidad: BO

Número Exterior: 21

Nombre de la Colon

Nombre del Municip

Entre Calle: 20 DE E

Características del

Código Postal: 37

Nombre de Vialida

Número Interior: 4

Nombre de la Loca

Nombre de la Enti

Y Calle: HIDALGO

Referencias Adici
TRANSFERENCIA

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF2020107526942

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Correo Electrónico: sioceanservice@outlook.com

Datos de Identificación del Representante Legal:

[redacted]

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||22/01/2020|RF2020107526942|Autoservicio|AESTA|SOS1907229HA|20000108888800000031||

Sello Digital:
KQhfMrzfC0wZJ1FIPdWHn7fNiYlGLnjfR/iNYb23hrrkHN7FU1yjuPJwKeEdGmV3t6eFypn1AATnv8uT6mpLB8cpw
oL9My2xyNDWqCof5cvmtCWMQ2GbVDDIneiumCHYb9sJb87b6n5lQfv/XpTlvx5b1sECgbJH5RrI/UuFNlc=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF2020107526942

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 15 DE DICIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – CEDULA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

[redacted] en mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Hago de su conocimiento que mi representada cuenta con la Cedula de Registro Estatal de Contribuyentes, mismo que me permito presentar.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE,

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

Trámites
Ventanilla Única de Trámites y Servicios

ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (REC)

SOS1907229HA

14 de Septiembre de 2020

Con fundamento en el artículo 54 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, así como el Título Primero de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y Título II, Capítulo II.1, Reglas II.1.2, II.1.3 y II.1.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 para el Estado de Guanajuato, se notifica que con fecha 14 de Septiembre de 2020 ha quedado inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC),
con los siguientes datos:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

Registro Estatal de Contribuyentes	[redacted]
Folio de Inscripción al RFC (SAT)	[redacted]
Tipo de Persona	CONTRIBUYENTE P. M[redacted]
Clave Única de Registro de Población (CURP)	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre(s)	
Sexo	
Denominación o Razón Social	SI OCEAN SERVICE S.DE R.L DE C.V

DATOS DE CONTACTO

Teléfono (10 dígitos)	[redacted]
Correo Electrónico	[redacted]

II. DOMICILIOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Código Postal	[redacted]
Entidad Federativa	
Municipio	
Localidad	
Colonia	
Calle	
Número y/o Letra Exterior	
Entre Calle	

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL ESTADO, CUANDO SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRE FUERA DE GUANAJUATO

Código Postal	[redacted]
Entidad Federativa	
Municipio	
Localidad	
Colonia	
Calle	
Número y/o Letra Exterior	
Entre Calle	

GEORREFERENCIACIÓN DE SU DOMICILIO FISCAL O, CUANDO SU DOMICILIO ESTÉ FUERA DE GUANAJUATO, DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO EN ESTE ESTADO.

Latitud	[redacted]
Longitud	
Mapa	[redacted]

RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS O INMUEBLES ARRENDADOS DENTRO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SALVO SU DOMICILIO FISCAL

Trámites
Ventanilla Única de Trámites y Servicios

ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (REC)

SOS1907229HA

14 de Septiembre de 2020

El listado de Establecimientos, se anexará a partir de la hoja 3 de este documento.

Trámites
Ventanilla Única de Trámites y Servicios

ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (REC)

SOS1907229HA

14 de Septiembre de 2020

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC	[redacted]
CURP	
Nombre	

IV. FECHAS DE NACIMIENTO O DE CONSTITUCIÓN Y DE INICIO DE OPERACIONES

Fecha de Nacimiento de la Persona Física, o de Firma de la Escritura Constitutiva o Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato	17/07/2019
Fecha de Inicio de Operaciones Dentro del Estado	23/03/2020

V. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y OBLIGACIONES

Preponderante	Indique la(s) Actividad(es) a Desarrollar	% de Ingresos
	[redacted] ES	30.0 %
		30.0 %
X		40.0 %
	Total	100 %

Sector al que Corresponde la Actividad con Mayor Porcentaje de Ingresos	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
Seleccione sus Obligaciones	NOMINAS
¿Pertenece a un Coordinado del Sector Transporte?	NO
Ingrese el (los) RFC del Coordinado al que pertenece	
¿Tributas a través del coordinado?	

VI. CLAVE CIP PARA PRESENTAR AVISOS REC-2 EN LÍNEA

Clave de Identificación Personal (CIP)	[redacted]
Pregunta Secreta	

La clave CIP se ha enviado al correo electrónico registrado.

Para dudas o aclaraciones comunicarse al tel. 01 800 466 7370 o por correo a soporte@guanajuato.gob.mx

Si detecta algún error u omisión en su inscripción, podrá corregirlo mediante el formato REC-1 complementario, según lo previsto en el Artículo 56 segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y Título II, Capítulo II.1, Reglas II.1.7 y II.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Atentamente
Gobierno del Estado de Guanajuato
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

Trámites
Ventanilla Única de Trámites y Servicios

ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (REC)

SOS1907229HA

14 de Septiembre de 2020

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS

CALLE LOPEZ MATEOS # 215, INT. 403

ENTRE CALLE 20 DE ENERO Y HIDALGO

COLONIA Centro C.P. 37000

ESTADO GUANAJUATO, MUNICIPIO LEON, LOCALIDAD León de los Aldama

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 15 DE DICIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – REGISTRO PATRONAL

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Hago de su conocimiento que mi representada cuenta con Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que me permito presentar.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

gob mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Tarjeta de Identificación Patronal (TIP)

Homoclave del formato

TIP

Fecha de solicitud del trámite

01 / 10 / 2019
DD MM AAAA

Datos generales del patrón o sujeto obligado

Número de Registro Patronal: Z3917377106

Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado.

SI OCEAN SERVICE S DE RL DE CV

División: 8	Grupo: 84
Fracción: 8404	Clase: III

Delegación: DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL

Subdelegación: 10 CHURUBUSCO

Lugar de expedición: DISTRITO FEDERAL	Fecha de expedición: 01 / 10 / 2019 (DD / MM / AAAA)

Vigencia hasta: 01/10/2021

JORGE LUIS DE LA PAZ GARNICA

Nombre y firma del patrón o representante legal

Domicilio del patrón o sujeto obligado

Código postal: 04610

Calle: TLALPAN

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior: [redacted]

Número interior: [redacted]

Colonia: XOTEPINGO

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

*Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO

Municipio o Alcaldía: COYOACAN

Estado: DISTRITO FEDERAL

Artículo 15 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, - El patrón o sujeto obligado deberá avisar al instituto por escrito del robo, destrucción o extravío del documento de identificación, para proceder a su reposición, previo pago correspondiente.

Asimismo, deberá dar aviso oportunamente al instituto, para efectos de su invalidación y reposición, de la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de su número patronal de identificación electrónica.

La presentación del aviso no exime al patrón o sujeto obligado de cumplir con sus obligaciones legales. Todos los actos realizados bajo el amparo de dicho documento o número patronal de identificación electrónica, serán validados hasta la fecha de presentación del aviso respectivo.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

○ IMSS-02-001-A	○ IMSS-02-001-D	○ IMSS-02-001-G	○ IMSS-02-002-C	○ IMSS-02-002-F
○ IMSS-02-001-B	○ IMSS-02-001-E	○ IMSS-02-002-A	○ IMSS-02-002-D	
○ IMSS-02-001-C	○ IMSS-02-001-F	○ IMSS-02-002-B	○ IMSS-02-002-E	

Personas autorizadas para presentar avisos afiliatorios

1	2	3
Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma

Usuario: ESLI OMAR OLGUIN MARTINEZ

Matrícula: 99387979

Folio: 01Z391737710640542019100114170l

Nayeli Y. Camarillo Paredes
ENCARGADA DEPARTAMENTO
AFILIACIÓN VIGENCIA
IMSS MAT. 98373992

Autorización IMSS (nombre y firma)

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – PROTESTO INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

[redacted] en mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento SI cuenta con Inventario de Recursos Materiales, los medios con los que se comunican son vía teléfono celular, contamos con fornituras, PR24, no contamos con radios, armas, ni vehículos blindados.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 15 DE DICIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. -- PROTESTO INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LI[redacted]en mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento SI cuenta con Inventario de Recursos Materiales mismo que me permito presentar:

CANTIDAD	DESCRIPCION
4	ESCRITORIOS
4	SILLAS SECRETARIALES
4	COMPUTADORAS EQUIPADAS
1	IMPRESORA
1	ARCHIVERO DE 4 NIVELES
30	FORNITURAS FAJILLA CINTURON TACTICO
30	PR-24 DE POLICARBONATO INYECTADO

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - PROTESTO DE NO CONTAR CON ANIMALES

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC A [redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento No cuenta con Animales para la prestación de los servicios de Seguridad Privada.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo y quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - PROTESTO VEHICULO BLINDADO

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento no cuenta con vehículos, ni vehículos blindados.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - PROTESTO MODALIDAD TRASLADO DE VALORES

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

[redacted]UI en mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento no cuenta con la Modalidad de Traslado de valores por lo que no cuenta con vehículos blindados.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - NO CONTAR CON PERMISO
PARA OPERAR FRECUENCIA DE RADIOCOMUNICACIÓN

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

[redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Que mi representada NO CUENTA CON PERMISO PARA OPERAR FRECUENCIA DE RADIOCOMUNICACIÓN para la prestación de servicios de seguridad privada.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - PROTESTO NO CONTAR CON ARMAS

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

L[redacted] mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada " SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V. " personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad y con fundamento en el Articulo 247, Fracción I del Código Penal Federal y 237, Fracción I, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **NO CUENTA CON ARMAS** para la prestación de servicios de seguridad privada.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - PROTESTO VEHICULO

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

[redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento no cuenta con vehículos.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - PROTESTO DE NO CONTAR CON CAMPOS DE TIRO

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento No cuenta con Campos o Stands de Tiro autorizado por la SEDENA.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – PROTESTO MANUALES

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

L[redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento cuenta con Manual aplicable a la modalidad, así mismo me permito presentarlo.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

[redacted]
APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

MANUAL OPERATIVO

CUIDADO Y PROTECCION DE BIENES INMUEBLES

INTRODUCCION A LA EMPRESA

Al momento de que ya aprobó todas las pruebas y cumplió con toda la documentación necesaria al guardia se le hará una carta de aceptación firmada por el director general y se pondrá a las órdenes de su jefe inmediato o departamento operativo.

Se le dará una breve introducción de la empresa, así como su historia y como se formó la misma, así como el tiempo que tiene operando y sus modalidades con las que cuenta el corporativo. Se le mostraran la VISION, MISION, OBJETIVOS Y VALORES y los cuales deberá de llevar a cabo en sus actividades cotidianas para dar una mejor calidad de servicio.

Conocerá las políticas de la empresa y conocerá el reglamento del guardia en general se le explicará cada punto, y todo lo que debe de acatar dentro de la empresa.

A el guardia se le da un recorrido por toda la empresa, para que conozca las instalaciones donde va a laborar, se le hará una breve explicación de cada área y su función, así como se le presentara al responsable de cada departamento, se le dará información de los horarios en los que opera cada área, así como si tendrá alguna restricciones en algunas aéreas.

*Cada guardia tiene sus propias consignas personales.

INTRODUCCION A LA SEGURIDAD PRIVADA

El servicio de seguridad privada es una actividad auxiliar de la función de Seguridad Pública, y está per misionada por la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección Ejecutiva de Registro y Control de Empresas de Seguridad Privada.

Tal servicio es regulado por la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas, que entró en vigor en enero de 1999, así como por el Reglamento recientemente publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Existen dos formas de prestar el servicio de Seguridad Privada:

- Como persona moral o empresa, en cuyo caso el titular de la autorización contrata a su vez a un grupo de personas para desempeñarse como elementos operativos que desde luego no tienen el carácter de policías, los cuales son comisionados por el responsable de la empresa para prestar servicios donde sean contratados.
- Como persona física titular de la autorización. En este caso, el prestador del servicio lo hace a título personal y es contratado de manera directa por el cliente o usuario del servicio.

La Ley de la materia no establece límite al número de elementos de Seguridad Privada que puede tener una empresa.

Actualmente la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección Ejecutiva de Registro y Control de Empresas de Seguridad Privada, tiene registradas 416 prestadores de servicios entre ambas modalidades. Asimismo registra 6,824 elementos operativos que prestan sus servicios a 1,758 clientes o usuarios.

La propia Ley de la materia prevé tres variantes en la prestación del servicio:

- Seguridad y protección de personas.
- Protección y vigilancia de lugares y establecimientos.
- Custodia de bienes o valores, incluyendo su traslado.

Hasta antes de la entrada en vigor del Reglamento de la materia, la Ley que regula esta actividad resultaba prácticamente inoperante, pues carecía de un instrumento jurídico que permitiera garantizar la aplicación de sus disposiciones normativas. Por ejemplo, no se disponía de un procedimiento para sancionar a quien prestara el servicio sí autorización.

Actualmente el Reglamento resuelve no sólo el supuesto antes mencionado, sino que además establece un conjunto de normas específicas que permiten a la Secretaría de Seguridad Pública, verificar la calidad del servicio, por medio de la capacitación, el adiestramiento y la evaluación periódica, de manera tal que el marco normativo con el que ahora cuenta la capital del país permite al Gobierno del Distrito Federal desarrollar con mayor amplitud y certeza la importante misión de registrar, controlar y vigilar el servicio de Seguridad Privada.

Sin embargo, el avance en el marco normativo resultará ineficaz si la autoridad responsable de aplicarlo no cuenta con la valiosa participación de la sociedad.

El tema de la seguridad privada hasta ahora ha sido en general, un tema poco conocido por la sociedad; por ello se requiere sin duda que todos los sectores se sumen a los esfuerzos del Gobierno para transparentar, fortalecer y dar certeza a dicho tema y fundamentalmente para que los particulares que decidan contratar el servicio de seguridad privada lo hagan con la confianza de que la autoridad competente ha examinado rigurosamente a quien autoriza y también aplica el peso de la Ley a los que ofrecen o proporcionan el servicio sin autorización.

ÍNDICE

FASE 1

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVO

III. VALORES

IV. DESCRIPCIÓN OPERATIVA

V. AREAS O ZONAS

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS DEL SISTEMA OPERATIVO

VII. ACTOS INSEGUROS

VIII. CONDICIONES INSEGURAS

IX. PORTACIÓN Y USO DEL EQUIPO DEL VIGILANTE

X. EL VIGILANTE

XI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS DEL SERVICIO OPERATIVO

XII. REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

XIII. LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

FASE 2

MODULO I

1) CONTROL DE ACCESOS

    a) CONTROL DE VIGILANCIA
    b) CONTROL DE VISITANTES
    c) CONTROL DE VEHÍUCLOS DE VISITANTES
    d) CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS
    e) DIARIO DE VEHÍCULOS PROPIOS
    f) TARJETA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO
    g) ARCHIVOS DE UN DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA

2) VIGILANCIA EN PUNTOS FIJOS DE RONDAS Y CASETAS
    a) VIGILANCIA EN CASETA
    b) LA VIGILANCIA EN PUNTOS FIJOS
    c) LA VIGILANCIA EN RONDAS

MÓDULO II

1) SISTEMAS DE INFORMACIÓN (PARTE DE NOVEDADES)+
2) ESTRUCTURA JERARQUICA

MÓDULO III

1) TÉCNICAS DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL
    a) DESCRIPCIÓN
    b) DESCRI´CIÓN DE PERSONAS
    c) DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS
    d) DESCRIPCIÓN DE BULTOS Y OBJETOS
    e) HERRAMIENTAS Y EQUIPO

2) REGISTRO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS
    a) EL CATEO
    b) CATEO A PERSONAS

c) CATEO A MUJERES
d) POSICIÓN PARA CATEO
e) POSICIÓN ERECTA
f) POSICIÓN DE RODILLAS
g) COMPAÑERO DE COBERTURA
h) REVISIÓN DE UN VEHÍCULO
i) REVISIÓN POR UNO
j) REVISIÓN POR DOS
k) REVISIÓN POR UNO SOLO, CADA VEZ
l) MANERA DE LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN DE VEHÍCULOS
m) EL EXTREMO INTERNO
n) EL INTERIOR
o) EL EXTREMO POSTERIOR
p) LA PARTE INFERIOR
q) REGISTRO DE LA EVIDENCIA

3) ESTRATEGIAS DE PATRULLAJE

4) PROTECCIÓN A LAS INSTALACIONES

5) PROTECCIÓN DEL AREA PERIMETRLA Y PUNTOS VULNERABLES
   a) 1ra LÍNEA DE PERÍMETRO
   b) 2da LÍNEA DE PERÍMETRO
   c) 3ra LÍNEA DE PERÍMETRO
   d) BUENA BIGILANCIA INTERIOR APOYANDO EN ESTACIÓN DE CONTROL
   e) RIESGOS POTENCIALES
   f) RIESGOS CAUSADOS POR DAÑOS INTENCIONALES

6) ROBO
   a) RONO DE VALORES O DOCUMENTOS
   b) ROBO DE DOCUMENTOS
   c) ROBO DE ACTIVOS
   d) ROBO DE ACTIVOS EN DESUSO
   e) ROBO DE INFORMACIÓN
   f) ROBO DE VALORES EN LOS VESTIDORES DE EMPLEADOS

7) ASALTO

8) MECÁNISMOS DE AFRONTAMIENTO CAPACIDAD, JUICIO Y TOLERNACIA
   a) TIPOS DE MECANISMOS

9) SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES

10) EVALUACIÓN

FASE 1

MANUAL OPERATIVO DEL CUIDADO Y PROTECCION DE BIENES INMUEBLES

OBJETIVO –DESCRIPCION OPERATIVA Y CONSIGNAS DEL SERVICIO DE VIGILACIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN BIENES E INMUEBLES

INTRODUCCION:

El área operativa, deben ser integrados por personal de reconocida capacidad, y hacer de su servicio una especialidad, que garantice seguridad durante el desempeño de las funcione que desarrollan como Guardias de protección de esa manera podrá el vigilante ser de gran utilidad desempeñar con eficiencia la función de prevención.

OBJETIVO:

El compromiso de dar la más alta prioridad a la prevención de cualquier tipo de accidente, evitando condicione o acciones riesgosas que pongan en peligro la integridad física de la personas o instalaciones.
El personal deberá de caracterizarse por tener amplio sentido de responsabilidad, cultura de servicio, connotada lealtad y honradez y el cumplimiento de sus obligaciones por encima de todo interés.
Como consecuencia deberá reflejarse en una actitud ordenada a conocer y satisfacer, con oportunidad y eficiencia las necesidades y expectativas del servicio de Seguridad Institucional.
Proporcionar un servicio de la más alta calidad en la protección de los bienes de la institución, en la integridad del personal Directivo, usuarios y empleados.
Proponer la disciplina y cumplimiento eficaz en el servicio de protección y vigilancia.
La información oportuna, veraz de hechos y novedades relacionadas con el servicio.

Contar permanentemente con los mejores elementos humanos y tecnológicos.

VALORES:

- Una nueva Cultura de trabajo.
- Seguridad.
- Ética y honradez.
- Responsabilidad por resultados y recursos.
- Desarrollo integral del personal.
- Trabajo en equipo.
- Innovación.
- Comunicaciones, francas, respetuosas y oportunas.
- Rectitud.

DESCRIPCION OPERATIVA:

El sistema de protección a las instalaciones, estará basado en la instrumentación de tres líneas de control.

a) La primera línea la constituye el perímetro de la instalación.
b) La segunda línea la constituye el exterior de los edificios, y que está integrada por un cubo de seis lados, que son las cuatro paredes de la instalación, más pisos y techos.
c) La tercera línea está integrada por el interior de las instalaciones, esto incluye, cajas fuertes, archiveros, escritorios, bóvedas, lugar donde se guardan los valores, etc.

AREAS O ZONAS:

El cuerpo de guardias operara subdivididos en Áreas o Zonas. Cada área o zona estará bajo el cargo de un Supervisor, quien tendrá a su mando el número de Guardias necesarios por turno para cumplir satisfactoriamente con el servicio, cada área o zona será supervisada durante las 24 horas.
Las áreas o zonas, serán contempladas por superficies, o puntos fijos que sean necesarios para la protección de instalaciones o sistemas estratégicos, así como por los servicios especiales y extraordinarios que se soliciten.

Las misiones propias del personal a cargo de las áreas, consiste principalmente en:

a) Proteger y conservar los bienes muebles e inmuebles.
b) Proteger la integridad del personal y observar una respetuosa conducta de interacción con los usuarios y empleados.
c) Promover las disciplinas y cumplimiento eficaz en el servicio de los Guardias.
d) Informar oportuna y verazmente las novedades y hechos que así lo ameriten, así como prevenir cualquier hecho que pueda dañar a la instalación.

CONOCIMIENTOS BASICOS DEL SERVICIO OPERATIVO

Conocer totalmente el área donde se encuentran las instalaciones del servicio y familiarizarse con ellas en lo que se refiere por ejemplo a: edificios almacenes talleres, puertas, caminos interiores, oficinas generales, depósitos de basura, escaleras, sótanos, subestaciones, alimentaciones principales como líneas de gas, combustóleo, fuerza, elevadores etc. (todo esto dependiendo el caso de cada Empresa).

a) Conocer y portar la guía de teléfonos de emergencias que incluyan entre otras: el de la policía, bomberos, cruz roja, cruz verde, transito municipal, etc.
b) Conocer la ubicación de los teléfonos.
c) Conocer la ubicación y la localización de los sistemas de alarma instalados.
d) Conocer los planes de emergencia y de crisis esto incluye puertas y salidas de emergencia.
e) Conocer las políticas del servicio con relación a la prevención de incendios y las áreas de prohibición total de no fumar.
f) Conocer y estar enterado adecuadamente, en lo relativo y extinción de incendios.
g) Conocer la localización de hidrantes, mangueras, extinguidores, equipos especializados en el control de incendios, de esto conocer su tipo y las condiciones en que debe usarse.

h) Conocer las localizaciones con exactitud de las válvulas de: agua, gas, combusteo, vapor, etc.
i) Los guardias deben de estar también entrenados en los fundamentos de prevención de accidentes.
j) Debe poder definir o descubrir cuáles son las condiciones inseguras o riesgosas que pueden conducir a un incendio.
k) Debe saber y estar entrenado para detectar las condiciones inseguras del trabajo, en la misma forma los actos inseguros de los trabajadores.

ACTOS INSEGUROS

Se catalogan como actos inseguros algunos de los siguientes:

a) Fumar en lugares prohibidos
b) Tirar aceites en los pisos.
c) Tirar basura en los lugares prohibidos.
d) Permanecer en lugares prohibidos
e) Equipo que se deja funcionando por olvido
f) Herramientas y materiales en lugares por donde transitan personas o vehículos.
g) Manejar vehículos a alta velocidad en el interior de los Centros.
h) Maquinas eléctrica encendidas.
i) Maquina copiadora encendida.

CONDICIONES INSEGURAS

Se consideran condiciones inseguras, algunas de las siguientes:

a) Extinguidores.
b) Conexiones eléctricas improvisadas.
c) Equipo sin resguardo
d) Iluminación deficiente.
e) Cables eléctricos tirados en el piso.

El personal de la Guardia, debe recordad que este es un trabajo seguro cuando se utilizan los medios adecuados, las acciones necesarias y se respetan las reglas que lo hacen seguro.

Pero como en cualquier trabajo, la falta de respeto por las normas de seguridad, se convierten en riesgos innecesarios.

La vigilancia ordena, requiere de tres cualidades indispensables que son:

a) Criterio
b) Suspicacia
c) Persistencia

El entrenamiento de personal, el uso ordenado de los medios y un buen sistema, deberá tener por resultado lógico el minimizar los riesgos.

PORTACION Y USO DEL EQUIPO DEL VIGILANTE

Presentación Del Uniforme.

El personal del Cuerpo de Guardia, debe de recordar, que el uniforme representa, los colores de la Institución, y el respeto que se debe tener hacia ella, que es parte de las relaciones públicas de la misma y representa el orden en la instalación.

Se debe portar con toda propiedad cuidando de no maltratarlo, y no acompañarlo con otras prendas que no correspondan. El uniforme representa educación, cortesía, respeto buen trato y autoridad y por tal motivo, el portarlo es una responsabilidad.

Uso Del Uniforme.

El uniforme debe ser usado solamente durante las horas de servicio y en las condiciones de trabajo para las que fue diseñado, prohibiéndose emplearlo para otras actividades o en lugares inadecuados.

Por norma general, los vigilantes no deben hacer uso de uniformes o prendas de ellos, que identifiquen su procedencia fuera de servicio.

Característica Del Equipo Del Vigilante.

a) PR-24 (retráctil) o tolete.
Para el servicio de la vigilancia, existen muchas marcas contundentes y todas ellas queden englobadas en las siguientes categorías que son.

Toletes de 6 a 24 pulgadas.
Toletes de 24 a 32 pulgadas.
Bastones de 32 a 42 pulgadas, varas ó 90, que son aquellas armas contundentes, superiores en longitud a las 42 pulgadas.
Las características más recomendables para el servicio de vigilancia son las siguientes: toletes de 20 a 26 pulgadas, de fibra de plástico resistente, con empuñadura estriada o ranurada, de material sólido y con agarradera o soporte ajustable.
En algunos de estos equipos, se usan en combinación del tolete y gas, o macana, batería de mano y gas en la misma.

b) Esposas para mano.
Existen en el mercado, muchas marcas, tipos y calidades, se recomienda para el servicio de la vigilancia, las que sean con seguro en la cremallera y que sus eslabones hayan sido sometidos a la prueba de tensión, por lo menos a 700 libras.

c) Tubo de Gas Lacrimógeno.
Es recomendable emplear el modelo de uso de cintura, con capacidad aproximada a los 75 cms3.

d) Linternas de Mano.
Han dado magnífico resultado, en el servicio de vigilancia, aquellas linternas construidas de material resistente, a prueba de agua, diseñadas para el uso rudo y protegidas contra oxidación en sus partes metálicas.
En la actualidad se usa para el servicio de vigilancia una linterna de mano construida de un material muy resistente que aloja en su interior un tubo de gas y que por su mismo diseño puede ser usada al mismo tiempo y en forma indistinta.

e) Silbato.

Es recomendable la adquisición de silbatos que produzcan sonidos fácilmente identificables y audibles por lo menos a 100 metros, deben de estar construidos de material resistente.

f) Equipo de Radio Comunicación Portátil.
La experiencia nos indica, que es recomendable para el servicio de vigilancia equipos de radio comunicación portátiles, que puedan ser suspendidos del cinturón de frecuencia modulada. Los más recomendables se encuentran entre el rango de 1 a 5 watts de salida, de ser posible, de varios canales, que sean de una marca reconocida, con laboratorio de servicio en la localidad y con la posibilidad de adquirir refacciones con facilidad. Al adquirir estos equipos, es necesario pensar siempre en el cargador de pilas de los radios.

g) Cartera de apuntes con lápiz.
En el desempeño del servicio, se apuntan notas, generalmente propias de la ronda, y para eso el vigilante debe portar una pequeña cartera de pastas resistentes y su lápiz de apuntes.

h) Llavero.
Es muy común en el servicio de vigilancia, en donde no está establecido un estricto control de llaves y en muchas otras, donde las estaciones de control de los relojes de vigilancia, están inutilizadas por la pérdida de llaves o descompostura de cerraduras. Mucho se ha manejado la idea de que el vigilante debe tener un llavero de servicio, exclusivo para su recorrido de ronda, para el control de puertas y áreas de trabajo o en casos de comprobación de personal trabajando fuera de sus horas normales; además, para el control de puertas que se abren ocasionalmente.

Portación Del Equipo De Apoyo.

a) PR-24 o Tolete.
Se porta a la altura de la cintura y del lado contrario a la mano que va a empuñar, en un lugar que permita extraerla con toda rapidez y de libertades al Guardia para hacer movimientos bruscos, moverse con ligereza o correr, sin el riesgo de perderla.

b) Esposas para mano.
Deben portarse en un lugar que permita su rápida extracción, que evite el que se puedan perder con facilidad, considerando también el asegurar la llave de las mismas.

c) Tubo de Gas Lacrimógeno.
Se porta a la altura de la cintura, del lado donde permita su extracción con mayor facilidad, con el expulsor hacia abajo y en donde se proteja de excesiva exposición al sol o de golpes.

d) Linterna de Mano.
Este equipo del vigilante, es de uso exclusivo para algunas horas del turno mixto y las del nocturno. Preferentemente en el desempeño de la ronda, se porta en un lugar del cinturón que permita su rápida extracción y debe acostumbrarse el vigilante, a usarla en forma permanente en su mano izquierda, para dejar libre en todas las ocasiones su mano derecha.
Cuando el vigilante ilumine con su linterna bultos sospechosos, debe hacerlo con su mano izquierda y con el brazo completamente extendido lateralmente.

e) Silbato.
Se porta en la bolsa izquierda, suspendido con un cordón o cadena.

f) Equipo de Radio Comunicación Portátil.
Se porta en un lugar del cinturón, donde se pueda extraer con rapidez y en donde esté protegido de golpes y mal trato. Su mayor utilidad es en la ronda o cuando el personal de vigilancia se aleja de sus puntos base y debe mantener la comunicación con sus compañeros.

g) Cartera de apuntes con lápiz.
Se porta en la bolsa derecha de la camisa del uniforme.

h) Llavero
Se porta en el cinturón, casi al frente, de tal manera, que el vigilante quede a la mínima distancia del lugar a donde va a emplear su llave. Es muy recomendable, para el uso del servicio de vigilancia, los llaveros con cadena y recobrado de cuerda.

Uso Del Equipo De Apoyo Del Guardia.

a) PR-24 o Tolete.
Se usa como una extensión del brazo, en aquellos casos, en que el vigilante debe de repeler agresiones violentas y solamente para detener la agresión, parando golpes de brazos y piernas. Queda Estrictamente prohibido usarla de la línea de los hombros hacia arriba.
También se usa como aditamento de las técnicas de conducción de detenidos y en algunos otros casos, para aplicar algunas técnicas de esposamiento.
NOTA IMPORTANTE: Los cuerpos de vigilancia dotados de este accesorio, deberán ser sometidos a entrenamiento especial en su empleo.

b) Esposas para Mano.
Estas se usan para inmovilizar las manos y/o los pies de los detenidos, cuya conducta es muy agresiva o violenta. Las técnicas más eficaces de esposamiento, son siempre por la espalda.

c) Tubo de Gas Lacrimógeno.
Se usa para producir una incapacitación temporal de personas. Esto sucede durante acciones violentas, para poder efectuar el sometimiento de la persona que se va a detener.

d) Linterna de Mano.
Sirve para iluminar durante las rondas de vigilancia, aquellas zonas o lugares cubiertos por sombra o penumbra y para poder hacer una revisión visual minuciosa de esos lugares.
Con algún entrenamiento especial, el vigilante la puede usar como arma defensiva y también para la transmisión de mensajes codificados.

e) Silbato.
Sirve al vigilante para pedir ayuda, y también para la transmisión de mensajes codificados.

f) Equipo de Radio Comunicación Portátil.

Se utiliza para mantener el contacto de los puntos fijos de la vigilancia, con el personal de ronda; para transmitir mensajes a grandes distancias, a otras estaciones bases, y como eficaz accesorio en la solicitud de ayuda.

g) Cartera de Apuntes con Lápiz.
Se usa para que el Guardia tome notas durante el desarrollo de la ronda, que pueden incluir: nombre, números, fechas, matriculas o detalles importantes, que no debe confiar a la memoria, por la exactitud con que debe darlos.

h) Llavero.
Como su nombre lo indica, se usa para portar las llaves que utilice el Guardia en el desempeño del servicio.

Fornitura.

El FORNITURA que se utiliza en vigilancia, está integrado por las siguientes piezas:

a) Cinturón reforzado con hebilla.
b) Porta tolete.
c) Funda para Esposas.
d) Funda para Pomo de Gas Lacrimógeno.
e) Porta Linterna.
f) Funda de cinto para radio.
g) Porta llavero.

Se recomienda usar FORNITURA de buena calidad que proporcione la suficiente protección al equipo, que lo proteja de polvo, golpes, raspaduras y/o evite su caída y que permita al Guardia moverse con libertad y correr, generalmente se usa en colores armónicos a los del uniforme.

JERARQUIZACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO.

El entrenamiento de un cuerpo de vigilancia debe incluir, el que el personal está preparado para jerarquizar el uso del equipo con que ha sido dotado. Se recomienda la siguiente jerarquización, frente a un problema:

Regla No. 1 Solicitar ayuda, (utilizar los medios de comunicación, silbato o linterna).

Regla No. 2 Utilizar la persuasión.

Regla No.3 Utilizar la Conminación.

Regla No. 4 Utilizar el sometimiento a través de técnicas de defensa y el consecuente esposamiento.

Regla No. 5 Si el grado de violencia lo amerita, por el número de participantes, utilizar el gas lacrimógeno y las técnicas de esposamiento.

Regla No. 6 Si la violencia es aún mayor, utilizar el gas lacrimógeno y el empleo de técnicas de macana para reducir el grado de violencia y el esposamiento.

CONSIGNAS DE ORDEN GENERAL

1) Al controlar el acceso de personas y vehículos por el área de puerta principal, deberá mostrar excelente presentación, atención y dinamismo en todo momento.
2) Estará al pendiente del ingreso del personal los cuales deben portar gafete de identificación, o verificar con el jefe inmediato en el caso de reportar no tenerlo.
3) No permitirá el paso a personas no autorizadas y deberá estar en todo momento alerta para detectar a personas con conducta sospechosa en el exterior o en áreas cercanas a su asignación.
4) Revisar al momento en que sale el personal en forma aleatoria bolsos, bultos y en caso necesario deberá requerir con la mayor cortesía pero firmeza la revisión de los mismos.
5) No permitirá el paso a personas en estado de ebriedad o con síntomas de estar bajo la influencia de alguna sustancia toxica.
6) Dara ingreso a vehículos autorizados y anotara en la bitácora de partes hora de entrada y salida, placas etc., para tener un control para cualquier aclaración.

7) Para cualquier material o equipo que se solicite permiso de salida este deberá ser acompañado con un pase respectivo con la firma que lo autoriza y llevar un registro para posibles aclaraciones.
8) Reportara cualquier situación fuera de lo normal al superior inmediato, para hacer las aclaraciones correspondientes.
9) Cualquier visita para los empleados solo podrá ser autorizad por sus respectivos jefes de departamento.
10) En todo momento deberá estar alerta a cualquier novedad, y no deberá abandonar su área en servicio.
11) Dentro de las actividades nocturnas, deberá verificar que no haya puertas abiertas en áreas restringidas, y que estas se encuentren perfectamente cerradas con sus seguros respectivos.
12) Realizara a las horas establecidas las rondas internas y verifica que no haya personal autorizado.
13) Apagara todas las luces que sean innecesarias durante su recorrido, así como encenderlas en áreas donde haga falta por características de cada lugar a falta de iluminación.
14) Estar al pendiente de vehículos o personas que se encuentren en el exterior en forma sospechosa y sin abrir la puerta informara a su superior para alertar al demás personal.
15) Por ningún motivo deberá abrirse la puerta en el turno nocturno solo en el caso de emergencias y con el conocimiento y autorización del superior.
16) Los rondines se realizan con más cuidado después del horario del cierre de la institución y hasta que inicie las labores del día siguiente.
17) Cualquier tipo de objeto olvidado: bolsos, prendas, etc., deberá retenerlos en el lugar asignado para la vigilancia y reportarlos a los supervisores.
18) Activar y desactivar alarmas a las horas establecidas.
19) Verificar los accesos en cuanto a seguridad se refiere.
20) Estar en las zonas de control en la hora de salida e ingreso del personal.
21) Cualquier proveedor que venga a dejar material al almacén y necesite pasar a las oficinas deberá registrarse de control de visitas.

22) Antes de abrir cualquiera de las puertas de ingreso deberá cerciorarse de quien se trata.
23) El guardia es la única persona autorizada para abrir las puertas de acceso a la instalación las cuales deberán de permanecer cerradas después del cierre y quedar con sus respectivos candados.
24) Es importante que el personal de Guardia no tome confianza con el personal de las diferentes áreas para evitar la falta de respeto y pérdida de autoridad.
25) En el ingreso de personal deberá impedir el acceso a cualquier persona que se detecte con aliento alcohólico o con signos de estar bajo la influencia de alguna droga, además deberá de avisar al supervisor del área para que realice el reporte correspondiente.
26) Los contenedores de basura o residuos deberán permanecer cerrados con sus respectivos candados, abriéndolos solo cuando vayan a utilizarlos, y revisando continuamente que no metan material de equipo en buenas condiciones.
27) Cualquier persona ajena a la instalación que desee ingresar deberá portar identificación de visitante la cual le será proporcionada a la entrada por el vigilante.
28) Una vez que termino el turno de trabajo, deberá verificar que todo personal se retiro y dar un recorrido a las instalaciones para comprobarlo.
29) Consigna especial es, conocer a los directivos y empleados del servicio.
30) Indicar al guardia entrante quiénes serán sus compañeros de trabajo.
31) Cuando ocurra alguna novedad deberá de comunicar a la mayor brevedad posible, empleando el sistema de radiocomunicación interna o en su caso los medios de comunicación a su alcance.

EL VIGILANTE

El vigilante es la persona encargada de proporcionar vigilancia física visual con el fin de protección a: Instalaciones industriales, centros comerciales, instituciones bancarias, casas habitación, rutas de desplazamiento, unidades habitacionales, condominios, etc. Quien deberá de hacerlo de forma atenta, cortes y seguro de si mismo. Con conocimiento de lo que hace, previsor de sus acciones y al tanto de las técnicas modernas que se emplean en el servicio de vigilancia.

Para poder prestar este servicio en forma eficiente y ordenada, el vigilante se mantiene en condición física, en forma permanente y no descuida los entrenamientos que son la base del servicio prestado, es además un colaborador honesto de sus jefes y una persona altamente confiable para el servicio quien además deberá tener hábitos sanos.

DEL PERFIL DEL VIGILANTE.

PERSEVERANCIA.

Debe ser firme y constante en la ejecución de sus propósitos, con apego a su trabajo a pesar de la monotonía y numerosos obstáculos.

INTELIGENCIA.

Debe poseer cierta habilidad innata, una inteligencia que le permita obtener fácil y prontamente informes, con capacidad de síntesis necesaria para aprovecharlos, capaz de reflexionar serenamente en cualquier situación, debe ser por lo menos tan inteligente como el infractor, no subestimara ni

rechazara idead, técnicas y sugerencias por que sean nuevas o diferentes, así evitara caer en letargo mental, conocer nuevos conceptos le permite reflexionar y someterse a prueba antes de rechazarlos, debe basarse en hechos no en emociones.

HONESTIDAD .

Deberá ser honrado tanto consigo mismo como con sus semejantes, porque esta expuesto a situaciones en las que podría obtener ganancias personales, con el solo hecho de dejar de hacer algo; por esa razón a la honestidad hay que tomarla en el sentido de incorruptibilidad e integridad personal.

El vigilante deberá hacer un esfuerzo constante para reconocer esas situaciones y rechazarlas; deberá estar libre de inclinaciones o prejuicios, y no permitirá que sus emociones se opongan a sus esfuerzos positivos y objetivos; tendrá éxito ante el deber de ser honesto para si y para con los demás, en el cumplimiento leal de sus promesas.

COMPRENSION.

Deberá de poseer la capacidad de entender a las personas y ambiente que lo rodea, la perspicacia para reconocer y penetrar en las cosas así sea el mínimo indicio, reconocer las causas que impulsan a las personas a actuar como lo hacen, en forma individual o en grupo, tomar una actitud de respeto y tolerancia ante ellas por su manera de pensar, de ser, de hacer, de creer religiosa o políticamente, de sexo, de moral, etcétera. A fin de tener una idea mas completa de las motivaciones del infractor.

CONFIANZA

Deberá de llevarse bien con las personas, esmerada atención en su trato con ellas, y que estas a su vez le tengan confianza, esto quiere decir que deberá tener siempre la mente abierta para dar y recibir la información que no se daría a otra persona, porque tendría así la seguridad de ser tomado con la seriedad que amerita.

REFLEXION.

Capacidad para considerar o advertir detenidamente sobre un hecho, para buscar los posibles enlaces y conexiones lógicas y significativas entre uno y otro para establecer las secuencias y sus relaciones, acción que debe basarse en la reflexión o advertencia para evitar errores que nulifiquen su anterior experiencia o trabajo.

HUMILDAD.

El buen vigilante se distingue por su lealtad y buena labor, por hallarse en la consiente satisfacción de que su actividad a tenido como resultado la realización del deber cumplido y no es para que esta sea reconocida ante los demás o públicamente , pues eso lo haría perder su eficacia ,, no obstante que tendrá que ser una persona notable , difícil de encontrar, hay muchas personas que reúnen estos requisitos y que pueden hacer una labor destacada, participando administrativa y operativamente, en sus respectivas labores.

OBLIGACIONES DEL VIGILANTE.

A. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo, que le sean aplicables.
B. Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades respectivas y las que indique SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V. ., para su seguridad y protección.
C. Desempeñar el servicio bajo la dirección de su superior, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente a su trabajo.
D. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en forma, tiempo y lugar convenidos.
E. Dar aviso inmediato a su superior, de las causas justificadas que le impidan acudir a su trabajo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
F. Conservar en buen estado el material, equipo, útiles y objetos que se le proporcionan para el desempeño de su servicio.
G. Observar buenas costumbres durante su servicio.
H. Prestar auxilio en el lugar y tiempo que se le requiera, ya sea por siniestro o riesgo inminente en que se encuentren las personas, los intereses del grupo y de sus compañeros de trabajo.
I. Someterse a los reconocimientos médicos que establece el reglamento interior de SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V., y demás normas vigentes, a fin de comprobar que no padecen de alguna incapacidad para el desempeño de sus funciones además de cuidar su salud actual.

J. Hacer del conocimiento de su superior inmediato las enfermedades contagiosas que padezca tan pronto como tenga conocimiento de las mismas.
K. Guardar escrupulosamente los aspectos técnicos y comerciales de SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V. ., cuya elaboración o manejo les afecte directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por su relación con el trabajo, así como de asuntos administrativos reservados o considerados confidenciales y cuya divulgación pueda afectar negativamente a la empresa.
L. Informar de inmediato a su superior cuando se enteren de la comisión de un probable delito.

QUEDA PROHIBIDO A LOS VIGILANTES.

A. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la sus compañeros de trabajo o de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en los que desempeñe su servicio.
B. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin autorización oficial.
C. Sustraer documentos, utensilios u objetos de trabajo.
D. Presentarse a sus labores en estado inconveniente. (Drogas o alcohol).
E. Portar armas de cualquier tipo durante las horas de trabajo, salvo los casos en que el servicio lo exija y plenamente justificado con el resguardo y portación respectiva.
F. Suspender sus labores sin la autorización correspondiente.
G. Hacer colectas o solicitar a personas ajenas al servicio algún préstamo de cualquier índole.

H. Usar el equipo de cargo para objetivos distintos a su uso oficial.
I. Ostentarse como policía, agente, militar o investigador
J. Hacer uso de escudos, insignias o logotipos de otras corporaciones de seguridad de cualquier nivel de gobierno.
K. Hacer publicidad comercial o personal en lugares y horarios de trabajo.
L. Utilizar credenciales, conchas, charolas o cualquier tipo de identidad que no sea la oficialmente autorizada por su empresa.

DE SUS CONSIGNAS.

A. Es fundamental que el vigilante tenga una imagen como tal, debiendo tenerse respeto a sí mismo, para que se gane el respeto de sus superiores, de sus compañeros y de toda persona en general, para ello debe dar cumplimiento con las consignas siguientes:

- ✓ Presentación.
- ✓ Puntualidad.
- ✓ Responsabilidad.
- ✓ Educación.
- ✓ Lealtad.
- ✓ Respeto.
- ✓ Honradez.
- ✓ Eficiencia.
- ✓ Disciplina.

B. Un vigilante debe presentarse para el desempeño de su servicio debidamente uniformado, emblemas, logotipos, credencial, equipo e implementos completo, calzado aseado, corte de pelo, rasurado,

bitácora, recordara que su imagen es la de la empresa y mantendrá limpio su uniforme así como su persona.

C. Deberá presentarse puntualmente a su servicio de ser posible con suficiente anticipación que le permita recibir con eficacia novedades y consignas además de demuestra consideración a sus compañeros que desmontan cansados después de un agotador turno de servicio.

D. Un vigilante responsable es aquel que cumple cabalmente con sus obligaciones contratadas, durante el tiempo que desempeñe su servicio, cuidara de su equipo de cargo, para evitar extravíos o robo de estos, vigilando cualquier actividad o condición que pueda perjudicar a empleados, equipo, instalaciones o a la empresa a la que presta sus servicios.

E. Demostrara educación con sus buenas costumbres, modales hábitos sanos, esmerada atención, trato correcto, actitud positiva, cooperación respetuosa y voluntad de servicio.

F. Leal a su trabajo y a su empresa, con sus superiores, en el entendido que la lealtad es el cumplimiento a lo exigido por las leyes de la fidelidad, por las leyes del honor y por las leyes de la hombría de bien.

G. Debe estar consciente, de que la atención, acatamiento y trato con otras personas debe ser respetuoso, trátese de sus superiores, de sus compañeros y de las personas en general lográndose así el auto respeto.

H. Un vigilante debe ser honrado tanto consigo mismo, como con sus semejantes porque está expuesto a situaciones en las que podría obtener ganancias personales con el solo hecho de fingir, su buena conducta redunda en el propio beneficio y el de la empresa en que presta sus servicios.

I. Debe tener habilidad, estar alerta, tener actitud de servicio, sentido común y percepción; lo que significa que todos sus sentidos estarán siempre listos para manejar cualquier situación anormal que se presente , saber cómo y a quien solicitar el apoyo que requiera, captar todo por medio de su sentido siempre alerta pero sin dejarse llevar por una primera impresión , investigar, analizar y criticar en el acto e informar a sus superiores de inmediato , tomar una decisión apresurada puede causar un deterioro en la imagen del cliente y probablemente se tengan que asumir responsabilidades legales importantes en su perjuicio y en el de la empresa a que sirve.

J. El vigilante, debe basar su actuación en los principios de la legalidad y disciplina, actuar dentro del marco de la ley, observar los ordenamientos de SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V. de sus superiores, de acuerdo a las instrucciones, lecciones
y órdenes recibidas para el mejor desempeño de su servicio.

CONOCIMIENTOS BASICOS DEL SERVICIO OPERATIVO

a) Conocer totalmente el área de las instalaciones.
b) Conocer y portar la guía de teléfonos de emergencias que incluyan entre otros: el de la policía, bomberos, cruz roja, cruz verde, transito municipal.
c) Conocer la ubicación de los teléfonos.
d) Conocer la ubicación y localización de los sistemas de alarma instalados.
e) Conocer y estar enterado adecuadamente, en lo relativo a prevención y extinción de incendios.
f) Conocer la localización de hidrantes, mangueras, extinguidores, equipos especializados en el control de incendios, de esto conocer su tipo y las condiciones en que debe usarse.

g) Conocer la localización con exactitud de las válvulas de: agua, gas, combustóleo, etc.
h) Los guardias deben de estar también entrenados en los fundamentos de prevención de accidentes.
i) Debe poder definir o descubrir cuáles son las condiciones inseguras o riesgosas que pueden conducir a un incendio.
j) Debe saber y estar entrenado para detectar las condiciones inseguras del trabajo, en la misma forma los actos inseguros de los trabajadores.

Actos inseguros

Se catalogan como actos inseguros algunos de los siguientes:

a) Fumar en lugares prohibidos.
b) Tirar aceites en los pisos.
c) Tirar basura en lugares prohibidos.
d) Permanecer en lugares prohibidos.
e) Equipo que se deja funcionando por olvido.
f) Herramientas y materiales en lugares por donde transitan personas o vehículos.
g) Manejar vehículos a alta velocidad en el interior.

Condiciones inseguras

Se consideran condiciones inseguras, algunas de las siguientes:

a) Extinguidores bloqueados.
b) Conexiones eléctricas improvisadas.

c) Equipo sin resguardo.
d) Iluminación deficiente.
e Cables eléctricos tirados en el piso.

El personal de la guardia, debe recordar que este es un trabajo seguro cuando se utilizan los medios adecuados, las acciones necesarias y se respetan las reglas que lo hacen seguro.

Pero como en cualquier trabajo, la falta de respeto por las normas de seguridad, se convierten en riesgos innecesarios.

La vigilancia ordenada, requiere de tres cualidades indispensables que son:

a) Criterio
b) Suspicacia
c) Persistencia

El entrenamiento de personal, el uso ordenado de los medios y un buen sistema, deberá tener por resultado lógico el minimizar los riesgos.

SUPERVISOR

A. Deberá presentarse a sus labores puntualmente, aseado en su persona e indumentaria.
B. Nombrara lista de personal.
C. Vigilara que el personal a su cargo se presente puntualmente y se incorpore al área que se le asigne.
D. Asignara al personal el servicio del área correspondiente.

E. Ordenara a su personal funciones necesarias y que aparezcan en el pliego de consignas.
F. Vigilara el cumplimiento de las consignas señaladas a su personal en su respectiva área.
G. Permanecerá en la coordinación de vigilancia para su localización inmediata o informar por radio su ubicación.
H. Atenderá el llamado para retirar personas.
I. Informará por escrito diariamente al director general de SI OCEAN SERVICE S. DE R.L. DE C.V. , las novedades ocurridas en el servicio.
J. En casos de desastre coordinara (apoyara) las labores de evacuación, acordonamiento y demás medidas que se juzguen conveniente.
K. Su labor será la de coordinar todos los servicios de vigilancia, verificar que estén puntualmente los elementos, que no existan faltas, en caso de haberlas estas sean cubiertas de inmediato, coordinarse con el gerente operativo, elaborar las partes informativos, realizar las labores de apoyo en los puntos donde se tengan conflictos y prevenir cualquier eventualidad en las áreas de servicio.
L. Toda situación de emergencia o riesgo, deberá de ser coordinada en conjunto con el gerente operativo, notificándose por la radio a la dirección del mismo.
M Al finalizar su jornada de trabajo deberá de verificar que todas las áreas
se encuentren en orden, notificando a la cabina.

ACTIVIDADES

01- Presentarse en un área de trabajo en un punto de la hora pactada en su contrato laboral, debidamente aseado, uniformado, pelo y barba recortados, zapatos bien lustrados portando su gafete de identificación.

02- Efectuar enlace de turno con su compañero recibiendo por escrito todos los pendientes por cerrar (proveedores, visitantes, etc.)

03- Mantener las plumas del control de acceso y salidas en posición de cerrado, con la finalidad de que el conductor haga alto total.

04- Mantener las puertas de acceso peatonal cerradas, sola abrirse para la entrada y salidas de residentes y/o trabajadores pie a tierra.

05- Deberá de informar a todas las personas que ingresen al bien inmueble sobre las reglas internas.

06- Invariablemente deberá solicitar autorización al residente y/o recepción que se pretende visitar, informando sobre:

a) Nombre de la persona.
b) Empresa que representa. c) Asunto que desea tratar.

07- Proveedores de bienes y servicios.

Deberá registrar en la bitácora de control a toda persona y vehículo que ingrese al bien inmueble, cuidando todos y cada uno de los detalles que se indican en la misma (La bitácora es el libro oficial en el cual se registrara todos los movimientos y acontecimientos observados por el vigilante. En ella no se deberá de anotar palabras abreviadas la escritura tiene que se entendible).

a) Nombre.
b) Empresa. c) Asunto.
d Hora de llegada.
e) Domicilio al que solicita el acceso.

f) Persona a la que visita.
g) Marca, color, y placas del vehículo que ingresa.
h) Solicitar identificación oficial (credencial IFE, pasaporte)
i) Nombre de quien autoriza el ingreso.
j) Hora de salida.

08- Deberá mantener actualizada la plantilla del personal que labora de manera regular en el bien inmueble tales como:
   a) Personal de apoyo.
   b) Personal de planta.

09- Si el personal no presenta su identificación deberá solicitar autorización para su ingreso.

10- Sin distinción, todo el personal que labora para el bien inmueble de manera regular, deberá portar su gafete de:
   a) Identificación al ingresar y retirarse de su área de trabajo.

11- No está permitido el ingreso de visitantes al personal que labora en el bien inmueble solo previa autorización del residente y/o recepción.

12- Es responsabilidad de los residentes y/o recepción informar sobre el personal de nuevo ingreso y el personal que deberá causar baja, con la finalidad de extender y retirar se gafete de identificación.

13- Con relación a los visitantes programados, los residentes y/o recepción informaran a la caseta de vigilancia lo siguiente:
   a) Nombre de la persona.
   b) Empresa a la que
   representa. c) Hora de visita.

14- Sobre el punto número 12el responsable de la seguridad deberá identificar vía documentación oficial si se trata de la persona que se espera.

15- Deberá solicitar a los responsables de las obras en construcción actualizar regularmente la relación del personal que labora con cada uno de ellos, registrando el personal de nuevo ingreso y notificando los nombres de los que ya no laboran, con la finalidad de registrar su baja en las listas del personal a su cargo.

16- No está permitido laborar a menores de edad en las obras de proceso, a menos que estén debidamente autorizados por los padres, enviando una carta responsiva, copia de su acta de nacimiento.

17- Ingreso de trabajadores de obra.

A) Verificar en el listado de obras en proceso si se encuentra registrado.

B) Solicitar su credencial a (IFE) e intercambiar por su gafete de identificación, son los siguientes datos:
   - ✓ Nombre.
   - ✓ Hora en la que labora.
   - ✓ Horario de labores.

C) En el caso de menores de edad, deberá exigir carta responsiva de padre o tutor.

D) En todos los casos deberá ingresar caminando, no está permitido introducir vehículos de transporte. Al personal de este rubro.

E) La administración el personal de seguridad no se hacen responsables de los vehículos de transporte (bicicletas) los trabajadores deberán asegurarlas con candados.

F) Solo se permite el ingreso de personal de obra en vehículo, cuando deben introducir herramientas, que se trate de un supervisor o de los profesionales responsables de las obras, y el todos los casos se deberán respetar los horarios y las reglas previamente establecidas.

G) En todos los casos deberá registrarse la hora de ingresos la hora de salida y el número de su identificación oficial.

H) Es muy importante que al cierre del horario permitido para laborar efectué un censo para verificar que todo el personal obrero, proveedores y prestadores de servicios que ingresaron durante su turno se retiren del condominio.

18- Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia deberá permitir la salida a los niños si no van acompañados por sus padres, si el personal domestico pretende la salida acompañada de menores deberá retenerla e informar de inmediato a los padres.

19- En todos los casos de ingreso y salida de personal que labora ya sea domestico o de obras deberá revisar mochilas y bultos.

20- Al no presentarse su relevo deberá informar a su base y a la administración para recibir instrucciones al respecto.

21- No se permite que el personal de seguridad reciba visitas en su horario de trabajo.

22- En caso de encontrarse puertas y ventanas dentro del bien inmueble, cerrarlas durante la noche.

23- Realizar rondines cada 30 Min.

RONDINES: Esto se efectuaran por día y noche se revisara edificio, puertas y ventanas cerradas, revisar vehículos que no tengan puertas y ventanas abiertas o alguna otra anomalía revisar el campo en general.

24- Reportar novedades a base de control cada hora.

25- El guardia deberá de encender las luces exteriores de las oficinas así como las de la calle.

26- El guardia no deberá de abandonar por ningún motivo la caseta de seguridad, ni ausentarse sin previo aviso.

27- Se negara el acceso a toda persona en estado embriagante o bajo alguna droga o enervantes.

28- No se permitirá la entrada de vendedores dentro de las instalaciones.

29- No permitirá el estacionamiento en doble fila u obstruyendo el libre paso de los vehículos que estén estacionados correctamente.

30- Cualquier circunstancia que se presente en su tiempo de servicio, deberá de ser reportado a las personas correspondientes en un parte de novedades el mismo día del acontecimiento.

ESTRUCTURA JERÁRQUICA

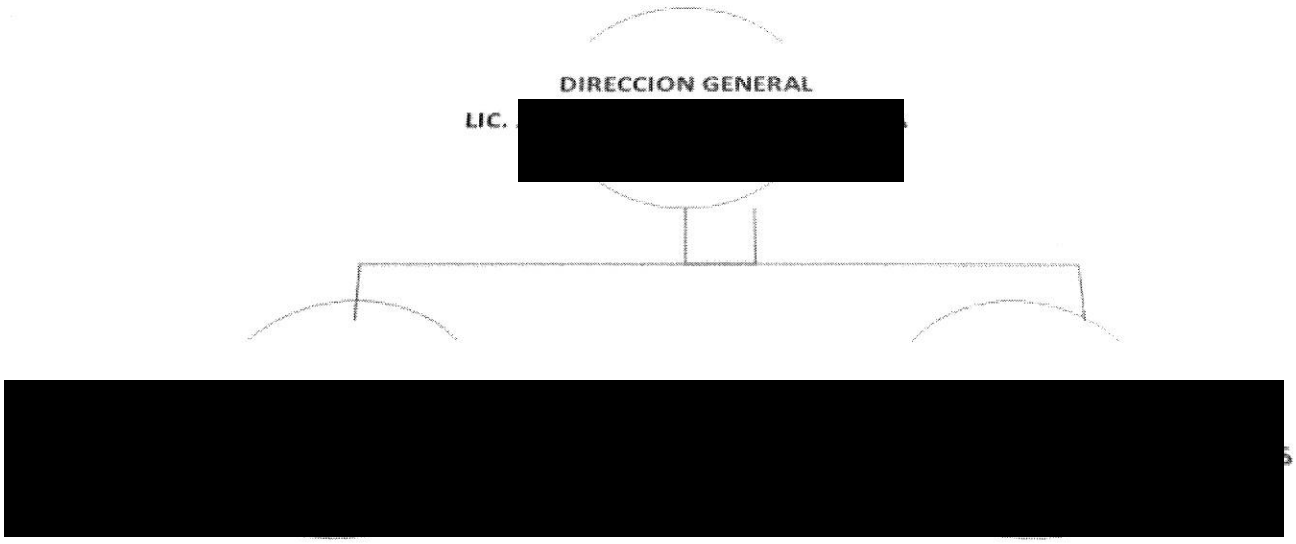

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO ARTÍCULO

27.- EL PERSONAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEBERÁ OBSERVAR EN SU ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO, ADEMÁS DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LOS SIGUIENTES:

I. ACTUAR EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY;

II. CUIDAR EN TODO MOMENTO POR LA INTEGRIDAD, DIGNIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO CORRECTO DE LAS PERSONAS, DEBIENDO ABSTENERSE DE TODA ARBITRARIEDAD Y VIOLENCIA INJUSTIFICADA, Y UTILIZANDO SUS FACULTADES Y MEDIOS DISPONIBLES CON CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD;

III. CUMPLIR SUS FUNCIONES CON IMPARCIALIDAD, SIN DISCRIMINAR A NINGUNA PERSONA;

IV. PROCURAR LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS;

V. RECURRIR COMO ÚLTIMA OPCIÓN, AL USO DE LA FUERZA;

VI. NO INCITAR DE NINGUNA FORMA A LA COMISIÓN DE ILÍCITOS;

VII. CAPACITARSE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS;

VIII. PRESTAR AUXILIO A QUIENES ESTÁN AMENAZADOS DE UN PELIGRO O HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE UN DELITO Y, EN SU CASO, SOLICITAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA, Y

IX. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO

ARTÍCULO 28.- EL PERSONAL OPERATIVO ESTARÁ OBLIGADO A:
I. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN IMPEDIR EN LO POSIBLE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON SU OBJETO DE PROTECCIÓN;
II. PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, A LAS PERSONAS QUE HUBIERE DETENIDO EN FLAGRANCIA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE QUE TUVIERA CONOCIMIENTO;
III. REPORTAR POR ESCRITO AL PRESTATARIO LAS ANOMALÍAS Y EMERGENCIAS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENGAN CONOCIMIENTO. EL REPORTE CONTENDRÁ LA FECHA DEL EVENTO Y LA DE ELABORACIÓN DEL INFORME, DEBIENDO REALIZAR LA DESCRIPCIÓN DEL TIEMPO, LUGAR Y MODO DEL SUCESO, ASÍ COMO CONTENER EL NOMBRE Y LA FIRMA DE QUIEN LO SUSCRIBE;
IV. UTILIZAR EN HORARIOS LABORALES EL UNIFORME QUE LOS IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL DE LA EMPRESA;
V. EN CASO DE UTILIZAR ARMAS DE FUEGO, PORTAR LAS AMPARADAS EN LA LICENCIA PARTICULAR OTORGADA AL PRESTADOR DE SERVICIOS, Y
VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 29.- EL PERSONAL OPERATIVO SE DEBERÁ DE ABSTENER DE:
I. PRESENTARSE A SUS LABORES BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, DROGAS O ENERVANTES O CONSUMIR ESTAS SUSTANCIAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
II. INCURRIR EN FALTA DE HONRADEZ, PROBIDAD Y CUALQUIER TIPO DE CONDUCTAS ILÍCITAS;
III. DIVULGAR INFORMACIÓN DERIVADA DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
IV. HACER MAL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS QUE LE SEAN PROPORCIONADOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS;
V. INFERIR, TOLERAR O PERMITIR ACTOS DE TORTURA, MALOS TRATOS, ACTOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, AUN CUANDO SE TRATE DE UNA

ORDEN SUPERIOR O SE ARGUMENTEN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, TALES COMO AMENAZAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, Y
VI. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
LA INOBSERVANCIA POR PARTE DEL PERSONAL OPERATIVO A LA LEY, EL REGLAMENTO Y A LO ORDENADO EN LAS DISPOSICIONES INTERNAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, MANUAL O INSTRUCTIVO OPERATIVO APLICABLE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES JURÍDICAS QUE SU CONDUCTA PUDIERA GENERAR, TANTO PARA EL PERSONAL OPERATIVO, COMO PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

ARTÍCULO 33.- SON OBLIGACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA:
I. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA AUTORIZACIÓN, REVALIDACIÓN O LA MODIFICACIÓN DE CUALQUIERA DE ÉSTAS;
II. UTILIZAR, ÚNICAMENTE EL EQUIPO DE RADIO Y TELECOMUNICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PERMISO OTORGADO POR AUTORIDAD COMPETENTE O CONCESIONARIA AUTORIZADA;
<|11 III. UTILIZAR EL UNIFORME, VEHÍCULOS, VEHÍCULOS BLINDADOS, PERROS, ARMAS DE FUEGO Y DEMÁS EQUIPO, ACORDE A LAS MODALIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO, APEGÁNDOSE AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS QUE LES APLIQUEN;
IV. ACATAR TODA SOLICITUD DE AUXILIO, EN CASO DE URGENCIA, DESASTRE O CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE GOBIERNO;
V. PORTAR EN LUGAR VISIBLE, DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA IDENTIFICACIÓN Y DEMÁS MEDIOS QUE LO ACREDITEN COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA O ESCOLTA;
VI. CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, CON PROFESIONALISMO, HONESTIDAD Y RESPETO HACIA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EVITANDO ABUSOS,

ARBITRARIEDADES Y VIOLENCIA, ADEMÁS DE REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DEBERES PREVISTOS PARA LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;

VII. EN CASO DE PORTAR ARMAS, HACER USO RESPONSABLE DE ELLAS Y CONTAR CON LA LICENCIA O SU EQUIVALENTE QUE AUTORICE SU PORTACIÓN, Y

VIII. EN CASO DE HACER USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CUMPLIRCON LAS

ESPECIFICACIONES QUE AL EFECTO DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

FASE 2

1) CONTROL DE ACCESOS

El control de accesos surge de la necesidad de proteger las instalaciones mediante la actuación sobre aquellos elementos que pueden originar una amenaza centrándose en las personas, los vehículos que los trasladan y los objetos que porten o transporten.

En la actualidad las empresas, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, encuentran entre sus prioridades más inmediatas la de ejercer, de manera óptima y eficaz, un control de acceso en sus instalaciones. Los nuevos sistemas de control de accesos garantizan la seguridad y protección ante cualquier tipo de intrusión a las mismas. Por otra parte, también es importante la utilización de estos sistemas para supervisar el horario de llegada y salida de empleados.

A) CONTROLES DE VIGILANCIA

Los controles más comunes en las Instalaciones son para:

a) Personal propio.
b) Personal ajeno a la Institución que labora en ella temporalmente.
c) Personal de visitantes.
d) Vehículos propios de la Institución.
e) Vehículos ajenos a la Institución, que entren en ella generalmente por motivos de transporte de carga.
f) Vehículos de visitantes.
g) En algunos otros casos, y bajo la asesoría de departamentos especializados como: compras o ventas, ayuda en los controles de: materia prima, productos terminados, equipo y herramienta.
h) Los controles de personas que ejerce el departamento de vigilancia generalmente se llevan de la siguiente manera:

1. Por medio de un diario de firmas, por medio de gafetes con códigos para asignación de las áreas donde deben usarse y otros distintivos.

2. En el caso de personal propio, vigilancia comprueba su entrada, normalmente a través de los tarjetones de control de ingreso de los empleados, en otros casos; por medio de credenciales de identificación que expide la Institución.

   Aun así, en algunas Instalaciones existen áreas en las que solamente personal autorizado puede permanecer en ellas; por lo peligroso de las sustancias o productos que ahí existen, o por lo delicado de los equipos que se encuentran instalados en esos lugares, casos típicos, salas de computo, en esta situación, algunas Instituciones obligan a sus empleados a portar gafetes visibles, que faciliten su identificación al departamento de vigilancia.

3. En el caso de personal ajeno, que labora temporalmente en instalaciones de equipo o ampliaciones, generalmente lleva un diario especial, en el que se anota lo siguiente:

   Encabezado: Diario de contratistas, a la cabeza del diario se pondrán las siguientes partidas: Fecha, hora, nombre, empresa contratista, motivo, área de trabajo, persona que autoriza su entrada, hora de salida, observaciones, firma de la persona.

   En el caso de que estas personas tengan necesidad de ingresar equipo, herramienta o materiales, se exigirá al contratista que haga una relación detallada de ellos, que ese equipo se marque o señale y que además se recabe la correspondiente orden de entrada, firmada y autorizada cuando se vaya a retirar el equipo, herramienta o material, además ese personal de contratistas deberá ser supervisado.

   Algunas Instituciones establecen como condición básica al contratista, que se proporcione información suficiente sobre las personas que van a ingresar a la instalación, para saber si se les permite o no la entrada. Además en el caso de admitirse su entrada, que siempre sean los mismos, a menos que se justifique que debe ser relevado por otras personas, por cambio de actividad o de especialidad.

B) CONTROL DE VISITANTES

En estos casos, se recomienda llevar un diario que se llama libro de Visitantes, en el encabezado se ponen, entre otras, algunas de las siguientes partidas:

a) Fecha.
b) Nombre.
c) Empresa o dependencia.
d) Motivo.
e) Persona que autoriza su entrada.
f) Firma de la persona que autorice su entrada.
g) Hora de entrada.
h) Hora de salida.
i) Observaciones.
j) Firma de la persona a la que se autorizó la entrada.

C) CONTROL DE VEHÍCULOS DE VISITANTES

Generalmente es a través de un estacionamiento ubicado en el exterior de la instalación, al visitante se le asigna un numero de cajón, para que lo ocupe temporalmente, por lo general, no se concede más de una hora, solamente se anota que vehículo ocupo cada uno de esos cajones, para controlar el tiempo sobre ellos.

D) CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS

Un diseño de Seguridad, implica el control de los estacionamientos y de acuerdo con los conceptos modernos de planeación de la seguridad, los estacionamientos para el personal propio de la Institución, y para visitantes quedan fuera de las instalaciones, y solo se permite el acceso de estos vehículos a la misma, en el caso de que tengan que entrar a descargar algún producto, equipo o herramienta, y en un área determinada o por la necesidad de entrar a cargar equipo, y algunos otros objetos para transportarlos a lugares fuera de la Institución.

El estacionamiento propio sólo se asigna a un número reducido de Directivos.

Estas políticas han resultado altamente efectivas, porque han disminuido en un alto porcentaje, el robo de activos y en algunos casos de valores.

Los controles que se llevan para el caso de vehículos propios que entran a la Instalación, son los siguientes:

E) DIARIO DE VEHÍCULOS PROPIOS

En este diario, lleva como encabezado las siguientes partidas:

a) Fecha.
b) Hora de salida.
c) Numero económico.
d) Número de placas.
e) Marca.
f) Modelo.
g) Nombre del conductor.
h) Numero de licencia del conductor.
i) Tarjeta de circulación del vehículo.
j) Hora de entrada.
k) Orden de entrada número.
l) Orden de salida número.
m) Motivo.
n) Observaciones

F) TARJETA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO

Las Instituciones, para evitar problemas en el control de sus estacionamientos, asignan áreas para sus vehículos propios e identifican cada cajón con el número de placas y número económico del vehículo, que debe ocuparlo. Eso facilita la labor del departamento de vigilancia y de igual manera, sucede en el caso de los estacionamientos del personal que labora en la Instalación, pero sea cual fuere el caso, por el simple hecho de entrar a las instalaciones de con el vehículo, deberán llenarse todos los datos, como en los casos anteriormente señalados.

G) ARCHIVOS DE UN DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA

Estos tienen como función principal la acumulación de datos e informes en forma ordenada, para su consulta cuando sea necesario.

Los archivos más comunes son:

a) De delincuentes que operan en las inmediaciones.
b) De automóviles propios.
c) De expedientes del personal de vigilantes
d) De órdenes y de circulares
e) Partes de accidentes
f) Partes informativos
g) Peritajes
h) De investigaciones realizadas
i) Bitácoras de radio
j) Bitácoras de teléfonos
k) Sanciones y permisos.

2. VIGILANCIA EN PUNTOS FIJOS RONDAS Y CASETAS

A) VIGILANCIA EN CASETA

La caseta se le ubica en algún punto seleccionado del perímetro, principalmente, frente a las vías más importantes de acceso.

Además de proporcionar protección contra el tiempo, debe darse protección personal con una extensa área de visibilidad, alojar el equipo necesario para el servicio (teléfonos, central de alarma, controles de personal de vehículos, controles de iluminación de seguridad) y que cumpla también la función de reten del control de acceso de personas y vehículos.

En estos puntos se establece la vigilancia con personal previamente entrenado para la función que debe desempeñar y que tiene las siguientes características:

a) Durante las horas del turno diurno, la vigilancia de caseta cumple la función de controlar el personal propio de la instalación, en las horas de entrada o salida de los turnos, vigila el estado físico en que ingresa el personal, o sale de laborar: los objetos o "bultos" que portan al entrar o salir de sus labores mismos que deberán de permitir al vigilante de caseta para su revisión, y en su caso la correspondiente orden de entrada o salida, los horarios de ingreso; y el control del personal que desempeña horarios extraordinarios en lo que se refiere a la estancia en las instalaciones.

La misma función de controlar se desarrolla con los vehículos propios o ajenos de la instalación, que ingresan o salen de la misma y de los cuales se deberá llevar control de operadores y vehículos, así mismo se establece control de todas las personas que por diferentes motivos, deben de ingresar de los cuales se anotaran sus datos, así como el nombre de la persona que autoriza su ingreso.

Un elevado número de instalaciones se encuentran siempre en estado de expansión, por tal motivo, requiere que a ella ingresen personas y equipos externos, de los cuales se deberán llevar controles especiales

b) Durante las horas del turno mixto, la vigilancia tiene las siguientes características:

Llevar controles anteriormente mencionados para el personal que está dentro de la instalación, así como comprobar salida del personal administrativo, verificar el personal administrativo que se quedó laborando fuera de sus horas normales, enterarse de las novedades con que desmonto el turno matutino, esperar y enterarse de las novedades de la primera ronda, alertar y probar los sistemas de alarma, que funcionaran durante las horas de la noche, revisar los equipos de iluminación, de apoyo a la vigilancia nocturna; establecer los controles en las horas de salida del turno.

c) Durante las horas del turno nocturno, se deben desempeñar las siguientes funciones: Enterarse de las novedades de los turnos anteriores, probar los sistemas de protección y alarma, establecer el control de rondas (para tener un punto de inicio), servir de estación base para la acumulación de informes de rondas.

En algunos casos apoyar a los Guardias, en la hora de salida del turno diurno, hacer la comprobación de los informes de las rondas anteriores, etc.

B) LA VIGILANCIA EN PUNTOS FIJOS

La vigilancia en puntos fijos, tiene las siguientes características:

Es temporal y obedece a algún acontecimiento especial que puede ser.

a) Recepción de equipo.
b) Custodia de valores.
c) Recepción de materiales.
d) Salida y control de personal.
e) Desperfecto en instalaciones.
f) Protección contra accidentes.
g) Protección durante la concentración y/o recepción de algo.
h) Protección de lugares del perímetro en donde se hayan detectado problemas.
i) Protección contra riesgos temporales, etc.
j) Vigilancia en áreas de uso común.
k) Control de alimentos, (entre otros).

C) LA VIGILANCIA EN RONDAS

La ronda de vigilancia es el recorrido que un vigilante o guardia realiza por una ruta prediseñada, que puede ser fija o variable en itinerario y tiempo en el cual el Guardia deberá llegar a diferentes puntos fijos, en los cuales se encuentran ubicados las estaciones de control o reloj de vigilancia.

De acuerdo con el sistema de seguridad, cada guardia de ronda deberá realizar por lo menos una cada hora, esta no deberá tener un duración mayor de cuarenta minutos y el máximo de estaciones de control, deberá ser de doce, por cada una de las rondas.

Cuando las rondas excedan en duración a los cuarenta minutos y en estaciones de control al número de doce, deberán hacerse otras rondas, asignándose a cada una de ellas, un área específica con sus estaciones de control.

Es una buena política, el desfasar en tiempo las rondas, así mismo, el recorrido de las mismas, con respecto a las estaciones en que se deba realizar.

La Ronda debe ser la búsqueda minuciosa y detallada de anomalías de actos inseguros y condiciones inseguras del trabajo, mas, la de brindar todas las medidas de protección a las instalaciones, esto implica que, el Guardia al montar el turno, haga una primera ronda detallada, con anotaciones en su libreta, en las que incluya puertas, cerraduras, ventanas, alarmas, luces, bardas, paredes, techos, personas, vehículos propios y ajenos, etc. y establecer un parámetro de comparación, en cada una de las siguientes hasta la ronda final.

A la primera ronda se le denomina ronda de recepción, a la ronda final del turno, se le llama ronda de entrega y es el que sirve precisamente, para que el vigilante informe a sus compañeros de las condiciones en que recibió y entrega la responsabilidad de la vigilancia de ronda.

El guardia de ronda deberá portar el control del reloj de vigilancia por su lado izquierdo, si es derecho y la linterna en la mano del mismo lado, y acostumbrarse a que, cuando vea algo sospechoso, ilumine la ruta de la ronda o en los lugares en que va a buscar, con el brazo extendido horizontalmente, para tener siempre libre su mano derecha, para accionar su equipo o su arma, cuando sea necesario.

Las rondas cambiaran de función, dependiendo de las horas del día en que se realizan. Normalmente las rondas desarrolladas durante el turno diurno son rondas de vigilancia y son para detectar personas fuera de sus áreas o condiciones y actos inseguros del mismo.

Considerando que el principal de los sentidos del ser humano, aplicado a la vigilancia, es la vista, lo puede desarrollar en toda su capacidad, en el turno mixto, las condiciones de la vigilancia, cambian al tener las primeras horas de la noche, en las cuales uno de los sentidos del ser humano que más se aplican a la vigilancia es el del oído, ya que la vista queda muy disminuida y apoyada solamente en los medios de iluminación artificial.

Con el sentido del oído, el vigilante puede detectar aproximadamente, dirección y distancia, de los ruidos que escucha, pero además, debe valerse del sentido del olfato, del sentido del tacto.

El del tacto, le dará idea de forma, textura, temperatura y tamaño, el sentido del olfato, le dará idea de los olores que distinguen a algunas sustancias, tales como: gases, pinturas, gasolinas, productos quemados, etc.

La ronda servirá además, para verificar su ubicación y las perfectas condiciones de: puertas, cerraduras, candados, ventanas, traga luces, basura, sobrantes, desperdicios, equipos, extinguidores de fuego, que deben estar colocados convenientemente, de las obstrucciones que presenten cerca de ellos, motores, equipo o maquinaria, que están funcionando en

malas condiciones o por descuido, deberá incluir también, las áreas con materiales peligrosos, como gasolina, pinturas, solventes, etc.

La ronda de vigilancia deberá ser prediseñada por el jefe o Coordinador de Seguridad, de tal manera que la ubicación de las estaciones de control del reloj de vigilancia estén localizadas en aquellos lugares que por su riesgo o por la atención especial que debe brindarles, obliguen a que el Guardia las revise en cada ocasión en que llegue a marcar a ese punto.

El Guardia no debe seguir en el desarrollo de la ronda la misma ruta anterior aun cuando vaya a visitar los mismos puntos obligados, sino que debe dar preferencia en su búsqueda a las zonas que producen sombras o penumbras las que deberá revisar minuciosamente.

Un vigilante que siempre camina por una zona iluminada será observado por las personas que se encuentren en las sombras, en las penumbras o en la oscuridad, por el contrario, el Guardia deberá aprovechar el deslumbramiento que produce la luz directa o indirecta para utilizarlo en su favor.

La vigilancia en ronda, tiene por objeto desempeñar las siguientes funciones:

a) Hacer una revisión minuciosa del perímetro de la instalación.

b) Hacer una revisión minuciosa de los exteriores y sus condiciones de seguridad.

c) Revisar los interiores de los edificios e instalaciones y sus condiciones de seguridad.

d) Auxiliar a los diversos departamentos, en la detección de condiciones riesgosas del trabajo.

e) Detectar personal fuera de sus áreas de trabajo y en zonas donde no deba estar.

f) Detectar personal de actitud sospechosa, en el interior y/o exterior de la instalación.

g) Revisar todas las áreas, para detectar la presencia de personas extrañas a la misma.

h) Proporcionar protección a oficinas y áreas donde se concentren dinero, valores, documentos, planos de proceso e información confidencial de expedientes.

i) Revisar las diversas áreas, especialmente las administrativas, para ver que no se hayan quedado conectadas: cafeteras, máquinas de escribir, calculadoras, equipos especiales y alguna otra cosa que pueda producir el riesgo de incendio.

j) Proporcionar ayuda pronta y eficaz a los cuerpos de combate contra incendio, en caso de necesitarla.

k) Revisar y proteger las áreas de estacionamiento.

MODULO II

1. SISTEMAS DE INFORMACION (PARTE DE NOVEDADES)

Lo anterior se desarrolla una vez establecida las consignas de orden específico, pero de manera genérica se deberá a aprender a redactar de manera correcta y tratando de no cometer faltas de ortografías; deberá contener el sistema de información, considerando a cada momento los puntos más relevantes de cada evento o situación.

Lo anterior es con el firme propósito de evitar el manejo inadecuado de todo lo que quede plasmado en el documento; enterando a su superior jerárquico.

MODULO III

1. TÉCNICAS DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

A) DESCRIPCIÓN / IDENTIFICACIÓN DE BULTOS OBJETOS, VEHÍCULOS Y PERSONAS IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

B) Descripción De Personas.

De las personas, se describe lo siguiente.

a) Generalidades.
b) Características específicas.
c) Singularidades.
d) Manierismos.
e) Características cambiables.

- **Generalidades.**

1. Nombre.
2. Edad.
3. Sexo.
4. Raza.
5. Color.
6. Peso.
7. Altura.
8. Cuerpo.

En el caso de cuerpo, puede ser: obeso, fornido, robusto, medio o delgado.
En el caso de razas, puede ser: blanco, negro, indio, asiático, malayo.

- **Características específicas.**

Pueden ser:

1.- Cabeza:

- Tamaño
  - Grande
  - Mediana
  - Pequeña
- Forma
  - Redonda
  - Aplanada atrás
  - Aplanada en la parte superior
  - En forma de ovalo
  - Alargada hacia atrás
  -

Alargada hacia arriba

2.- La Cara

- Redonda
- Cuadrada
- Ovalada
- Alargada
- Ancha

3.- El Pelo

- Color
- Forma
- Textura
- Tipo
- Largo
- Peinado

Frente:

- Alta.
- Mediana.
- Baja.
- Inclinación.
- Abultamientos.
- Arrugas, etc.

- Inclinación sobre la línea horizontal.
- Forma de arco.
- Separación.
- Poblado.

Cejas:

- Color.
- Ancho.

- En el caso de mujeres, color de pintura.

Ojos:

- Color.
- Forma.
- Tamaño.
- Separación.
- Color de iris.
- Inclinación.
- Sombra de los ojos, en caso de tenerla.

En el caso de mujeres, describir algunos hábitos sobre la forma de maquillar su cara.

Anteojos: Incluye detalles de:

- Estilo.
- Color.
- Aros.
- Tipo y
- Color de lente.
- Forma de fijación a la cara.

Longitud de la nariz:

- Tamaño
  - Corta.
  - Larga.
  - Media.
- Forma:
  - Aguileña.
  - Romana.
  - Recta.
  - Afilada.
  - Convexa.

Bigotes: Pueden ser:

- Rectos.
- Curvados.
- Divididos.
- Terminado en cuadro.
- Terminado en punta.
- Punta redondeada.
- Puntas hacia abajo.
- Puntas hacia arriba.
- Puntas especiales.
- Color.
- Forma.
- Tamaño
- Inclinación del bigote.

Boca:

- Forma.
- Tamaño.
- Grueso de labio.
- Forma de las comisuras.
- Perfil de la boca.

Mentón:

- Cuadrado.
- Oval.
- Redondo.
- Partido.

Barba:

- Terminada en punta.
- Terminada en cuadro.
- Redondeada, etc.

Perfil:

- Normal.
- Inclinación hacia adentro.
- Inclinado hacia fuera.

Cuello:

- Alto.
- Corto.
- Robusto.
- Delgado.
- Inclinado hacia delante.
- Recto.
- Inclinado hacia atrás.

- **SINGULARIDADES.**

Se describen como singularidades, lo siguiente:

1.- Marcas.
2.- Heridas.
3.- Tatuajes.
4.- Deformaciones.
5.- Lunares.
6.- Manchas.
7.- Defectos físicos.

- **MANERISMOS.**

Se definen como manierismos, tics, movimientos, modo de andar, forma de hablar, la forma de moverse, costumbres femeninas en los hombres, o costumbres masculinas en las mujeres.

- **CARACTERÍSTICAS CAMBIABLES.**

Pueden ser:

1.- El Pelo.
2.- Color.
3.- Peinado.
4.- Tamaño.
5.- Bigote (tener o no tener, o quitárselo).
6.- La ropa.
7.- El calzado.
8.- El tocado

C) DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS.

Los **vehículos** se describen de la siguiente manera.

a) Marca.
b) Modelo.
c) Tipo.
d) Número de placas.
e) Numero económico.
f) Número de serie.
g) Numero de ruedas.
h) Color.
i) Numero de registro federal de automóviles.
j) Características especiales.
k) Tipo de rines.

D) DESCRIPCIÓN DE BULTOS Y OBJETOS.

Los bultos y objetos, se describen por algunas de las siguientes características.

a) Forma.
b) Color.
c) Tamaño
d) Textura.
e) Peso.
f) Material.
g) Temperatura.
h) Aditamentos especiales.

E) HERRAMIENTAS Y EQUIPO.

Se describe por algunas de las siguientes características:

a) Forma.
b) Tipo.
c) Tamaño.
d) Modelo.
e) Marca.
f) Matricula.
g) Número de serie.
h) Función que desempeña.
j) Material de que esta hecho, etc.

2. REGISTRO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS

Al Registro de personas y vehículos normalmente lo llamamos CATEO, para su mejor comprensión.

A) EL CATEO

El cateo en el lugar se efectúa en cada persona tan pronto como ha sido posible dominar la situación, el objeto es quitarle cualquier artículo que pueda usar como arma, descubrir y tomar bajo custodia las cosas que tiene valor como evidencias o prueba de algún delito.

El cateo debe ser tan completo que permita descubrir cualquier cosa, desde un rifle pegado a las piernas hasta pequeñas navajas, cualquier cosa puede emplearse como arma,

Debe confiscarse, esto incluye plumas fuentes, lápices, sombrillas, llaves, corta uñas, relojes o anteojos, con mujeres deben recogerse zapatos de tacón alto y bolsas de mano.

La mano que catea debe estrujar como garra, cada centímetro cuadrado de ropa deberá de apretarse en la mano hasta estar seguro que no se ha pasado nada por alto; este medio requiere más tiempo para palpar, pero es mucho más ventajoso en cuanto a protección.

Cuando esté realizando un cateo dibuje una línea imaginaria en el centro del cuerpo del agresor o delincuente, desde la cabeza hasta los pies y busque justamente sobre esa línea a ambos lados, no intente estirar los brazos tanto que pueda perder el equilibrio y se exponga a que lo ataquen con relativa facilidad, cuando el sospechoso este en posición adecuada, comience la búsqueda en el tocado, examínelo por la parte interior, posteriormente puede emplear el tocado para echar los objetos que se encuentre.

Verifique su cabello pasando los dedos de las manos por el mismo, no ponga cerca de la boca del sospechoso; los dientes son armas potenciales. Tómele la mano izquierda, quitándola de la pared y véale la palma después revísele hacia abajo el brazo y la parte izquierda del pecho, asegúrese de verificar la corbata (si usa), búsquele el lado izquierdo desde la axila hasta la cintura, ponga el pulgar de usted dentro de la parte superior de los pantalones de aquel, y los dedos bajo el cinturón, recorra desde la hebilla del cinturón hasta llegar a la parte opuesta del mismo y los lados, cubriendo totalmente la pretina del pantalón y el cinturón. Después conserve usted erguida la espalda, flexione las rodillas y palpe hacia abajo, el frente y exterior de la pierna izquierda, siga desde la línea de Después conserve usted erguida la espalda, flexione las rodillas y palpe hacia abajo, el frente y exterior de la pierna izquierda, siga desde la línea del cinturón hasta llegar a la parte superior del zapato, no pase por alto el área central, esta es una de las

zonas favoritas para guardar armas, busque en los pies, corriendo el dedo índice hacia abajo por la parte interna del calcetín hasta adentro del zapato.

Cuando ambas manos quedan esposadas, ponga doble cierre en las esposas, cuando se haga necesario un cateo en el lugar y no existe una pared adecuada o un vehículo a la mano, hay otras posiciones que se pueden usar, evite colocarlos apoyados en una malla de alambre.

B) CATEO A PERSONAS

Las técnicas para el cateo a personas se ha desarrollado y diseñado para reducir los peligros, el que hace caso omiso de todas las ventajas de estas técnicas, representa no solamente una grave amenaza para su propia persona, sino también un peligro intolerante para sus compañeros de turno, toda persona que sea sorprendida dentro de la empresa en actitud sospechosa o tratando de cometer ilícitos, debe de ser cateada de inmediato aunque sea canalizada hacia autoridades correspondientes.

Existen tres tipos de cateo:

Palpar.- Consiste en registrar de modo superficial a una persona sospechosa para detectar armas que no se noten a simple vista, materiales o sustancias peligrosas o que no sean de su pertenencia.

Cateo en el lugar.- En un registro más minucioso de la persona en un cateo en el lugar debe buscarse dentro de la ropa para revisar objetos que puedan usarse como armas, o cualquier artefacto No perteneciente al individuo o sospechoso.

Cateo al desnudo.- Es un examen completo de la persona y de su ropa, se le quita la ropa, se verifican todas las aventuras de cuerpo y la ropa se revisara cuidadosamente.

Cada tipo de cateo se emplea según las circunstancias:

Palpar.- El vigilante que sorprende, e interroga a una persona encontrada en circunstancias sospechosas dentro de la empresa, pero que no justifica una remisión a la policía, normalmente se le palpa para asegurarse que el individuo no está armado o que no presenta algún riesgo.

Cateo en el lugar.- Se lleva a cabo siempre que se hace una detención por sospechas graves de que el individuo intentaba cometer un ilícito en contra de los intereses de la empresa. El sospechoso debe ser retenido con las medidas de seguridad requeridas

Mientras llega la policía para llevárselo. El cateo en el lugar debe de ser completo y ejecutarse con habilidad. El vigilante debe de tener presente que está tratando con medios desconocidos. La reacción de un prisionero al perder repentinamente su libertad puede manifestarse en un esfuerzo violento para escapar en la primera oportunidad.

Cateo al desnudo.- Requiere la remoción de ropas del sospechoso; se usa generalmente sonde se cree que se han ocultado pequeñas piezas de evidencia, alrededor del cuerpo o las ropas. Se requiere de la ayuda de un médico para algunos casos, cuando las aberturas del cuerpo del detenido deben de ser examinadas cuidadosamente, **esta es una tarea que debe dejársele a la policía.**

C) CATEO A MUJERES

Las normas relativas con el cateo en general se aplican tanto a hombres como a mujeres. Los vigilantes pueden hacer un cateo razonable sin tomar en cuenta el sexo, sin embargo, como norma de conducta, el sexo femenino usualmente es cateado por mujeres, no haga cateo sobre el cuerpo de una mujer, a menos que usted tenga una buena razón para hacerlo.

Aun cuando usted sospeche que ella pueda tener un arma en el cuerpo, es mejor esposar sus manos en la espalda hasta que pueda ser cateada por una mujer, pero si usted observa un arma deberá requisarla.

Por lo general en caso de mujeres, el cateo delimita a la bolsa y su ropa exterior, no se le deberá palmear o palpar, ordénele que se quite el saco, chaleco, abrigo, sombrero si lo hubiere.

Si la sospechosa se muestra hostil, o usted estima que puede ponerse fuera de control deberá esposarla, se aconseja tener siempre un testigo responsable durante el cateo que usted efectúa a una detenida, para el caso de una acusación falsa de mala conducta por parte de ella.

Recomendaciones del cateo.

Hay una relación de reglas especiales y fundamentales que rigen las acciones de quien realiza el cateo de un sospechoso:

1) No permita que el individuo permanezca en equilibrio
2) No permita que le sorprenda a usted fuera de equilibrio
3) Use una sola mano para efectuar el cateo, dejando la otra libre para controlar al sospechoso.
4) Conservar la vista sobre la cabeza y hombros del sospechoso para detectar inmediatamente cualquier movimiento que trate de hacer.
5) Dele las ordenes necesarias al sospechoso en forma clara y breve.
6) Nunca camine entre el sospechoso y su compañero de cobertura.
7) Nunca de la espalda al sospechoso.
8) Consérvese lejos del alcance del sospechoso hasta que lo tenga en posición de cateo.

9) Agarre y estruje la ropa, no la palpe únicamente.
10) No ofenda al detenido, sea frio objetivo e ignore cualquier observación injuriosa que el sospechoso le haga.
11) No haga el cateo de frente, es de la forma más peligrosa de catear a una persona.

D) POSICION PARA CATEO

Para el cateo de pared, se ordena lo siguiente al detenido:

1) Conservar los brazos verticalmente hacia arriba.

2) Caminar hacia la pared

3) Mover los pies lejos de la base de la pared, conservando las manos en la pared.

4) Abrir los pies en compás, tanto como sea posible, con las puntas hacia afuera.

Cuando el sospechoso está en posición, deberá quedar extendido, en forma tal que el vigilante pueda hacerle caer con simplemente golpearle una pierna o uno de los brazo, si observa que el sospechoso parece estar cómodo en esa posición se le debe obligar a que separe más los pies y las manos, de modo que tenga que presionar más sobre la pared para no caerse, una de las ventajas de esta posición es que cansa al sujeto reduciendo su habilidad para atacar.

El vigilante puede catear con seguridad razonable, usando estas técnicas.

Cuando está cateando el lado izquierdo, ponga el pie izquierdo entre la pared y el tobillo izquierdo del sospechoso, mantenga contacto entre el tobillo de usted y el de él, si hay necesidad, empuje la pierna izquierda del sospechoso, lejos de la pared, mientras que usted salta algunos pasos fuera del alcance del sospechoso.

Cuando este cateando el lado derecho, la parte inferior del tobillo de usted deberá ponerse contra la parte superior del tobillo derecho del sospechoso, de modo que usted pueda ponerlo completamente en equilibrio, si él intenta atacarlo.

E) POSICION ERECTA

Se ordena al sospechoso que permanezca de pie con los brazos extendidos los más alto posible sobre la cabeza y las manos apartadas, después se le apartan los pies tanto como sea posible, con las puntas hacia fuera. El vigilante efectuara el mismo cateo básico que se usa en el cateo de pared.

F) POSICION DE RODILLAS

Se ordena al sospechoso que se arrodille, con los brazos extendidos lo más alto que sea posible sobre su cabeza y con las manos apartadas. Se cruzan los tobillos con las puntas de los pies hacia atrás, el vigilante que catea, debe efectuar el mismo tipo de búsqueda que en el cateo de pared.

Si está presente un compañero, usar su mano libre para empujar al sospechoso hacia delante para que su equilibrio sea aún más precario.

G) COMPAÑERO DE COBERTURA

Cuando dos vigilantes se encuentran presentes en el cateo de un sospechoso, el segundo será de cobertura, su única misión será proteger al que está efectuando el cateo, permanecerá de pie lejos de los otros sospechoso si hubiera, cuando el vigilante que se encuentra cateando, circule alrededor detrás de él, esto elimina la necesidad de que el que catea camine entre el que lo cubre y el sospechoso.

Cuando hay que catear a varias personas, la técnica más empleada es la de alinearlos a todos contra la pared y catearlos uno a uno, siempre protegido por el compañero de cobertura, ante varios sospechosos a catear, no inicie el cateo hasta que tenga la protección de un compañero.

Recuerde, no dar la espalda a ningún sospechoso, en ninguna situación; es demasiado peligroso.

H) REVISION DE UN VEHICULO

El automóvil ofrece lugares apropiados y con frecuencia difíciles de descubrir para ocultar armas y/o, el producto de un ilícito, los muchos recovecos de los conductos o de la cubierta del motor, el laberinto de alambres bajo el tablero de control, y los lugares por lo general inaccesibles, como el espacio que existe entre el tapiz y los papeles, pueden utilizarse para ocultar armas, dinero productos elaborados, materia prima etc., estos escondrijos con frecuencia se complementan con visiones construidas hábilmente.

La localización de la evidencia escondida es un automóvil puede considerarse como un reto, la habilidad para detectar y recobrar esta evidencia estará acorde con las técnicas de cateo desarrolladas por el vigilante, estas deben incluir el conocimiento de que es lo que busca, donde debe buscar y como debe busca, el cateo de un vehículo sospechoso no autoriza al vigilante a desmantelar indiscretamente los equipos y accesorios de vehículos.

Cuando los ocupantes se encuentran en el vehículo, deben salir inmediatamente del mismo, deben tomarse precauciones para evitar una agresión o una fuga.

I) REVISION POR UNO

En ocasión, el vigilante tendrá la responsabilidad de revisar un vehículo, la revisión debe de ser tan metódica y completa como si estuviera ocupado, el método usual es iniciar el examen por un lado; revisándose el auto desde el frente hasta la parte posterior y de nuevo hacia el frente, este procedimiento se repite del lado opuesto.

J) REVISION POR DOS

Cada vigilante se sitúa a un lado del vehículo, iniciándose la revisión desde el frente hacia la parte posterior. Los vigilantes cambian de posición después de que cada uno ha examinado cuidadosamente su porción de automóvil, entonces se efectúa la revisión desde la parte posterior hacia el frente.

La variación del sistema de revisión sirve como verificación del primer examen, cada vigilante tiene la oportunidad de ver el vehículo desde una prospectiva deferente; así es mayor la posibilidad de descubrir la evidencia que pudiera haberse pasado por alto en el primer intento.

K) REVISION POR UNO SOLO, CADA VEZ

Existen situaciones en las que únicamente están presente dos vigilantes, entonces se hace necesario que ambos se dividan el trabajo, uno vigila a los sospechosos, mientras que el otro examina el automóvil, después de que se practica reduce la posibilidad de pasar por alto algún detalle o fallar en el reconocimiento de la evidencia.

Es temerario efectuar una revisión a un vehículo cuando los ocupantes permanecen aún en él, la revisión efectuada bajo estas concisiones expone al vigilante a ser blanco en cualquier intento de huida, concentrado el vigilante en la revisión no podrá evitar o prevenir cualquier intento que se haga para desarmarlo.

Otra costumbre arriesgada es permitir que un ocupante sin cobertura de un compañero de un vigilante, se ubique a un lado de quien este efectuando la revisión, mientras se revisa el interior del vehículo o el compartimento del equipaje, un vigilante no debe revisar un vehículo si no cuenta con ayuda de un compañero, a los ocupantes se les debe considerar potencialmente peligrosos.

Después de que a los sospechosos de les obliga a abandonar el vehículo, se les sitúa suficientemente lejos para impedir que interfieran en la revisión, el vigilante que cuida a los sospechosos debe de mantener una observación rigurosa para anticipar cualquier intento de deshacerse de evidencias o armas. Cualquier objeto que se arroje lejos debe de recobrarse inmediatamente por insignificante que parezca.

L) MANERA DE LLEVAR A CABO UNA REVISION DE VEHÍCULOS

La revisión de un automóvil debe realizarse metódicamente y sin prisas, no debe de dejarse nada al azar, no debe de ser descartado como una improbabilidad, mientras más pequeña sea la evidencia que se busque, será más fácil esconderla y habrá más lugares donde ocultarla, el éxito se lograra en estos casos bajo una revisión sistemática, las revisiones superficiales y fortuitas son herramientas productivas si se encuentra alguna arma o evidencia antes de que el vehículo se haya terminado de revisar, debe continuarse la revisión y posteriormente notificar a su superior inmediato, para que este a su vez informe a la autoridad competente.

Un vehículo se divide en cuatro sesiones de búsqueda, el extremo delantero, el interior, el extremo posterior y la parte inferior del vehículo, cada sección debe examinar cuidadosamente antes de proseguir la revisión en la sección siguiente.

M) EL EXTREMO INTERNO

Las áreas de parrilla, topes y defensa, proporcionan excelentes lugares de ocultación; la evidencia puede estar oculta entre la parrilla y el radiador, o asegurada a la parrilla, pueden existir objetos pegados a la superficie interna de la defensa por medio de un imán, un recipiente o atados.

Las placas del vehículo deben verificarse para determinar si los números y las letras de identificación son los mismos de ambas placas o si se encuentran alternados, verificar igualmente la calcomanía correspondiente, debe examinarse el reverso de la placa, el tope y la parte interior de las salpicaderas.

Los numerosos recovecos del equipo automotriz del motor y el área adyacente, se emplean frecuentemente para esconder armas y otras evidencia, un paquete pequeño se puede poner en un deposito impermeable, suspendido o dentro del radiador, la batería, la caja de arranque pueden usarse para sostener paquetes suspendidos con cintas o cordeles; no olvidar revisar el bloque del motor, el embargue y el filtro y la parte interna del cofre, el bastidor y los soportes del cuerpo (chasis), proporcionan lugares adecuados para ocultar objetos y deben ser checados.

N) EL INTERIOR

La parte posterior del tablero de instrumentos, se emplea con frecuencia para esconder paquetes que varían de tamaño. La profusión de alambres eléctricos, los recovecos casi impenetrables y su fácil acceso para los ocupantes contribuyen a la popularidad de estos lugares para ser empleados como escondites. Las superficies superiores del radio y del compartimento de guantes, ofrecen soportes fuertes para las armas, no pasar por alto la revisión de los ductos del aire acondicionado, la mejor técnica para buscar en estos lugares el empleo de un espejo y una lámpara de mano.

Buscar debajo de los asientos el método efectivo consistente en quitar los asientos siempre que sea posible, se debe de hacer un a mejor inspección entre los resortes, si es posible levante los tapetes delanteros y los traseros, deben examinarse los ceniceros y su contenido, roturas y partes cocidas en la vestidura.

No olvide la vestidura en la parte del techo, cualquier lámpara, bulto, revista, etc., que se encuentre en el vehículo debe revisarse.

O) EL EXTREMO POSTERIOR

Se debe efectuar un examen completo en el compartimiento del equipaje y cualquier cosa que se encuentre debe revisarse con cuidado, también se deben revisar ropas, trapos, recipientes, caja de herramientas; en el pozo de la llanta de refacción y el área de debajo de la misma, no olvidar la tapa de la cajuela, la parte inferior de la defensa trasera, los topes y los guarda fangos.

P) LA PARTE INFERIOR

Buscar en el bastidor del automóvil objetos adheridos con imanes, con cintas o alambre, de ser posible coloque un espejo para facilitar la inspección en esta área del vehículo.

Q) REGISTRO DE LA EVIDENCIA

Cualquier objeto encontrado durante la búsqueda debe anotarse en la bitácora del servicio; deberá incluir la descripción, en el lugar que fue localizado y la identidad de los testigos presentes, siempre que sea posible se debe pedir a otro vigilante que verifique la localización, esto permitirá que dos personas sean testigos de los procedimientos penales, si fuera necesario.

3. ESTRATEGIAS DE PATRULLAJE

El patrullaje es la Operación de vigilancia y salvaguarda del orden que realiza una patrulla.

Este servicio consiste en un recorrido continuo previniendo robos y hurtos. También responden a llamados de emergencias tales como situaciones de conflicto y en general cualquier circunstancia que lo requiera. La función del servicio de patrullaje es la vigilancia activa y no estática, donde no se espera la contingencia, sino que se detecta el problema y se soluciona, además de dar respuesta inmediata a las imponderables que puedan presentarse, no sólo en el sentido de las acciones del hampa, sino también emergencias que requieran la actuación de bomberos, médicos.

El patrullaje se hace indispensable, ya que los que se encuentran en servicios fijos saben que poder contar con una mano amiga y segura en caso de contingencia.

Un eficiente servicio de patrullaje debe estar en capacidad de responder inmediatamente a cualquier emergencia que se presente, inclusive en ocasiones en calidad de simple intérprete.

El patrullero debe encontrarse, como mínimo, en cuanto a su imagen y su habilidad para trato con el público, al mismo nivel del estandarizado para las policías municipales, pero debe entenderse que no es un policía.

El patrullero no puede llegar a un sitio en el cual estaría cometiéndose un delito a enfrentar a los delincuentes. Su función es otra. Puede ser llamado en caso de un robo para actuar como enlace y/o intérprete con las fuerzas policiales y puede conseguir el apoyo de las mismas con gran rapidez y eficiencia, además de coordinar los requerimientos adicionales para la atención de emergencias que se pueda tener.

La necesidad del apoyo se hace más evidente en el caso de las contingencias suscitadas en la calle, en horario nocturno, donde solo el hecho de la compañía de los uniformados es, de por sí, motivo de tranquilidad, por esto mismo el patrullaje se hace apoyo fuerte.

Este servicio se presta con diversos tipos de vehículos, según la extensión y características de la zona a cubrir.

Los patrulleros prestan también el servicio de respuesta inmediata, con el cual, en caso de activarse por cualquier razón sus sistemas de alarma conectados con nuestra central de operaciones nuestros patrulleros acudirán inmediatamente a verificar las causas de la alarma y se contactará a los cuerpos de emergencia.

4. PROTECCIÓN A LAS INSTALACIONES.

Los sistemas más modernos de protección a las instalaciones, están basados en el sistema denominado tres líneas de defensa o tres círculos de defensa.

La primera línea la constituye el perímetro de la Institución, la segunda línea la constituye el exterior de los edificios, y está integrada por un cubo de seis lados, que son las cuatro paredes de la instalación, más pisos y techos.

La tercera línea está integrada por el interior de las instalaciones, esto incluye; cajas fuertes, archiveros, escritorios, bóvedas, lugar donde se guardan los valores, etc.

Es muy recomendable que la Institución tenga un buen diseño de seguridad desarrollado a base de un estudio situacional del lugar.

5. PROTECCION DEL AREA PERIMETRALY PUNTOS VULNERABLES

A) 1ª. Línea de Perímetro.

Esta la integran todos aquellos lugares de la Institución que colindan: a vías públicas, caminos, escuelas, o que limitan con otras propiedades. Normalmente, es protegida por bardas, cercas de malla, ciclónica, cercas de alambre de púas y setos; en esta línea se integran las casetas de control de accesos.

La línea de perímetro, debe proporcionar máxima visibilidad hacia el exterior y dificultad de observación hacia el interior.

Esta primera línea de defensa, se protege con vigilancia de personal en ronda, apoyada con estaciones de control; también se protege con la luz dirigida hacia el exterior que proporcione deslumbramiento y que haga posible que el vigilante observe con facilidad a todas aquellas personas extrañas, o sospechosas que se acercan o transitan por el perímetro.

B) 2ª. Línea de Perímetro.

Esta línea esta integrada por todo lo que constituye el exterior de un edificio, esto puede ser, paredes, puertas, ventanas, cercas, techos y pisos de cualquier tipo.

Se protege entre algunas cosas, con lo siguiente:

a) Con fuertes paredes.
b) Con buenos y resistentes marcos.
c) Con puertas sólidas.

d) Con adecuadas cerraduras de seguridad.
e) Con mirillas de observación de interior a exterior.
f) Con buena iluminación exterior.
g) Con vigilancia personal de los exteriores, apoyados en estaciones de control.
h) Con fuertes rejas empotrados en las ventanas, paredes, pisos y techos.
i) Con alarmas para puertas y ventanas.
j) Con rigurosos controles de supervisión para revisar las condiciones exteriores del edificio.
k) Se protege también con adecuados controles de mantenimiento de piso y techos, sobre todo cuando existen pisos o techos falsos y que por esto se canalizan los ductos en muchas ocasiones de grandes dimensiones de aire acondicionado.

C) 3ª. Línea de Perímetro

Está compuesta por los espacios de trabajo en el interior de las edificaciones, y es una de las más diversificadas para vigilar, en virtud de que se integra con cosas tales como: Escritorios, archiveros, cajas fuertes, bóvedas, objetos de valor, tales como, la pieza de un museo, lugares donde se acumulan valores y documentos temporal o permanentemente.

Esta línea se protege con lo siguiente:

Buena vigilancia interior apoyando en estación de control

1. Adecuada iluminación al interior
2. Adecuadas cerraduras para escritorios, archiveros y lugares donde se acumulen valores o documentos
3. Barras de refuerzo para escritorios o archiveros, programas de cambios de pernos a las cerraduras de frecuencia indeterminada
4. Alarmas para escritorios, para archiveros, para piezas valiosas, para cajas fuertes, para bóvedas, etc. con control restringido de entrada de personas sobre todo en áreas de computación básicas o lugares dónde se acumulen valores, documentos, información confidencial, etc.

D) **RIESGOS POTENCIALES.**

- Los riesgos potenciales, se encuentran en las siguientes clasificaciones:
- Riesgos causados por daños intencionales.
- Riesgos causados por desastres naturales o por accidentes.

- Riesgos causados por conflicto de intereses.

E) RIESGOS CAUSADOS POR DAÑOS INTENCIONALES.

Un buen diseño de un sistema de protección, tiene entre algunas otras cosas como función; el causar retardos para dar tiempo a la respuesta, o el hacer desistir al de la intención, de causar daño.

Algunas técnicas en diseño de seguridad recomiendan, el que se dé difusión amplia y ostentosa, al hecho de que la Institución se encuentre protegida. Esto será suficiente para que algunos desistan de su intención y otros lo piensen mejor.

En teoría no existe sistema perfecto de protección y más cuando por muy bueno que sea, queda sujeto al criterio y elección de otros hombres, y a las rutinas que en muchos casos son negativas. Pero definitivamente debe ser la base para establecer buenas líneas de supervisión en las que el encargado de ellas pueda definir funciones y responsabilidades, esto es lo que lo hace efectivo.

6. ROBO.

El robo tiene muchas definiciones, para unos es la causa de un descuido, para otros es la tentación, o la carencia total de medios de protección; para los efectos de la vigilancia lo atenderemos desde las siguientes perspectivas:

a) Robo de valores o documentos.
b) Robo de activos.
c) Robo de activos en desuso.
d) Robo de información.
a. Robo de valores en los vestidores de empleados.

A) ROBO DE VALORES O DOCUMENTOS.

Algunas Instituciones acumulan durante días, grandes cantidades de dinero para el pago de sus nóminas locales o foráneas, en algunos otros casos, esta acumulación de valores proviene de cobros por venta o pagos, que se acumulan en las cajas en otros casos, el dinero proviene de extracciones al banco.

Para prevenir este ilícito, la Institución, entre otras cosas puede tomar las siguientes medidas:

a) Establecer las tres líneas de defensa como ya se ha mencionado.
b) Tener buenos controles de entradas y salidas de personal y de vehículos.
c) Llevar al día el control de puertas, chapas y cerraduras.
d) Mantener una supervisión dinámica de la vigilancia.
e) Capacitar y entrenar en cuestiones de vigilancia al personal, y mantenerlo al día.
f) Mantener una rigurosa información de lo que suceda dentro y fuera de la Instalación.
g) Establecer canales de información entre el personal y las diferentes áreas directivas.
h) Mantener rigurosa discreción de las horas y lugares de acumulación de valores.
i) Mantener el menor tiempo posible, dentro de la Instalación esos valores.

B) ROBO DE DOCUMENTOS.

En este caso, debe hacerse lo enunciado en el artículo anterior, más la destrucción por sistema o quema de la basura de las oficinas, tales como: copias al carbón, cintas de máquinas, disquetes y rigurosos controles de uso y acceso a los sistemas administrativos de cómputo.

C) ROBO DE ACTIVOS.

Esto sucede en bodegas, almacenes, oficinas, o servicios respecto de: equipo de oficina, instrumentos de medición, piezas, partes, herramienta pequeña o piezas mayores, maquinaria; a través de bardas y líneas de perímetro, cuando se carece de vigilancia o control perimetral.

Se protege con controles de bodega o almacenes, con la implantación de una buena supervisión con eficaces rondas perimetrales y buenos controles de entrada y salida de personal y usuarios.

D) ROBO DE ACTIVOS EN DESUSO.

Esto sucede generalmente, en lugares destinados como basureros o almacenes de desperdicio. Por un grave error de diseño, muchos han colocado estos almacenes de servicio en áreas cercanas a los perímetros de la misma y en algunas ocasiones los mismos vigilantes han permitido el ingreso de chatarreros o personal de limpia al interior, para seleccionar la "basura" y llevársela, dando con frecuencia el caso de que,

en los vehículos en que se retira, se llevan también partes nuevas, herramienta, equipo, papelería o valores.

El ingreso de personas ajenas en estas áreas, proporciona a los mismos, idea exacta de las condiciones de seguridad lo que hace que muchas de ellas decidan cometer hurtos mayores.

Se protege con una adecuada vigilancia de esta zona, con la negativa contundente de no permitir el acceso a personas extrañas a estos lugares aun cuando sea con la idea de comprar el desperdicio.

Con la revisión sistemática y consistente de los vehículos que entran y salen de la Instalación.

E) ROBO DE INFORMACIÓN

Este es cometido por personal especializado, que vive a la búsqueda de datos confidenciales para la competencia, vendedores, otros fabricantes o personal deseoso de causar problemas a la Institución; es frecuente el caso, de personas que traten de obtener información a través de secretarias que trabajan en áreas de la Institución donde se manejan datos confidenciales, planos, procesos, mercadeo, etc. En algunos otros casos existen personas interesadas en buscar en la basura cuando esta no es destruida, copias al carbón, o planos que se consideraron desechados, para a través de este medio, obtener información que pueda ser importante.

Se protege con un minucioso análisis de selección de personal con acceso e esa información con un riguroso control de acceso de personas a esas áreas que deben considerarse restringidas con vigilancia personal, iluminación, control de entrada y salida.

Es útil, mantener abiertos los canales de información entre los empleados y un buen cuerpo de vigilancia.

F) ROBO DE VALORES EN LOS VESTIDORES DE EMPLEADOS.

Esto ocurre generalmente, en las áreas de vestidores, baños y comedores de empleados, en las que por falta de una adecuada vigilancia, algunas personas ajenas, tienen acceso a ellas y cometen tales hurtos.
Para que esto no suceda, es necesario que haya buenos controles de personal, así mismo, ayuda la asignación exclusiva de horarios para el uso de estas áreas, y la presencia de vigilancia en las mismas.
Se previene con la aclaración total y definitiva de que la Institución no será responsable por perdidas de esos objetos o por los descuidos del personal que labora en ella.

Se previene también, con la aclaración de la Institución ante su propio personal de que en casos de pérdidas o extravíos de estos objetos, se solicitara la ayuda oficial de la policía y se le proporcionara a esta, todo tipo de facilidades para encontrar al ladrón.

VANDALISMO.

Es el acto cometido por una o varias personas, para causar destrucción intencionada y maliciosa.
Ocurre generalmente, en la vía pública o en instalaciones externas y en muy pocos casos en el interior de ellas.
Los actos de vandalismo, son cometidos generalmente por grupos de jóvenes sin control, y con falta total de respeto hacia las normas de la autoridad, estos grupos son de edades que oscilan entre los 12 y los 20 años, generalmente imitan en todas sus acciones a un jefe de banda.

SE PREVIENE.

a) Con adecuadas rondas de vigilancia perimetral.

b) Con aviso oportuno a la autoridad cuando estos grupos merodean por las cercanías de la Institución.

c) Se protege también con adecuada iluminación exterior.

d) Se protege con algunas ayudas fotográficas que sirvan de aporte a la autoridad, para su fácil identificación.

Generalmente este es un problema de seguridad pública pero cuando se llega a presentar en el interior de la Institución es responsabilidad del personal de Seguridad Institucional.

7. ASALTO.

Es este un robo a mano armada, que se presenta con frecuencia por algunas de las siguientes causas:

a) Es el resultado de una acción de delincuente del fuero común; que desean hacerse en forma rápida y violenta de dinero y valores.
b) Es también el resultado de una acción de un grupo, de vándalos para proveerse de dinero, alimentos y bebidas.

* Un asalto, generalmente es precedido de las siguientes acciones:

a) Es conocido por una o varias personas; que en determinados días y horas de algún lugar, haya acumulación de valores.
b) Son conocidos sus sistemas de protección si existen.

c) Es conocido, el tiempo de respuesta de estos sistemas de protección.
d) En muchos casos intervienen empleados desleales con rencores contra la Institución.
e) Al cometerlo es planeado de tal manera, que la totalidad de la acción se lleva a cabo en pocos minutos.
f) Generalmente, el que comete una acción de estas, lo hace con un planteamiento previo, que incluye lo siguiente:
    1.- El robo de uno o varios vehículos, para con ellos cometer la acción.
    2.- El secuestro de una o varias personas, que pueden ser utilizadas como rehenes.
    3.- El sembrar vehículos, para hacer trasplantes por distintos rumbos de la ciudad.
    4.- Lograr una dispersión inmediata, de los elementos para dificultar la captura.
    5.- Emplear armas y utilizarlas si fuera necesario, en caso de que se les presente resistencia.
    6.- Emplear en algunos casos, máscaras, Pasamontañas o medias sobre la cara, para dificultar la identificación.
    7.- Durante el asalto, tienden boca abajo, en el suelo, a los presentes, para evitar observación y la identificación de los participantes.

SE PREVIENE

a) Una adecuada información del medio exterior.
b) Una adecuada información del medio interior.
c) Con total discreción en el manejo de valores.
d) Con el establecimiento de tres líneas de defensa.
e) Con el reforzamiento de la línea perimetral.
f) Con la preparación del personal de vigilancia en la observación de personas y cosas, para la identificación y posteriores datos del retrato hablado.
g) Se previene también, con el aviso oportuno de las autoridades policíacas del lugar, de los días en que prevea la acumulación de valores o dinero.
h) Se previene también, reteniendo el menor tiempo posible, el dinero o valores de la Institución.
i) Se previene también, con buenos sistemas de comunicación y autoridades.

8. MECANISMOS DE AFRONTAMIENTO CAPACIDAD, JUICIO Y TOLERANCIA.

A) TIPOS DE MECANISMOS

Estos mecanismos han sido divididos en niveles:

A. **Mecanismos que provocarán una óptima adaptación ante acontecimientos estresantes**:

- **Afiliación**: El individuo, ante una amenaza interna o externa, busca ayuda y apoyo en los demás.
- **Altruismo**: El individuo se enfrenta a conflictos emocionales dedicándose a satisfacer las necesidades de los demás.
- **Anticipación**: El individuo, ante amenaza interna o externa o conflicto, anticipa las consecuencias y considera de forma realista soluciones alternativas.
- **Autoafirmación**: El individuo se enfrenta a conflictos emocionales expresando directamente sus sentimientos de forma no manipuladora.
- **Auto observación**: El individuo se enfrenta a amenazas internas o externas reflexionando sobre sus propios pensamientos, sentimientos, motivaciones,... y actuando de acuerdo con ellos.
- **Sentido del humor**: El individuo se enfrenta a conflictos emocionales haciendo hincapié en los aspectos divertidos o irónicos de los conflictos o situaciones estresantes.
- **Sublimación**: El individuo se enfrenta a las amenazas canalizando sentimientos o impulsos potencialmente des adaptativos en comportamientos socialmente aceptables (deportes).
- **Supresión**: El individuo se enfrenta a los conflictos emocionales evitando intencionadamente pensar en problemas, deseos, sentimientos que le producen malestar.

B. **Mecanismos que permiten mantener fuera de la consciencia lo desagradable**:

- **Abstención**: El individuo se enfrenta a conflictos emocionales empleando palabras con el propósito simbólico de negar o plantear enmiendas a pensamientos, sentimientos o acciones.
- **Disociación**: El individuo se enfrenta mediante una alteración temporal de las funciones de integración de la conciencia.
- **Formación reactiva**: Se enfrenta sustituyendo los comportamientos, sentimientos, pensamientos inaceptables por otros opuestos.
- **Intelectualización**: Se enfrenta generalizando o implicándose en pensamientos excesivamente abstractos para minimizar sentimientos que le causan malestar.
- **Represión**: Se enfrenta expulsando de su consciencia (haciendo inconscientes) sentimientos o deseos que le producen malestar.

C. **Nivel de distorsiones de la imagen de uno mismo de los demás para no perder autoestima o ganarlo**:

- **Devaluación**: en momentos de conflicto emocional, el individuo se enfrenta atribuyendo cualidades exageradamente negativas a los demás.
- **Idealización**: El individuo se enfrenta a situaciones de amenaza interna o externa atribuyendo cualidades exageradamente positivas a los demás.
- **Omnipotencia**: El individuo actúa ante conflicto pensando o actuando como si dispusiera de poderes o capacidades especiales y fuera superior a los demás.

D. **Mecanismos que permiten mantener situaciones de estrés fuera de la consciencia sin ser atribuidos a causas erróneas**:

- **Negación**: El individuo se enfrenta negándose a reconocer aspectos dolorosos de la realidad externa o de nuestro interior. En caso de darse una total negación de la realidad se denominaría Negación Psicótica.
- **Proyección**: El individuo se enfrenta atribuyendo incorrectamente a los demás sentimientos o pensamientos propios que le resultan inaceptables.
- **Racionalización**: El individuo se enfrenta inventando sus propias explicaciones, tranquilizadoras pero incorrectas, para encubrir verdaderas motivaciones que rigen sus pensamientos o acciones.

E. **Nivel caracterizado por una enorme distorsión de la realidad**:

- **Fantasía autista**: El individuo se enfrenta a situaciones de amenaza interna o externa mediante fantasías excesivas que sustituyen la resolución del problema.
- **Polarización**: El individuo tiende a verse a en o a los demás como totalmente buenos o malos sin conseguir integrar las cualidades positivas y negativas de cada uno.

F. **Mecanismos de enfrentamiento a amenaza mediante acción o retirada**:

- **Agresión pasiva**: El individuo se enfrenta con reacción agresiva interna sin que el otro llegue a percibirla, es como una máscara que esconde hostilidad y resentimiento. Puede ser simplemente una respuesta de supervivencia de un subordinado ante un jefe, que no tiene otra forma más abierta de autoafirmación.
- **Quejas o rechazo de ayuda**: El individuo expresa quejas o peticiones de ayuda que esconden rechazo y hostilidad, y que luego se expresan con rechazo o desagrado a cualquier ofrecimiento de ayuda.
- **Retirada apática**: Individuo que en vez de enfrentarse, simplemente se4 retirada sin dar muestras de cambios en sus sentimientos.

9. SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES

Como utilizar el Radio
Manejar las claves por la frecuencia
Darle el uso y manejo debido a la radiocomunicación
Cuidado y mantenimiento del equipo de radiocomunicación

10. EVALUACION

MODULO IV

1. PORTACION Y USO DEL EQUIPO DEL VIGILANTE

A) Presentación Del Uniforme.

El personal del Cuerpo de Guardia, debe de recordar, que el uniforme representa, los colores de la Institución, y el respeto que se debe tener hacia ella, que es parte de las relaciones públicas de la misma y representa el orden en la instalación.

Se debe portar con toda propiedad cuidando de no maltratarlo, y no acompañarlo con otras prendas que no correspondan. El uniforme representa educación, cortesía, respeto buen trato y autoridad y por tal motivo, el portarlo es una responsabilidad.

B) Uso Del Uniforme.

El uniforme debe ser usado solamente durante las horas de servicio y en las condiciones de trabajo para las que fue diseñado, prohibiéndose emplearlo para otras actividades o en lugares inadecuados.

Por norma general, los vigilantes no deben hacer uso de uniformes o prendas de ellos, que identifiquen su procedencia fuera de servicio.

C) Característica Del Equipo Del Vigilante.

a) PR-24 (retráctil) o tolete.

Para el servicio de la vigilancia, existen muchas marcas contundentes y todas ellas queden englobadas en las siguientes categorías que son.

Toletes de 6 a 24 pulgadas.

Toletes de 24 a 32 pulgadas.

Bastones de 32 a 42 pulgadas, varas o 90, que son aquellas armas contundentes, superiores en longitud a las 42 pulgadas.

Las características más recomendables para el servicio de vigilancia son las siguientes: toletes de 20 a 26 pulgadas, de fibra de plástico resistente, con empuñadura estriada o ranurada, de material sólido y con agarradera o soporte ajustable.

En algunos de estos equipos, se usan en combinación del tolete y gas, o macana, batería de mano y gas en la misma.

b) Esposas para mano.

Existen en el mercado, muchas marcas, tipos y calidades, se recomienda para el servicio de la vigilancia, las que sean con seguro en la cremallera y que sus eslabones hayan sido sometidos a la prueba de tensión, por lo menos a 700 libras.

c) Tubo de Gas Lacrimógeno.

Es recomendable emplear el modelo de uso de cintura, con capacidad aproximada a los 75 cms3.

d) Linternas de Mano.

Han dado magnífico resultado, en el servicio de vigilancia, aquellas linternas construidas de material resistente, a prueba de agua, diseñadas para el uso rudo y protegidas contra oxidación en sus partes metálicas.

En la actualidad se usa para el servicio de vigilancia una linterna de mano construida de un material muy resistente que aloja en su interior un tubo de gas y que por su mismo diseño puede ser usada al mismo tiempo y en forma indistinta.

e) Silbato.

Es recomendable la adquisición de silbatos que produzcan sonidos fácilmente identificables y audibles por lo menos a 100 metros, deben de estar construidos de material resistente.

f) Equipo de Radio Comunicación Portátil.

La experiencia nos indica, que es recomendable para el servicio de vigilancia equipos de radio comunicación portátiles, que puedan ser suspendidos del cinturón de frecuencia modulada. Los más recomendables se encuentran entre el rango de 1 a 5 watts de salida, de ser posible, de varios canales, que sean de una marca reconocida, con laboratorio de servicio en la localidad y con la posibilidad de adquirir refacciones con facilidad. Al adquirir estos equipos, es necesario pensar siempre en el cargador de pilas de los radios.

g) Cartera de apuntes con lápiz.

En el desempeño del servicio, se apuntan notas, generalmente propias de la ronda, y para eso el vigilante debe portar una pequeña cartera de pastas resistentes y su lápiz de apuntes.

h) Llavero.

Es muy común en el servicio de vigilancia, en donde no está establecido un estricto control de llaves y en muchas otras, donde las estaciones de control de los relojes de vigilancia, están inutilizadas por la pérdida de llaves o descompostura de cerraduras.

Mucho se ha manejado la idea de que el vigilante debe tener un llavero de servicio, exclusivo para su recorrido de ronda, para el control de puertas y áreas de trabajo o en casos de comprobación de personal trabajando fuera de sus horas normales; además, para el control de puertas que se abren ocasionalmente.

D) Portación Del Equipo De Apoyo.

a) PR-24 o Tolete.

Se porta a la altura de la cintura y del lado contrario a la mano que va a empuñar, en un lugar que permita extraerla con toda rapidez y de libertades al Guardia para hacer movimientos bruscos, moverse con ligereza o correr, sin el riesgo de perderla.

b) Esposas para mano.

Deben portarse en un lugar que permita su rápida extracción, que evite el que se puedan perder con facilidad, considerando también el asegurar la llave de las mismas.

c) Tubo de Gas Lacrimógeno.

Se porta a la altura de la cintura, del lado donde permita su extracción con mayor facilidad, con el expulsor hacia abajo y en donde se proteja de excesiva exposición al sol o de golpes.

d) Linterna de Mano.

Este equipo del vigilante, es de uso exclusivo para algunas horas del turno mixto y las del nocturno. Preferentemente en el desempeño de la ronda, se porta en un lugar del cinturón que permita su rápida extracción y debe acostumbrarse el vigilante, a usarla en forma permanente en su mano izquierda, para dejar libre en todas las ocasiones su mano derecha.

Cuando el vigilante ilumine con su linterna bultos sospechosos, debe hacerlo con su mano izquierda y con el brazo completamente extendido lateralmente.

e) Silbato.
Se porta en la bolsa izquierda, suspendido con un cordón o cadena.

f) Equipo de Radio Comunicación Portátil.
Se porta en un lugar del cinturón, donde se pueda extraer con rapidez y en donde esté protegido de golpes y mal trato. Su mayor utilidad es en la ronda o cuando el personal de vigilancia se aleja de sus puntos base y debe mantener la comunicación con sus compañeros.

g) Cartera de apuntes con lápiz.

Se porta en la bolsa derecha de la camisa del uniforme.

h) Llavero

Se porta en el cinturón, casi al frente, de tal manera, que el vigilante quede a la mínima distancia del lugar a donde va a emplear su llave.

Es muy recomendable, para el uso del servicio de vigilancia, los llaveros con cadena y recobrado de cuerda.

E) Uso Del Equipo De Apoyo Del Guardia.

a) PR-24 o Tolete.

Se usa como una extensión del brazo, en aquellos casos, en que el vigilante debe de repeler agresiones violentas y solamente para detener la agresión, parando golpes de brazos y piernas. Queda

Estrictamente prohibido usarla de la línea de los hombros hacia arriba.

También se usa como aditamento de las técnicas de conducción de detenidos y en algunos otros casos, para aplicar algunas técnicas de esposamiento.

NOTA IMPORTANTE: Los cuerpos de vigilancia dotados de este accesorio, deberán ser sometidos a entrenamiento especial en su empleo.

b) Esposas para Mano.

Estas se usan para inmovilizar las manos y/o los pies de los detenidos, cuya conducta es muy agresiva o violenta. Las técnicas más eficaces de esposamiento, son siempre por la espalda.

c) Tubo de Gas Lacrimógeno.

Se usa para producir una incapacitación temporal de personas. Esto sucede durante acciones violentas, para poder efectuar el sometimiento de la persona que se va a detener.

d) Linterna de Mano.

Sirve para iluminar durante las rondas de vigilancia, aquellas zonas o lugares cubiertos por sombra o penumbra y para poder hacer una revisión visual minuciosa de esos lugares.

Con algún entrenamiento especial, el vigilante la puede usar como arma defensiva y también para la transmisión de mensajes codificados.

e) Silbato.

Sirve al vigilante para pedir ayuda, y también para la transmisión de mensajes codificados.

f) Equipo de Radio Comunicación Portátil.

Se utiliza para mantener el contacto de los puntos fijos de la vigilancia, con el personal de ronda; para transmitir mensajes a grandes distancias, a otras estaciones bases, y como eficaz accesorio en la solicitud de ayuda.

g) Cartera de Apuntes con Lápiz.

Se usa para que el Guardia tome notas durante el desarrollo de la ronda, que pueden incluir: nombre, números, fechas, matriculas o detalles importantes, que no debe confiar a la memoria, por la exactitud con que debe darlos.

h) Llavero.

Como su nombre lo indica, se usa para portar las llaves que utilice el Guardia en el desempeño del servicio.

F) FORNITURA.

El FORNITURA que se utiliza en vigilancia, está integrado por las siguientes piezas:

a) Cinturón reforzado con hebilla.

b) Porta tolete.

c) Funda para Esposas.

d) Funda para Pomo de Gas Lacrimógeno.

e) Porta Linterna.

f) Funda de cinto para radio.

g) Porta llavero.

Se recomienda usar FORNITURA de buena calidad que proporcione la suficiente protección al equipo, que lo proteja de polvo, golpes, raspaduras y/o evite su caída y que permita al Guardia moverse con libertad y correr, generalmente se usa en colores armónicos a los del uniforme.

2. JERARQUIZACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO.

El entrenamiento de un cuerpo de vigilancia debe incluir, el que el personal está preparado para jerarquizar el uso del equipo con que ha sido dotado. Se recomienda la siguiente jerarquización, frente a un problema:

Regla No. 1 Solicitar ayuda, (utilizar los medios de comunicación, silbato o linterna).

Regla No. 2 Utilizar la persuasión.

Regla No.3 Utilizar la Conminación.

Regla No. 4 Utilizar el sometimiento a través de técnicas de defensa y el consecuente esposamiento.

Regla No. 5 Si el grado de violencia lo amerita, por el número de participantes, utilizar el gas lacrimógeno y las técnicas de esposamiento.

Regla No. 6 Si la violencia es aún mayor, utilizar el gas lacrimógeno y el empleo de técnicas de macana para reducir el grado de violencia y el esposamiento.

MODULO V

1. PRIMEROS AUXILIOS

A) INTRODUCCION

Los primeros auxilios son una serie de técnicas, aplicadas a la salvaguarda de la vida en caso de accidentes o enfermedades repentinas. Los accidentes están en cualquier parte y podemos enfrentarnos a ellos en cualquier momento, es imprescindible poseer algún conocimiento sobre las metodologías empleadas para el auxilio personas en tales situaciones.

Para el soporte básico de la vida es necesario que todo elemento de seguridad esté capacitado para impartir primeros auxilios puesto que en el desempeño de sus labores pudieran ocurrir accidentes. El elemento deberá conocer maniobras que puedan ejecutarse de manera rápida con el objeto de mantener la vida de una persona lesionada, hasta el momento en que llegue la atención especializada. Cualquier elemento que haya recibido capacitación en primeros auxilios puede realizar estas técnicas.

En caso de accidente, la primera atención del lesionado representa la base esencial del tratamiento y define el éxito del mismo. La creación de una cultura de prevención contribuye a minimizar los riesgos en los accidentes, y permite una adecuada respuesta dentro y fuera de las instalaciones médicas.

Los cursos de entrenamiento en técnicas de auxilio son para el elemento una herramienta básica para el procedimiento en situaciones de emergencia, antes de la llegada del personal sanitario especializado. Tiene como objetivo detener el daño y si fuera posible disminuirlo.

B) SOPORTE BÁSICO DE VIDA

El soporte básico para la vida describe aquellos procedimientos de primeros auxilios no invasivos (sin el uso de equipo o materiales médicos especializados) necesarios para mantener la vida durante una situación de emergencia. Los primeros pasos a seguir para el soporte básico para la vida consiste en la evaluación de la víctima, abrir la vía respiratoria, proveer respiración de rescate, y circulación artificial. Esta última etapa será ampliamente discutida en el Capítulo 4. Estos pasos han sido descritos previamente (véase Capítulo 2). Un aspecto importante del soporte básico para la vida es el tiempo. Al identificar la emergencia que requiere soporte básico, se debe actuar de inmediato, de manera que se pueda prevenir la muerte biológica de las células en el cerebro de la víctima (véase Figura 3-2). Bajo aquellas condiciones/situaciones

de emergencia óptimas, sólo deben de transcurrir segundos entre el identificar la necesidad de soporte básico y comenzar a ofrecer esta ayuda vital.

Según la Asociación Americana del Corazón (AHA, 1992), la evaluación de la víctima debe incluir los siguientes pasos:

1) Determinar impasibilidad (si la víctima se está consciente):

Para establecer el estado/nivel de conciencia, i.e., si la víctima responde o no, se debe mover con cuidado los hombros de ésta y gritar: ¿"Estas bien"?. Si no responde, se continúa con el paso dos. Recuerde que no se debe mover o sacudir aquel accidentado en el cual se sospecha un posible trauma craneal o cervical, puesto que este procedimiento podría crear mayores complicaciones a su condición.

2) Activar el Sistema de Emergencias Médicas (llamar al 9-1-1 o número de emergencia médica local):

Si la víctima es un adulto y el rescatador se encuentra solo, se debe activar sin demora el Sistema de Emergencias Médicas. En el caso de infantes y niños, si el socorrista está solo, se procederá primero a administrar los primeros auxilios correspondientes durante un minuto, y luego activar el Sistema de Emergencias Médicas (AHA, 1992). Antes de activar el Sistema de Emergencias Médicas, si la víctima se encuentra inconsciente pero respira espontáneamente (y sin daño en el cuello), se debe coloca a ésta en posición de recuperación (de un constado) (AHA, 1992). En un niño pequeño o infante donde no se sospecha daño a nivel de la médula espinal (particularmente en la cervical), se puede transportar a la víctima (estabilizando la cabeza y el cuello) hacia el teléfono más cercano mientras se siguen administrando las medidas básicas para el mantenimiento de la vida (AHA, 1992). Según fue discutido en el Capítulo 1, la persona que llama al despachador del 9-1-1, debe especificar el lugar donde ocurrió la emergencia, el número telefónico desde donde se encuentra llamando, lo que ocurrió, el número de personas involucradas, la condición de la(s) víctima(s), la ayuda de urgencia que se ha ofrecido, y cualquier otra información que se le solicite al rescatador.

3) Colocar a la víctima que no responde en posición adecuada:

Si la víctima se encuentra en pronación (boca abajo), colóquela sobre su espalda; ruede a ésta como una sola unidad, de manera que la cabeza, hombros y torso se muevan simultáneamente (sin torsión), manteniendo alineado la cabeza y el cuello. Idealmente, el accidentado debe estar sobre una superficie firme y dura.

Para colocar a la víctima en posición de soporte básico para la vida:

- Arrodíllese al lado del accidentado, entre las caderas y los hombros.
- Levante/extienda el brazo de víctima que se encuentra próximo a usted (la cabeza de la víctima deberá caer sobre este brazo al girar el cuerpo). Mantenga las piernas derechas. Se recomienda cruzar los tobillos.
- Soporte el cuello y cabeza con una mano. Coloque la otra mano sobre la región externa la cadera. Agarre la ropa o borde de la cadera con esta mano.
- Ruede (hacia usted) a la víctima en una sola unidad, fraccionándolo con presión constante y de forma equitativa hasta que se coloque en supinación.
- Reposicione los brazos extendidos hacia los costados del accidentado.

4) Abrir la vía respiratoria:

En ocasiones, solo se requiere abrir la vía aérea para que comience la persona a respirar, puesto que en una persona inconsciente, la lengua se relaja y retrocede hacia la faringe (garganta), obstruyendo el pasaje respiratorio.

Abra la vía respiratoria empleando los métodos apropiados, a saber, inclinación de la cabeza hacia atrás/levantamiento del mentón, o la tracción de la mandíbula. Estas técnicas mueven la mandíbula inferior hacia adelante, apartando de esta forma la lengua de la vía respiratoria. En niño e infantes, cuide de no inclinar la cabeza demasiado hacia atrás (solo en leve extensión o posición neutral)

5) Determine si la persona respira.

Una vez se abra la vía respiratoria, se procederá a cotejar la ausencia de respiración. El socorrista deberá colocar su oído cerca de la boca y nariz de la víctima y mantenerse en esta posición durante tres a cinco segundos, efectuando lo siguiente:

Observe - si el pecho sube o baja. Verifique también la simetría de ambos pulmones y su capacidad de llenado (parcial vs. completo)

Escuche - si sale aire que sale y entre de la boca o nariz de la víctima. Reconozca cualquier sonido respiratorio anormal (e.g., gorjeos, cacareos, ronquidos, estridores, respiración sibilante)

Sienta - por la posibilidad de aire exhalado (de la boca o nariz) en tus mejillas.

Si la víctima respira, mantenga la vía respiratoria abierta, y coloque a ésta en posición de recuperación (véase Figura 3-3). Esta posición ayuda a mantener la vía respiratoria abierta en aquellos accidentados conscientes e inconscientes que respiran. En situaciones con traumas en la columna espinal, nunca intentes mover a estas víctimas.
Para mover a un accidentado a la posición de recuperación:

- Doble el brazo (desde el codo) del accidentado (próximo al rescatador) aproximada mente 90°. Las piernas deben mantenerse estiradas/derechas.
- Flexione el brazo de arriba, colocando la mano debajo de la mejilla.
- Flexione una pierna (la de arriba) desde la rodilla.
- Sostenga la mano de la víctima contra su mejilla (para estabilizar la cabeza), mientras halas la pierna doblada (la mano en la rodilla del accidentado) hacia usted.
- Ruede el cuerpo hacia su lado, manteniendo alineado la cabeza, cuello, hombros, y torso.

6) Administrar dos (2) ventilaciones lentas y completas:

En aquellos casos donde el accidentado no respira, se aplican dos insuflaciones lentas y completas, de 1½ a 2 segundos cada una en adultos (1 a 1½ segundos en infantes y niños). Los métodos empleados para proveer las respiraciones artificiales son: (1) boca a boca, (2) boca a nariz, (3) boca a estoma, y (4) boca a mascarillas protectoras. Si el intento inicial para ventilar a la víctima no es exitoso (no entra aire ni sub el tórax), se debe reposicionar la cabeza e intentar otra insuflación en la víctima.

Si el pecho de la víctima no subió o hubo resistencia al aplicar el primer intento de ventilar, puede ser que la técnica empleada para abrir la vía aérea no fue la apropiada, el sello de la boca (y de la nariz, en infantes) no fue hermético, o existe una posible obstrucción. Para asegurarse que la causa para que no entrara el aire a los pulmones de la víctima no fue por abrir incorrectamente el pasaje respiratorio o un pobre sello, vuelva a posicionar la cabeza de la víctima y selle la boca (y la nariz, en infantes) e intente de nuevo de administrarle una segunda respiración de rescate. Definitivamente, si esta segunda insuflación no pasa hacia dentro la vía aérea de la víctima o se acumula presión en la boca del rescatador, existe una obstrucción en estos pasajes respiratorios.

7) Evaluar el pulso:

Luego de haber administrado las dos ventilaciones correspondiente, palpe el pulso (carótida en adultos y niños, braquial en infantes). Para determinar el pulso carótida, primero palpe la manzana de Adán (laringe o cámara de voz) con la yema de los dedos índice y medial. Luego, deslice sus dedos hacia el canal ubicado entre la manzana de Adam y los músculos laterales del cuello. Siempre trabaje el lado suyo, i. e., la arteria carótida palpada debe ser la que se encuentra próxima a usted. Nunca utilice el pulgar para palpar el pulso.

Si la víctima posee pulso, pero no respira, inicie la respiración de rescate. Por el otro lado, si el pulso no se encuentra presente, se debe comenzar la resucitación cardiopulmonar (combinación de compresiones torácicas/esternales [circulación artificial] con ventilaciones artificiales). Este procedimiento de soporte básico para la vida será discutido en el próximo capítulo.

C) CONTROL DE HEMORRAGIA

Hemorragia: Salida o derrame de sangre fuera o dentro del organismo como consecuencia de la rotura accidental o espontánea de uno o varios vasos sanguíneos.

La hemorragia es todo escape de sangre del espacio intravascular al espacio extravascular. La hemorragia puede ser lenta o rápida, crónica o aguda, oculta o visible

Cuando es rápida la pérdida de sangre, la hemorragia es importante, no solo causa shock hipovolémico sino que disminuye el transporte de oxigeno de la sangre, y si se agotan temporalmente los factores de coagulación la hemorragia es difícil de parar.

La extensión de la hipovolemia, se encuentra entre el volumen de la perdida hemática total y el volumen de sangre circulante. El volumen de sangre circulante en un adulto sano es de aproximadamente del 7'5% del peso ideal, una pérdida de solo un 20% de este volumen dará lugar a signos y síntomas de shock.

SE CLASIFICAN EN:

- Hemorragias externas.
- Hemorragias internas.

Ante cualquier tipo de hemorragia se debe actuar de la siguiente forma:

- Tumbar al accidentado en posición horizontal con los miembros inferiores elevados.
- Buscar una hemorragia externa, a veces oculta por la ropa, deteniéndola mediante compresión o torniquete.
- Arropar al accidentado y evitar cualquier movimiento.
- AVISAR AL SERVICIÓ DE URGENCIAS

1.- Hemorragia Externa

TRATAMIENTO

- Con el herido tendido se hace compresión local en el punto que sangra, bien con uno o dos dedos o con la palma de la mano, en función de la extensión de la herida.
- Si la hemorragia cesa, procederemos a colocar un vendaje compresivo.
- Si no se detiene, habrá que hacer compresión a distancia en los siguientes puntos: **(Fig.1)**
  - CUELLO: carótida.
  - HOMBRO: retroclavicular.
  - BRAZO: arteria humeral (cara interna del brazo).
  - MUSLO: arteria femoral (ingle).
  - PIERNA: arteria poplítea.
- Aplastar siempre la arteria o vena contra el hueso lo más cerca posible de la herida.
- No aflojar nunca el punto de compresión.
- Mantener al herido echado horizontalmente.

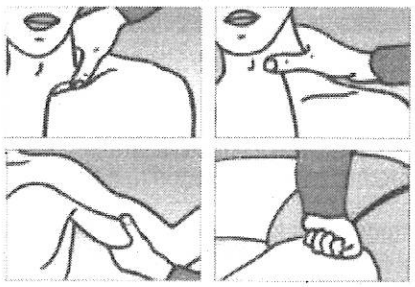

Fig. 1

2.- Torniquete

Sólo se utilizará: **(Fig.2)**

- Cuando el socorrista está solo y debe atender a otros accidentados de extrema gravedad.
- En caso de miembros seccionados o aplastados.
- EL TORNIQUETE se coloca por encima del codo o por encima de la rodilla, entre el corazón y la herida.
- Una vez colocado no debe aflojarlo nunca.
- Debe permanecer a la vista, colocándole un rótulo indicando nombre, hora y minuto de colocación.

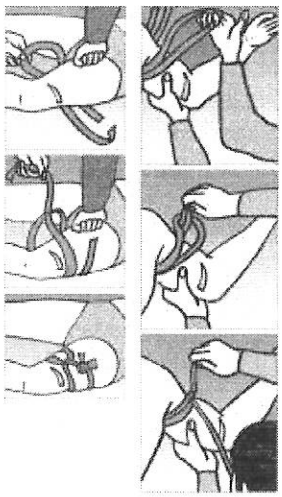

3.- Hemorragia Interna

TRATAMIENTO

- Vigilar al accidentado para detectar signos de colapso como palidez, sed, ansiedad, frío, taquicardia.
- Tenderlo horizontalmente.
- Abrigarlo.
- Tranquilizarlo.
- EVACUARLO CON EXTREMA URGENCIA.

D) MANEJO DE SHOCK

Resumen:

El shock es un síndrome caracterizado por el desequilibrio entre la demanda y oferta de oxígeno y nutrientes a los tejidos, ya sea por inadecuado aporte o por mala utilización a nivel celular.

Su presentación clínica es imprecisa, con un conjunto de signos y síntomas en los que se basa el diagnóstico.

El reconocimiento de shock exige una respuesta inmediata, ya que puede evolucionar hacia el deterioro funcional de los diferentes órganos y sistemas y conducir al fracaso multiorgánico

SINTOMAS DE SHOCK
El shock puede ocurrir durante momentos de gran tensión emocional, lesión dolor, enfermedad súbita y accidente, y es una de las situaciones de emergencia más difíciles. Cuando esto sucede, la victima pierde el color de su piel, luego comienza a transpirar mientras su piel está relativamente caliente.
TRATAMIENTO.-
La primera medida es colocar a la víctima del shock, acostada en un lugar cómodo con la cabeza más baja que el cuerpo. La victima debe ser conservada confortablemente.

SHOCK ELECTRICO
Tratamiento.- en este caso, la primera medida será separar a la víctima d la causa del accidente como cada segundo cuenta en esta situación y generalmente no hay tiempo de interceptar la corriente, la solución más rápida es echar un abrigo o prenda de vestir a la víctima, y envolviéndola en ella, separarla de la corriente, seguidamente puede practicarle la respiración artificial hasta la llegada del médico, o su traslado a un centro Hospitalario.

E) CUIDADOS DE HERIDAS Y QUEMADURAS

Las heridas son las lesiones más comunes y que todo el mundo sufre alguna vez en su vida, para esto un guardia de seguridad debe estar capacitado en caso de algún accidente, deberá aprender fundamentalmente como curar una herida. Es fundamental ya que existen heridas que si no son curadas instantáneamente corren peligro de infección y por consiguiente que se generen problemas de índole mayor.

¿Qué es una herida?

Una herida es una lesión que tiene como principal característica interferir la integridad de los tejidos blandos (piel, músculo, tejido subcutáneo, órganos blandos, tendones, nervios, entre otros).

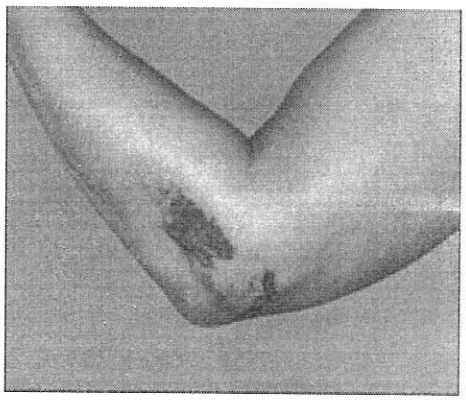

Son producidas por agentes externos (vidrios, piedras, cuchillos, etcétera) o internos (huesos fracturados). Las heridas no siempre son abiertas, muchas veces se producen las llamadas heridas cerradas (hematomas).

en el tema de cómo **curar una herida** veremos que existen dos riesgos que es necesario atender antes que nada para que no pasen a problemas mayores: la hemorragia y la infección.

Tipos de heridas
- Abiertas
- Cerradas

- Simples
- Complicadas

Tipos de heridas
- Punzantes
- Cortantes
- Punzocortantes
- Abrasiones
- Laceraciones
- Avulsivas
- Amputación
- Contusas
- Magulladuras
- Aplastamiento

¿Cómo curar una herida?

Lo primero antes de curar una herida es detener las hemorragias y prevenir todo tipo de infecciones. Si no se comienza por estos dos problemas es indudable que luego haya problemas que pueden acarrear la muerte inclusive.

Como detener la hemorragia de una herida

Comience realizando presión directa sobre la herida con una gasa. Cuando ésta se llene de sangre déjela allí y disponga otra, facilitando así la formación de un coagulo. Luego de realizar la presión directa es muy bueno elevar la extremidad donde se ha producido la herida, con lo cual disminuye el flujo sanguíneo y la hemorragia se cohíbe con mayor facilidad.

Como prevenir la infección de una herida

Éste es el siguiente paso a la detención de la hemorragia. Queremos dejar claro que estamos realizando una descripción para curar heridas de índole leve, si la herida llegase a ser de una magnitud importante no dude en consultar a su médico.

Cuando se ha logrado controlar la hemorragia prosiga de la siguiente manera:

1. Irrigue la herida con agua o una solución estéril (preferentemente)
2. Lave la herida con jabón neutro o quirúrgico, y enjuague de la misma forma que en el paso anterior.
3. Desinfecte la herida con soluciones de yodo, coloide de plata u otro antiséptico y luego enjuague nuevamente. NO utilice ALCOHOL, puede lesionar los tejidos aún más.

Cubra la herida con una gasa estéril y deje curar.

F) INMOBILIZACION DE FRACTURAS Y LUXACIONES

Es el procedimiento mediante el cual se inmoviliza el sitio correspondiente a una fractura o una luxación con el objetivo de evitar que el hueso lesionado se desplace y que además de acrecentar el dolor, pueda producir complicaciones tales como lesiones en los tejidos musculares, nervios o vasos sanguíneos circundantes.

ACTUACIÓN

Se realizará inmovilización siempre ante la certeza de una determinada fractura o luxación. Si existen dudas sobre las mismas, antes de confirmar el diagnóstico con la radiografía, se debe actuar como si se trataran de éstas.

Fabricar una almohadilla con una prenda de ropa enrollada o cualquier tejido blando y colocarla con mucho cuidado entre el miembro fracturado y el cuerpo.

Inmovilizar el conjunto con un vendaje ancho o con bandas de tela cuidando de no mover en lo posible el miembro fracturado.

Otra opción para la inmovilización, es fabricar una tablilla. Puede ser una tabla de madera (para los miembros inferiores), o un periódico enrollado (para los miembros superiores). Sujetar el miembro fracturado a la tablilla por medio de un vendaje.

En el caso de sospecha de luxaciones, se debe actuar como si se tratara de una Fractura.

PRECAUCIONES

No movilizar a un paciente sin previa inmovilización de las fracturas, sólo excepcionalmente para proteger al herido de un riesgo mayor inminente.

La inmovilización debe ser realizada en lo posible por personal competente para tal fin.

Al colocar el vendaje para inmovilizar una fractura, no debe oprimirse el mismo en exceso para no dificultar la circulación, lo cual favorecería más complicaciones.

El nudo del vendaje para inmovilizar una fractura debe quedar en lo posible debajo de la tablilla y no sobre la zona de la fractura.

En caso de luxaciones, sino se tiene la suficiente experiencia, no se debe intentar reinsertar el hueso en la articulación, ni siquiera moverlo, ya que además de exacerbar el dolor, puede traer algunas complicaciones.

La inmovilización adecuada de fracturas y luxaciones evitará en el mayor porcentaje de los casos la presencia de complicaciones referentes a las mismas y facilitará la labor del traumatólogo en el tratamiento definitivo.

TRASLADO ADECUADO

El traslado innecesario de las víctimas de un accidente o de los enfermos graves es muy peligroso.

Transpórtelos con Seguridad, Al trasladar un accidentado o un enfermo grave, se deberá garantizar que las lesiones no aumentarán, ni se le ocasionarán nuevas lesiones o se complicará su recuperación ya sea por movimientos innecesarios o transporte inadecuado.

Es mejor prestar la atención en el sitio del accidente, a menos que exista peligro inminente para la vida de la víctima o del auxiliador como en un incendio, peligro de explosión o derrumbe de un edificio.

Una vez que haya decidido cambiar de lugar a la víctima, considere tanto la seguridad de la víctima como la suya. También tenga en cuenta su propia capacidad, así como la presencia de otras personas que puedan ayudarle.

Métodos para Levantar una Persona

Arrastre

Se utilizan cuando es necesario retirar una víctima del área del peligro, a una distancia no mayor de 10 metros y cuando el auxiliador se encuentra solo. No debe utilizarse cuando el terreno sea desigual o irregular (piedras, vidrios, escaleras).

Coloque los brazos cruzados de la víctima sobre el tórax. Sitúese detrás de la cabeza y colóquele sus brazos por debajo de los hombros sosteniéndole con ellos el cuello y la cabeza.

Arrástrela por el piso.

Si la victima tiene un abrigo o chaqueta, desabroche y hale de él hacia atrás de forma que la cabeza descanse sobre la prenda. Arrástrela por el piso, agarrando los extremos de la prenda de vestir (abrigo, chaqueta o camisa).

Si en el recinto hay acumulación de gas o humo, haga lo siguiente:

Si la víctima está consciente y no puede movilizarse, arrodíllese y pídale que pase los brazos alrededor de su cuello, entrelazando las manos.

Si está inconsciente, sujétele las manos con una venda a la altura de las muñecas y realice el mismo procedimiento.

Si la víctima es muy grande usted puede usar el arrastre de los pies, asegurándose que la cabeza de la víctima no se lesione con un terreno desigual o irregular.

Cargue de Brazos

Cuando la víctima es de bajo peso.

Pase un brazo por debajo de los muslos de la víctima.

Colóquele el otro brazo alrededor del tronco, por encima de la cintura y levántela.

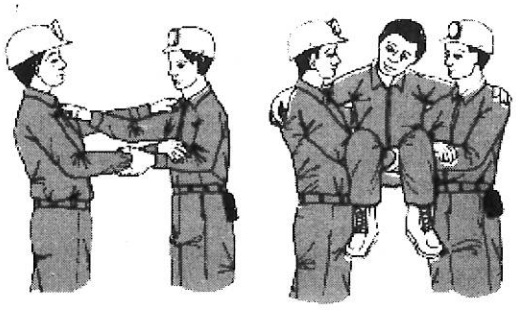

Cargue de brazos con 2 auxiliadores

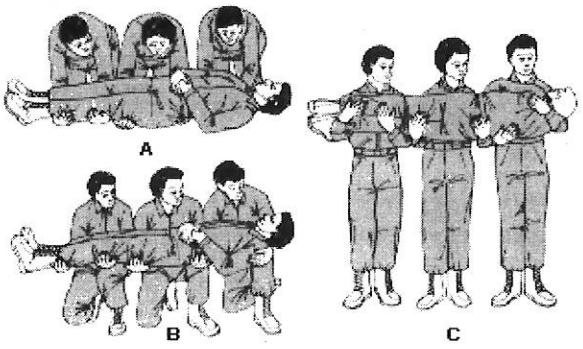

Cargue de brazos con 3 auxiliadores

Con ayuda de una cobija o frazada

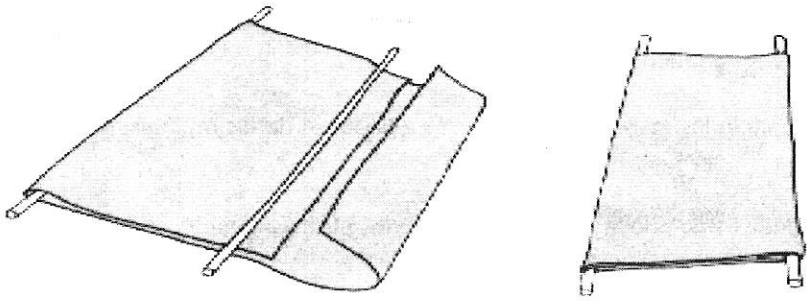

Colocar la frazada o cobija doblada en acordeón a un lado de la víctima. Dos auxiliadores se colocan arrodillados junto a la víctima y la acomodan de medio lado (uno de los auxiliadores la sostiene de la cadera y las piernas, el otro de la espalda y la cabeza); el tercero acerca la cobija o frazada y la empuja de tal manera que le quede cerca de la espalda.

Coloquen nuevamente la víctima acostada sobre la espalda y ubíquense para proceder a levantarla:

.

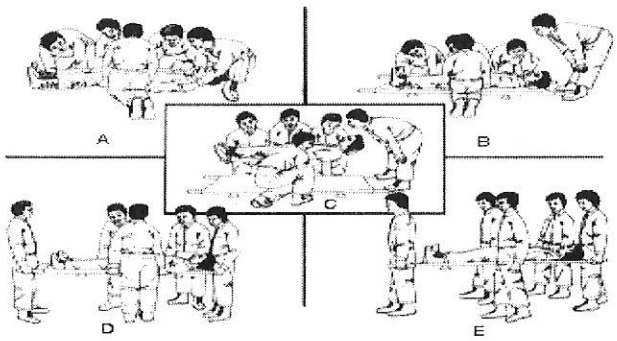

Forma correcta de subir un lesionado a una camilla

Cuatro auxiliadores se colocan arrodillados al lado y lado de ésta, dos en la parte superior, toman la cobija o frazada a la altura de los hombros y de la cintura y de las piernas, y el quinto detrás de la cabeza. Halen los extremos de la cobija para evitar que quede enrollada debajo de su cuerpo.

Enrollen los bordes de la cobija o frazada, rodeando el cuerpo de la víctima. A una orden, pónganse de pie y caminen lentamente de medio lado, iniciando la marcha con el pie que queda más cerca de los pies del lesionado.

Como transportar un lesionado con ayuda de elementos

Un lesionado puede ser transportado utilizando diferentes elementos como: silla, camilla y vehículo; su uso depende de las lesiones que presenta, de la distancia y de los medios que se tengan para hacerlo.

Transporte en silla

Se usa cuando la persona está consciente y NO tiene lesiones severas, especialmente si es necesario bajar o subir escaleras.

Debe tenerse la precaución de que el camino esté libre de obstáculos, para evitar que los auxiliadores se resbalen. Para emplear este método de transporte se necesitan 2 auxiliadores.

Tipos de Camilla

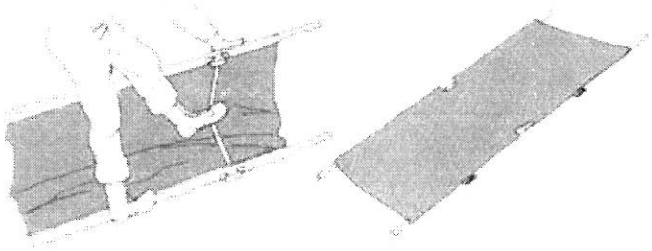

Dentro de los tipos de camillas tenemos:

Camillas de lona para transportar víctimas que no presentan lesiones de gravedad...

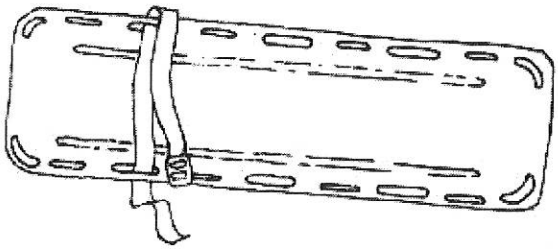

Camillas Rígidas para transporte lesionadas de columna; estas son de madera, metálicas o acrílico.

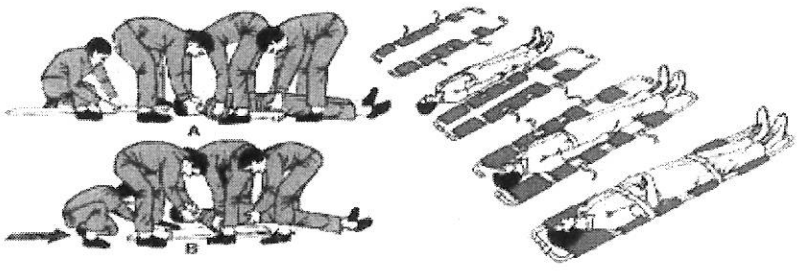

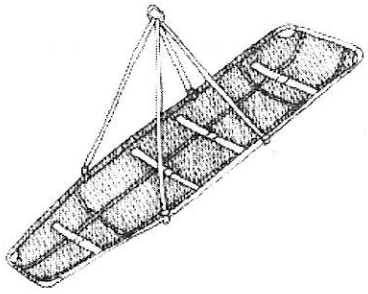

Camillas de vacío para transportar lesionados de la columna.

Camilla para el transporte de lesionados en operaciones helicoportadas.

Formas de Improvisar una Camilla

Una camilla se puede improvisar de la siguiente manera:

- ✓ Consiga 2 o 3 Chaquetas o abrigos y 2 trozos de madera fuertes.
- ✓ Coloque las mangas de las prendas hacia adentro.
- ✓ Pase los trozos de madera a través de las mangas.
- ✓ Botone o cierre la cremallera de las prendas.
- ✓ Otra forma de improvisar una camilla es la siguiente:
- ✓ Consiga una frazada o cobija y dos trozos de madera fuertes.
- ✓ Extienda la cobija o frazada en el suelo.
- ✓ Divida la cobija imaginariamente en tres partes, coloque un trozo de madera en la primera división y doble la cobija.
- ✓ Coloque el otro trozo de madera a 15 cm del borde de la cobija y vuelva a doblarla.

Prevención

Para evitar mayores lesiones en el traslado de las víctimas de un accidente se debe:

Asegurar que las vías respiratorias estén libres de secreciones.

Controlar la hemorragia antes de moverla.

Inmovilizar las fracturas.

Verificar el estado de conciencia. Si se encuentra inconsciente, como resultado de un traumatismo, considérela como lesionada de columna vertebral.

Evite torcer o doblar el cuerpo de una víctima con posibles lesiones en la cabeza o columna.

Utilizar una camilla dura cuando sospecha fractura de columna vertebral. No debe ser transportadas sentadas las personas con lesiones en la cabeza, espalda, cadera o pierna.

Seleccionar el método de transporte de acuerdo con la naturaleza de la lesión, número de ayudantes, material disponible, contextura de la víctima y distancia a recorrer. Dar órdenes claras cuando se utiliza un método de transporte que requiera más de 2 auxiliadores. En estos casos uno de los auxiliadores debe hacerse cargo de dirigir todo el procedimiento.

Tome Precauciones

Para lograr una mayor estabilidad y equilibrio de su cuerpo, separe ligeramente los pies y doble las rodillas, NUNCA la cintura. La fuerza debe hacerla en las piernas y no en la espalda.

Para levantar al lesionado, debe contraer los músculos de abdomen y pelvis, manteniendo su cabeza y espalda recta.

NO trate de mover solo un adulto demasiado pesado. Busque ayuda.

MÓDULO VI

1. MARCO JURÍDICO

A) MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES DE LOS SUBSECRETARIOS, DEL OFICIAL MAYOR, DE LOS JEFES DE UNIDAD
Y DE LOS COORDINADORES GENERALES

Artículo 9.- Los Subsecretarios, el Oficial Mayor, los Jefes de Unidad y los Coordinadores Generales, tendrán las siguientes facultades genéricas:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia y la ejecución de los programas que les sean encomendados;

II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas e informar al Secretario de las actividades que realicen;

III. Establecer los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos rectores en las unidades administrativas que tengan adscritas;

IV. Ejercer las atribuciones que el presente Reglamento les confiere, así como las facultades que les sean delegadas, realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que el Secretario les instruya;

V. Resolver los recursos administrativos que se promuevan en el ámbito de su competencia;

VI. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo y del Anteproyecto de Presupuesto de las unidades administrativas que tengan adscritas;

VII. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas de la Secretaría;

VIII. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;

IX. Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;

X. Participar en los procesos de modernización, actualización y adecuación del orden jurídico que rige el funcionamiento de la Secretaría;

XI. Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría las actividades que les hayan sido encomendadas;

XII. Proporcionar la información y la cooperación que otras dependencias les requieran;

XIII. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo a su cargo;

XIV. Participar en los comités de la Secretaría, con el carácter que designe el Titular del Ramo;

XV. Coordinar y supervisar en sus respectivos ámbitos de competencia, a los órganos administrativos desconcentrados que les sean adscritos;

XVI. Ejercer directamente, en los casos que estimen pertinente, las facultades de las unidades administrativas que tengan adscritas;

XVII. Someter a consideración del Secretario los documentos, convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que deberán suscribir en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.

Artículo 10.- Corresponde a la Subsecretaría de Planeación y Protección Institucional

I. Impulsar el auxilio a las autoridades competentes en materia de protección, custodia, vigilancia y seguridad a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, órganos de carácter federal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y organismos constitucionalmente autónomos;

II. Fomentar la eficiencia y capacidad de respuesta interinstitucional en la prevención del delito;

III. Supervisar los bancos institucionales de datos y los demás a los que legalmente tenga acceso la Secretaría;

IV. Someter a consideración del Secretario, los lineamientos relativos a la autorización, supervisión, suspensión, cancelación de la autorización y registro de las empresas y servicios de seguridad privada;

V. Coordinar la colaboración de los servicios de seguridad privada en los mecanismos para el auxilio a la seguridad pública;

VI. Proponer y evaluar los programas de seguridad y vigilancia para la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados;

VII. Proponer al Secretario las acciones en materia de planeación estratégica de la Secretaría, así como dirigir su ejecución;

VIII. Representar a la Secretaría en el Sistema Nacional de Planeación Democrática;

IX. Coordinar la elaboración del Programa Nacional, que contenga los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas, así como los indicadores que permitan evaluar sus resultados;

X. Supervisar la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública por parte de las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados;

XI. Participar en la aplicación de las políticas que garanticen la seguridad y funcionamiento de las instalaciones estratégicas, y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.

Artículo 11.- Corresponde a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana:

I. Coordinar, actualizar y perfeccionar las políticas de seguridad pública en materia de prevención social del delito a través de la realización de estudios sobre las causas estructurales

del delito, su distribución geo delictiva y tendencias históricas, en coordinación con las autoridades competentes de las entidades federativas y municipales;

II. Obtener, procesar e interpretar la información geo delictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales e identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo y sus correlativos factores de protección;

III. Construir esquemas de análisis de las causas generadoras del delito, a fin de proponer programas acordes para desactivar sus efectos y atacar sus factores estructurales;

IV. Desarrollar las políticas, programas y proyectos en materia de prevención social del delito y supervisar la ejecución de acciones por parte de la Secretaría;

V. Establecer y coordinar los vínculos institucionales con las autoridades e instancias responsables de la prevención social del delito y participación ciudadana en los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil para discutir y perfeccionar el impacto de las políticas públicas en la materia, teniendo como eje el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;

VI. Crear y definir estrategias que permitan fomentar la participación ciudadana en la prevención social del delito;

VII. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas implementados por las autoridades competentes;

VIII. Proponer al Secretario los aspectos, estructura, integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;

IX. Supervisar y evaluar el funcionamiento del sistema de emergencia telefónica y el sistema de centros de atención a víctimas del delito, Banco Nacional de Datos sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, Registro Nacional de Personas Extraviadas, Sistema Integral de Atención y Seguimiento a la Denuncia Ciudadana, así como cualquier otra base de datos que se estructure para sumar esfuerzos en la detección temprana de conductas antisociales;

X. Supervisar las políticas y estrategias que garanticen la seguridad y funcionamiento de las instalaciones estratégicas ante eventos de origen natural o intencional que signifiquen riesgo para las mismas, proponiendo la incorporación de criterios básicos de seguridad en el manual correspondiente;

XI. Coordinar y vigilar, en el ámbito de su competencia la implementación de los ordenamientos legales en materia de Derechos Humanos;

XII. Coordinar y vigilar los programas de fomento y protección de los derechos humanos tanto al interior de las instituciones de seguridad pública, como en las acciones y procedimientos que llevan a cabo sus miembros para preservar el orden y la paz públicos, promoviendo la participación activa de la ciudadanía y de instituciones nacionales e internacionales en la materia, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.

Artículo 12.- Corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal:

I. Proponer, previo acuerdo con el Secretario, a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, la política penitenciaria nacional, así como los programas y acciones que deriven de ésta;

II. Proponer políticas, estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario y el de tratamiento de menores infractores;

III. Coordinar, previo acuerdo con el Secretario, la política penitenciaria federal e impulsar su Adopción con las entidades federativas, en el marco de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, así como la integración de un sistema de administración penitenciaria basada en el intercambio de información y bases que permitan establecer acciones de prevención;

IV. Proponer mecanismos de homologación para el reporte penitenciario, los registros de movimientos e incidencias de la población en reclusión, con el objeto de producir la estadística penitenciaria, generar inteligencia de orden criminal, y fortalecer la operación del sistema penitenciario mexicano;

V. Generar programas encaminados al desarrollo y profesionalización del personal del Sistema Penitenciario Federal y promover su implementación en las entidades federativas;

VI. Verificar el cumplimiento de los programas de readaptación social de sentenciados, de acuerdo a la ley de la materia y a los ordenamientos correspondientes;

VII. Aprobar procedimientos sistemáticos de operación y protocolos en materia de seguridad, vigilancia y control aplicables a los centros federales de reclusión, en coordinación con la Policía Federal;

VIII. Aprobar lineamientos para determinar la clasificación de internos según su situación jurídica y perfil clínico criminológico, y supervisar su aplicación en el ámbito federal;

IX. Vigilar que en la aplicación de los procesos de operación penitenciaria se respeten los Derechos Humanos;

X. Supervisar la autorización que otorgue el titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para el traslado de internos de los centros federales de reclusión, conforme a la normatividad aplicable;

XI. Verificar la aplicación de políticas y programas para la ejecución de las penas y medidas de seguridad no privativas de la libertad, así como las medidas sustitutivas de la prisión de conformidad con la legislación vigente, con pleno respeto a los derechos humanos y tendientes a la búsqueda de la readaptación social del sentenciado;

XII. Supervisar y evaluar la operación de los órganos administrativos desconcentrados que le instruya el Secretario;

XIII. Promover estudios prospectivos y proyectos de investigación sobre temas penitenciarios y afines que permitan mejorar las acciones de prevención del delito;

XIV. Proponer al Secretario acciones y estrategias para actualizar tratamientos y programas de readaptación social;

XV. Supervisar la actualización y vigencia de las disposiciones normativas aplicables al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.

Artículo 13.- Corresponde a la Subsecretaría de Tecnologías de la Información:

I. Coordinar y administrar los sistemas de información y de interconexión de bases de datos de la Secretaría;

II. Integrar el programa estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y desarrollo tecnológico de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados;

III. Coordinar la instrumentación de los sistemas contenidos en el programa estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y desarrollo tecnológico de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrado;

IV. Proponer en el marco del Sistema, la instrumentación de la Plataforma México con las autoridades federales, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia;

V. Coordinar la operación de la red de telecomunicaciones de la Plataforma México, así como su intercomunicación con los tres órdenes de gobierno en términos de las disposiciones aplicables;

VI. Auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados en la elaboración de proyectos de telecomunicaciones para su interconexión a la Plataforma México;

VII. Instrumentar el programa de seguridad informática en la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados para salvaguardar la información, su transmisión y procesamiento;

VIII. Coordinar y supervisar la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de la Secretaría para el manejo de información estratégica en seguridad;

IX. Someter a consideración del Secretario las políticas y lineamientos en materia de sistemas informáticos, telecomunicaciones, de equipo y tecnología especializados, acordes a las necesidades de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

X. Determinar, controlar y asegurar el desempeño de la infraestructura tecnológica instalada que soporte los sistemas de la Plataforma México;

XI. Generar mecanismos de colaboración y transferencia de conocimientos y buscar comparación referencial con universidades, empresas y demás instancias que destaquen a nivel mundial en materia de tecnologías de la información, a fin de permear dicho conocimiento en los servicios que ofrezca la Plataforma México;

XII. Presidir el Comité de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.

Artículo 14.- Corresponde a la Oficialía Mayor:

I. Someter a la consideración del Secretario el Programa Anual de Trabajo, el anteproyecto de presupuesto, el calendario de gasto de las unidades administrativas de la Dependencia, incluido el correspondiente al de sus órganos administrativos desconcentrados y los demás programas que se le encomienden, así como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría;

II. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto asignado y presentar al Secretario lo que corresponda a las erogaciones que deban ser autorizadas por éste, conforme a la legislación aplicable y al presente Reglamento;

III. Proponer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

IV. Conducir, con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las relaciones laborales de la Secretaría conforme al marco jurídico aplicable;

V. Coordinar la formulación y ejecución del programa de modernización y desarrollo administrativo de la Secretaría;

VI. Coordinar y validar la elaboración del Manual de Organización General, así como de los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, en la Secretaría y los procedimientos relativos al registro ante las instancias correspondientes;

VII. Participar en los comités de la Secretaría, de conformidad con sus atribuciones;

VIII. Fungir como Secretario del Comité de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría;

IX. Establecer los sistemas de motivación al personal de las unidades administrativas de la Secretaría, otorgar los premios, estímulos y recompensas que se prevean en los ordenamientos aplicables, así como los mecanismos de evaluación del desempeño, e imponer las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales;

X. Coordinar la ejecución de los programas de capacitación técnico-administrativos para el personal de la Secretaría;

XI. Expedir el nombramiento de los servidores públicos de la Dependencia, conforme a las instrucciones del Secretario y, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, resolver los casos de terminación de los efectos del nombramiento;

XII. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales y acciones en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de bienes de la Secretaría, así como su regularización, de acuerdo a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría y en congruencia con el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;

XIII. Establecer y coordinar centros únicos de administración en los inmuebles que ocupe la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados;

XIV. Suscribir los contratos y convenios, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como los acuerdos y demás documentos que impliquen actos de administración relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XV. Aprobar el programa anual para el destino final de bienes muebles a cargo de la Secretaría, conforme a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables;

XVI. Establecer, controlar, evaluar y ejecutar el Programa Interno de Protección Civil;

XVII. Dictaminar y validar las propuestas de cambios a la organización interna de la Secretaría y las medidas técnicas y administrativas que mejoren su funcionamiento, emitiendo los dictámenes administrativos correspondientes, así como apoyar la actualización del Reglamento;

XVIII. Fungir como instancia administrativa para tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y consultas en materia presupuestal y contable; y ante la Secretaría de la Función Pública en materia organizacional y administración de personal de la dependencia y de sus órganos administrativos desconcentrados ante las autoridades competentes;

XIX. Designar a los servidores públicos autorizados para realizar, a través de sistemas electrónicos, los trámites presupuestarios de la dependencia, así como a los servidores públicos que tengan acceso a éstos, exclusivamente para realizar consultas, de conformidad con los artículos 7, fracción II y 9 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XX. Participar en la formulación y ejecución de los programas a cargo de la Secretaría que deriven del Plan Nacional de Desarrollo;

XXI. Coordinar la instrumentación y operación del Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría;

XXII. Evaluar la ejecución y el cumplimiento de las metas comprometidas en el presupuesto anual de la Secretaría;

XXIII. Someter al acuerdo del Secretario las políticas, criterios y lineamientos, para la distribución del gasto federalizado a las entidades federativas, así como coordinar su integración y distribución, y consolidar la información reportada por las mismas sobre su ejercicio, de conformidad con la legislación aplicable;

XXIV. Establecer las políticas, normas y procedimientos para la prevención y atención de la salud física y mental, así como de alimentación del personal de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados y, en coordinación con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, las correspondientes a la prevención y atención de la salud y de alimentación para los internos de los centros federales de reclusión adscritos a dicho órgano;

XXV. Elaborar y poner a consideración del Secretario los programas de fomento a la cultura física y el deporte, como una forma de preservar la salud de los servidores públicos de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, y coadyuvar a la integración de la Institución con la comunidad;

XXVI. Establecer las políticas, normas, lineamientos y procedimientos, para la detección del consumo de drogas de abuso entre el personal de la Secretaría;

XXVII. Coadyuvar y, en su caso atender, en coordinación con los órganos internos de control, las observaciones y recomendaciones formuladas por los entes fiscalizadores, así como la instrumentación de las medidas y acciones de mejora y prevención al interior de la Secretaría;

XXVIII. Coordinar la instrumentación y cumplimiento de los programas de mejora regulatoria;

XXIX. Opinar sobre el desempeño de los titulares de las áreas de administración de recursos humanos, financieros, materiales, de servicios generales, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados, incluyendo los de las áreas regionales y, en su caso, solicitar su remoción, previo acuerdo con el Secretario;

XXX. Determinar los bienes y servicios que se contratarán en forma consolidada por parte de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia, y

XXXI. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.

Artículo 15.- Corresponde a la Unidad de Información y Análisis:

I. Preparar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, las comparecencias y reuniones de trabajo del Secretario ante el H. Congreso de la Unión, sus comisiones legislativas y grupos parlamentarios;

II. Someter a la consideración del Secretario los programas de comunicación social y de relaciones públicas de la Secretaría, que elabore con la intervención de las unidades administrativas competentes y otras instituciones, a fin de mantener debidamente informada a la sociedad;

III. Coordinar las relaciones institucionales de la Secretaría con los medios de comunicación;

IV. Establecer el sistema de orientación, de información y de recepción de sugerencias de los servidores públicos de la Secretaría;

V. Instalar y supervisar la actualización de la Normateca de la Secretaría para la difusión de las disposiciones legislativas y administrativas internas, así como para la consulta de los anteproyectos de las mismas, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

VI. Procesar la información que para fines estadísticos generen las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, que incremente su eficiencia y coadyuve a la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos propuestos;

VII. Dirigir la integración de la agenda institucional de asuntos de interés estratégico y atención prioritaria de la Secretaría, y el sistema de análisis y evaluación social en materia de seguridad pública;

VIII. Realizar campañas, encuestas y sondeos de opinión para difundir la prestación del servicio de seguridad pública de la Dependencia y evaluar sus resultados, a fin de mejorar la calidad del mismo y la imagen institucional, así como para adecuar las políticas encaminadas a la prevención de conductas ilícitas;

IX. Supervisar y mantener actualizado el sistema de información y estadística de seguridad pública;

X. Proponer al Secretario las políticas de operación, exploración y suministro de información relacionada con la seguridad pública para fines estadísticos y de prospectiva;

XI. Participar, explotar y desarrollar la información contenida en la Plataforma México, para efectos de generar prospectiva estadística;

XII. Proponer los mecanismos de intercambio de información estadística con instituciones nacionales y extranjeras, a fin de realizar estudios comparados en materia de seguridad pública;

XIII. Presidir el Comité de Información de la Secretaría y coordinar la instrumentación y ejecución de las acciones relacionadas con el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XIV. Coordinar el seguimiento de los programas y acciones en materia de transparencia y combate a la corrupción, en el ámbito de competencia de la Secretaría;

XV. Proponer mecanismos para difundir las disposiciones y criterios en materia de información pública gubernamental que deben aplicarse en la Secretaría, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.

Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos:

I. Realizar la defensa jurídica de la Secretaría ante cualquier instancia y representar jurídicamente a su Titular y demás servidores públicos de la Dependencia cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones, ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales, o cualquier asunto de carácter legal en que tenga interés la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Procuraduría General de la República, con todos los derechos procesales que las disposiciones legales otorgan;

II. Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Seguridad Pública representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley;

III. Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Seguridad Pública represente al Presidente de la República;

IV. Representar al Secretario, a los Subsecretarios, al Oficial Mayor de la Secretaría y a los demás servidores públicos de esta Dependencia, cuando sean señaladas como autoridades responsables dentro de los juicios de amparo, en términos del artículo 19 de la Ley de la materia;

V. Proporcionar la asesoría jurídica que requiera el Secretario;

VI. Presentar demandas, desistirse o formular su contestación, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones; así como ofrecer, exhibir y desahogar pruebas, articular y desahogar posiciones, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y en general vigilar y atender la tramitación de los juicios y procedimientos jurisdiccionales, administrativos o contenciosos, y en aquellos asuntos en los que la Institución tenga interés jurídico;

VII. Obtener la firma electrónica avanzada, la clave de acceso y contraseña a través del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

VIII. Formular y ratificar a nombre de la Secretaría las denuncias y querellas que legalmente procedan, intervenir en las averiguaciones previas y procesos penales en su representación y, en su caso, y previo acuerdo del Secretario, desistirse u otorgar el perdón en aquellos delitos que se persigan a petición de parte;

IX. Verificar el cumplimiento de las sentencias jurisdiccionales o administrativas que hayan causado estado y el de los acuerdos, autos o decretos en los procesos en los que las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y sus cuerpos colegiados sean o hayan sido parte, prestarles la asesoría que requieran para ello y, en su caso, informar al superior jerárquico del incumplimiento de tales resoluciones;

X. Emitir opiniones, previo a su formalización, de:

a) Proyectos de convenios, contratos, pedidos, acuerdos y bases de colaboración para el desarrollo y operación de las acciones y programas del ámbito de competencia de la Secretaría;

b) Proyectos de convenios, tratados, acuerdos y cualquier otro instrumento de orden internacional a solicitud del Secretario o de alguna otra Dependencia, y

c) Proyectos de baja del personal por las causas establecidas en las disposiciones aplicables;

XI. Emitir opinión sobre las consultas que en materia jurídica formulen las unidades administrativas, Órganos administrativos desconcentrados y órganos colegiados de la Secretaría con motivo del desempeño de sus atribuciones;

XII. Fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que correspondan a la Secretaría;

XIII. Requerir por cualquier medio de comunicación a las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y a los órganos colegiados, la entrega de la documentación y de la información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y, en caso de omisión, a través de su superior jerárquico;

XIV. Opinar y, en su caso, formular los anteproyectos de las iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que deban ser firmados por el Presidente de la República en lo tocante al ámbito de competencia de la Secretaría;

XV. Opinar previo a su formalización, sobre proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de otras Dependencias, relacionadas con las atribuciones de esta Secretaría;

XVI. Proponer la actualización y adecuación del orden jurídico que rige el funcionamiento de la Secretaría;

XVII. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos, cuando así lo soliciten;

XVIII. Registrar y resguardar los documentos que creen, transmitan, modifiquen o extingan derechos y obligaciones a cargo de la Secretaría y que hayan sido opinados por la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como los relativos a los órganos administrativos desconcentrados;

XIX. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones, federales o locales, relacionadas con la competencia de la Secretaría;

XX. Fungir como enlace legislativo de la Secretaría, ante la Secretaría de Gobernación y las demás instancias competentes;

XXI. Coadyuvar con la Secretaría de Gobernación en las gestiones relativas a la discusión de iniciativas de leyes o reformas legales que influyan en las atribuciones de la Secretaría, y que se realicen ante el órgano legislativo correspondiente;

XXII. Aprobar los análisis y diagnósticos de derecho que contribuyan a la actualización y modernización del marco legal de la Secretaría;

XXIII. Sistematizar estudios de derecho comparado en materia de seguridad pública;

XXIV. Coordinar las áreas jurídicas de la Secretaría, y la de los órganos administrativos desconcentrados, incluidas las unidades jurídicas regionales de la Policía Federal, estableciendo para ello lineamientos, sistemas y procedimientos;

XXV. Solicitar la intervención de la Procuraduría General de la República en los asuntos a que se refiere el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y proporcionar la información, documentación relativa y la opinión jurídica del caso;

XXVI. Realizar las funciones de enlace con terceros en los asuntos jurídicos que sean competencia de la Secretaría, siempre y cuando su atención no esté a cargo de alguna unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado en particular;

XXVII. Designar representantes ante las instancias colegiadas de la Policía Federal;

XXVIII. Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal;

XXIX. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los instrumentos normativos que emita la Secretaría o sus órganos administrativos desconcentrados;

XXX. Presidir el Comité Jurídico de la Secretaría;

XXXI. Opinar sobre el desempeño de los titulares de las áreas jurídicas de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados, incluyendo los de las unidades jurídicas regionales de

La Policía Federal y, en su caso, solicitar su remoción, previo acuerdo con el Secretario;

XXXII. Solicitar los informes que resulten necesarios a las áreas jurídicas de esta Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados;

XXXIII. Recibir para su análisis, las propuestas de adecuación al marco jurídico de la Secretaría por parte de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de esta Dependencia, y

XXXIV. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Artículo 17.- Corresponde a la Unidad de Administración e Infraestructura:

I. Coordinar la elaboración de propuestas de políticas, normas, lineamientos, sistemas, programas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y bienes informáticos de la Secretaría, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

II. Dirigir la implementación de los programas anuales y la realización de las adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de bienes, así como de espacios físicos, adaptaciones e instalaciones de la Secretaría;

III. Dirigir la administración de los recursos materiales e informáticos, de comunicaciones y equipo diverso, además de los servicios generales, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados, así como la aplicación de los lineamientos, controles, sistemas y procedimientos que deberán observar las áreas encargadas de la administración de dichos recursos;

IV. Evaluar y presentar para autorización al Oficial Mayor, las propuestas de compras consolidadas de bienes y contratación de servicios para las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados;

V. Evaluar los centros únicos de administración establecidos en los inmuebles que ocupe la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados;

VI. Coordinar la elaboración de propuestas de mejora regulatoria en las materias y competencia de la Oficialía Mayor, proponiendo para ello la formulación y adecuación de disposiciones administrativas;

VII. Formular y suscribir, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, contratos, convenios y pedidos en materia recursos materiales, bienes informáticos y servicios generales, así como de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas;

VIII. Coordinar la elaboración y aplicación de las medidas de disciplina y austeridad en el ejercicio de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios generales, así como a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

IX. Coadyuvar con las áreas competentes para atender las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información relacionadas con los procesos de recursos materiales, bienes informáticos y servicios generales, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

X. Verificar la realización de acciones relativas a la contratación de seguros de los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Secretaría;

XI. Coordinar los procesos de control de inventarios de bienes muebles, de afectación, baja y destino final de los mismos;

XII. Representar al Oficial Mayor en los comités de la Secretaría, de conformidad con sus atribuciones;

XIII. Dirigir la ejecución de programas de capacitación en materia de implementación y administración de sistemas informáticos aplicables a los procesos de recursos humanos, financieros, materiales, así como de servicios generales, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.

Artículo 18.- Corresponde a la Coordinación General de la Plataforma México:

I. Participar en la integración del programa estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y desarrollo tecnológico de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, así como desarrollar los sistemas alineados a dicho programa;

II. Ser el enlace de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información con las áreas de planeación, evaluación y presupuesto de la Secretaría, a efecto de atender los requerimientos que determinen las dependencias globalizadoras;

III. Instrumentar el proceso de planeación y programación de los proyectos tecnológicos y resguardar la documentación derivada del proceso;

IV. Diseñar, desarrollar e instrumentar los sistemas automatizados de la Plataforma México que permita el suministro e intercambio de información en materia de seguridad pública;

V. Coordinar los proyectos de instalación, mantenimiento y operación de la infraestructura de la Plataforma México;

VI. Proponer y coordinar la difusión de los lineamientos técnicos y cumplimiento de políticas y protocolos en materia de elegibilidad de sitios viables para la conexión al sistema de la Plataforma México, con el objeto de garantizar una conectividad acorde con sus parámetros;

VII. Sugerir mecanismos de vinculación y coordinación, en el ámbito de su competencia, con instituciones federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, que permitan definir la mecánica operativa en materia de conectividad del sistema de la Plataforma México;

VIII. Proponer y coordinar la implementación de las herramientas en materia de telecomunicaciones que permitan la operación de los servicios de voz, datos y video que viajan por la red del sistema de la Plataforma México;

IX. Diseñar y desarrollar sistemas que permitan detectar la información de dispositivos de identificación vehicular, así como coordinar la implementación y actualización de dichos sistemas;

X. Operar la infraestructura tecnológica de la Plataforma México, validando y facilitando el adecuado uso y explotación de la información en ella contenida;

XI. Diseñar e instrumentar los servicios de voz, radio, datos e imágenes que conforman el sistema de la Plataforma México;

XII. Diseñar e instrumentar los lineamientos, estándares y manuales de operación, respecto del soporte y mantenimiento de los sistemas tecnológicos y de telecomunicaciones de la Secretaría alineados a la Plataforma México;

XIII. Establecer y mantener actualizadas las medidas de seguridad para la utilización de las bases de datos del sistema de la Plataforma México, a fin de cuidar el acceso a los mismos y evitar el mal uso de la información;

XIV. Impulsar, en el ámbito de su competencia, la adopción de los sistemas de la Plataforma México a través de las instancias del Sistema Nacional;

XV. Proponer y operar un programa de seguridad informático de la Secretaría;

XVI. Adecuar, en el ámbito de su competencia, los sistemas de información que se encuentren disponibles para la conformación del sistema de la Plataforma México;

XVII. Proponer y participar en la instrumentación de planes de actualización tecnológica especializada en el desarrollo de sistemas para el personal técnico;

XVIII. Desarrollar sistemas que permitan la explotación de la información oportuna y veraz en materia de prevención del delito y seguridad pública, mediante las tecnologías que garanticen

la seguridad de la información y establecer los vínculos que determine el sistema de la Plataforma

México;

XIX. Desarrollar lineamientos de estándares respecto al desarrollo de sistemas con la finalidad de facilitar el intercambio de información;

XX. Dar mantenimiento al portal de Internet de la Secretaría y, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, seguimiento al proceso de actualización;

XXI. Participar en la coordinación y ejecución de proyectos de mantenimiento de sistemas de información para las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados;

XXII. Coordinar a las áreas involucradas en los procesos de soluciones en la elaboración de los proyectos de manuales de usuario, técnicos y de operación de los sistemas tecnológicos de la Secretaría;

XXIII. Participar en la aplicación de políticas y procedimientos de operación para garantizar el adecuado funcionamiento y alta disponibilidad de los servicios tecnológicos de la Secretaría;

XXIV. Planear, establecer, coordinar, evaluar y supervisar en el ámbito de su competencia, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y equipos tecnológicos de que disponga la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, y

XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.

B) MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PRIVADA

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO

ARTÍCULO 27.- EL PERSONAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEBERÁ OBSERVAR EN SU ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO, ADEMÁS DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LOS SIGUIENTES:

I. ACTUAR EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY;

II. CUIDAR EN TODO MOMENTO POR LA INTEGRIDAD, DIGNIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO CORRECTO DE LAS PERSONAS, DEBIENDO ABSTENERSE DE TODA ARBITRARIEDAD Y VIOLENCIA INJUSTIFICADA, Y UTILIZANDO SUS FACULTADES Y MEDIOS DISPONIBLES CON CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD;

III. CUMPLIR SUS FUNCIONES CON IMPARCIALIDAD, SIN DISCRIMINAR A NINGUNA PERSONA;

IV. PROCURAR LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS;

V. RECURRIR COMO ÚLTIMA OPCIÓN, AL USO DE LA FUERZA;

VI. NO INCITAR DE NINGUNA FORMA A LA COMISIÓN DE ILÍCITOS;

VII. CAPACITARSE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS;

VIII. PRESTAR AUXILIO A QUIENES ESTÁN AMENAZADOS DE UN PELIGRO O HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE UN DELITO Y, EN SU CASO, SOLICITAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA, Y

IX. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO

ARTÍCULO 28.- EL PERSONAL OPERATIVO ESTARÁ OBLIGADO A:

I. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN IMPEDIR EN LO POSIBLE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON SU OBJETO DE PROTECCIÓN;

II. PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, A LAS PERSONAS QUE HUBIERE DETENIDO EN FLAGRANCIA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE QUE TUVIERA CONOCIMIENTO;

III. REPORTAR POR ESCRITO AL PRESTATARIO LAS ANOMALÍAS Y EMERGENCIAS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENGAN CONOCIMIENTO. EL REPORTE CONTENDRÁ LA FECHA DEL EVENTO Y LA DE ELABORACIÓN DEL INFORME, DEBIENDO REALIZAR LA DESCRIPCIÓN DEL TIEMPO, LUGAR Y MODO DEL SUCESO, ASÍ COMO CONTENER EL NOMBRE Y LA FIRMA DE QUIEN LO SUSCRIBE;

IV. UTILIZAR EN HORARIOS LABORALES EL UNIFORME QUE LOS IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL DE LA EMPRESA;

V. EN CASO DE UTILIZAR ARMAS DE FUEGO, PORTAR LAS AMPARADAS EN LA LICENCIA PARTICULAR OTORGADA AL PRESTADOR DE SERVICIOS, Y

VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 29.- EL PERSONAL OPERATIVO SE DEBERÁ DE ABSTENER DE:

I. PRESENTARSE A SUS LABORES BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, DROGAS O ENERVANTES O CONSUMIR ESTAS SUSTANCIAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;

II. INCURRIR EN FALTA DE HONRADEZ, PROBIDAD Y CUALQUIER TIPO DE CONDUCTAS ILÍCITAS;

III. DIVULGAR INFORMACIÓN DERIVADA DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

IV. HACER MAL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS QUE LE SEAN PROPORCIONADOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS;

V. INFERIR, TOLERAR O PERMITIR ACTOS DE TORTURA, MALOS TRATOS, ACTOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, AUN CUANDO SE TRATE DE UNA ORDEN SUPERIOR O SE ARGUMENTEN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, TALES COMO AMENAZAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, Y

VI. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA INOBSERVANCIA POR PARTE DEL PERSONAL OPERATIVO A LA LEY, EL REGLAMENTO Y A LO ORDENADO EN LAS DISPOSICIONES INTERNAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, MANUAL O INSTRUCTIVO OPERATIVO APLICABLE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES JURÍDICAS QUE SU CONDUCTA PUDIERA GENERAR, TANTO PARA EL PERSONAL OPERATIVO, COMO PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

ARTÍCULO 33.- SON OBLIGACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA:

I. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA AUTORIZACIÓN, REVALIDACIÓN O LA MODIFICACIÓN DE CUALQUIERA DE ÉSTAS;

II. UTILIZAR, ÚNICAMENTE EL EQUIPO DE RADIO Y TELECOMUNICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PERMISO OTORGADO POR AUTORIDAD COMPETENTE O CONCESIONARIA AUTORIZADA;

III. UTILIZAR EL UNIFORME, VEHÍCULOS, VEHÍCULOS BLINDADOS, PERROS, ARMAS DE FUEGO Y DEMÁS EQUIPO, ACORDE A LAS MODALIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO, APEGÁNDOSE AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS QUE LES APLIQUEN;

IV. ACATAR TODA SOLICITUD DE AUXILIO, EN CASO DE URGENCIA, DESASTRE O CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE GOBIERNO;

V. PORTAR EN LUGAR VISIBLE, DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA IDENTIFICACIÓN Y DEMÁS MEDIOS QUE LO ACREDITEN COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA O ESCOLTA;

VI. CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, CON PROFESIONALISMO, HONESTIDAD Y RESPETO HACIA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EVITANDO ABUSOS, ARBITRARIEDADES Y VIOLENCIA, ADEMÁS DE REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DEBERES PREVISTOS PARA LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;

VII. EN CASO DE PORTAR ARMAS, HACER USO RESPONSABLE DE ELLAS Y CONTAR CON LA LICENCIA O SU EQUIVALENTE QUE AUTORICE SU PORTACIÓN, Y

VIII. EN CASO DE HACER USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CUMPLIRCON LAS ESPECIFICACIONES QUE AL EFECTO DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

C) USO LEGAL DE LA FUERZ

Concepto y Principios sobre el Uso de la Fuerza

1. Concepto de la expresión Uso de la Fuerza.

Es la utilización de técnicas, tácticas, métodos y armamento, que realiza el personal de las fuerzas armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave.

2. Concepto de la figura de la legítima defensa.

A. En términos de lo previsto en el artículo 15 fracción IV, del Código Penal Federal (1), se entenderá por legítima defensa repeler una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de la vida, bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del personal militar o de la persona a quien se defiende.

B. Requisitos para que se constituya la legítima defensa.

a. Agresión: es el movimiento corporal del atacante que amenaza lesionar o lesiona intereses jurídicamente protegidos y que hace necesaria la objetividad de la violencia por parte de quien la rechaza.

La agresión, es el elemento básico de la excluyente de responsabilidad, sin ésta no se justifica el uso de la fuerza.

b. Real: que la agresión no sea hipotética ni imaginaria, debe realizarse ante casos presentes para poder hacer uso de la fuerza.

c. Actual o inminente: actual, lo que está ocurriendo; inminente, lo cercano o inmediato, se presentan cuando ha dado inicio la actitud del agresor de causar un daño al personal militar o a terceros.

d. Necesidad racional de defensa: es el actuar del personal de las fuerzas armadas, después de haber realizado el análisis correspondiente sobre la actitud y características del agresor, así como las capacidades propias, para determinar la proporcionalidad del uso de la fuerza.

e. No medie provocación suficiente por parte del defensor: es decir, que el personal al hacer uso de la fuerza, no deberá incitar la reacción violenta del agresor.

De llegar a reunirse los requisitos de la legítima defensa, se estaría ante una causa de probable exclusión del delito y en consecuencia no se podría determinar una responsabilidad penal por daños, lesiones o muerte que se causen; sin embargo, es de hacerse notar que esta causa de exclusión del delito, debe encontrarse plenamente acreditada, a través de medios de prueba, que pueda valorar objetivamente la autoridad.

C. Uso indebido de la fuerza.

a. Cuando la utilización del uso de la fuerza se realiza sin observar los principios y reglas previstas en las directivas y en este manual.

b. En todo caso el personal de las fuerzas armadas que, haya tenido conocimiento de que se hizo uso indebido de la fuerza, lo denunciará ante el ministerio público militar o ministerio público de la federación.

c. El personal de las fuerzas armadas en el desempeño de sus funciones, se abstendrá de hacer uso de la fuerza, excepto en los casos en que sea estrictamente necesario, evitando cometer conductas como: homicidios, detenciones arbitrarias, incomunicación, cateos y visitas domiciliarias ilegales, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, violencia sexual, desapariciones forzadas, entre otros.

3. Principios aplicables al Uso de la Fuerza.

A. La utilización de los niveles de fuerza por los integrantes de las fuerzas armadas, sólo es procedente cuando sea estrictamente inevitable o indispensable para el cumplimiento de la misión que tenga asignada, en apoyo a las autoridades civiles.

B. El uso de la fuerza se realizará con estricto apego a los derechos humanos, independientemente del tipo de agresión, atendiendo a los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.

a. Oportunidad: cuando se utiliza en el momento en que se requiere, se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos. Esto significa que debe procurarse en el momento y en el lugar en que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes y en general, la afectación de los derechos de los habitantes.

b. Proporcionalidad: cuando se utiliza en la magnitud, intensidad y duración necesarias para lograr el control de la situación, atendiendo al nivel de resistencia o de agresión que se enfrente; se refiere a la relación entre la amenaza al bien jurídico tutelado del personal o de la población civil ajena a los hechos, y el nivel de fuerza utilizada para neutralizarla.

La gravedad de una amenaza se determina por la magnitud de la agresión, la peligrosidad del agresor, sea individual o colectiva, las características de su comportamiento ya conocidas, la posesión o no de armas o instrumentos para agredir y la resistencia u oposición que presenten.

c. Racionalidad: cuando su utilización es producto de una decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas armadas; lo que implica que, dada la existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza por no poder recurrir a otro medio alternativo.

d. Legalidad: cuando su uso es desarrollado con apego a la normativa vigente y con respeto a los derechos humanos

4. Niveles de resistencia.

A. Resistencia no agresiva: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por personal de las fuerzas armadas, el cual previamente se ha identificado como tal.

B. Resistencia agresiva: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por personal de las fuerzas armadas, el cual previamente se ha identificado como tal.

C. Resistencia agresiva grave: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas o sin ellas para causar a otra u otras o a personal de las fuerzas armadas, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por personal de las fuerzas armadas, el cual previamente se ha identificado como tal.

5. Niveles del Uso de la Fuerza.

A. Es la gradualidad del uso de la fuerza que previa evaluación de la situación, debe adoptar el personal de las fuerzas armadas de manera proporcional a la conducta de la persona y/o la resistencia que opone, mediante:

a. Disuasión: consiste en la simple presencia física.

Se materializa con la presencia visible de personal de las fuerzas armadas, a petición fundada y motivada de la autoridad civil, donde se ha detectado una situación que afecta la seguridad de la población, que puede derivar en acciones ilícitas generadoras de daños mayores.

Puede estar acompañada por un despliegue de vehículos terrestres, embarcaciones o aeronaves, asimismo, la presencia debe realizarse conforme a un despliegue táctico que responda a la evaluación y control de la situación.

b. Persuasión: las acciones que de manera inofensiva desarrolla el integrante de las fuerzas armadas, mediante contacto visual e instrucciones verbales, para conminar al transgresor de la ley a que desista de su conducta.

c. Fuerza no letal: se emplea para controlar a una persona o personas en los casos de resistencia no agresiva y agresiva.

El uso de instrumentos no letales tendrá como propósito causar el menor daño posible durante el control físico sin convertirlos en letales, ante un uso de fuerza excesiva, irracional y desproporcional a la resistencia del transgresor o agresor.

d. Fuerza letal: consiste en la utilización de medios letales (armas de fuego, contundentes e improvisadas) para proteger la vida propia, de terceros o se vaya a cometer un delito particularmente grave; lo cual puede acontecer, cuando los agresores o transgresores amenacen al personal de las fuerzas armadas o a terceras personas, con arma de fuego, explosivos, vehículo, embarcación o aeronave en que se transporta u otro objeto que ponga en peligro la vida.

6. En el uso de la fuerza, se privilegiará la disuasión o persuasión sobre cualquier otro nivel, salvo que debido a las circunstancias de la situación particular que se viva, se pongan en riesgo la vida o la integridad física de terceros o del personal, en cuyo caso, estos últimos podrán implementar directamente el nivel de uso de la fuerza que sea necesario, en los términos de las directivas y de este manual.

7. No debe perderse de vista que las situaciones que requieren el empleo de la fuerza son dinámicas, que pueden pasar de un tipo de agresión a otro y por ello, el personal que está dentro de la misma debe tomar decisiones correctas aplicando los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.

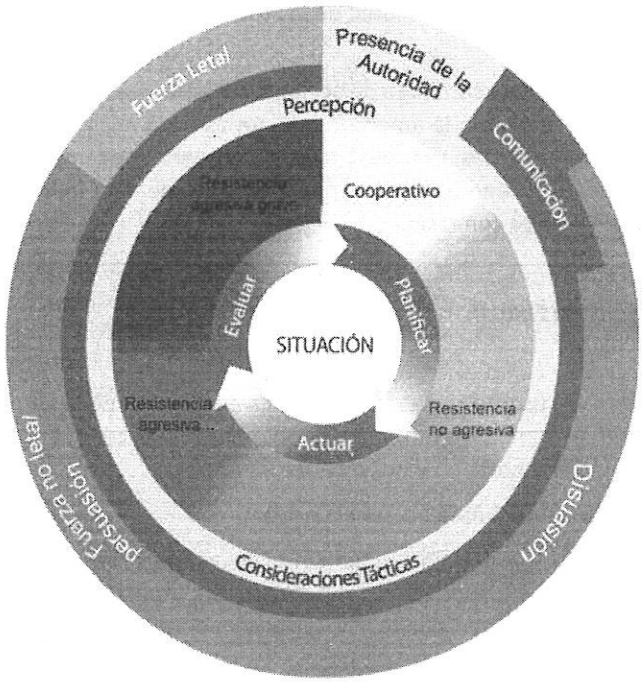

Responsabilidades

19. El uso indebido de la fuerza, genera responsabilidad penal y administrativa para el personal de las fuerzas armadas, en términos de lo dispuesto en el Código de Justicia Militar (4), Código Penal Federal (5), Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (6) y demás normativa vigente; además podría implicar responsabilidad para el Estado Mexicano en el ámbito internacional.

20. No se podrá argumentar el cumplimiento de una orden, si se tiene conocimiento que es ilícita y tuvo la oportunidad razonable de negarse a cumplirla.

21. Incurre en responsabilidad el superior que ordene el uso indebido de la fuerza o que teniendo conocimiento de que sus subordinados incurrieron en dicha conducta, no haya adoptado las medidas a su disposición para impedir o denunciar ese hecho ante la autoridad competente.

22. Además de la responsabilidad penal y/o administrativa para el personal y la posible de carácter internacional para el Estado Mexicano, las consecuencias de privar de la vida a terceros, ocasionarles lesiones graves o simplemente dañar sus bienes, origina la pérdida de confianza de los ciudadanos.

23. Responsabilidades específicas.

Obligaciones de los mandos.

a. Emitir órdenes verbales o escritas de manera clara, concisa, completa, oportuna y que tengan relación con actos del servicio.

b. Analizar y evaluar la situación para determinar el nivel del uso de la fuerza que se aplicará dependiendo del nivel de resistencia de la o las personas.

c. Evitar dar órdenes que impliquen el uso indebido de la fuerza.

d. Concebir, preparar y conducir las actividades a desarrollar, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas ajenas a los hechos.

e. Prever que el personal bajo su mando, en actividades de apoyo a las autoridades civiles, cuente con el armamento, equipo, adiestramiento y demás medios necesarios y autorizados para poder emplear el uso de la fuerza.

Acciones u omisiones que dan lugar a la determinación de responsabilidad legal para los mandos.

a. Tener conocimiento que personal bajo su mando hará uso indebido de la fuerza y contando con los medios necesarios para evitarlo, no lo impida.

b. Ordenar el uso de la fuerza letal, fuera de los casos de legítima defensa.

c. Omitir verificar que el uso de la fuerza sea justificada aplicando los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.

d. Omitir rendir los informes correspondientes de manera inmediata al escalón superior, en todos los casos donde su personal haga uso de la fuerza.

e. Omitir disponer se preserve el lugar de los hechos, cuando su personal haya hecho uso de la fuerza y, se esté en presencia de un ilícito.

f. Participar en actos contrarios a la ley.

g. Obstruir la investigación de los actos que se atribuyan al personal bajo su mando.

Obligaciones de todo el personal.

a. Apegarse a lo establecido en este manual al hacer uso de la fuerza, teniendo como premisa el respeto a la vida y a los derechos humanos.

b. Evitar hacer uso indebido de la fuerza, pues se incurre en responsabilidades que determinen las leyes aplicables.

c. Hacer uso de la fuerza letal, sólo en legítima defensa.

Anexo

Marco Legal Nacional e Internacional

Marco Jurídico Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1/o:

"...en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...".

Artículo 14:

"...A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata..."

Artículo 16:

"...Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del ministerio público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Artículo 17:

"...Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Artículo 89:

"... las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

...VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del ejército, de la armada y de la fuerza aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la federación..."

Artículo 133:

Esta constitución, las leyes del congreso de la unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados..."

2. DERECHOS HUMANOS

A) LOS DERECHOS HUMANOS COMO DERECHOS

Para comenzar el trabajo, me parece importante hacer una breve reseña acerca de que son los derechos humanos. Y podría decir que son aquellas exigencias que brotan de la propia condición natural del hombre.

Cuando hablamos de la palabra derecho, hacemos hincapié en un poder o facultad de actuar, un permiso para obrar en un determinado sentido o para exigir una conducta de otro sujeto. Son llamados humanos porque son del hombre, de la persona humana, de cada uno de nosotros. El hombre es el único destinatario de estos derechos. Por ende, reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción de parte de todos, y especialmente de la autoridad. Estos derechos son inherentes a la persona humana, así también son inalienables, imprescriptibles. No están bajo el comando del poder político, sino que están dirigidos exclusivamente por el hombre.

Así como todos los hombres poseen un derecho, siempre otro hombre o estado deberá asumir una conducta frente a esos derechos, de cumplir con determinadas obligaciones de dar, hacer u omitir. Mucho tienen que ver los derechos humanos con la democracia. Los Estados donde se los reconoce, respeta, tutela y promueve son democráticos. Y los que no los reconocen son no – democráticos, o bien, autoritarios o totalitarios. Para que estos derechos humanos puedan realizarse, y reconocerse dentro de un ámbito real, el Estado, debe encontrarse en democracia.

La democracia es la que permite que todos los hombres participen realmente del gobierno de manera activa e igualitaria, cooperando con el reconocimiento, respeto, tutela y promoción de los derechos humanos. En todos los sistemas donde no existe base de democracia, existen diversas situaciones donde falta equidad y justicia. En cambio cuando media democracia, el hombre está inserto en una sociedad donde la convivencia es organizada, donde cada ciudadano tiene la garantía de que sus derechos serán respetados y tutelados al igual que él debe respetar a los demás; donde la convivencia es acorde a la dignidad de la persona teniendo en cuenta su libertad y sus derechos humanos. El Estado cumple un papel fundamental, porque las autoridades deben, además de reconocerlos, ponerlos en práctica dentro de la sociedad, para que puedan desarrollarse en un ambiente próspero.

La expresión de "derechos humanos", es de origen reciente. Su fórmula de inspiración francesa, "derechos del hombre", se remonta a las últimas décadas del siglo XVIII. Pero la idea de una ley o legislador que define y protege los derechos de los hombres es muy antigua.

A saber:

El código de Hammurabi, se protegían con penas desproporcionadamente crueles.
En Roma se los garantizaban solamente al ciudadano romano que eran los únicos que podían formar parte en el gobierno, la administración de la justicia, la elección de funcionarios públicos, etc. A pesar de esto se logró constituir una definición práctica de los derechos del hombre. El derecho romano según fue aplicado en el common law, como el Derecho Civil del continente europeo, ofrece un patrón objetivo para juzgar la conducta desde el punto de vista de los derechos y libertades individuales. Ambos admitieron la concepción moderna de un orden público protector de la dignidad humana. En Inglaterra se libraron batallas en defensa de los derechos Ingleses, para limitar el poder del Rey. De esta lucha emergen documentos: la Petition of Right de 1628, y el Bill of Rights de 1689.

Las ideas de estos documentos se reflejan luego en las Revoluciones Norteamericanas y Francesas del siglo XVIII: con la Declaración de Independencia Norteamericana, Declaración de Derechos de Virginia de 1776, Declaración Francesa de los Derechos del hombre y del ciudadano y la Declaración de los Derechos Norteamericana.

El año 1789, específicamente al 26 de Agosto de ese año donde la Asamblea Constituyente Francesa votó por unanimidad un conjunto de principios considerados esenciales en las sociedades humanas y en las que habían de basarse la Constitución Francesa (1791), y después otras muchas constituciones modernas. Tales principios, enunciados en 17 artículos, integran la llamada "Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano".

En cuanto a su contenido político y social no representaban una aportación original, pues su espíritu había sido ya aceptado en Inglaterra en 1689 por Guillermo III, y casi en iguales términos los había sancionado con anterioridad en Estados Unidos el Congreso de Philadelfia.

No obstante, la gran repercusión de la Revolución Francesa los universalizó y entraron a formar parte de la conciencia europea como expresión de las aspiraciones democráticas.

Dicha declaración, en sus artículos, establece: la misma política y social de los ciudadanos, el derecho a la libertad, a la propiedad, a la seguridad, a resistir la opresión, el libre ejercicio de los Derechos Naturales, la libertad de palabra y de imprenta... y demás derechos inherentes al hombre.

En esta etapa comienzan a dictarse las constituciones de carácter liberal, que protegían los derechos civiles y políticos, buscaban la protección de las libertades de propiedad, y de vida. Esta etapa es llamada "Derechos de Primera Generación", donde vemos un decaimiento del absolutismo político y monárquico.

Como respuesta a una etapa de crisis de los derechos humanos, por distintas situaciones, entre ellas el comunismo o la revolución Industrial de Inglaterra. Esta etapa se llama "Derechos de Segunda Generación", que son específicamente derechos sociales y económicos, que contenían la esperanza de los hombres de mejorar sus condiciones de vida dentro de la sociedad, en lo económico y en lo cultural, ya que a medida en que otras valoraciones novedosas entran a los conjuntos culturales de las diferentes sociedades, el repertorio de derechos civiles y políticos recibe una reclamación ampliatoria.

Estos derechos deben defenderse, mantenerse, subsistir; pero a la vez hay que añadirles otros. Estas ideas comienzan a plasmarse en las constituciones de México de 1917 y en la de Alemania de Weimar en 1919. Los derechos humanos se establecieron en el Derecho internacional a partir de la Segunda Guerra Mundial, y se establecieron documentos destinados a su protección por su importancia y necesidad de respeto.

B) LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO ACTUAL

En la actualidad la palabra derechos humanos no es la única que se utilizó para señalar los derechos inherentes al hombre, sino que son nombrados de múltiples maneras. Esto ocurre por diversas causas, entre las que podría nombrar, el diferente idioma, el uso lingüístico de cada sociedad, las diferentes culturas, la doctrina de los autores, las distintas posturas, etc.
Entre las diversas denominaciones tenemos:

Derechos del hombre:

Se utiliza la palabra "hombre", para asignar a aquellos derechos que son inherentes a la persona, en razón de su naturaleza humana, por lo cual todos los hombres son titulares de ellos, por igual. Esta denominación tiene sus orígenes en la Declaración Francesa de 1789, la cual apunta al hombre como titular de los derechos.

Derechos individuales:

Se refiere a la individualidad de cada persona, su origen es de raíz libral-individualista, hace hincapié en que al tratarse de una persona humana u hombre, se trata de un "individuo".

A su vez esta expresión se le puede realizar una crítica, porque el hombre en comparación con el resto de los animales, es una persona, y no es cualquier individuo. También se le puede criticar el hecho de que al reducir al hombre a un individuo, se lo estaría apartando de la sociedad y del Estado, se estaría marcando un ser solitario y fuera de la sociedad.

Derechos de la persona humana:

Alude a que el nombre es ontológicamente una persona humana, y se encuentra relacionada con la concepción de los derechos del hombre, porque el hombre por su condición de persona humana es titular de estos derechos.

Derechos subjetivos:

Hace referencia a que lo subjetivo es lo propio de un sujeto, como es en el caso del hombre, nos estaría marcando de lo que le pertenece. Esta expresión viene en contraposición del "Derecho Objetivo".

Derechos Públicos subjetivos:

Es a partir del momento en que los derechos aparecen insertados en la normativa constitucional. La palabra "Público", nos estaría ubicando al hombre frente al estado, dentro del ámbito del derecho público. Aparecen hacia fines del siglo XVIII, con el Constitucionalismo.

Derechos fundamentales:

Al decir fundamentales, nos estamos refiriendo a la importancia de estos derechos y de su reconocimiento para todos los hombres, hoy en día también se sostiene que hablamos de derecho fundamental cuando aparecen en el derecho positivo. Pero más allá de esta concepción, los derechos humanos al encontrarse fundados en la naturaleza humana, no pueden tomar valor en el momento en el que ingresan a una norma, porque tienen un valor anterior.

Derechos naturales:

"Arrastra una fuerte carga filosófica. Lo de "naturales" parece, en primer lugar, obedecer a una profesión de fe en el Derecho Natural, en un orden natural como fundamento de los derechos del hombre; mas moderadamente, y en segundo término, significa que los derechos que le son debidos al hombre, le son debidos en razón de las exigencias propias de la naturaleza humana, con lo que de alguna manera hay que compartir la idea de que el hombre tiene naturaleza". *
Derechos Innatos:

Al decir innatos nos estamos refiriendo a que estos derechos, se encuentran en la naturaleza misma del hombre, se encuentran adheridos a él, más allá de no
"Principios de derecho humanos y garantías", página 132 D. Herrenford y Bidart Campos.
Ser reconocidos por el estado.

Derechos Constitucionales:

Son los derechos que se encuentran insertados dentro de la constitución, los cuales al estar incorporados dentro de la Constitución tienen constancia y están reconocidos.

Derechos Positivizados:

Son los derechos que aparecen dentro de un orden normativo, y poseen vigencia normológica.

Libertades Públicas:

Es de origen francés y está relacionada con los derechos individuales, los derechos públicos subjetivos, los derechos civiles de primera generación, etc. Las podemos ubicar dentro de los "Derechos Positivizados". La crítica es que estas libertades no introducen a los derechos de segunda generación, o sea, los derechos sociales.

C)MÉXICO Y LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos se fundamentan en la naturaleza humana, tales derechos le son inherentes al hombre en cuanto tal, en cuanto tiene naturaleza, esencia de tal. Desde la antigüedad ha sido buscada la explicación sobre la naturaleza humana.

Los estoicos, percibieron la natural inclinación a hacer el bien, considerándolo como el primer principio, innato en la naturaleza del hombre; "haz el bien y evita el mal".
Cicerón encuentra el fundamento de los derechos humanos en la recta razón, que es la encargada de discernir lo bueno en la conducta humana como justo y verdadero, y lo malo como injusto.

Pero a su vez, la recta razón natural es más bien la que nos permite discernir los verdaderos derechos humanos, su alcance y jerarquía, pero no es el fundamento de los derechos humanos. Sino que, como yo he resaltado, la base de los mismos se encuentra en la naturaleza humana por lo cual estos son para todos los hombres, como consecuencia, ser la dignidad de la naturaleza humana, su fundamento.

La naturaleza humana otorga titularidad a estos derechos universales, inviolables e irrenunciables; por lo tanto, al encontrar allí su fundamentación, deducimos que no pertenecen al hombre por una disposición estatal, sino que le pertenecen por el solo hecho de ser persona humana.

Estos derechos deben ser:

Reconocidos: en todos los hombres por igual, este reconocimiento debe ser real y fundamental. Deben ser reconocidos para poder ser defendidos.
Respetados: para poder efectivamente proteger la dignidad humana y para hacer que su realización sea posible.

El derecho es el respeto, es la propuesta social del respeto.

Tutelados: una vez reconocidos y respetados, debo protegerlos, la tutela corresponde a cada hombre, al estado y a la comunidad internacional.

Promovidos: deben ser constantemente promovidos, esto es, que deben darse a conocer y ser elevados en todo sentido, para evitar que sean violados.
Podemos añadir que los derechos humanos, en cuanto a derechos subjetivos, se encuentran en dependencia con la ley natural. "Lamamos ley natural a aquellas proposiciones universales del entendimiento práctico que la razón humana formula a partir del conocimiento del orden inmanente en la realidad de las cosas". *

"El Derecho, los Derechos Humanos y el valor del Derecho", Carlos I. Massini

La ley natural es la participación de la ley eterna en el hombre. Los principios que esta contiene corresponden a las inclinaciones del hombre.

El fundamento absoluto no es la voluntad del hombre, esto que no somos seres absolutos, sino limitados y contingentes.

Por lo tanto tendríamos que buscar el fundamento en otra parte.

Daniélou nos dice que ese fundamento aparece "como mereciendo un respeto absoluto y que no tiene su origen en la voluntad del hombre, solo puede ser una voluntad más alta, que se impone como digna de una reverencia y una adoración absolutas. Lo absoluto moral implica un elemento de lo sagrado.

La universalidad de los derechos humanos

Los derechos humanos son universales porque pertenecen a todos los hombres, a todos por igual, en todo tiempo y lugar; se encuentran de manera innata ligados a la naturaleza del hombre.

Asimismo, la universalidad es una de las características de la ley natural, de la cual los derechos humanos se encuentran en dependencia Universal, es ser
1 "Guía para un estudio sistemático de la doctrina social de la Iglesia", de Carmelo Palumbo.
2 H. Kelsen, " Teoría pura del Derecho". (C. Palumbo).
Común a todos los pueblos y naciones.

Es la posibilidad de que ante una misma situación la solución sea siempre la misma.
Santo Tomas de Aquino dice que la ley natural es común a todos; "en cuanto a los primeros principios comunes, es lo mismo en todos los hombres, tanto por la rectitud de su inteligencia, como por el conocimiento que de ellos se tiene.

En cuanto a los preceptos particulares, que son a modo de conclusiones derivados de los principios comunes, la ley natural es la misma en la generalidad de los casos, pero en su aplicación pueden darse excepciones por razón de las circunstancias; y en cuanto a su conocimiento, este puede fallar en casos concretos, bien por fallo en el razonamiento, bien por ignorancia a causa de la perversión de la razón debido a las pasiones o a los malos hábitos." *

Bidart Campos concluye que los Derechos Humanos son innatos e inherentes a la naturaleza del hombre; además son inmutables, eternos, supra temporales y universales.
Estos se imponen al Estado y al Derecho positivo, son inalienables e imprescriptibles.
"Los derechos humanos significan una estimativa axiológica en virtud del valor justicia, que se impone al Estado y al Derecho positivo." *

Respecto a la universalidad de los derechos humanos podemos señalar que comienza a partir del siglo XVIII, con la Independencia y la Revolución americanas de las Colonias Inglesas, y con la Revolución Francesa. En este tiempo comienza el constitucionalismo moderno y comienzan a surgir las declaraciones de derecho. Este movimiento adquiere gran difusión en el mundo.

Con universalización de los derechos se expresa que se vuelven generales en todo el mundo.

Historia de la ciencia del Derecho Natural", Javier Herbado, página 168.
Teoría General de los Derechos Humanos", Bidart Campos.
Durante esta época, comienza la formulación de los derechos de la primera generación, los derechos civiles y políticos, los cuales en ese entonces fueron también denominados derechos públicos subjetivos y derechos individuales. La universalización se funda especialmente en la difusión de estos principios, porque cada estado fue introduciendo y formulando en sus constituciones los derechos del hombre.

Cuando decimos que los derechos están cargados de historicidad, es porque dependen de la situación de lugar y de época, de cultura, creencias y valoraciones sociales.
La noción de historicidad es incompatible con la de su universalidad, porque esta última haría pensar que siempre, en todo tiempo y lugar, el hombre tiene Principios de Derechos Humanos y Garantías". De Daniel Herrenford y Bidart Campos los mismos derechos sin ninguna conexión con el ambiente en el que convive. Lo histórico sucede, se transforma, cambia, retrocede o progresa.

Aunque los derechos se consideren los mismos, no son siempre iguales en el modo de su realización.

3. CONCEPTOS GENERALES

La **ética profesional** es la encargada de ir marcando las **pautas éticas del desarrollo laboral mediante valores universales** que posee cada ser humano. Aunque ésta se centre en estos valores, se especifica más en el uso de ellos dentro de un entorno plenamente **laboral.**

Básicamente, la **ética laboral** es fundamental en cualquier persona que desee trabajar, ya que ésta implica la práctica de valores como la responsabilidad, puntualidad, estudio, constancia, carácter, concentración, formación, discreción, entre otras.

Suelen aparecer conflictos cuando existen discrepancias entre la ética profesional y la ética personal. En esos casos, las personas deben tomar medidas, como **la objeción de conciencia,** si se cree que no se está actuando correctamente.

¿Para qué sirve la ética profesional?

Se supone que la ética profesional también determina cómo debe actuar un profesional en una situación determinada. En un sentido más bien estricto, podríamos solo señalar las carreras que son de nivel universitario o superior, pero también deben considerarse los oficios y cualquier otro trabajo permanente.

Ya que el profesional enfrenta diariamente diferentes situaciones, la ética profesional debería verse plasmada en un **código de ética profesional** para prevenir errores, cada colegio de profesionales debería contar con uno que deje en claro qué está y qué no moral y éticamente bien.

La **responsabilidad** es una parte esencial cuando hablamos de ética profesional, sin ella no seríamos capaces de establecer nuestras propias metas, tanto laborales como profesionales. Cuando sabemos que debemos actuar bajo la responsabilidad, se ponen en juego **la voluntad de uno mismo y la libertad.** La responsabilidad hará que cada persona pueda realizar de forma justa y profesional todo su trabajo.

La ética es considerada como **una ciencia encargada de estudiar los comportamientos de los seres humanos bajo normas que debe haber en una convivencia en sociedad.** De esta forma se aplica al ámbito profesional de un individuo, ya que se trata de las decisiones que se toman de forma totalmente consciente y voluntaria. Por esto mismo, no son considerados éticos aquellos comportamientos involuntarios, es decir, que no sucedieron bajo el propio consentimiento.

Objetivo General.
Desarrollar las Actitudes, Habilidades y Herramientas Estratégicas que permitan una mayor efectividad en el trabajo en equipo.

* *Valores de equipo*
* *Efectividad Personal vs. Efectividad de equipo*
* *Proactividad en equipo*

Habilidades Personales

Habilidades Inter - Personales

* *Comunicación*
* *Relaciones Humanas*
* *Manejo de conflictos*
* *Liderazgo de equipo*

Habilidades De Equipo

* *Sinergia de equipo*
* *Retroinformación*
* *Integración productiva de un equipo de trabajo*

ESTRUCTURA JERÁRQUICA

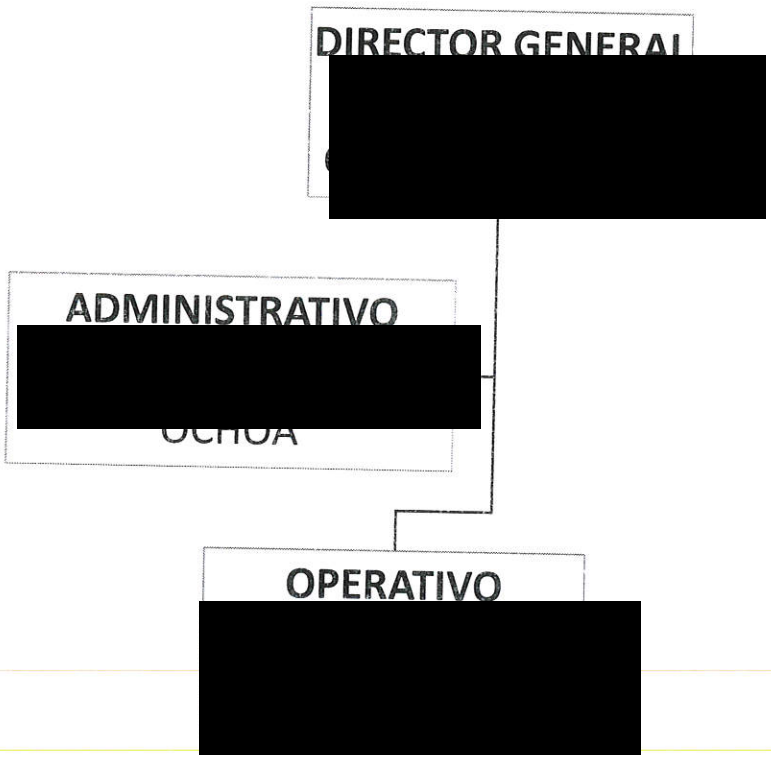

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – IDENTIFICACION OFICIAL

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LI[redacted]en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Por medio de la presente me permito saludarlo y así mismo presentar la identificación oficial de las siguientes personas:

[redacted]ui (Apoderada Legal)
(Administrador Único)
Ochoa (Socia)

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE,

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

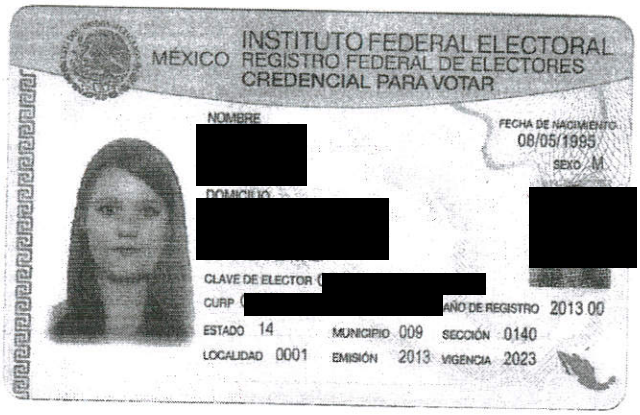

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [redacted]

FECHA DE NACIMIENTO 08/05/1995

SEXO M

DOMICILIO [redacted]

[redacted]

CLAVE DE ELECTOR [redacted]

CURP [redacted]

AÑO DE REGISTRO 2013 00

ESTADO 14 MUNICIPIO 009 SECCIÓN 0140

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2013 VIGENCIA 2023

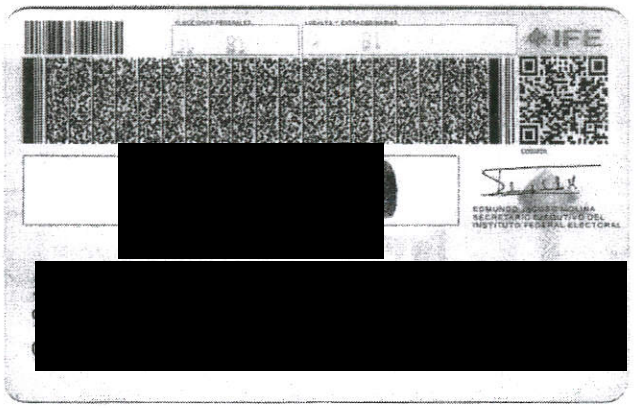

IFE

[redacted]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Clave: [redacted]

Nombre: [redacted]

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
08/11/2000	**74997729**	**JALISCO**

114009199500188

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

PRESENTE

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2017

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

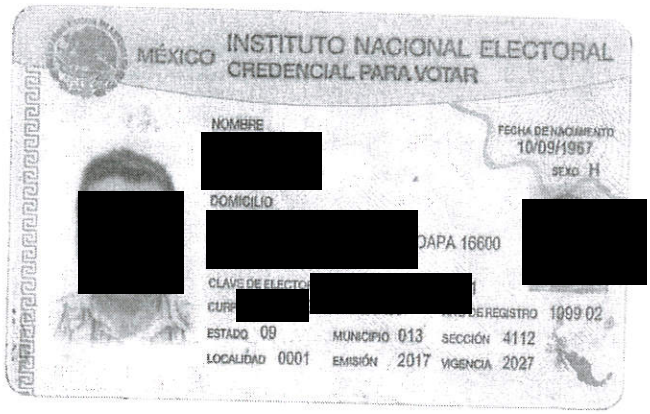
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
[redacted]
FECHA DE NACIMIENTO
10/09/1967
SEXO H
DOMICILIO
[redacted]
APA 16600
[redacted]
CLAVE DE ELECTO
[redacted]
CURP
[redacted]
AÑO DE REGISTRO 1999 02
ESTADO 09
MUNICIPIO 013
SECCIÓN 4112
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2017
VIGENCIA 2027

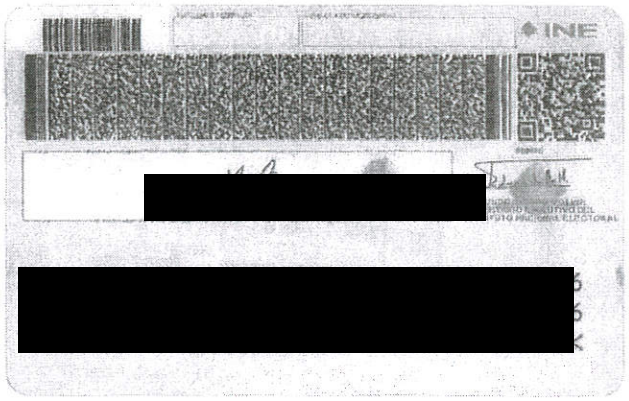
INE
[redacted]
[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave: [redacted]

Nombre: [redacted]

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
03/09/2007	139450175	JALISCO

114048196700111

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

[redacted]

PRESENTE

Ciudad de México, a 15 de julio de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

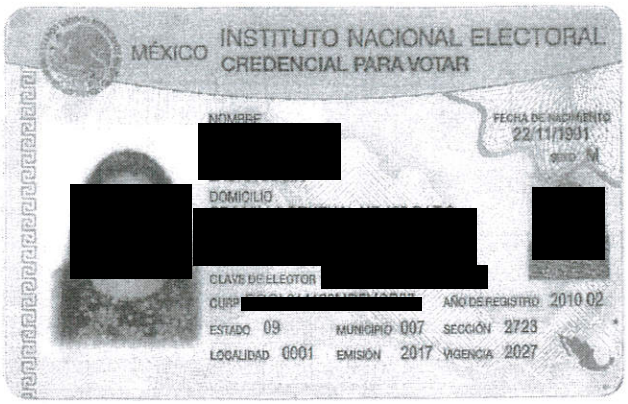
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO
22/11/1931
SEXO M
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP
AÑO DE REGISTRO 2010 02
ESTADO 09
MUNICIPIO 007
SECCIÓN 2723
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2017
VIGENCIA 2027

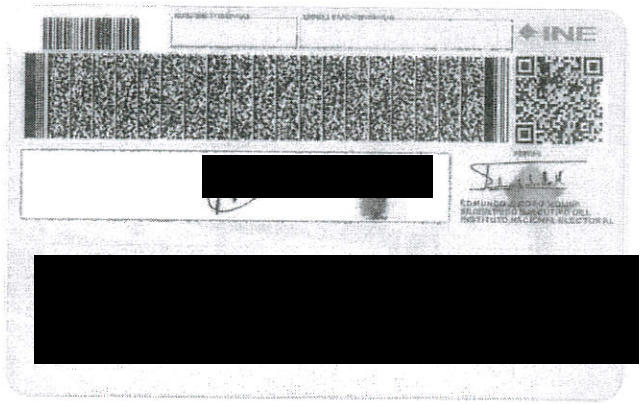
INE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave: [redacted]

Nombre [redacted]

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
14/10/1997	3983210	**DISTRITO FEDERAL**

109007199113306

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

[redacted]

PRESENTE

Ciudad de México, a 16 de abril de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 15 DE DICIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Por medio de la presente me permito saludarlo y así mismo adjunto la Carta de no antecedentes penales de su servidora.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE,

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación del Centro de Atención y Servicio, hace constar que previa revisión en las bases de datos con las que cuenta esta Coordinación, NO se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común, de quien, bajo protesta de decir verdad, proporcionó los siguientes generales:

NOMBRE: [redacted]
PATERNO MATERNO NOMBRE(S)

DIRECCIÓN: [redacted]
CALLE NUMERO COLONIA

CIUDAD: [redacted] ESTADO: [redacted]

OCUPACION O PROFESIÓN: [redacted] EDAD: [redacted]

ORIGINARIO DE: [redacted] ESTADO CIVIL: [redacted]

NOMBRE DEL CÓNYUGE:

NOMBRE DEL PADRE: [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE:

Se expide la presente constancia de antecedentes penales para los fines y usos legales que sirvan al solicitante, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser quien aparece en la fotografía en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIV, 10, fracción III, inciso f), y en la fracción II del artículo Décimo Séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como lo previsto en los artículos 247, 248, fracción II, y 249, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Puede verificar la autenticidad de este documento, ingresando en la dirección de internet https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/ValidarCarta.aspx, e ingresando la clave alfanumérica incluida en este documento.

A t e n t a m e n t e.

"2022. Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo y cultura"

Coordinación del Centro de Atención y Servicios
GUANAJUATO, Guanajuato a 12 de DICIEMBRE de 2022

ynVILxo8iJ8

LIC. LAURA ARMENTA GOVEA
COORDINADOR DE MODULO

No. Folio: 240585/2022

Recibo: C0000003287121222

4eb1b9043d1883430d2d46980985b48c11f98dd18ef5e9a6e5c11f52fcbb24d3108f29d51b40eabc0bfeb6e4d2555eac414f93edf5b048c6405ad1b3dc5f37ab709ef60e66e8a62c0628362e7389f9669ee78b5eb65ade54bfb11f
a8059a625507096d36bc054965aa1733743f1f987025ab6efea4889c5fcda306c3287784cec9ac6997351b341098abb10bcea029654e67b31e6fd807aebd5d96691746dfb52c7cfe71da57d7427165ed1120767348dd09ce579a
f8d583cd104959e3288cee88c15ebddff3e3a0d6c6f7a8b167e753

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Hago de su conocimiento que mi representada cuenta con las Cartas de No antecedentes Penales de los socios, mismas que me permito a presentar.

- Anexo Carta de no antecedentes penales de [redacted]
- Anexo Carta de no antecedentes penales de
- Anexo Carta de no antecedentes penales de

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación del Centro de Atención y Servicio, hace constar que previa revisión en las bases de datos con las que cuenta esta Coordinación, NO se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común, de quien, bajo protesta de decir verdad, proporcionó los siguientes generales:

NOMBRE: [redacted] OMBRE(S)

DIRECCIÓN: [redacted] CALLE NUMERO COLONIA

CIUDAD: SA[redacted] ESTADO: [redacted]

OCUPACION O PROFESIÓN: **LICENCIATURA** EDAD: [redacted]

ORIGINARIO DE: **EL ARENAL, JALISCO** ESTADO CI[redacted]

NOMBRE DEL CÓNYUGE:

NOMBRE DEL PADRE: [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted]EZ

Se expide la presente constancia de antecedentes penales para los fines y usos legales que sirvan al solicitante, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser quien aparece en la fotografía en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIV, 10, fracción III, inciso f), y en la fracción II del artículo Décimo Séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como lo previsto en los artículos 247, 248, fracción II, y 249, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Puede verificar la autenticidad de este documento, ingresando en la dirección de internet https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/ValidarCarta.aspx, e ingresando la clave alfanumérica incluida en este documento.

A t e n t a m e n t e.

"2022. Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo y cultura"

Coordinación del Centro de Atención y Servicios
GUANAJUATO, Guanajuato a 15 de JULIO de 2022

N9rOilqmmao

LIC. LAURA ARMENTA GOVEA
COORDINADOR DE MODULO

No. Folio: 142529/2022

Recibo: C0000011773150722

4eb1b9043d1883430d2d46980985b48c11f98dd18ef5e9a6e5c11f52fcbb24d3108f29d51b40eabc0bfeb6e4d2555eec414f93edf5b048c6405ad1b3dc5f37ab709ef60e66e8a62c0628362e7389f966aa002e525c16e7215fdd434e8c2fd141c4b4a99c157aee94d84b5030a73a8dff7ba6ac567939f924ce8a59fadb89fe52c9b637ae0dd96d7a108a4ed0314a23da89b0c8fccad21c4c633b6ac1b49fea48fb0d25e3e20a34612c0ab9f6a4c9a79d33d11a6eafff75aca9facaec9e60a0daf347a60cf3d140e970be29a17271fc85

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2022

Constancia Digital de No Antecedentes Penales

Con fundamento en los artículos 1°, 8°y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción IV, incisos B) y C) de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 3 numeral 1, 4, 5, Apartado A, numeral 1, 6, Apartado C, numerales 1 y 2, 7, Apartados A, numeral 1, D numeral 1 y E, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16 último párrafo, fracción XVI, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Quinquies de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de octubre de 2020, mediante la cual se establece el "Acuerdo por el que se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de No Antecedentes Penales por la Secretaría de Gobierno y de No Antecedentes Registrales por la Fiscalía General de Justicia, Ambas de la Ciudad de México, numeral Segundo; 4 Transitorio de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Por lo que, después de haber realizado la búsqueda en el Sistema Integral de Información Penitenciaria con el que cuenta esta Dirección Ejecutiva de asuntos Penitenciarios, NO se encontraron antecedentes penales a nombre de la persona solicitante.

Por lo anterior, se **EMITE** la presente **CONSTANCIA DIGITAL DE NO ANTECEDENTES PENALES** a favor de: [redacted].

Fecha de expedición: 26/09/2022.
Fecha de vencimiento: 60 días naturales después de su otorgamiento.

Folio: ANTECEDENTESCDMX-220926-0047565

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
9997e598c74b720bf01f9201ab9ee0d9f

Mtro. Oscar León Castillo
Director Ejecutivo de Asuntos Penitenciarios

- **La información proporcionada para la generación de la presente Constancia de No Antecedentes Penales será verificable en cualquier momento por parte del personal autorizado.**
- **La información proporcionada podrá ser corroborada con la ficha decadactilar del solicitante.**

La información incluída en el presente instrumento contiene información de carácter restringido en sus modalidades de reservada y/o confidencial, la cual solo puede ser transmitida a las autoridades correspondientes, servidores públicos en uso de sus atribuciones, por lo que la violación a la divulgación a ésta, a persona o autoridad ajena, recaerá en infracciones a las responsabilidades de los servidores públicos previstas en el artículo 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 41 de la Ley de Proteción de Datos Personales para la Ciudad de México.

Este documento fue firmado electrónicamente. La firma CDMX tendrá validez en el documento digital.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

Ciudad de México, a 08 de Septiembre del 2022

Constancia Digital de No Antecedentes Penales

Con fundamento en los artículos 1°, 8°y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción IV, incisos B) y C) de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 3 numeral 1, 4, 5, Apartado A, numeral 1, 6, Apartado C, numerales 1 y 2, 7, Apartados A, numeral 1, D numeral 1 y E, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16 último párrafo, fracción XVI, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Quinquies de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de octubre de 2020, mediante la cual se establece el "Acuerdo por el que se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de No Antecedentes Penales por la Secretaría de Gobierno y de No Antecedentes Registrales por la Fiscalía General de Justicia, Ambas de la Ciudad de México, numeral Segundo; 4 Transitorio de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Por lo que, después de haber realizado la búsqueda en el Sistema Integral de Información Penitenciaria con el que cuenta esta Dirección Ejecutiva de asuntos Penitenciarios, NO se encontraron antecedentes penales a nombre de la persona solicitante.

Por lo anterior, se **EMITE** la presente **CONSTANCIA DIGITAL DE NO ANTECEDENTES PENALES** a favor de: [redacted]

Fecha de expedición: 08/09/2022.
Fecha de vencimiento: 60 días naturales después de su otorgamiento.

Folio: ANTECEDENTESCDMX-220908-00725216

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

Mtro. Oscar León Castillo
Director Ejecutivo de Asuntos Penitenciarios

- **La información proporcionada para la generación de la presente Constancia de No Antecedentes Penales será verificable en cualquier momento por parte del personal autorizado.**
- **La información proporcionada podrá ser corroborada con la ficha decadactilar del solicitante.**

La información incluida en el presente instrumento contiene información de carácter restringido en sus modalidades de reservada y/o confidencial, la cual solo puede ser transmitida a las autoridades correspondientes, servidores públicos en uso de sus atribuciones, por lo que la violación a la divulgación a ésta, a persona o autoridad ajena, recaerá en infracciones a las responsabilidades de los servidores públicos previstas en el artículo 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.

nado electrónicamente.
ndrá validez en el
digital

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - MODELO DE GAFETE

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC A [redacted] mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Hago de su conocimiento que la persona moral que represento cuenta con un GAFETE destinado al personal mismo que me permito presentar.

- Anexo gafete de la empresa impreso a color.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

SI OCEAN SERVICE, S DE R.L. DE C.V

FORMATO DE CREDENCIAL

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V No. de permiso:	No EMPLEADO 000 CUIP
	INGRESO | No. IMSS
	EN CASO DE ACCIDENTE LLAMAR A TELS.
	Firma del elemento:
Nombre del elemento:	AUTORIZACION
CARGO **GUARDIA DE SEGURIDAD**	Oficina Mátriz: Calzada de Tlalpan No 2527 int Dpto 1 Col Xotepingo C.P. 04610, en Coyoacan Ciudad de México
REGISTRO SSPF | VALIDA HASTA	

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - RELACIÓN DE PERSONAL

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Hago de su conocimiento que mi representada cuenta con la Relación de personal mismo que me permito a presentar.

- Anexo relación de los socios y personal operativo
- Anexo copia simple de Identificación Oficial del personal
- Anexo copia simple de las CURP del personal

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - ESTRUCTURA JERARQUICA

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Me permito manifestar que mi representada cuenta con LA ESTRUCTURA JERARQUICA DE LA EMPRESA, me permito presentar lo siguiente:

- Anexo Estructura Jerárquica

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S DE R.L. DE C.V.

ESTRUCTURA JERÁRQUICA

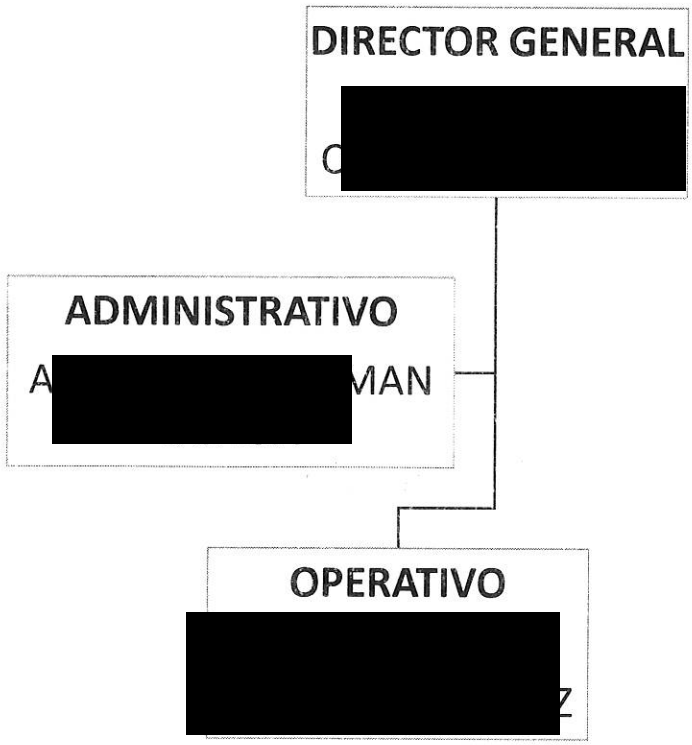

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

SOCIOS

No.	NOMBRE COMPLETO	CURP	RFC	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	FIRMA	FOTOGRAFIA
1	[redacted]								
2									

PERSONAL DIRECTIVO

No.	NOMBRE COMPLETO	CURP	RFC	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	FIRMA	FOTOGRAFIA
1	[redacted]								

PERSONAL ADMINISTRATIVO

No.	NOMBRE COMPLETO	CURP	RFC	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	FIRMA	FOTOGRAFIA
1	[redacted]								

PERSONAL OPERATIVO

No.	NOMBRE COMPLETO	CURP	RFC	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	FIRMA	FOTOGRAFIA

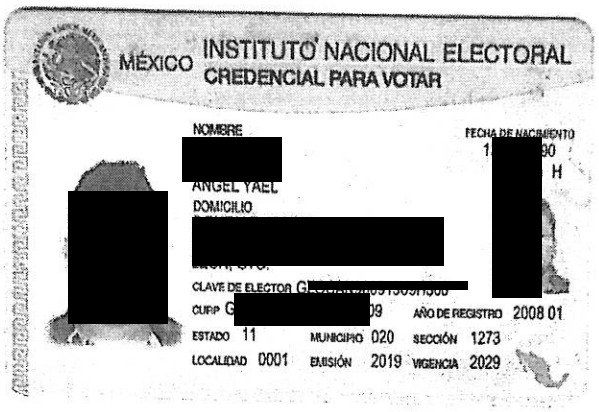
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
[redacted]
ANGEL YAEL
DOMICILIO
[redacted]
FECHA DE NACIMIENTO
[redacted] H
CLAVE DE ELECTOR [redacted]
CURP [redacted]
AÑO DE REGISTRO 2008 01
ESTADO 11
MUNICIPIO 020
SECCIÓN 1273
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2019
VIGENCIA 2029

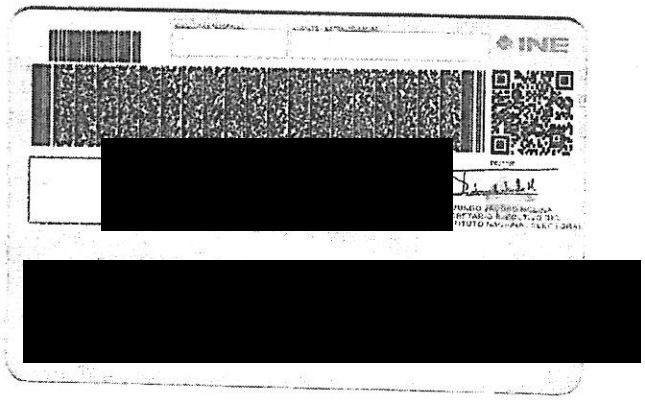
INE
[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave: [redacted]

Nombre [redacted]

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
18/06/1998	22782418	MEXICO

115057199008248

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

[redacted]

PRESENTE

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

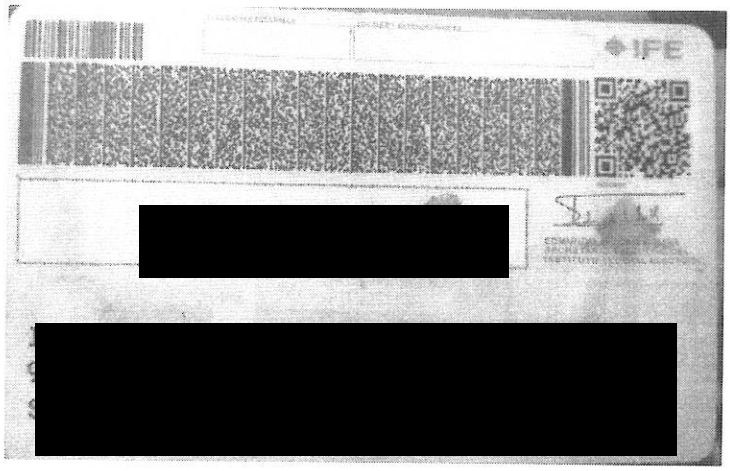
IFE

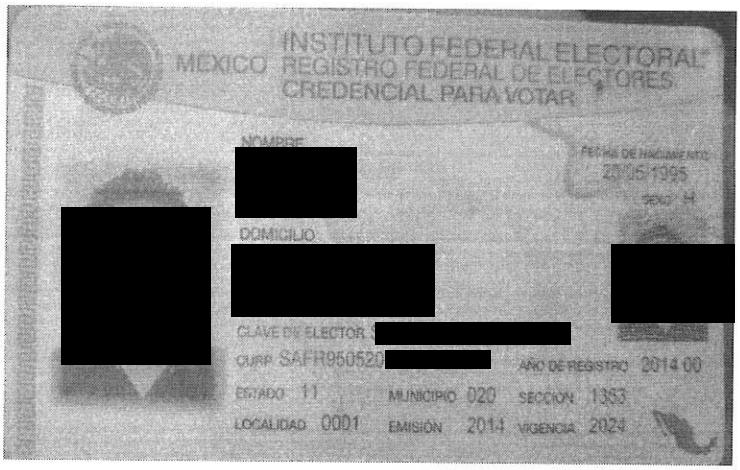
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO
27/05/1995
SEXO H
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP SAFR950527
AÑO DE REGISTRO 2014 00
ESTADO 11 MUNICIPIO 020 SECCION 1353
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave: [redacted]

Nombre [redacted]

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
27/11/2000	76748535	MICHOACAN DE OCAMPO

116095199500079

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

[redacted]

PRESENTE

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

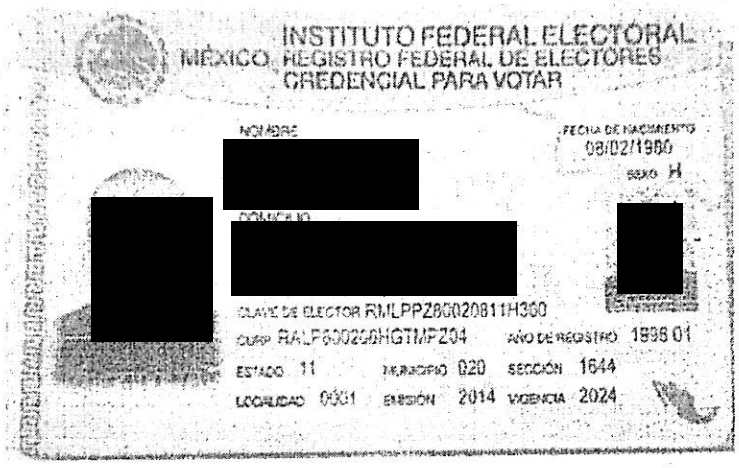
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO. REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [redacted]

FECHA DE NACIMIENTO 08/02/1980

SEXO H

DOMICILIO [redacted]

CLAVE DE ELECTOR RMLPPZ80020811H300

CURP RALP800208HGTMPZ04 AÑO DE REGISTRO 1998 01

ESTADO 11 MUNICIPIO 020 SECCIÓN 1644

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

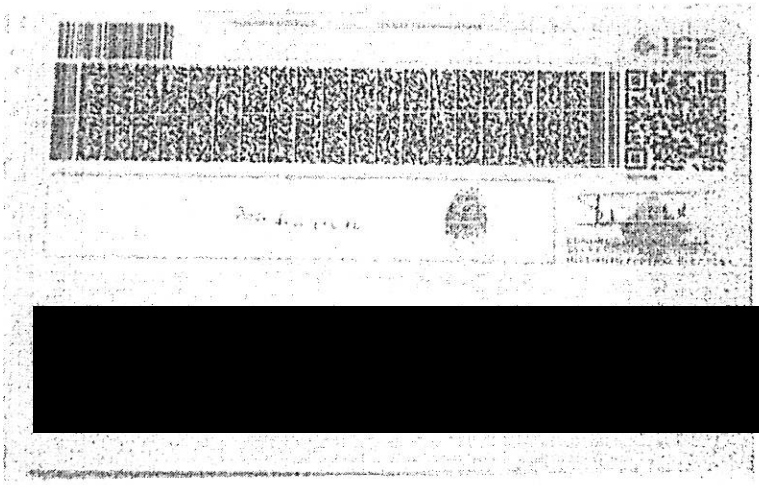
IFE

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave: [redacted]

Nombre [redacted]

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
09/07/1997	1023089	GUANAJUATO

111020198100868

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

[redacted]

PRESENTE

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

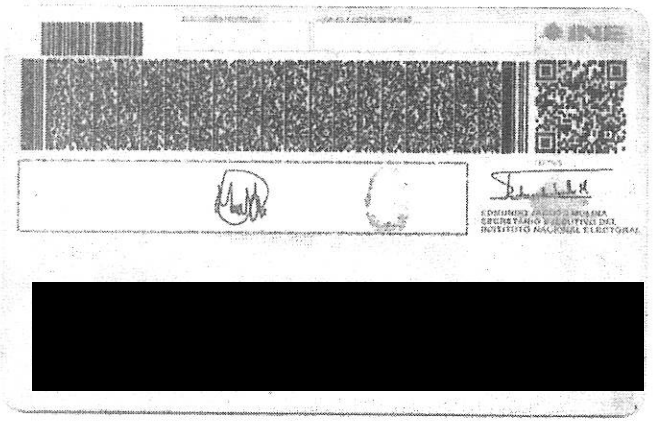

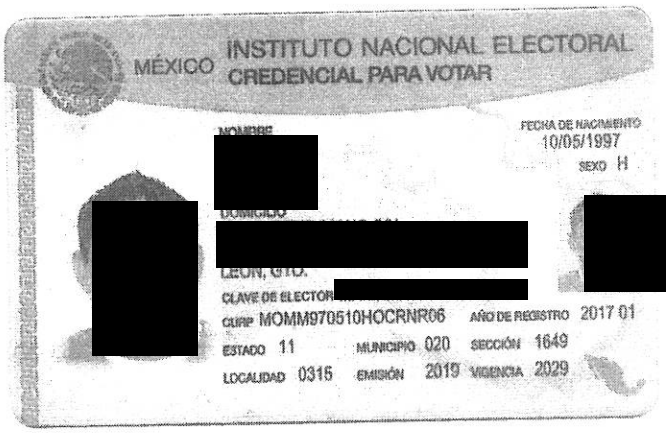
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO
10/05/1997
SEXO H
DOMICILIO
LEON, GTO.
CLAVE DE ELECTOR
CURP MOMM970510HOCRNR06
AÑO DE REGISTRO 2017 01
ESTADO 11
MUNICIPIO 020
SECCIÓN 1649
LOCALIDAD 0315
EMISIÓN 2019
VIGENCIA 2029

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave: [redacted]

Nombre [redacted]

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
03/07/2009	163924889	OAXACA

120190200900474

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

[redacted]

PRESENTE

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

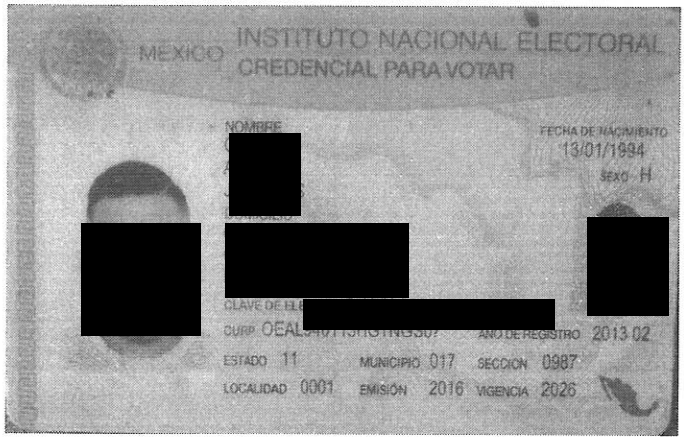
MEXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO
13/01/1994
SEXO H
CLAVE DE EL
CURP OEAL
AÑO DE REGISTRO 2013 02
ESTADO 11
MUNICIPIO 017
SECCION 0987
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2016
VIGENCIA 2026

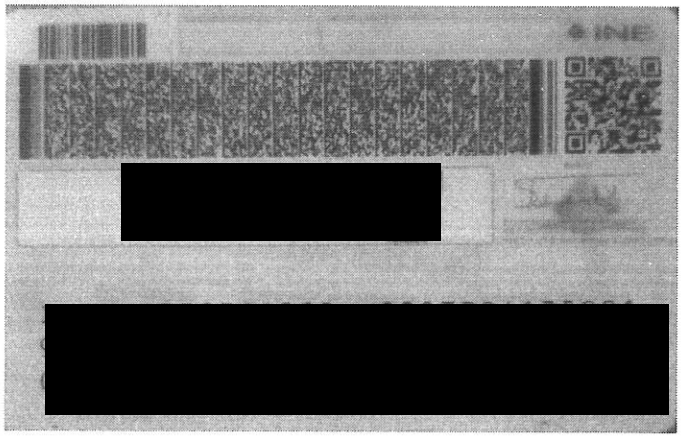
INE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave: [redacted]

Nombre [redacted]

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
05/03/1999	33795464	GUANAJUATO

111017199400190

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

[redacted]

PRESENTE

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

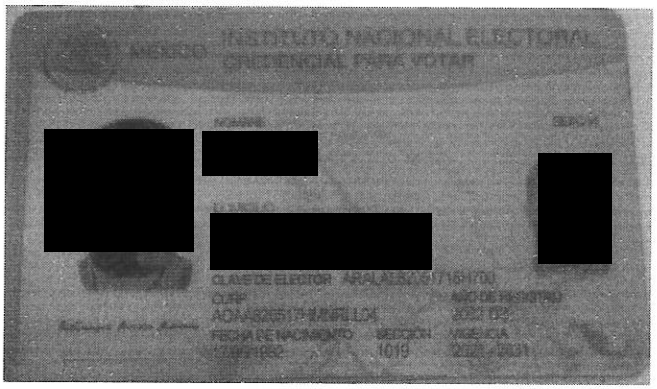
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
SEXO M
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP
AÑO DE REGISTRO
FECHA DE NACIMIENTO
SECCION
VIGENCIA
1019
2021 - 2031

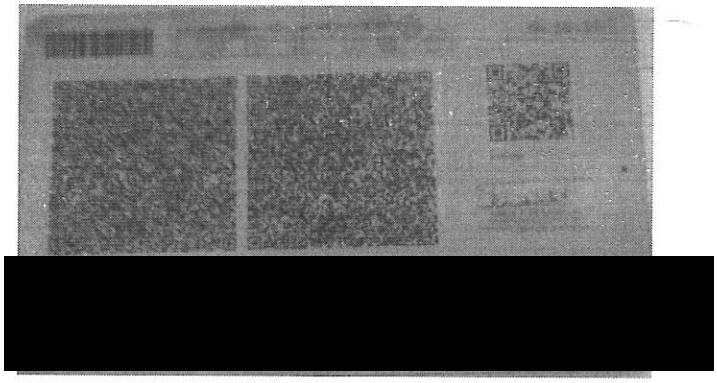

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave: [redacted]

Nombre [redacted]

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
05/10/2000	69940301	MICHOACAN DE OCAMPO

116113198200193

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

[redacted]

PRESENTE

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

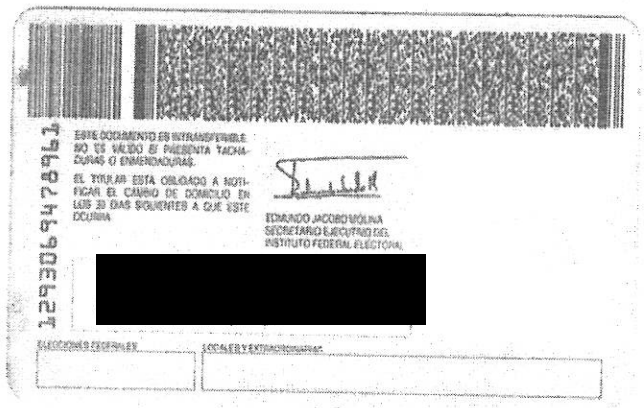

1293069478961

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[redacted]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

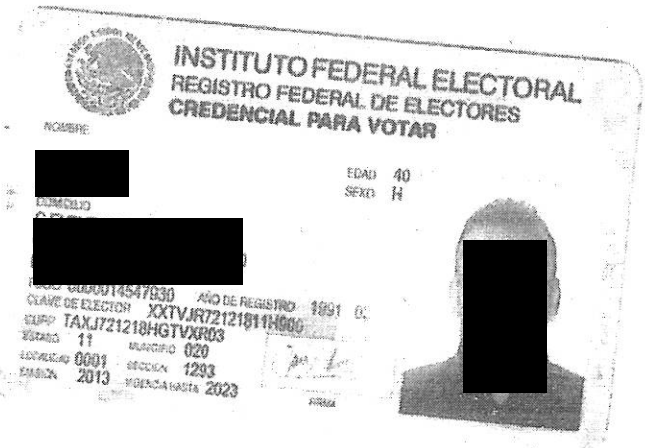

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

[redacted]

EDAD 40
SEXO H

DOMICILIO

[redacted]

CLAVE DE ELECTOR XXTVJR721218H1H000
AÑO DE REGISTRO 1991
CURP TAXJ721218HGTVXR03
ESTADO 11 MUNICIPIO 020
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 1293
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA

[redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave: [redacted]

Nombre [redacted]

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
25/07/1997	1272312	GUANAJUATO

111020197203844

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

[redacted]

PRESENTE

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

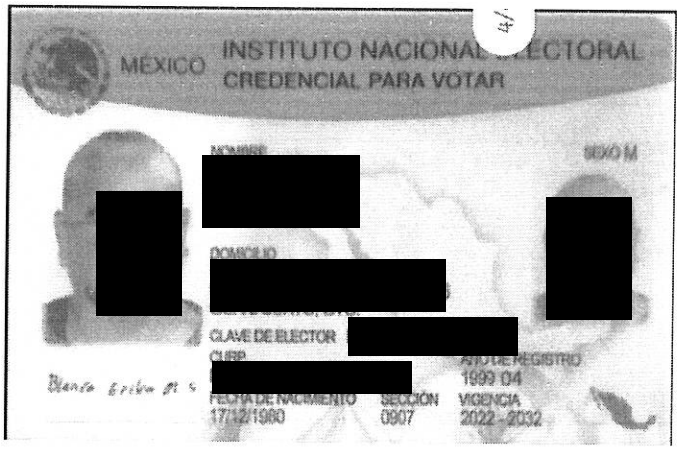
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
SEXO M
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP
AÑO DE REGISTRO
1999 04
FECHA DE NACIMIENTO
17/12/1980
SECCIÓN
0907
VIGENCIA
2022 - 2032

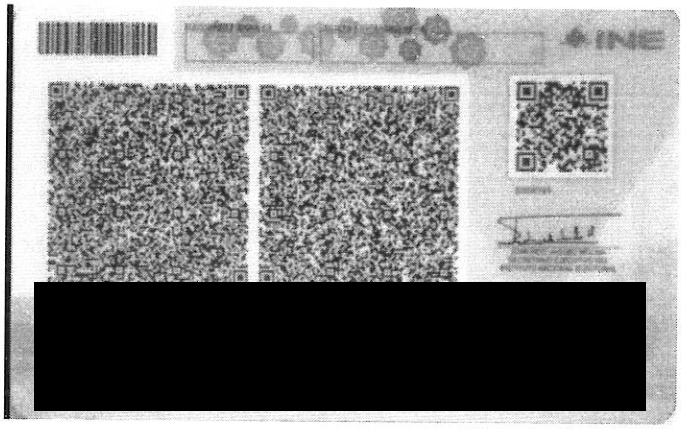
INE

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – PROTESTO POLIZA DE FIANZA

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento cuenta con una Póliza de Fianza vigente misma que me permito presentar, así también manifiesto que en el momento que el Municipio la requiera y proporcione los datos necesarios para ello, nos comprometemos a presentarla.

℘ Anexo Póliza de Fianza vigente

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

DORAMA
La certeza de un respaldo

Datos de la Fianza

FOLIO 1688211

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	SOS1907229HA	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$240,550.00**
Fianza :	22A49760	**Endoso :**	22A49760		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800022A497601688		
		C.C. :	3004000		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: **$240,550.00**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MONTO: $240,550.00

FIADO: SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

POLIZA DE FIANZA QUE SE OTORGA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

PARA GARANTIZAR, POR UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN, LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETARÁN LA AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN O REVALIDACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS SANCIONES IMPUESTAS QUE NO SEAN CUBIERTAS, LA CUAL CONTARÁ CON VIGENCIA DE UN AÑO CALENDARIO. LA PRESENTE FIANZA NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SU EJECUCIÓN SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

*** FIN DE TEXTO ***

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $240,550.00 (***DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.***)*

iZSBqrK1uMEzOi/KTicZRxFZcMK77Ck3M2H53jNNnpq7NC1LuHkolOGk/ZD695rtpcJ+/gP7HQd30ldiaxSJ2AJjAH7OLA
FTwtBdOzPsrtEt9Gaa9b1Qk6TIIDJLbdlPRbLK/mf4+03PGwfEu+qkEkEKTYXCyGv5ZxM1WGag=

RICARDO VARGAS LARA
JEFE DE OFICINA

GUADALAJARA, JALISCO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 022A 4976 0168 8211

DORAMA
La certeza de un respaldo

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas la partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

> "Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología

b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

DORAMA
¡La certeza de un respaldo

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación: C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. – CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN CECCEG

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Hago de su conocimiento que mi representada cuenta con el personal capacitado.

- Anexo Constancia de capacitación expedida por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato

León, Guanajuato, México, 2022-09-21
Oficio: CECCEG/CPE/2301/2022
Asunto: **respuesta a solicitud**
«Bicentenario de la Instalación de la excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»

Licenciada
[redacted]
Apoderada Legal de SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.
León, Guanajuato.

En seguimiento a su petición de fecha de 20 de septiembre del presente, se remite **CONSTANCIA DE EVALUACIONES** con corte a esta fecha.

TOTAL DE EVALUACIONES SOLICITADAS Y PAGADAS
30

AVANCE DE EVALUACIONES:

APROBADOS	NO APROBADOS	NO CONCLUYÓ Y NO ASISTIÓ	EN PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADO	PROGRAMADAS (CON EXPEDIENTE ENTREGADO)
6	1	5	0	0

Para que el total de evaluaciones pagadas se vea reflejado en el *avance de evaluaciones* es necesario entregar el expediente del evaluado de acuerdo al **Artículo 24** y **25** del Reglamento de Evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

Cordialmente,
Coordinador Programación de Evaluaciones

Osvaldo Gutiérrez Gasca.
cpgg

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. -- CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN INFOSPE

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

LIC [redacted] en mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Hago de su conocimiento que mi representada cuenta con el personal capacitado.

- Anexo Constancia de capacitación expedida por el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

"2022: Año del Festival Internacional Cervantino.
50 años de diálogo cultural entre Guanajuato y el mundo"

Guanajuato, Guanajuato a 03 de noviembre de 2022.

OFICIO: SSP/INFOSPE/02139-2022.
TRÁMITE: Normal.
TRATO: Público.
ASUNTO: Constancia.

[redacted]
Apoderada Legal de Si Ocean Service S. de R.L. de C.V.
Presente:

Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo, de igual manera me dirijo a usted con la finalidad de atender su solicitud, misma que es dirigida a un servidor, en su calidad de apoderada legal de **"SI OCEAN SERVICE S DE RL DE CV"**, en donde manifiesta que tiene **17** guardias operativos bajo su servicio, estando **17** registrados en ante la Dirección General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Cómputo e Inteligencia, (C5i), contando con registro la persona interesada <*Validación y aplicación de movimientos* ***octubre 2022***> de la forma siguiente: . Así mismo doy constancia de acuerdo a los registros de la Coordinación Jurídica y de Seguridad Privada que a la fecha de expedición de la presente, tiene **8** guardias capacitados en operación; con **9** compromiso de capacitación para este año 2022.

Se extiende la presente con fundamento en el artículo 8 fracción III y 27 fracción I del Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así como los artículos 27 fracción III, 28 fracción II y III, 32 fracción XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado. Agradeciendo su invaluable apoyo, quedo a sus apreciables órdenes como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
"GUANAJUATO: GRANDEZA DE MÉXICO"

Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes
Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado

DIRECCIÓN GENERAL
INFOSPE
GUANAJUATO, GTO.

c.c.p.
- Expediente.
- Minutario.

M'FJZC/L'MLM/RGS

Escaneado con CamScanner

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V
SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. -- PERMISO FEDERAL

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

L[redacted]en mi carácter de APODERADA LEGAL de la persona moral denominada "SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V." personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Hago de su conocimiento que mi representada cuenta con Permiso Federal vigente expedido por la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.

- Anexo Permiso Federal con número de Registro DGSP/307-19/3907

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE,

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Subsecretaría de Seguridad Pública
Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada

EXPEDIENTE: 307/2019
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.
Correo Electrónico: castillonrios@gmail.com

Asunto: Acuerdo de Revalidación de la Autorización

Visto el estado que guardan las constancias del expediente administrativo número 307/2019, donde se encuentra pendiente de resolver la solicitud de revalidación de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada formulada por SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.; y

RESULTANDO

I. Revalidación vigente. La prestadora de servicios SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V., cuenta con el registro número DGSP/307-19/3907, con una vigencia al veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, para prestar servicios de seguridad privada en la modalidad prevista en los artículos 15 fracción II y III de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 5 fracción I y II, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada:

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES
III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

Servicios que prestan en TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

II. Acuerdo de inicio de revalidación a la autorización. El veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se dictó el acuerdo de inicio de revalidación a la autorización con el cual se tuvo al prestador de servicios solicitando la revalidación de la autorización.

Acuerdo que le fue notificado a la peticionaria mediante correo electrónico a la dirección castillonrios@gmail.com; el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, misma que surtió efectos el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

III. Requerimiento. Mediante proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se requirió a la prestadora de servicios para que en un plazo de diez días hábiles, exhibiera ante esta Dirección General la documentación en cumplimiento al acuerdo de inicio antes citado.

IV. Desahogo del requerimiento. Mediante escrito recibido en la ventanilla física de esta Unidad Administrativa el tres de octubre de dos mil veintidós, con volante de control interno número 25,487/2022, el prestador de servicios exhibió diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

Belem de Las Flores 138, Belen de las Flores, C.P. 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel (55)1103 6000 www.siesp.ssp.gob.mx

V. Informe de pagos. El tres de octubre de dos mil veintidós, la ventanilla física de esta Dirección General, a través del volante de control número 25,487/2022, dio cuenta de que la prestadora de servicios SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V., presentó la póliza de fianza a que refiere el articulo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada; observando que ventanilla física validó el documento en cita.

VI. Dictamen en materia de capacitación. Emitido por la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; en favor de la persona moral en cita, recibido el doce de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual señala que la empresa de mérito cumple en materia de Capacitación y Adiestramiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la solicitud de SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V. para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 18, 26 sexto párrafo, 30 bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 16 fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 1, 2 fracción IX, 5 fracciones I, IV y XII, 15, fracción II y III, 17, 19, 20, 22, 25 y 26 de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos 1, 3, 4, 5 fracción I y II, inciso b), 9, 12, 18, 19, 20, 72 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; 1, 3 inciso b) fracción XIV y 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. De la procedencia de la solicitud. Previo al estudio de fondo de la solicitud planteada por la prestadora de servicios, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, procede analizar si la misma colma los presupuestos previstos por el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se advierte que, la prestadora de servicios a través del ocurso presentado ante esta Dirección General, el día tres de octubre de dos mil veintidós, exhibió ante esta Unidad Administrativa diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

De las constancias que obra en el expediente, se advierte que éstas fueron exhibidas con oportunidad y que, en su conjunto, son suficientes para tener por colmados los requisitos de procedencia que al efecto establecen los artículos 19 y 25 de la Ley Federal de Seguridad Privada, por lo que esta Dirección General de Seguridad Privada se encuentra en condiciones de resolver en definitiva la solicitud planteada.

TERCERO. Revalidación de la autorización. Analizados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente administrativo y visto el estado procesal que guarda, esta Unidad Administrativa CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN para que la prestadora de servicios SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V., preste los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA en la modalidad prevista por los artículo 15, fracción II y III, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracción I y II, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

Belem de Las Flores 138, Belen de las Flores, C.P. 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel (55)1103 6000 www.siesp.ssp.gob.mx

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES
III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

Servicios que prestara en TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Lo anterior, bajo el Registro Federal Permanente número **DGSP/307-19/3907**, con una VIGENCIA DE UN AÑO, quedando sujeto a los términos y condiciones referidos en la presente resolución, apercibido que su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, y su Reglamento, sin menoscabo de las que procedan en términos de ley.

La autorización que en este acto se otorga será personal e intransferible, asimismo, transcurrida la vigencia de la revalidación, deberá abstenerse de prestar los servicios de Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

CUARTO. **Vigencia de la revalidación.** El acto administrativo de autorización que ahora se revalida se prolongará por un año a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

QUINTO. **Prevenciones generales.** SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V. al prestar los servicios de seguridad privada, se encuentra obligado a tomar en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles, de conformidad a lo previsto en el artículo 1°, párrafo último, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

A. **De la fianza.** El Prestador de Servicios exhibió póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada con la cual garantiza un monto equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, así como las condiciones a que se sujetará con motivo de la presente revalidación, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; LA CUAL NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA, cumpliendo con el artículo 26 fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Por su parte, los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgan a esta Dirección General facultades suficientes para imponer sanciones administrativas las cuales prescriben en cinco años, motivo por el cual la póliza de fianza garantizará cualquier incumplimiento a la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción III de la citada ley.

Aunado a lo anterior debe considerarse que el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas establece que la institución de fianzas libera por prescripción cuando transcurra el plazo de tres años, o cualquier requerimiento por escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas o en su caso, la reclamación de la fianza, situaciones que interrumpirán cualquier prescripción.

Belem de Las Flores 138, Belen de las Flores, C.P. 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel (55)1103 6000 www.siesp.ssp.gob.mx

La póliza de fianza servirá para obligar a cumplimentar todas y cada una de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y las demás disposiciones aplicables, circunstancia que podrá verificar esta Dirección con posterioridad a la extinción del plazo de la autorización o revalidación, de conformidad con los términos previstos por los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Siendo la póliza la forma idónea para asegurar que el prestador de servicios de seguridad privada se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso atenderá los requerimientos, procedimientos, sanciones y/o ejecución de éstas que en su caso haga la Dirección General de Seguridad Privada para el debido cumplimiento del marco legal aplicable con independencia de que su autorización o revalidación haya fenecido es la póliza de fianza otorgada aplicable para tales efectos.

B. De las obligaciones del personal directivo y administrativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal directivo y administrativo cumpla con los requisitos referidos en el artículo 27, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

C. De las obligaciones del personal operativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal operativo cumpla con lo previsto en los numerales 28 y 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

D. De las Obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada. Deberá cumplir en todo momento con las Obligaciones previstas en los artículos 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 de su reglamento.

E. Obligaciones de la prestadora de servicios en el ámbito estatal. Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, el Prestador de Servicios deberá actuar con apego a las disposiciones locales que rijan materias distintas a la regulación de la seguridad privada, en la entidad federativa en que se presten los servicios.

La permisionaria deberá informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción.

F. De la capacitación del personal operativo de la prestadora de servicio. La prestadora de servicio, estará obligado a capacitar a su personal operativo, dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, autorizados por la Dirección General.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios rectores señalados en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

Belem de Las Flores 138, Belen de las Flores, C.P. 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel (55)1103 6000 www.siesp.ssp.gob.mx

G. De la obligación de informar sobre la interrupción de sus actividades. El Prestador de Servicios deberá informar a la Dirección General, por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de labores, disolución o liquidación del prestador de servicios y de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda tener como consecuencia la interrupción de sus actividades, en perjuicio de los prestatarios de dicho servicio

El Prestador de Servicios se encuentra obligado cuando el personal operativo cause baja, A DEVOLVER LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE VERIFICADO EL HECHO.

En caso de que el Prestador de Servicios, deje de funcionar como tal o que, por cualquier circunstancia, deje de contar con autorización vigente para ello, DEBERÁ DEVOLVER A LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA TOTALIDAD DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, PARA EL CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

H. Abstenerse de utilizar documentos falsos, alterados o aquellos cuyo contenido se apócrifo. El Prestador de Servicios deberá abstenerse de hacer uso de documentos falsos o alterados o utilizar aquéllos cuyo contenido sea apócrifo, asimismo deberá conducirse con la verdad al gestionar cualquier trámite ante esta Dirección General de Seguridad Privada, conforme a lo previsto en el artículo 42, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de Seguridad Privada, que versa sobre la revocación de la autorización, independientemente de las sanciones que deriven de violaciones a las leyes civiles o penales.

I. Continuación de operación de la ventanilla electrónica. Se informa a la prestadora de servicios que continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, recepción y respuesta de tramites de revalidaciones y autorizaciones para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que requieran, a través del correo único autorizado por esta secretaria: DRNESP@sspc.gob.mx, esto con la finalidad de que se le asigne número de volante a su trámite. Además Las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de cumplir con la formalidad de enviar en original y por mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, los documentos relativos al trámite solicitado ante esta secretaria, siempre cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

SEXTO. Los servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública. Dígase a la permisionaria que, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, por lo que está obligada a coadyuvar con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, de conformidad con el artículo 151, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Belem de Las Flores 138, Belen de las Flores, C.P. 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel (55)1103 6000 www.siesp.ssp.gob.mx

Asimismo, el personal que utilice, se regirá en lo conducente, por las normas que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los ordenamientos legales de las entidades federativas conforme a la normatividad aplicable y las demás que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño. Su personal deberá de ser sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza y tendrá la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por todo lo anterior, debidamente fundado y motivado, se

RESUELVE

PRIMERO. En términos del CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución se otorga a SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V. la revalidación de la autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad prevista por los artículos 15, fracción II y III, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracción I y II, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES
III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

Servicio que podrá prestar en TODO EL TERRITORIO NACIONAL, bajo el Registro Federal Permanente número DGSP/307-19/3907, con vigencia de un año, a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

SEGUNDO. Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente resolución, así como las señaladas en la Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento, y cualquier normatividad aplicable.

TERCERO. Inclúyase al autorizado en la base de prestadores de servicios de seguridad privada y ordénese la difusión pública del permiso emitido, a través de la página web de esta Dirección General de Seguridad Privada, surtiendo todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones VIII y IX; 5, fracción I; 12, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del Artículo 2 de esta última.

CUARTO. Notifíquese al promovente que en caso de verse afectado en sus intereses por la presente determinación, puede interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, esto es en el tiempo y forma establecidos por los artículos 44, de la Ley Federal de Seguridad Privada, 72, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con los diversos 83, 85 y 86, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada.

Belem de Las Flores 138, Belen de las Flores, C.P. 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel (55)1103 6000 www.siesp.ssp.gob.mx

QUINTO. Notifíquese a la prestadora de servicios SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.; en términos del artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; así como a la Coordinación de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño; Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada; Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; Dirección de Evaluación Legal y Consultiva; Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisionados, el presente proveído acompañando el archivo digital en formato PDF del mismo, para efectos de su competencia.

En su oportunidad y con fundamento en el artículo 57, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada, se ordena la terminación del procedimiento respectivo.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Rubrica.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintidós

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA

Autorizó el Coordinador: Luis Enrique Leyva Nambo

Revisó la Subdirectora de Área: Harumi Araceli Camacho Eslava

Dictaminó el Analista C: Karen Mariel López Juárez

Belem de Las Flores 138, Belen de las Flores, C.P. 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel (55)1103 6000 www.siesp.ssp.gob.mx

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - FOTOGRAFIAS UNIFORME

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

[redacted]GUI en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento cuenta con fotografías de uniforme, mismo que me permito presentar a color.

- Anexo las fotografías del uniforme de la empresa.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE,

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

FOTOGRAFIAS UNIFORME

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

FOTOGRAFIAS UNIFORME

Oficina matriz: CALZADA DE TLALPAN # 2527 INT 1 , COLONIA XOTEPINGO, ALCALDIA COYOACAN,
C.P. 04610, CDMX TEL: 01 (55) 53361218

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

FOTOGRAFIAS UNIFORME

Oficina matriz: CALZADA DE TLALPAN # 2527 INT 1 , COLONIA XOTEPINGO, ALCALDIA COYOACAN,
C.P. 04610, CDMX TEL: 01 (55) 53361218

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

FOTOGRAFIAS UNIFORME

Oficina matriz: CALZADA DE TLALPAN # 2527 INT 1 , COLONIA XOTEPINGO, ALCALDIA COYOACAN,
C.P. 04610, CDMX TEL: 01 (55) 53361218

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

GUANAJUATO, GTO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
ASUNTO. - LOGOTIPO

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

[redacted] en mi carácter de **APODERADA LEGAL** de la persona moral denominada **"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredito mediante el instrumento notarial 47,776 de fecha 17 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila Notario Público Titular N.15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifiesto bajo protesta de decir verdad, artículo 247, fracción I del Código Penal Federal;

Hago de su conocimiento que la persona moral que represento cuenta con un logotipo mismo que me permito presentar

- Anexo el logotipo de la empresa.
- Anexo bordado a color

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADA LEGAL
SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

BORDADO

Oficina matriz: CALZADA DE TLALPAN # 2527 INT 1 , COLONIA XOTEPINGO, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04610, CDMX TEL: 01 (55) 53361218

PERMISO FEDERAL: DGSP/307-19/3907

SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V

SEGURIDAD PRIVADA

LOGOTIPO

Oficina matriz: CALZADA DE TLALPAN # 2527 INT 1 , COLONIA XOTEPINGO, ALCALDIA COYOACAN,
C.P. 04610, CDMX TEL: 01 (55) 53361218

Oficio DFE/ 008/2023
Asunto: Se requiere pago
de derechos fiscales.
Guanajuato, Gto; 09 de enero de 2023

[redacted]
Apoderada legal de la empresa
"SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V.
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5°, párrafo primero; y 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en atención a su escrito de petición, me permito informarle que para efecto de dar trámite a la solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada de la empresa que representa denominada **«SI OCEAN SERVICE, S. de R.L. de C.V..»** deberá acudir a la Dirección de Ingresos a realizar el pago de **$5,263.00 (cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por el concepto al que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 10 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022;

> *Artículo 10. Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:*
>
> *I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.*
> *b)* ***Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada*** ***$5,263.00***

Lo anterior en virtud de que el trámite representaría una autorización municipal para la prestación de servicios de seguridad privada dentro del territorio del municipio.

En ese tenor y tal y como señala el artículo citado, se hace de su conocimiento que **el pago no garantiza la opinión positiva** respecto de su solicitud de conformidad municipal.

Una vez que esta Secretaría tenga copia simple del comprobante del pago correspondiente emitido por la Dirección de Ingresos municipal su solicitud será puntualmente atendida.

Atentamente

Maestra Martha Isabel Delgado Zarate,
Secretaria del Honorable Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, GUANAJUATO, GTO.

MAGG

RECIBI ORIGINAL
FRANCISCO SANTOS
16/01/23

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

TESORERIA MUNICIPAL

MGU850101JD5
Plaza de la Paz No. 12
Col. Centro
Guanajuato, Gto., México

No. Recibo
AP 285778
2023-01-16 15:25:52
Caja 1
No. y Año de Aprobación
868403 / 2011
No. de Certificado
00001000000504259851

CONCEPTO	IMPORTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

SI OCEAN SERVICE S DE RL DE CV
RFC SOS1907229HA
Calle: CALZADA DE TLALPAN 2527 Col.: XOTEPINGO C.P.: 04610
Ciudad: COYOACAN Edo.: CIUDAD DE MÉXICO Pais: Mexico
CURP SOS1907229HA Referencia 125

SEGURIDAD PRIVADA

526	RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFC-008/2023 SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS	5,263.00

P A G A D O

Total Pagado 5,263.00

(CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

SELLO

BfBL5Yw+aG8104epEsfVmebLBO//L/rAc97f6cUjozJSx8hG3Zx/Dbfr0MEhil406owwc0KK+Mn
N9Lw9Lzi9e2gEVAut5UGXxUfVxt0j7/L+/iSvIaXfR3LeaY8Fal8ZvKfHcEqJMl/NAE+d/i5/J/
3LouECYY1gFc6FMFYqpJOnJryTRpOMQ65QXvASd1e6gh3Q1hmqbCmKcQSFUZYOdC7tDmZ5iupe7

CADENA ORIGINAL

||3.3|AP|285778|2023-01-16T15:25:52|I|PUE|5263.00|0.00|5263.00|28|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines no lucrativos|SOS1907229HA|SI OCEAN SERVICE S DE RL DE CV|G03|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|526 RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFC-008/2023 SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÃ"N I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS|5263.00|5263.00||

" Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de internet www.guanajuatocapital.gob.mx, al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días, para solicitar su CFDI."